



131
001
OG2450501

CLASE 8ª

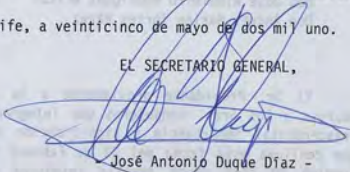


DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 2450501, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintitres de febrero de dos mil uno, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 2450501 al 2450700, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,


José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2001-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de febrero de dos mil uno, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

100

D^a M^a Teresa Cruz Oval.
Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darías.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

El Sr. Presidente previamente a la apertura de esta sesión, expresa a los Sres. Consejeros que integran el Pleno Corporativo la trascendental importancia y significación en el ámbito democrático, que conlleva esta fecha del 23 de Febrero pues, hoy precisamente se cumplen 20 años desde aquella intentona de golpe de estado que, afortunadamente con resultado nulo, supuso para la sociedad española alumbrar, con más intensidad si cabe, los postulados democráticos amparados en la Carta Magna de nuestra Constitución de 1978, todavía vigente, y que sustenta el ámbito de libertad individual e institucional, que posibilitan entre otros la celebración de esta sesión en el ejercicio de la libertad para todos los españoles.

En este mismo día no podemos dejar de recordar que, hace diecisiete años, era vilmente asesinado el Senador Enrique Casas y ayer mismo dos ciudadanos caían en San Sebastián fruto de la sinrazón y de la ceguera terrorista.

Por todo ello yo les invito dice la Presidencia a que guardemos un minuto de silencio por los conciudadanos que han inmolado sus vidas para asegurarnos una sociedad, por la cual luchamos todavía y en aras de garantizar para nosotros y nuestros hijos un suelo patrio donde todos podamos vivir en paz y libertad.

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2000, la cual fue aprobada por unanimidad.



002

0G2450502

CLASE 8ª



Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Expediente relativo a designación de sustitutos de los Consejeros Insulares titulares miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Visto dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda así como propuestas de los Grupos Políticos con representación en el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", el Pleno acuerda designar sustitutos de los titulares miembros de dicho Consejo Rector a los siguientes Consejeros Insulares:

Por el Grupo Político Coalición Canaria:

- D. MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS
- D^a. MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS
- D^a FIDENCIA IGLESIAS GONZÁLEZ

Por el Grupo Socialista:

- D. MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ
- D. JUAN JOSÉ ACOSTA DE LEÓN

Por el Grupo Popular:

- D. BENICIO ALONSO PÉREZ

2. Expediente relativo a propuesta de Modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Visto acuerdo número 2 de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2001, relativo a modificación del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, y habiéndose seguido la tramitación prevista en el art. 24 del propio Reglamento, con la presentación de una única enmienda por el Grupo de Coalición Canaria, y considerando:

1º.- Que el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991, y con las modificaciones acordadas en las sesiones de 26 de septiembre de 1991, 5 de julio de 1993 y 9 de octubre de 1995, continúa vigente en la actualidad sin haber sufrido ninguna alteración desde esta última fecha.

2º.- Que es necesario efectuar cuanto antes la imprescindible adaptación de su articulado a la legislación de obligado cumplimiento que ha entrado en vigor en los últimos años, especialmente la Ley 4/1999, de 13 de abril, modificativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y la Ley 11/1999, de 21 de abril, modificativa de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Que un Reglamento Orgánico como el que tenemos, que ha demostrado en sus casi diez años de existencia su validez y eficacia en el cotidiano trabajo administrativo de este Cabildo, así como en las relaciones entre los diversos Grupos Políticos que lo integran, sirviendo además de referencia y ejemplo para otras Corporaciones Públicas, no tiene sentido alguno que continúe sin adaptación -casi dos años después- en cuestiones tan básicas como el nuevo régimen de recursos impuesto por la Ley 4/1999.

4º.- Que ha parecido oportuno introducir algunas matizaciones en la regulación de la figura del Director Insular de Área -denominado ahora Director Insular- a fin de conseguir una mejor y más lógica adaptación de la misma dentro de la estructura orgánica de la Corporación; y, asimismo, se ha incorporado una nueva disposición transitoria -la cuarta- a fin de dar solución a un problema puntual de integración en la R.P.T. de la Corporación de determinado personal procedente del recientemente extinto Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T.

Por todo ello, el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación, conforme a lo previsto en el artº. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



003

0G2450503

CLASE 8ª

**Bases del Régimen Local:**

- En la Exposición de Motivos, en el párrafo cuarto, sustituir: "en la legislación general..." por: "en la legislación básica de Régimen Local", y añadir a continuación: "fundamentada, además, en preceptos tales como el art. 166, 3 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre; y el art. 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto". Asimismo, sustituir "Directores Insulares de Área" por "Directores Insulares".

- Sustituir el término "Director Insular de Área" por el de "Director Insular" en todos los artículos del Reglamento en que se cita: Arts. 4, 5, 8, 9, 10, 22, 23, 30, 32 y D.T. 2ª; así como en el título del Capítulo 4º.

- Sustituir el término "Intervención de Fondos" por "Intervención" en todos los artículos del Reglamento en que se cita: Arts. 13, 19 y 24.

- Art. 3 (Sistema de prelación normativa):

El actual contenido de este artículo, que establece el sistema de prelación normativa en cuanto organización y funcionamiento de la Corporación, parece conveniente suprimirlo íntegramente, dado que la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 214/1989, de 21 de diciembre, ha sentado la doctrina de negar contenido interpretativo a las normas en general, motivo por el que declaró inconstitucional el original art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El nuevo contenido de este art. 3 sería el del actual art. 4, en sus apartados 1, 3 y 4 -reconvirtiéndose el 3 y 4 en el 2 y 3-, referidos a las Áreas de Gobierno de la Corporación, y que sufrirían a su vez las siguientes modificaciones:

Art. 4.3 (Ahora 3.2) (Estructura Orgánica de las Áreas de Gobierno):

Redacción actual: "Cada Área de Gobierno, en las que se distribuyen las competencias materiales de la Corporación, además de la que legalmente corresponda, podrá contar con la siguiente estructura orgánica:

- a) El Consejero Insular del Área o Director Insular del Área.
- b) Consejeros con Delegación Especial.
- c) Los Jefes de Servicio."

Se modifican los apartados a) y b) en el siguiente sentido:

- "a) El Consejero Insular del Área.
- b) Consejeros con Delegación Especial y/o Directores Insulares."

Art. 4.4 (Ahora 3.3):

Se corrige un error material, sustituyendo "Consejeros Sectoriales" por "Consejos Sectoriales".

- Art. 4 (Junta de Portavoces):

Queda como sigue: "Se crea la Junta de Portavoces, con la constitución y atribuciones previstas en el Capítulo 8 de este Reglamento."

- Art. 5.1 (Atribuciones del Presidente):

a) Modificar el párrafo p):

Redacción actual: "La resolución de los recursos ordinarios administrativos que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento."

Se sustituye por: "La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra sus propios actos, así como la de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento. Se exceptúan los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados en el ejercicio de competencias delegadas por la Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias."

b) Intercalar un nuevo párrafo después de la letra q):

"r) De conformidad con la legislación básica de Régimen Local, aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno; convocar y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; así como distribuir las retribuciones



004

OG2450504

CLASE 8ª



complementarias que no sean fijas y periódicas."

- c) Los actuales párrafos r) y s), pasan a ser s) y t), respectivamente.

- Art. 7.1 (Atribuciones de los Consejeros Insulares de Área):

Al final del párrafo 11) se añade: "Asimismo, la firma de todos los contratos que suscriba la Corporación y que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente en el artículo 5 de este Reglamento."

Se incorpora un nuevo párrafo con la letra q), pasando el contenido del actual q) al r):

"q) La incoación de oficio, a propuesta de otro órgano o por denuncia, de todos los procedimientos sancionadores del Área, y el nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de cinco millones de pesetas."

- Art. 7.2 (Áreas de la Corporación):

Se elimina en el párrafo inicial la frase: "... si se adopta el acuerdo previsto en el artículo 4.1."

En el apartado A), a), referido al Área de Presidencia o Régimen Interior y Asuntos Generales, se sustituye "nombramiento" por: "...los nombramientos a propuesta del tribunal u órgano similar de las pruebas selectivas, y la resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de dichos órganos de selección..."

En el apartado B), e): "Empresas participadas", sustituir por: "Organismos Autónomos, Empresas participadas, Fundaciones, o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios y/o actividades económicas."

Se elimina íntegramente el apartado C), referido al Área de Infraestructura u Obras.

- Art. 8.1 (Nombramiento de Directores Insulares):

Redacción actual: "El Presidente podrá efectuar, hasta un máximo de cuatro, el nombramiento de funcionarios de carrera, bien de la Corporación, bien de cualquier otra Administración Pública, como Directores Insulares de Área, para el desempeño de atribuciones propias, en régimen desconcentrado, en el Área de Gobierno para la que se le designe expresamente, que surtirá efectos..."

Se sustituye por: "El Presidente, hasta un máximo de cuatro, y a propuesta del Consejero Insular del Área correspondiente, podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, con la exigencia en titulación y condiciones requeridas en la regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y fijándose en aquél la determinación exacta de su ámbito competencial sectorial, para el desempeño de sus atribuciones dentro de dicha Área, que surtirá efectos..."

- Art. 8.2 (Designación y retribuciones de los Directores Insulares):

Redacción actual: "El régimen de su designación y remoción será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya figurado al puesto de que se trate en la Plantilla de Personal Eventual, o en la Relación de Puestos de Trabajo si se tratara de funcionarios de la Corporación."

Se sustituye por: "El régimen de su designación y remoción será libre, y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya asignado al puesto de que se trate en la Relación de Puestos de Trabajo si fuese funcionario de la Corporación, o, en caso contrario, de la consignación presupuestaria prevista en la Plantilla de Personal Eventual con motivo de la aprobación del Presupuesto de la Corporación, o bien de las modificaciones al mismo durante el ejercicio correspondiente."

- Art. 8.3 (Situación Administrativa de los Directores Insulares):

Sustituir: "...o de cualquier Administración Local de la misma" por: "...o de cualquier otra Administración Pública".

- Art. 9 (Asistencia de los Directores Insulares a sesiones de los órganos colegiados):

Sustituir: "asistirán con voz..." por: "podrán asistir con voz..."

- Art. 10.1 (Atribuciones de los Directores Insulares):



005

0G2450505

CLASE 8ª



Sustituir íntegramente el texto actual por:

"Los Directores Insulares, coordinadamente con el Consejero Insular del Área en la que desempeñen sus funciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Consejero Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- b) Ejercer las competencias que le sean delegadas específicamente.
- c) Proponer al Consejero Insular del Área de que dependa la resolución que estime procedente sobre los asuntos que afecten a sus competencias.
- d) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos.
- e) Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones subsiguientes de la Dirección Insular, excepto los reservados al Pleno, Presidente, Comisión de Gobierno y Consejeros Insulares, y según las circunstancias previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.
- f) El seguimiento del grado de ejecución y/o desarrollo del objeto de las contrataciones de la competencia de la Dirección Insular, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- g) Ser miembro de las mesas de contratación cuyo objeto corresponda a su Dirección Insular.
- h) El otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones o actos de naturaleza análoga en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en desarrollo de las competencias de la Dirección Insular.
- i) La propuesta al Consejero Insular del Área de incoación de procedimientos sancionadores en materias de su competencia.
- j) Proponer al Presidente de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, el orden del día comprensivo de los asuntos que correspondan a la Dirección Insular."

- Art. 13.2 (Atribuciones de las Jefaturas de Servicio

Administrativas):

Intercalar un nuevo párrafo con la letra g): "Cuidar de la debida remisión a la Intervención de los expedientes, asuntos o propuestas de contenido económico, en tiempo para su informe"

Los actuales párrafos g) a j) se reconvierten correlativamente en los párrafos h) a k).

- Art. 14.3, E, e) (Atribuciones de las Jefaturas de Servicio Técnicas):

Sustituir: "Las adjudicaciones de obras, servicios y suministros", por: "Las contrataciones y concesiones de toda clase".

- Art. 19.2 (Competencias de Organismos Autónomos y Sociedades con participación mayoritaria o total de la Corporación):

Redacción actual: "...no pudiéndose ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada"

Se sustituye por: "pudiéndose ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada, excepto aquellas que correspondan legalmente a otros órganos de la Corporación."

- Art. 19.3 (Régimen de recursos contra acuerdos de Consejos de Administración y de Presidentes de Organismos Autónomos):

Redacción actual: "Los acuerdos de los Consejos de Administración o Juntas Rectoras y de los Presidentes de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, podrán ser objeto del recurso ordinario a que se refieren los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Cabildo Insular."

Se sustituye "recurso ordinario" por "recurso de alzada".

- Art. 20.2 y 20.5 (Atribuciones de la Comisión de Gobierno):

(20.2) En el apartado F) eliminar "la Oferta de Empleo Público Anual", ya que su aprobación ha pasado a ser competencia del Presidente (Art. 5.1, r), si bien éste puede delegar en el Pleno y seguirse, como hasta ahora, el procedimiento previsto en el art. 24 del Reglamento.

(20.5) Se sustituye el párrafo inicial por: "Son, además, atribuciones de la Comisión de Gobierno, en las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación:"



006
0G2450506



CLASE 8.^a

Se sustituye en el apartado C): "Contratación de obras, servicios y suministros", por: "Contrataciones y concesiones de toda clase"; y: "cinco por ciento", por: "diez por ciento".

Se añaden los siguientes apartados:

"G) La resolución de los procedimientos en el ejercicio de la potestad sancionadora, tanto en competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, cuando conlleven la imposición de multas en cuantía superior a cinco millones de pesetas, salvo que una ley sectorial contenga otras previsiones, y/o la clausura o cierre definitivo de la actividad.

H) Constituir Juntas de Contratación para las adquisiciones que se determinen.

I) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial."

- Art. 22 (Régimen de recursos):

Redacción actual: "Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares de Área, Consejeros Delegados y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, podrán ser objeto del recurso ordinario al que se refieren los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, excepto las dictadas en virtud de la delegación prevista en el artículo 7.3 y en supuestos análogos de delegación de competencias por el Presidente, ante el Presidente, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Se sustituye por:

"22.1. Los acuerdos del Pleno y Comisión de Gobierno, así como las resoluciones del Presidente, Consejeros y/o Directores Insulares que actúen por delegación del Presidente, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

22.2. Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, únicamente podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22.3. Contra el acto de resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, si procediese.

22.4. Las reclamaciones previas a la vía laboral se interpondrán ante el Consejero Insular del Área de Presidencia o Régimen Interior y Asuntos Generales, y las reclamaciones previas a la vía civil ante el órgano que dictó el acto, y de no existir éste, ante el Consejero competente por razón de la materia."

- Art. 23.2 (Mesas de contratación en Áreas en que exista nombrado un Director Insular):

Redacción actual: "En los supuestos de contrataciones de Áreas en las que exista nombrado un Director Insular de Área, será presidida por el Presidente o Consejero en quien delegue, y aquél formará parte como vocal, junto con los indicados en el apartado anterior."

Se sustituye por: "En los supuestos de contrataciones de Áreas en las que exista nombrado un Director Insular con atribuciones en la materia de que se trate, éste formará parte como vocal, junto con los indicados en el apartado anterior."

- Art. 28. Se sustituye íntegramente su contenido actual -que es innecesario en virtud de la nueva redacción del art. 46, 2, a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril (Pacto Local)- por el siguiente:

"1º.-Cuando la ejecución de obras o prestación de servicios promovidos por la propia Corporación requieran legalmente autorización o acto de naturaleza análoga de algún órgano de la misma, se entenderá otorgada a partir de la aprobación del correspondiente proyecto técnico por el órgano competente para su toma en consideración, previos los correspondientes informes técnicos favorables de las áreas a las que corresponda la autorización de referencia, y, caso de existir disconformidad en alguno de ellos, por la Comisión de

007
0G2450507

CLASE 8ª



Gobierno, o por el Pleno si éste fuera el competente.

2º.- Cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno, o resolución del Consejero Insular del Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a este último, en los Jefes de Servicio."

- Se introduce la siguiente Disposición Transitoria:

"Cuarta.- Excepcionalmente, podrá desempeñar, de conformidad con la titulación que ostente, puestos y funciones de Jefaturas de Servicios Administrativos y Técnicos de la R.P.T. de la Corporación, aquel personal con categoría profesional de Jefe de Servicio, perteneciente al grupo A o equivalente, integrado actualmente en las plantillas de la Corporación con tal categoría, y procedente del recientemente extinto Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., y cuyas plazas están actualmente declaradas a extinguir."

Segundo: Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Noviembre de 2000 y 15 de Febrero del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Noviembre de 2000 al 15 de Febrero del presente año, ambos inclusive.

4. **Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.**

El Pleno queda enterado del informe de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fecha 21 de febrero corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos fiscalizadores.

5. **Modificación de designación de miembros de Comisiones Informativas y Organismos de este Cabildo.**

Vistas propuestas de los Grupos Socialista y Coalición Canaria, relativas a modificaciones de designaciones de miembros en Comisiones Informativas, Organismos Autónomos así como en otras Empresas y Organismos, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas que a continuación se relacionan en el sentido que asimismo se especifica:

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO Y DEPORTES:

Dª Mª TERESA CRUZ OVAL pasa a ser titular y D. ANDRÉS TORRES PÉREZ suplente de la anterior.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

DON ANDRÉS TORRES PÉREZ, sustituye como titular a Dª Mª Teresa Cruz Oval.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE:

DON MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ sustituye como titular a D. José V. González Bethencourt.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

D. DOMINGO MEDINA MARTÍN sustituye a D. Melchor Núñez Pérez como titular, y éste último pasa a ser suplente del anterior. Asimismo, Don José V. González Bethencourt es sustituido por D. ANDRÉS TORRES PÉREZ como suplente de D. Juan J. Acosta de León.

2º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez por Dª GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA en el Consejo de Administración de Bodegas Insulares Tenerife, S.A.



008

OG2450508



CLASE 8ª

3º.- Sustituir a D. José V. González Bethencourt por D^a NIEVES LUIS LUIS en la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música como Vocal Consejero.

4º.- Sustituir a D. José V. González Bethencourt por D. MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ en el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

5º.- Sustituir a D. José V. González Bethencourt por D. JUAN JOSÉ ACOSTA DE LEÓN en el Consejo de Administración de Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S. A. (GESTUR-TENERIFE).

6º.- Sustituir a D. José V. González Bethencourt por D. JUAN JOSÉ ACOSTA DE LEÓN en la COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PIRS.

7º.- Sustituir a D^a M^a Pilar Parejo Bello por D^a CARMEN ROSA GARCÍA MONTENEGRO en el Consejo Rector del Organismo Autónomo "INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA" como Consejera Insular titular.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

6. Expediente relativo a propuesta de desarrollo de lo prevenido en la Base 71ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2001, relativo al complemento de especial dedicación para el personal eventual.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda sobre el desarrollo de lo prevenido en la Base 71ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2001, relativo al complemento de especial dedicación para el personal eventual; visto asimismo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda;

RESULTANDO que el apartado 5º de la Base 71ª de las que rigen la

ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2001 fija lo siguiente: "Se establece un complemento de especial dedicación, que se percibirá de conformidad con lo establecido en la regulación que determine los criterios de distribución necesarios para su aplicación".

CONSIDERANDO que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina como competencia del Pleno Corporativo, la determinación de las retribuciones del personal eventual.

En consecuencia, y al objeto de hacer efectivo lo previsto en la Base 71ª, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACIÓN:

Primero

A) Corresponderá en todo caso al Pleno de la Corporación la determinación de los puestos de la Plantilla de Personal Eventual, que a tenor de las funciones, dedicación y responsabilidades que le correspondan, puedan ser desempeñados en régimen de Especial Dedicación.

B) La Especial Dedicación, supone una plena dedicación al desempeño del puesto, y por ello, aquellos puestos sujetos a la Especial Dedicación se declaran incompatibles, imposibilitando consecuentemente el desempeño de cualquier otro puesto, cargo o actividad en el sector público o actividad privada, tanto por cuenta propia como ajena, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.

C) Los titulares de aquellos puestos que en virtud de una decisión corporativa puedan ser desempeñados en régimen de Especial Dedicación y por tanto sometidos a régimen de incompatibilidad percibirán un Complemento de Especial Dedicación si dicho régimen es expresamente aceptado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

D) La cuantía anual del citado complemento, de devengo mensual, será el resultado de aplicar a las retribuciones anuales brutas para el ejercicio 2001, excluido el concepto de antigüedad, un porcentaje del 30%.

En ningún caso el total de las retribuciones brutas anuales, podrá superar las correspondientes a los Consejeros Insulares con dedicación exclusiva completa, en ambos casos excluido el concepto de antigüedad.

Segundo

A) Inicialmente los puestos que podrán ser desempeñados en régimen de Especial Dedicación son los siguientes:

<u>Nº DE PUESTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>AREA</u>
9501	Jefe de Gabinete de Presidencia	Presidencia
9514	Director de Unidad	Presidencia

B) Los efectos económicos serán a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.



009
0G2450509



CLASE 8ª

7. Dación de cuenta de la iniciación de diversos procesos selectivos.

Visto el expediente relativo a la selección, mediante concurso-oposición de 8 Auxiliares Administrativos que prestarán sus servicios, con carácter interino, en los centros propios del Cabildo Insular de Tenerife y puestos delegados por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la configuración de una lista de reserva para que presten sus servicios, con carácter interino o temporal, en esta Corporación, cuya convocatoria fue autorizada por Resolución del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda de fecha 18 de enero de 2001, conforme a las Bases Generales de selección de personal temporal aprobadas por el Pleno de la Corporación y a las características específicas contenidas en la citada Resolución.

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias.

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de la Resolución por la que se aprueba la citada convocatoria.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

8. Expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2001, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los

portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

01.124.121J.167	Gtos.Soc.Pers.Lab./Administración General.....	47.000
01.025.121E.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.028.432D.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Urbanismo y Arquít.....	1.000
01.029.121I.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.031.611A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Financiera.....	1.000
01.034.611D.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Financiera.....	1.000
01.041.511B.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Carreteras, Cam.Vec.....	1.000
01.047.511C.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Carreteras, Cam.Vec.....	1.000
01.048.511D.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Carreteras, Cam.Vec.....	1.000
01.049.511A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Carreteras, Cam.Vec.....	1.000
01.051.551A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Informac.Básica y Est.....	1.000
01.058.222A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Seguridad.....	1.000
01.059.551C.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Informac.Básica y Est.....	1.000
01.068.453A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Arqueolog.y Protec.Patrim.....	1.000
01.069.451A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Promoc.y Dif. Cultura.....	1.000
01.081.322A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Promoción de Empleo.....	1.000
01.088.455A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Juventud.....	1.000
01.089.422A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Enseñanza.....	1.000
01.091.452J.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Educac.Física, Dep.....	1.000
01.099.452A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Educac.Física, Dep.....	1.000
01.108.751C.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Turismo.....	1.000
01.109.751D.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Turismo.....	1.000
01.111.711D.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Agric., Ganad.y Pesca.....	1.000
01.112.711A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Agric., Ganad.y Pesca.....	1.000
01.120.433A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Ingeniería Industrial.....	1.000
01.122.121L.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.123.121D.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.124.121J.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.125.121N.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.126.121G.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Admón. Gral.....	1.000
01.129.111A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Organos de Gobierno.....	1.000
01.147.444G.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Protec. y Mej. M.A.....	1.000
01.169.513A.131	Retrib. Pers. Lab.Eventual/Transp.Terrest., Marít.....	1.000
01.041.511B.141	Retrib. Pers. Convenios/Carret., Cam.Vec.....	1.000
01.051.551A.141	Retrib. Pers. Convenios/Información Básica y Est.....	1.000
01.069.451A.141	Retrib. Pers. Convenios /Promoc.y Dif.Cultura.....	1.000
01.081.322A.141	Retrib. Pers. Convenios /Promoc. de Empleo.....	1.000
01.089.422A.141	Retrib. Pers. Convenios /Enseñanza.....	1.000
01.091.452J.141	Retrib. Pers. Convenios /Educ.Física, Dep. y Esp.....	1.000
01.101.444B.141	Retrib. Pers. Convenios /Turismo.....	1.000
01.111.711D.141	Retrib. Pers. Convenios /Agric. Ganad.y Pesca.....	1.000
01.112.711A.141	Retrib. Pers. Convenios /Agric., Ganad.y Pesca.....	1.000
01.121.121B.141	Retrib. Pers. Convenios /Admón. Gral.....	1.000
01.124.121J.141	Retrib. Pers. Convenios /Admón. Gral.....	1.000
01.141.444E.141	Retrib. Pers. Convenios /Protec.y Mejora M.A.....	1.000

010
OG2450510

CLASE 8ª

01.101.444A.151	Gratificaciones /Protec.y Mejora M.A.....	624.589
01.041.511B.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Carret. Cam.Vec.....	1.000
01.051.551A.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Inform.Básica y Est.....	1.000
01.069.451A.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Promoc.y Dif.Cultura.....	1.000
01.081.322A.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Promoc.Empleo.....	1.000
01.089.422A.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Enseñanza.....	1.000
01.091.452J.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Educac.Física, Dep.....	1.000
01.101.444B.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Turismo.....	1.000
01.111.711D.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Agric.,Ganad.....	1.000
01.112.711A.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Agric.,Ganad.....	1.000
01.121.121B.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Admón. Gral.....	1.000
01.124.121J.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Admón. Gral.....	1.000
01.141.444E.165	Cuotas Soc. Pers. Convenios /Protec. y Mejora M.A.....	1.000
01.101.444A.166	Gtos. Formación P. Func./Protec. y Mejora M.A.....	243.000
01.041.511B.640	Gtos. de Inversiones de Carac.Inmat./Carreteras.....	800.000
01.029.121I.640	Gtos. de Inversiones de Carac.Inmat./Admón.Gral.....	600.000
01.048.511D.231	Locomoción y Traslados/Carreteras, Cam.Vec.....	1.000.000
01.169.513A.230	Dietas/Transporte Terrestre, Marítimo.....	200.338
01.169.513A.231	Locomoción y Traslados/Transp.Terrestre, Marít.....	<u>530.252</u>
		4.101.179
	TOTAL ALTAS	4.101.179
		(24.648,58 euros)

BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación**

01.123.121D.167	Gtos.Soc. Pers.Lab./Admón. Gral.....	47.000
01.000.121A.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Admón. Gral.....	32.000
01.081.322B.141	Retrib.Pers.Convenios/Promoc.Empleo.....	12.000
01.101.444B.151	Gratificaciones/Protec. y Mejora M.A.....	624.589
01.081.322B.165	Cuotas Soc.Pers.Convenios/Promoc.Empleo.....	12.000
01.101.444B.166	Gtos. Formación P. Func./Protec.y Mejora M.A.....	243.000
01.041.511B.611	Otras Inversiones Reposic./Carreteras.....	800.000
01.029.121I.227	Trab.Realiz.O.Emas./Admón. Gral.....	600.000
01.041.511B.231	Locomoc.y Traslados/Carret.,Cam.Vec.....	1.000.000
01.168.513C.230	Dietas/Transporte Terrestre, Marítimo.....	200.338
01.168.513C.231	Locomoc.y Traslados/Transp. Terrestre, Marítimo.....	<u>530.252</u>
		4.101.179
	TOTAL BAJAS	4.101.179
		(24.648,58 euros)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9. Expediente relativo a la modificación de las tarifas de las tasas por los servicios prestados en la Casa de la Miel.

Visto expediente relativo a la modificación de las tarifas las tasas por los servicios prestados en la Casa de la Miel y

Resultando que a propuesta de los Sres. Consejeros de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidencia y Hacienda la Comisión Insular de Gobierno acordó, en sesión del pasado 12 de febrero, proponer al Pleno de la Corporación la modificación de las tarifas de las tasas por los servicios prestados en la Casa de la Miel según lo expuesto en las mismas.

El Pleno, con 16 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y 8 votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del grupo PSOE y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda, según la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con lo dispuesto en el art. 20.2.B del mismo, aprobar la modificación de las tarifas recogidas en el art. 35 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas, que queda como sigue:

Artículo 35.- La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las correspondientes tarifas, según el siguiente detalle:

- a) Extracción de miel exclusivamente (facturación mínima 1.000 ptas. (6,01 euros)):
- Por cada cuadro de alza extraído 30 ptas. (0,18 euros)
 - Por cada cuadro de media alza extraído 20 ptas. (0,12 euros)
- b) Recogida de miel y entrega de productos:
- por cada desplazamiento 5.750 ptas. (34,56 euros)
- c) Análisis físico-químico de las mieles:
- % Humedad 550 ptas. (3,31 euros)
 - Hidroximetilfurfural 825 ptas. (4,96 euros)
 - Azúcares reductores 825 ptas. (4,96 euros)
 - Conductividad eléctrica 550 ptas. (3,31 euros)
 - Sacarosa aparente 825 ptas. (4,96 euros)
 - Sólidos insolubles 550 ptas. (3,31 euros)
 - Acidez total - pH 550 ptas. (3,31 euros)
 - Índice diástasa 2.300 ptas. (13,82 euros)

011
062450511

CLASE 8ª

- Prolina2.300 ptas. (13,82 euros)
 - Invertasa (alfa-glucosidasa)2.300 ptas. (13,82 euros)
 - Color Pfund550 ptas. (3,31 euros)
 - Actividad de agua (aw)550 ptas. (3,31 euros)
- d) Análisis melisopalinológico de las mieles:
- Normal (3 tipos polínicos más representados)5.600 ptas. (33,66 euros)
 - Detallado (6 tipos polínicos más representados)9.000 ptas. (54,09 euro)
- e) Análisis sensorial de las mieles: dictamen descriptivo
- (incluye análisis melisopalinológico) 10.000 ptas. (60,10 euros)
- f) Envasado de la Miel (facturación mínima 3.000 ptas. (18,03 euros)): pesetas a pagar por cada kg. De miel envasado según el tamaño del lote y formato del envase solicitado (desde el primer kg.)

Tipo de Envase

Tamaño Lote	1000 g		500 g		250 g		< 250 g	
Hasta 50 Kg	38 Pts	0,23 euros	47 Pts	0,28 euros	70 Pts	0,42 euros	110 Pts	0,66 euros
Entre 50 y 150 Kg	37 Pts	0,22 euros	46 Pts	0,28 euros	69 Pts	0,41 euros	105 Pts	0,63 euros
Entre 151 y 250 kg	35 Pts	0,21 euros	44 Pts	0,26 euros	66 Pts	0,40 euros	100 Pts	0,60 euros
Entre 251 y 350 kg	33 Pts	0,20 euros	41 Pts	0,25 euros	61 Pts	0,37 euros	95 Pts	0,57 euros
Entre 351 y 450 kg	30 Pts	0,18 euros	37 Pts	0,22 euros	55 Pts	0,33 euros	85 Pts	0,51 euros
Entre 451 y 550 kg	26 Pts	0,16 euros	33 Pts	0,20 euros	49 Pts	0,29 euros	75 Pts	0,45 euros
Más de 550 kg	22 Pts	0,13 euros	28 Pts	0,17 euros	42 Pts	0,25 euros	65 Pts	0,39 euros

Cantidad a añadir en concepto de análisis físico-químico (HMF, % Humedad, Acidez Total y Conductividad)2.500 ptas. (15,03 euros)

g) Etiquetado de la Miel:

- Por envase etiquetado1,5 ptas. (0,01 euros)
 - Por etiqueta4 ptas. (0,02 euros)
- h) Contrastación de Origen y Calidad de las Mieles: por cada contraetiqueta (incluye análisis polínico y sensorial y colocación en el envase)2,5 ptas. (0,02 euros)
- i) Mezclado y Homogeneización de la Miel (facturación mínima 50 kg.):
- Por cada kg. de miel tratado30 ptas. (0,18 euros)
- j) Adecuación de la miel cristalizada-licuada (facturación mínima 50 kg.):
- Licuado por cada kg. de miel tratado ...10 ptas./Kg. (0,06 euros)
 - Cremogenación por cada kg. de miel tratado30 ptas./Kg. (0,18 euros)

- k) Recuperación y limpieza de cera:
- Por cada kg. de opérculos a tratar 42 ptas. (0,25 euros)
 - Por cada kg. de trozos de panal a tratar ... 30 ptas. (0,18 euros)
 - Por cada cuadro de alza a tratar 18 ptas. (0,11 euros)
 - Por cada cuadro de media alza a tratar 13 ptas. (0,08 euros)
- l) Laminado y estampación de cera de abeja:
- por cada kg. de cera estampada 380 ptas. (2,28 euros)
- m) Almacenamiento de equipos y productos:
- Por cada día transcurrido desde la notificación 100 ptas./m3 (0,6 euros)

En el caso de que durante la prestación de los servicios la Casa de la Miel suministre envases de vidrio, tapas, embalajes, contenedores de plástico o cualquier otro tipo de envase o embalaje, éstos se facturarán a precio de coste.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

10. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACT./AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
678/98	EXCLUSIVAS PUBLICIDAD Y MEDIOS Pedro Moreno Lorenzo	Admvo. de Medio Ambiente	114.950	690,86
679/99	EXCLUSIVAS PUBLICIDAD Y MEDIOS Pedro Moreno Lorenzo	" "	114.950	690,86
680/99	EXCLUSIVAS PUBLICIDAD Y MEDIOS Pedro Moreno Lorenzo	" "	114.950	690,86
681/99	EXCLUSIVAS PUBLICIDAD Y MEDIOS Pedro Moreno Lorenzo	" "	114.950	690,86
0-16718/00	FERRETERIA SAN ISIDRO, S.L.	" "	2.299	13,82
0-16721/00	FERRETERIA SAN ISIDRO, S.L.	" "	9.932	59,69
016144/00	AQUILINO HERNÁNDEZ PÉREZ	" "	7.910	47,54
011898/00	AMARO DE ARMAS GONZÁLEZ	" "	900	5,41
011899/00	AMARO DE ARMAS GONZÁLEZ	" "	4.080	24,52
005228/00	JOSE M. AMADOR GUTIÉRREZ	" "	1.568	9,42
010661/00	AMARO DE ARMAS GONZÁLEZ	" "	3.060	18,39
48078/01	FRANCISCO VALERO HERNÁNDEZ	" "	27.870	167,50
125/01	JUANA M ^a . GÓMEZ PÉREZ	" "	988	5,94
126/01	JUANA M ^a . GÓMEZ PÉREZ	" "	3.898	23,43
127/01	JUANA M ^a . GÓMEZ PÉREZ	" "	4.860	29,21



012

OG2450512



CLASE 8ª

328/00	GUAMANSÁ, S.A.	Téc. de Organización y Recursos Humanos	170.975	1.027,58
Q38284/00	DELL COMPUTER, S.A.	" "	38.800	233,19
OLY/15939/00	SIMPLEX	" "	400	2,40
5/00	COLEGIO PSICÓLOGOS S/C IFE.	" "	3.200	19,23
50759/00	LIBRERÍA INST. NAC. DE ESTADÍSTICA	" "	872	5,24
6474/99	LERDY MERLIN	" "	2.150	19,92
077721/98	VIAJES ARCHIPIELAGO	Gabinete de Presidencia de la	44.095	265,02
095174/00	VIAJES ARCHIPIELAGO	" "	46.545	279,74
A-00/036/00	SANTA CRUZ PARK	" "	1.217.425	7.316,87
V00504/00	EMPRESA INS. DE ARTESANÍA, S.A.	" "	12.000	72,12
V00505/00	EMPRESA INS. DE ARTESANÍA, S.A.	" "	20.815	125,10
V00503/00	EMPRESA INS. DE ARTESANÍA, S.A.	" "	120.000	721,21
V00525/00	EMPRESA INS. DE ARTESANÍA, S.A.	" "	529.250	3.180,86
15272/00	IMPRESA AFRA, S.L.	" "	11.704	70,34
2130/00	SONIDO M. FERREKA	" "	36.575	219,82
3046/00	CORREOS Y TELEGRAFOS	" "	1.088	6,54
3047/00	CORREOS Y TELEGRAFOS	" "	1.143	6,87
4281/00	RESTAURANTE EL DRAGO	" "	287.375	1.727,16
4757/00	RESTAURANTE EL DRAGO	" "	20.273	121,84
4344/00	RESTAURANTE EL DRAGO	" "	182.875	1.099,10
A/4114/00	GONBLA CANARIA, S.L.	" "	48.500	291,49
542/00	ARTE FLORAL CANARIA, S.L.	" "	8.000	48,08
541/00	ARTE-FLORAL CANARIA, S.L.	" "	10.000	60,10
540/00	ARTE-FLORAL CANARIA, S.L.	" "	7.500	45,08
550/00	ARTE FLORAL CANARIA, S.L.	" "	5.000	30,05
1G0003679181/00	AIRTEL	" "	77.955	468,52
1G0003779269/00	AIRTEL	" "	41.823	251,36
1G0003879969/00	AIRTEL	" "	41.188	247,54
00003764/00	BODEGAS INS. TENERIFE, S.A.	" "	31.350	188,42
0117/00	QUICIO ARTE EXPANSIÓN, S.L.	" "	225.720	1.356,60
550/00	IMPRESA LITOGRAFÍA ISIS, S.L.	" "	128.535	772,51
0909/00	AUDIO VIS. ALONSO & ALONSO	" "	160.276	963,28
0889/00	AUDIO VIS. ALONSO & ALONSO	" "	37.750	226,88
9091/00	RESTAURANTE CASA DEL VINO	" "	37.751	226,89
30404/00	SEGUR IBERICA, S.A.	" "	34.426	206,90
85/00	OO.AA. MUSEOS Y CENTROS	" "	12.150	73,02
00340/00	HEME ROTULACIÓN PROF.	" "	43.890	263,78
6389/00	REST. CASINO DE TENERIFE	" "	28.425	170,84
C.v.660/00	CASA DEL VINO LA BARANDA	" "	17.700	106,38
C.v.650/00	CASA DEL VINO LA BARANDA	" "	8.850	53,19
0230033828/00	PARADORES	" "	11.252	67,63
2132/00	IMAGINA, S.L.	" "	8.100	48,68
T0028858/98	DISA RED	Téc. de Carreteras	548.258	3.295,10
4362/99	HIJOS DE ADOLFO RIGUEZ-LEÓN	" "	21.680	130,30
991681/99	GUAMANSÁ, S.A.	" "	50.200	301,71
1624/00	REPUESTOS FRANJO	" "	10.754	63,45
1625/00	REPUESTOS FRANJO	" "	33.504	197,67
1626/00	REPUESTOS FRANJO	" "	5.390	31,80
1627/00	REPUESTOS FRANJO	" "	5.310	31,33
1628/00	REPUESTOS FRANJO	" "	1.972	11,63
1629/00	REPUESTOS FRANJO	" "	7.760	45,78
1630/00	REPUESTOS FRANJO	" "	23.406	138,10
1631/00	REPUESTOS FRANJO	" "	26.621	157,06
1632/00	REPUESTOS FRANJO	" "	105.049	619,79
01209/00	CANTERAS DE PICON, S.L.	" "	8.160	49,04
01339/00	CANTERAS DE PICON, S.L.	" "	3.060	18,39

010935/00	GRACIANO J. GLEZ. TORRES	" "	18.481	111,07
011105/00	GRACIANO J. GLEZ. TORRES	" "	16.469	96,98
011104/00	GRACIANO J. GLEZ. TORRES	" "	758	4,56
38010504/00	IMES, S.A.	" "	396.395	2.382,38
T0013618/00	DISA RED	" "	161.242	969,06
21-08-00/00	TACORONTE MANSER, S.A.L.	" "	2.412	14,50
22-08-00/00	TACORONTE MANSER, S.A.L.	" "	8.874	53,33
23-08-00/00	TACORONTE MANSER, S.A.L.	" "	8.384	50,39
24-08-00/00	TACORONTE MANSER, S.A.L.	" "	3.312	19,91
25-08-00/00	TACORONTE MANSER, S.A.L.	" "	12.704	76,35
20224/00	LUMICAN	" "	1.394.788	8.382,84
20226/00	LUMICAN	" "	1.034.575	6.217,92
20225/00	LUMICAN	" "	799.443	4.804,75
20253/00	LUMICAN	" "	115.434	693,77
039295/00	DELL COMPUTER, S.A.	" "	90.000	540,91
C098012713/98	NCR ESPAÑA, S.A.	Admvo.Presidencia	244.856	1.471,61
C098012451/98	NCR ESPAÑA, S.A.	" "	244.856	1.471,61
C098012452/98	NCR ESPAÑA, S.A.	" "	244.856	1.471,61
C098012713/98	NCR ESPAÑA, S.A.	" "	82.435	495,44
	TOTAL.....		10.032.264	60.295,12

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA

11. Propuesta del Sr. Presidente sobre reestructuración de Áreas de Gobierno de la Corporación.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a la reestructuración de las Áreas de Gobierno de este Cabildo Insular, y de conformidad con el art. 4 del vigente Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo, el Pleno acuerda reestructurar las Áreas de Gobierno del mismo en la siguiente forma:

- El "Área de Acción Social y Sanidad" pasará a denominarse "Área de Acción Social, Sanidad y Deportes", incorporándose a la misma, y por lo tanto pasando a ser competencia directa del Consejero Insular que esté al frente de ella, la materia de Deportes en su integridad, e incorporándose asimismo a dicha Área la totalidad del personal que actualmente esté adscrito funcionalmente a esta actividad.
- El "Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes" pasará a denominarse "Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud", perdiendo pues íntegramente la materia de Deportes."

12. Informe a la Proposición de Ley de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 del corriente, por el que



013

OG2450513



CLASE 8ª

se dispuso informar favorablemente el texto de la proposición de ley de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, asumiendo las observaciones contenidas en el informe jurídico evacuado al respecto por esta Corporación.

Resultando que con fecha 7 y 9 de febrero de 2001, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación, escritos del Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Canarias, de 1 y 7 de febrero respectivamente, por los que se interesa del Cabildo Insular de Tenerife el informe al texto de la proposición de ley de referencia y se remite el perceptivo dictamen evacuado por el Consejo Consultivo de Canarias.

Considerando que a la vista del texto de la proposición de ley, después de ser remitido a los distintos Servicios de esta Corporación, se evacua informe por el Servicio Administrativo de Presidencia y la Secretaría General de esta Corporación de fecha 16 de febrero del corriente.

Considerando que el citado informe se evacua para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en adelante LRJPAC, en el que se prevé la audiencia a los Cabildos Insulares en toda iniciativa legislativa que afecte a competencias objeto de transferencia o delegación a los Cabildos Insulares.

En atención a las consideraciones expuestas, a la vista del supracitado informe, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Informar favorablemente el texto de la proposición de ley de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, asumiendo el contenido del informe jurídico evacuado al respecto por esta Corporación, en el que se formulan las siguientes observaciones:

"I.- Desde una perspectiva procedimental, el presente informe se evacua para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas Canarias, en adelante LRJPAC, en el que se prevé la audiencia a los Cabildos Insulares en toda iniciativa legislativa que afecte a competencias objeto de transferencia o delegación a los Cabildos Insulares.

II.- Sin perjuicio de las puntuales observaciones que en el apartado VI de este informe se puedan realizar, la modificación pretendida es congruente con las previsiones de la LRJPAC sobre la transferencia y delegación de funciones a las islas, en la que se prevé la transferencia de competencias como mecanismo idóneo cuando las funciones administrativas autonómicas respondan a un interés preponderantemente insular, no concurriendo en consecuencia más límite a la presente iniciativa que el interés regional. Este proceso respondería a una necesidad ya puesta de manifiesto por esta Corporación Insular en el informe de fecha 11 de agosto de 2000, remitido a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, en el que se analizaba las disfuncionalidades observadas en la gestión de las competencias delegadas y su incidencia económica, y en el que se postulaba, de un lado, una modificación del actual sistema de distribución de competencias operado a través de la técnica de la delegación competencial y, por otro, una revisión de la dotación de los medios y recursos económicos afectos a este proceso, llevado a cabo a la luz del gasto público real que ha supuesto en los últimos ejercicios el desempeño de las competencias delegadas.

III.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, ha de tenerse en cuenta en el proceso que se inicia, que la competencia de la Comunidad Autónoma Canarias para ordenar la transferencia y delegación de funciones administrativas propias a las islas, es una competencia limitada en su ejercicio por el actual sistema de distribución constitucional de competencias.

IV.- Desde una perspectiva de pura técnica normativa, como apunta el dictamen del Consejo Consultivo, no está justificado la previsión de dos apartados en la disposición adicional primera de ésta, distinguiendo entre las ya previstas en la antigua redacción como competencias transferidas y las que ahora se afectan por este proceso de conversión, como si se tratase de un bloque competencial sujeto a un régimen jurídico distinto.

V.- De la lectura de los preceptos de esta proposición de ley (PPL) se desprende, al igual que sucedía en la antigua redacción de las disposiciones afectadas, la confusión de los conceptos de competencias, funciones y materias. En este sentido no es correcto que en el artículo 1, que da nueva redacción a la disposición adicional primera se diga que "quedan transferidas a las islas en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre las siguientes materias:", ya que si bien es cierto que en alguno de sus apartados se concreta las competencias administrativas que en relación con la materia se transfieren, en otros por el contrario lo que se contempla expresamente como transferido es la materia, sin concretar



CLASE 8.ª



014
0G2450514



las específicas competencias administrativas que se transfieren.

VI.- En relación con el articulado de la proposición de ley cabe formular las siguientes observaciones puntuales:

Artículo 1.-

1. Es de significar el acierto que representa el haber corregido que la atribución de competencias no se puede efectuar a los Cabildos Insulares, sino al propio ente territorial, las islas, sin perjuicio obviamente, de que su ejercicio se opere a través del órgano de gobierno de las islas, es decir los Cabildos Insulares.
2. Respecto a la competencia prevista en letra j) "Subrogación en las competencias municipales sobre el planeamiento urbanístico y sobre el otorgamiento de licencias de obras en caso de denuncia de mora", parece aconsejable que su redacción se adecue a lo previsto en la legislación urbanística y de procedimiento administrativo vigente, singularmente al Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. La letra K) en relación con lo previsto en disposición adicional 1ª, apartado 2, la letra i), concerniente a las competencias transferidas en materia de carreteras, nos lleva a poner de manifiesto las siguientes consideraciones:
 - La situación actual de distribución competencial en materia de carreteras en el texto de la presente PPL, parece no cerrarse con las referencias contempladas en las citadas letras, sino que a ello habría que añadir: a) lo dispuesto en su artículo 2, en el que se prevé la posibilidad de delegar total o parcialmente el ejercicio de competencias en materia de ejecución de obras públicas de interés general, e incluso en relación con competencias transferida, delegar aquellas funciones que

sean conveniente que se asuman por los Cabildos; b) lo previsto en la disposición adicional única, en la que se refiere a la posibilidad de delegar en los Cabildos Insulares el ejercicio de todas o algunas de las competencias descritas en su apartado primero (planificación, proyecto, construcción) que no hayan sido objeto de transferencias.

- A este respecto, tal y como ha puesto de manifiesto el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes en su informe de fecha 14 de febrero del corriente, en la actualidad una de las disfuncionalidades derivadas del actual reparto competencial en materia de carreteras, se revela especialmente cuando se ejercitan aquellas competencias que han sido delegadas (explotación, uso y defensa y régimen sancionador) en vías de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que en el momento actual lejos de haber sido solventado, no se aclara con la modificación que ahora se propone. Nos referimos la situación generada por la indeterminación de la Administración Pública que debe asumir la responsabilidad patrimonial extracontractual derivada de las distintas incidencias acaecidas en aquellas vías regionales delegadas, en las que se vienen ejecutando obras al amparo del Convenio de Colaboración suscrito en el año 1997 entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Fomento, y cuya explotación, en su vertiente de mantenimiento y conservación ha sido delegada. En cualquier caso se es consciente de que la vía reglamentaria es quizá la más adecuada para resolver puntualmente la cuestión suscitada.
- En relación a los preceptos citados y en razón a la heterogeneidad de la terminología empleada, carreteras de interés regional, carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma, obras públicas de interés general, cuya imprecisión puede generar dificultades a la hora de determinar el contenido y alcance de las concretas funciones que en relación con la materia se transfieren, resulta necesario aclarar estos conceptos si se quiere por remisión a la legislación sectorial que la regula, de modo que, si cuando la disposición adicional 2ª, apartado 1, habla de obras públicas de interés regional, se está refiriendo a la conceptualización que la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, hace en su artículo 4, de las carreteras de interés regional que son declaradas de interés general, es necesario que se refleje con claridad este extremo. Si por el contrario lo que se pretende es identificar el interés general con



OG2450515 015



CLASE 8ª

interés regional, al margen de no ser lo jurídicamente correcto, sería aconsejable unificar la terminología para evitar los problemas que a posterior pueda ocasionar su diversa interpretación.

4.- Ha de señalarse respecto a letra l), relativa a la competencia en materia de transporte por carretera y por cable, que este momento parece el idóneo para añadir la posibilidad de transferir a los Cabildos, en colaboración con el Gobierno del Estado y la Administración Autonómica, la competencia en materia programación y ejecución del sistema ferroviario insular.

5.- En cuanto a la competencia en materia de promoción y policía de turismo insular, prevista en la letra ll), apuntar que no parece razonable que la actividad de policía se realice sin llevar aparejada la posibilidad de ejercitar las potestades de inspección y sanción, motivo por el cual se propone la supresión del inciso "salvo las potestades de inspección y sanción".

6.-La competencia en materia de policía de espectáculos y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, contempladas en las letras m) y o), sería aconsejable que se modificara de forma que se haga referencia en ellos a la ley territorial 1/1998, de espectáculos y actividades clasificadas de Canarias.

7.- Respecto al último párrafo del apartado 2, "se exceptúan de la transferencia prevista en el presente apartado aquellas funciones y competencias.....", es de significar que si bien se coincide en que el límite a la hora de determinar las funciones que comporte la competencia transferida, sea el interés general de la región, en el que concurra además cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la LRJPAC, sin embargo no se comprende la referencia al artículo 10.2 de la LRJPAC, no sólo porque esta disposición se refiere a las competencias delegadas, en las que adquiere sentido que no se transmitan las funciones normativas, de planificación y coordinación, sino porque en su propio tenor literal no se hace referencia a circunstancia alguna, motivo por el que se propone su supresión.

Artículo 2.-

1.- En su apartado primero se contempla la única competencia, ejecución de obras públicas de interés general, que se exceptúa del bloque de competencias previstas en la vigente LRJPAC como competencias delegas y que por aplicación de la presente iniciativa pasan a convertirse en transferidas. Sin entrar a valorar la conveniencia de esta medida, si que se propone en los términos de lo ya apuntado en este informe, unificar la terminología y clarificar el concepto de interés general en aras a evitar las dudas que pueda ocasionar su diversa inteligencia.

2.- El inciso segundo del apartado primero plantea serias dificultades de comprensión. Si lo que se pretende reflejar es la conveniencia de mantener la figura de la delegación de funciones que complete las competencias transferidas, en aras a propiciar la existencia de un área de administración homogénea que pueda beneficiarse de las consecuentes economía de recursos, sin por ello alterar la titularidad de la competencia, parece expresarse con mayor claridad la vigente disposición adicional segunda en su apartado 3º, si bien suprimiendo la referencia a "potestades" y sustituyéndola por "funciones".

3.- En todo caso y a la luz de la experiencia adquirida en los últimos años con el ejercicio de las competencias delegas, se propone que en el procedimiento que, en su caso, se inicie en relación a la determinación de las competencias y funciones susceptibles de delegación por entender que debe prevalecer el interés regional, se tenga cuenta lo experimentado y se corrijan en la medida de lo posible sus deficiencias.

Artículo 3.-

- La variada inteligencia que este precepto ofrece aconseja su aclaración. Se utiliza por primera vez un nuevo concepto "funciones jurídica" cuyo significado en el texto de esta PPL no llega a comprenderse ni aun cuando se ponga en relación con lo recogido en su Exposición de Motivos.

En cualquier caso, si lo que se pretende recoger es el presupuesto de hecho previsto en los artículos 12 y 45 de la vigente LRJPAC, a cuyo tenor "La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diverso sectores de la acción pública sobre las que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa en el ámbito territorial de Canarias, atribuirá a los Cabildos Insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias y funciones que de forma predominante, satisfagan a un interés insular", la solución propuesta carece de sentido.



016

OG2450516



CLASE 8ª

SIN IVA

Conforme a su tenor literal, el momento en que se hace efectiva la asunción de la transferencia operada, con la entrada en vigor de la correspondiente disposición legal, para en un momento posterior, que sea la Comisión la que decida si procede o no la necesidad de traspaso de medios materiales y personales necesarios para el correcto ejercicio de las mismas por los Cabildos Insulares, no es en modo alguno coherente, pues difícilmente se podrán ejercer la competencia transferida en condiciones de eficacia y eficiencia desde el mismo momento de la entrada en vigor del texto que las traspasa, si simultanea y al mismo tiempo no va acompañada de los medios necesarios para su desempeño.

Disposición adicional única.-

1. Al margen de lo ya expuesto y en la medida en que se está afectando a la normativa sectorial sobre carreteras, se apunta en idéntico término a lo informado por el Consejo Consultivo, la conveniencia de efectuar esa modificación expresamente en la citada normativa sectorial.
2. De otro lado en aras a evitar dudas interpretativas sería aconsejable, de llevarse a efecto la previsión contenida en su apartado segundo, es decir la delegación en los respectivos Cabildos Insulares del ejercicio de todas o algunas de las competencias descritas en el apartado 1 que no hayan sido objeto de transferencia (proyecto y construcción), que se haga expresa referencia a que el procedimiento a seguir hasta su efectiva asunción será el previsto en la propia ley en su artículo 52.

Disposición transitoria primera.-

1. Su apartado 1, parece referirse al momento en el que se hacen efectivas la asunción de aquellas competencias que al amparo de lo dispuesto en la vigente disposición adicional segunda, no han sido delegadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación que ahora se propone. De ser este su significado resulta innecesaria la remisión que se hace al régimen legal de la asunción efectiva de las competencias transferidas.
2. La compleja redacción que se da al apartado 2º, letras a) y b)

dificulta su comprensión, por este motivo se propone darle una nueva redacción en la que a grandes rasgos se refleje con claridad la siguiente reflexión:

- Respecto a las competencias previstas en la disposición adicional primera, apartado segundo de la presente ley, que a la entrada en vigor de la modificación normativa que se propone, hayan sido objeto de delegación efectiva a los Cabildos Insulares, el procedimiento a seguir para su efectiva asunción como competencias transferidas será a todos los efectos el previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la LRJPAC, con la única singularidad, si se quiere, de que en los anexos de traspasos de servicios, medios personales y materiales y recursos económicos se tenga en cuenta como mínimo lo establecido en los anexos de los correspondientes Decretos de delegación ya aprobados.
3. De igual modo resulta de dudosa interpretación su apartado 3, motivo por el cual se propone su supresión y la sustitución por una declaración, menos compleja, en la que se refleje la idea de que, hasta tanto se haga efectiva la asunción por los Cabildos Insulares en régimen de transferencia, de las competencias previstas en el apartado anterior (las competencias previstas en la disposición adicional primera apartado segundo de la presente ley, que a la entrada en vigor de la modificación normativa que se propone, hayan sido objeto de delegación efectiva a los Cabildos Insulares) con la suscripción de la correspondiente acta de recepción y entrega de servicios, medios y recursos traspasados, estarán en vigor los decretos de delegación de competencias dictados en desarrollo de la disposición adicional segunda de la LRJPAC. Desde la fecha de esta acta entrará en vigor el régimen jurídico previsto en la LRJPAC para las competencias transferidas."

Segundo: Proponer la modificación de la disposición adicional 5ª, de la Ley 14/1990, en el sentido de no establecer como exigencia legal que los Directores de Servicio sean funcionarios públicos, pudiendo adoptar su redacción el siguiente tenor literal:

"Quinta.- Para garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas en virtud de la ley, los Cabildos Insulares, mediante la modificación de sus Reglamentos orgánicos y relaciones de puestos de trabajo, adecuaran sus estructuras administrativas. A tal fin, los Cabildos Insulares podrán crear órganos unipersonales, bien de carácter administrativo, los Directores de Servicio, cuyas funciones serán ejercidas por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de esta Corporación o de cualquier otra Administración Pública, así como personal eventual de esta Corporación, o bien de carácter político, cuyo titular deberá ser un Consejero electo."

Tercero.- Remitir al Parlamento de Canarias a los efectos pertinentes, el presente acuerdo, dando cumplimiento al trámite conferido.



CLASE 8ª



017

OG2450517



- 13. Corrección de errores existentes en los Acuerdos Corporativos números 12 y 13 de 22 de diciembre de 2000 por los que se aprobaron la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de esta Corporación.**

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la corrección de errores existentes en los Acuerdos Corporativos números 12 y 13 de 22 de diciembre de 2000 por los que se aprobaron la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de esta Corporación, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por Acuerdos números 12 y 13 de 22 de diciembre de 2000 el Pleno aprobó la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de esta Corporación.

2.- Que en los referidos Acuerdos se han detectado diversos errores materiales que se estima necesario corregir a la mayor brevedad posible a efectos de no causar posibles perjuicios que derivarían de los mismos.

3.- Que en virtud de lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno acuerda las siguientes correcciones de errores en los referidos Acuerdos:

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO Nº 12 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 POR EL QUE SE APROBÓ LA

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DIRECTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL AÑO 2001.

I. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Personal Funcionario AL SERVICIO DIRECTO

Primero: A fin de adecuar el número de plazas de plantilla al número de puestos existentes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la supresión y creación de las plazas que se señalan:

1) SUPRESIÓN de la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala	Número de Plazas	Denominación
Administrativa	1	Administrativo, C

2) CREACIÓN de la siguiente plaza:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala	Número de Plazas	Denominación
Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo, D

Como consecuencia, la subescala de Administración General de la Plantilla de Personal Funcionario al servicio directo está constituida por las plazas que se indican:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	79	Técnico de Administración General, A	Jurídica
	17	Técnico de Administración General, A	Económica
	8	Técnico de Administración General, A	Jurídica/Económica
Administrativa	24	Administrativo, C	
Auxiliar	177	Auxiliar Administrativo, D	
Subalterna	26	Ordenanza, E	

Segundo: Incluir la columna referida a Titulación académica en la Clase Técnicos Superiores A/B, de la Subescala Técnica de Administración Especial, incluyendo asimismo la titulación académica que seguidamente se indica en las plazas que se integran en dicha clase y subescala:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:



018

OG2450518



CLASE 8ª

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A/B

Número de plazas	Denominación	Titulación requerida
1	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Seguridad en el Trabajo.	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales
1	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada.	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales

Tercero: Incluir la columna referida a Rama en la Categoría Técnicos Auxiliares, C, de la Clase Cometidos Especiales de la Subescala Servicios Especiales de Administración Especial, incluyendo asimismo la Rama que seguidamente se indica en las plazas que asimismo se señalan:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Auxiliares, C

Número de plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
5	Agente de Inspección	Transportes	
2	Agente de Inspección	Patrimonio Histórico	

Como consecuencia, la Categoría Técnicos Auxiliares, C, de la Clase Cometidos Especiales de la Subescala Servicios Especiales de Administración Especial, de la Plantilla de Personal Funcionario al servicio directo queda como se indica seguidamente:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales
Categoría: Técnicos Auxiliares, C

Número de Plazas	Denominación	Rama	Titulación requerida
5	Agente de Inspección	Transportes	
2	Agente de Inspección	Patrimonio Histórico	
12	Agente de Medio Ambiente		
6	Técnico Auxiliar		Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
3	Técnico Auxiliar		Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
2	Técnico Auxiliar		Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas
1	Técnico Auxiliar		Técnico Superior en Automoción
1	Técnico Auxiliar		Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
4	Azafata de Promoción (a extinguir)		

II. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

• Personal Laboral TRANSFERIDO pendiente de homologación e integración.

Primero: A fin de integrar las plazas de Personal Laboral Transferido que resulten vacantes, en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo, se suprimen las plazas de la Plantilla de Personal Laboral Transferido que se detallan a continuación, por haber quedado vacantes en las fechas 05-02-00, 11-02-00, 1-07-00 y 1-12-00 y no haberse realizado durante el período posterior modificación alguna de Plantilla, y la creación en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de dos plazas de Peones y dos plazas de Albañil Oficial de 2ª, que se detallan seguidamente en el apartado referido a modificación de Plantilla de Personal Laboral al servicio directo.

1) SUPRESIÓN de las siguientes plazas:
GRUPO E (5)

Número de Plazas	Denominación
2	Peón Especializado
2	Oficial de 2ª Albañil

Como consecuencia, el Grupo 5 de la Plantilla de Personal Transferido pendiente de homologación e integración está constituida por las plazas que se indican:

GRUPO E (5)



019

OG2450519



CLASE 8ª

Número de Plazas	Denominación
1	Auxiliar Administrativo
1	Auxiliar
3	Oficial de 2ª Albañil
1	Oficial de 2ª Mecánico
1	Oficial de 2ª Vigilante Explotación
15	Oficial de Oficio de 2ª

Número de Plazas	Denominación
1	Oficial de Oficio de 3ª
1	Oficial de Oficio de 3ª Albañil
1	Oficial de Oficio de 3ª Mecánico
22	Peón Especializado
1	Guarda Campamento
1	Subalterno

◆ Personal Laboral AL SERVICIO DIRECTO

Primero: A fin de adecuar la plaza de nueva creación al contenido del puesto de trabajo asimismo de nueva creación por Acuerdo Plenario de fecha 22 de Diciembre de 2000, se propone la supresión y creación de la plaza que seguidamente se indica:

1) SUPRESIÓN de la siguiente plaza:

Grupo	Número de Plazas	Denominación
5	1	Peón a tiempo parcial (estacional: 5 meses)

2) CREACIÓN de la siguiente plaza:

Grupo	Número de Plazas	Denominación
5	1	Mozo a tiempo parcial (estacional: 5 meses)

Segundo: A fin de integrar las plazas de Personal Laboral Transferido que resulten vacantes, en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo, se propone la creación de las siguientes plazas

por supresión de las correspondientes de Personal Laboral Transferido pendiente de homologación e integración:

1) CREACIÓN de las siguientes plazas:

Grupo	Número de Plazas	Denominación
4	2	Albañil Oficial de 2ª
5	2	Peón

Tercero: A fin de adecuar el número de plazas de plantilla al número de puestos existentes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la creación de la plaza que se señala:

1) CREACIÓN de la siguiente plaza:

Grupo	Número de Plazas	Denominación
4	1	Oficial de 2ª Oficios Varios

Como consecuencia, el Grupo 4 y 5 de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo está constituida por las plazas que se indican:

GRUPO D (4)

Número de Plazas	Denominación
1	Operador Informático
5	Auxiliar Administrativo
1	Encargado de Patrimonio
2	Jefe de Grupo
4	Jefe de Grupo Conductor
1	Jefe de Taller Artesanía
1	Profesor Taller Artesanía
1	Ayudante de Establecimientos Cinegéticos
3	Guarda Jefe Refugio Altavista
3	Analista Laboratorio
6	Albañil Oficial de 1ª
1	Auxiliar de Fotografía

Número de Plazas	Denominación
2	Carpintero Oficial de 1ª
2	Electricista Oficial de 1ª
2	Fontanero Oficial de 1ª
2	Maquinista Oficial de 1ª
2	Pintor Oficial de 1ª
2	Oficial de 1ª Conductor Maquinista
2	Oficial de 1ª Oficios Varios
1	Conductor Vigilante Oficial 1ª
6	Conductor Oficial de 1ª
5	Conductor

CLASE 8.^a

020

062450520



Número de Plazas	Denominación
5	Monitor Deportivo
1	Monitor de Taller
14	Vigilante de Obra
5	Albañil Oficial de 2. ^a
10	Oficial de 2. ^a Oficinas Varios

GRUPO E (5)

Número de Plazas	Denominación
1	Portero Recepcionista
2	Vigilante
3	Vigilante Nocturno
1	Mozo
1	Mozo a tiempo parcial (estacional: 5 meses)
37	Peón
14	Peón Agrícola
15	Operario de Limpieza

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO Nº 13 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000 POR EL QUE SE APROBÓ LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AL SERVICIO DIRECTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL AÑO 2001.

Al no ajustarse el Acuerdo en determinados aspectos a la propuesta realizada por los respectivos Servicios, detectarse omisiones o errores materiales o de redacción, asimismo, se acuerda:

Primero: INCLUSIÓN en el código de puestos de Personal Funcionario la letra C, resultando por tanto como código de puestos de Personal Funcionario de la Corporación el siguiente: FC.

Segundo: INCLUSIÓN en el código de puestos base sin dotación presupuestaria de Personal Funcionario la letra C, resultando por tanto como código de puestos base sin dotación presupuestaria de Personal Funcionario de la Corporación el siguiente: *FC.

Tercero: INCLUSIÓN en el código de puestos de Personal Laboral la letra C, resultando por tanto como código de puestos de Personal

Laboral de la Corporación el siguiente: LC.

Cuarto: INCLUSIÓN en el punto 3 relativo a "Modificación de las retribuciones complementarias correspondientes a las categorías de puestos existentes actualmente en la Corporación" la categoría "Responsable del Plan de Instalaciones Deportivas", asignándole las retribuciones complementarias Complemento de Destino 28, Complemento Específico 86 puntos.

Quinto: MODIFICACIÓN de la denominación del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos.

Sexto: MODIFICACIÓN de la adscripción a unidad orgánica de los puestos de trabajo que se señalan:

Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA PROPUESTA
L25 "Capataz Agrícola"		
L74 "Peón Agrícola"	Vinos y Viñedos	Valoración y Gestión de Fincas
L9 "Peón Agrícola"		
L11 "Peón Agrícola"	Promoción de empresas y Control de gestión	Valoración y Gestión de Fincas
L12 "Peón Agrícola"		
L141 "Peón Agrícola"	Promoción de empresas y Control de gestión	Ganadería
L163 "Peón Agrícola"	Promoción de empresas y Control de gestión	Industrias Agroalimentarias
L68 "Peón Agrícola"	Ganadería	Vinos y Viñedos

Séptimo: MODIFICACIÓN de la adscripción a Servicios y unidades orgánicas de los puestos de trabajo que se señalan:

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA Y SERVICIO ACTUAL	UNIDAD ORGÁNICA Y SERVICIO PROPUESTO
L101 "Conductor"	Unidad orgánica Mantenimiento	Unidad orgánica Régimen Interior
L102 "Conductor"		
L104 "Conductor"	Servicio Técnico de Ingeniería Industrial	Servicio Técnico de Organización y RRHH

Octavo: MODIFICACIÓN de la Localización Geográfica de los puestos de trabajo que se señalan:

Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA ACTUAL	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA PROPUESTA
L9 "Peón Agrícola"	Fincas adscritas al Servicio	Finca El Boquín (Icod de los Vinos)
L68 "Peón Agrícola"	Finca Las Llanadas (Los Realejos)	Fincas adscritas al Servicio



021

OG2450521

CLASE 8.^a

Noveno: **INCLUSIÓN** en la columna Localización Geográfica de los puestos de trabajo que se señalan la que a continuación se indica:

Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA
L141 "Peón Agrícola"	Finca Data El Coronado
L163 "Peón Agrícola"	Fincas adscritas al Servicio

Décimo: **SUPRESIÓN** del puesto nº L217 "Encargado de Mantenimiento" adscrito a la unidad orgánica Mantenimiento del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, por haberse integrado dicho puesto de trabajo en el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria por Acuerdo Plenario de fecha 22 de Diciembre de 2000.

Decimoprimer: **SUPRESIÓN** del puesto nº F358 "Técnico de Grado Medio" adscrito a la suprimida unidad orgánica Proyectos y Expropiación del Servicio Técnico de Carreteras del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes.

Por integración de las correspondientes plazas de la Plantilla de Personal Laboral Transferido pendiente de homologación e integración por haber resultado vacantes en el transcurso del año 2000, en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo, la supresión y creación de los puestos de trabajo que seguidamente se indican:

Decimosegundo: **SUPRESIÓN** de los puestos nº LT110417089 "Peón Especializado", nº LT110417131 "Peón Especializado", nº LT110417078 "Oficial de 2ª Albañil" y nº LT110417084 "Oficial de 2ª Albañil" adscritos a la suprimida unidad orgánica Conservación y Obras del Servicio Técnico de Carreteras del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes.

Decimotercero: **CREACIÓN** de los puestos nº LC150 "Peón", nº LC151 "Peón", nº, grupo D (4), LC152 "Albañil Oficial de 2ª" y nº LC153 "Albañil Oficial de 2ª", Grupo E (5), adscribiéndolos a la unidad orgánica Conservación y Control de Calidad, unidad funcional Conservación Ordinaria del Servicio Técnico de Carreteras del Área de

Carreteras, Vivienda y Transportes.

Decimocuarto: SUPRESIÓN del código 040 de la columna Experiencia del puesto n° F481 "Jefe de Negociado" adscrito a la unidad orgánica Empleo del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, e inclusión del código 041.

Decimoquinto: CORRECCIÓN del código de puesto de trabajo suprimido FT1809020015 "Auxiliar", adscrito al Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, e inclusión del código FT1809030015 "Auxiliar".

Decimosexto: CORRECCIÓN de la denominación del puesto base sin dotación presupuestaria *F899/209 "Auxiliar Administrativo base" adscrito a la unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y RRHH del Área de Presidencia y Hacienda, que pasa a denominarse "Auxiliar Técnico base".

Decimoséptimo: SUPRESIÓN del código fd.38 de la columna Funciones Esenciales del puesto base sin dotación presupuestaria *F899/209 "Auxiliar Técnico base" adscrito a la unidad orgánica Centro de Servicios al Ciudadano del Servicio Técnico de Organización y RRHH del Área de Presidencia y Hacienda, e inclusión del código fd.98.

Corrección de errores al Anexo de la Relación de Puestos de Trabajo:

Primero: MODIFICACIÓN de la denominación del puesto L201 "Titulado Superior" adscrito a la unidad orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos del Área de Presidencia y Hacienda, que pasa a denominarse "Técnico Superior".

Segundo: SUPRESIÓN del puesto n° LT230903036 "Guarda de Campamento", adscrito a la unidad orgánica Corona Forestal del Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente del Área de Medio Ambiente.

Tercero: SUPRESIÓN de la cifra 84 en la columna Complemento Específico del puesto n° F207 "Jefe de Servicio" adscrito al Servicio Administrativo Gestión Financiera y Tesorería del Área de Presidencia y Hacienda, e inclusión de la cifra 86 puntos.

Cuarto: SUPRESIÓN de la cifra 57 en la columna Complemento Específico del puesto n° FT1809020002 "Arquitecto Técnico" adscrito a la unidad orgánica Deportes, unidad funcional Técnica de Deportes del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, e inclusión de la cifra 60 puntos.



022

OG2450522

CLASE 8.^a

Corrección de errores al Anexo de Códigos de la Relación de Puestos de Trabajo:

Primero: INCLUSIÓN del código de función esencial fd.98, que queda redactado de la siguiente manera:

fd.98 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, orientación e información al ciudadano sobre las actividades, programas y campañas emprendidas por la Corporación, ayudas y subvenciones, becas, pruebas selectivas, autorizaciones en materia de carreteras, etc., y gestión del servicio de Cita previa, así como la actualización de dicha información y supervisión del servicio de Información telefónica en la unidad a la que está adscrito el puesto.

14. Local para la Asociación de Jubilados Ex Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la continuidad en la puesta a disposición de un local a la Asociación de Jubilados Exfuncionarios de este Cabildo por parte de esta Corporación, y visto asimismo el Dictamen de la Comisión Informativa, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que por Acuerdo nº 15 de 10 de mayo de 1999 el Pleno, ante la solicitud formulada al respecto por la Asociación de Jubilados Exfuncionarios de este Cabildo Insular, acordó que se iniciaran las gestiones a fin de poner a disposición de dicha Asociación con carácter provisional un local adecuado para el desarrollo de las actividades destinadas al cumplimiento de los fines previstos en sus Estatutos, dirigidos a contribuir a la mejora de las condiciones de los jubilados exfuncionarios de esta Corporación.

2.- Que, en aplicación del mencionado Acuerdo del Pleno se asignó a dicha Asociación un despacho ubicado en la 2ª planta del

Palacio Insular, y que no obstante, posteriormente, y ante la escasez de espacio existente en esta Corporación, con efectos desde el día 1 de diciembre del referido año se puso a disposición de dicha Asociación un despacho en un local tomado en arrendamiento a GESTUR S.A. por esta Corporación en la C/ Puerta Canseco nº 49,1º de esta Capital.

3.- Que por parte de la Intervención de Fondos se han emitido dos informes, de fechas 28 de abril y 23 de noviembre de 2000, en los que se indica que el órgano competente se ha de pronunciar respecto de que este Cabildo asuma otros gastos distintos a los recogidos en el referido Acuerdo, refiriéndose a gastos de limpieza del local y mantenimiento, así como respecto de la continuidad de la puesta a disposición del referido local a dicha Asociación.

El Pleno ACUERDA:

1.- La continuidad en la puesta a disposición por esta Corporación de un local a la Asociación de Jubilados Exfuncionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en atención a los fines perseguidos por ésta, hasta que por este Pleno se disponga lo contrario.

2.- La asunción por esta Corporación de los gastos de limpieza y mantenimiento de dicho local.

15. Dación de cuenta del Plan de Formación del Personal 2001.

Visto el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno, de fecha 19/02/2001, mediante el que se aprobó el Plan de Formación del Personal de la Corporación para el año 2001, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 20/02/2001, el Pleno queda enterado del contenido del Plan de Formación del Personal para el presente año.

SERVICIO ADMTVO. DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

16. Aprobación del expediente de prescripción de valores en período ejecutivo.

Visto acuerdo de Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de fecha 15 de diciembre de 1999, y

RESULTANDO que el mencionado acuerdo, a propuesta del Sr. Presidente y del Comité ejecutivo del mencionado Consorcio, incluye entre otros asuntos:



023

OG2450523



CLASE 8ª

1.- Remitir a las Corporaciones Consorciadas titulares de valores cuya prescripción se propone, la relación de aquéllos, que figuran incluidos en los Anexos formulados por la Tesorería, para la aprobación por el órgano competente de los expedientes de prescripción correspondientes, una vez comprobada la inexistencia de actuaciones interruptivas de la prescripción que pudieran haberse llevado a cabo ante los mismos, aplicando de oficio la prescripción de las deudas tributarias correspondientes.

2.- Determinar la baja en cuenta de los valores afectados por la prescripción, de manera automática, a medida que la misma resulte acordada individualmente por cada uno de los entes consorciados respecto a los valores de su titularidad y de cuyas bajas de dará cuenta a este Consorcio a los efectos procedentes."

RESULTANDO que parte de los valores inicialmente afectados por el expediente de prescripción, cuya aprobación ahora se propone, han sido objeto de baja por ingresos, decretos anulatorios y expedientes de prescripción individuales, minorándose, el importe final de los valores a prescribir.

RESULTANDO que los expedientes recaudatorios a prescribir, conforme lo establecido por el Consorcio de Tributos a fecha 14 de julio de 1.998, ascienden a un importe total de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (234.000) PESETAS, concluyendo un total de 21 expedientes sancionadores en materia de caza, según relación contigua:

Nº	NOMBRE	IMPORTE
1	CAMPOS DIAZ, DOMINGO	11.000
2	RODRIGUEZ PALMES BENITO	3.000
3	PEREZ AFONSO, JUAN	8.000
4	GUZMAN GARCIA, JACOBO	9.000
5	PEREZ PACHECO, ADRIAN	24.500
6	RUIZ GONZALEZ, EVARISTO	5.250
7	FARIÑA ALONSO, JUAN	37.500
8	MESA LOPEZ, VALENTIN	15.000
9	MARRERO PACHECO, VICENTE	12.500
10	MENDOZA GARCIA, FEDERICO	11.000
11	LUIS GARCÍA, ADRIÁN	9.000
12	GONZÁLEZ CABRERA, MANUEL	12.000

Nº	NOMBRE	IMPORTE
13	DIAZ TORRES, JOSE DANIEL	5.000
14	TORRES GARCÍA, JUAN	13.500
15	MORA MEDINA, JUAN	11.000
16	JUAN RODRIGUEZ, JOSE	8.000
17	DIAZ ALBERTO, PEDRO	7.000
18	LUGO VELAZQUEZ, MANUEL	14.500
19	FARINA DIAZ, JUAN JOSE	5.750
20	GONZALEZ FERRER, LUIS	3.500
21	DIAZ ARVELO, ANDRES	8.000
TOTAL		834.000

RESULTANDO que según informe de la Intervención General de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2000, no figuran en la contabilidad de esta Corporación, las deudas contraídas como consecuencia de expedientes sancionadores en materia de caza a nombre de Adrián Luis García y Manuel González Cabrera, por importe de 9.000 y 12.000 pesetas respectivamente. Indicándose así mismo en el informe que el contraído 95/583 de Juan Torres García, por importe de 13.500 pesetas, se encuentran formalizados ingresos por importe de 10.000 pesetas, por lo que la deuda que procede dar de baja asciende a la cantidad de 3.500 pesetas.

CONSIDERANDO que la figura de la prescripción aparece regulada en los artículos 64 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 59 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CONSIDERANDO que según el artículo 60 del citado Reglamento General de Recaudación, la prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el obligado al pago, estableciendo a continuación que las deudas declaradas prescritas serán dadas de baja en cuentas.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Plazos que han sido superados, teniendo en cuenta la fecha de la emisión de las certificaciones de descubierto, y la inexistencia, según informa el Consorcio de Tributos, de actuaciones interruptivas de la prescripción durante el periodo ejecutivo.

CONSIDERANDO que ha quedado acreditado en el expediente general de prescripción del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife,



CLASE 8ª



024

0G2450524



tanto el transcurso de cinco años como la inexistencia de actuaciones interruptivas de la prescripción que pudieran haberse realizado.

Por la presente y existiendo informe previo favorable de la Intervención General y asimismo informe del Tesorero General, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- RATIFICAR la aprobación del expediente general de prescripción aprobado por el Pleno del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife con fecha 15 de diciembre de 1999, en lo que a las deudas existentes en este Cabildo Insular se refiere, por importe de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (234.000) PESETAS/(1.406,37) EUROS, conforme lo establecido por la Intervención General en su informe.

2.- DAR DE BAJA los derechos pendientes de cobro, que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE	IMPORTE	Nº CONTRAÍDO
1	CAMPOS DIAZ, DOMINGO	11.000	95/109
2	RODRIGUEZ PALMES BENITO	3.000	94/1523
3	PEREZ AFONSO, JUAN	8.000	94/1786
4	GUZMAN GARCIA, JACOBO	9.000	95/290
5	PEREZ PACHECO, ADRIAN	24.500	95/337
6	RUIZ GONZALEZ, EVARISTO	5.250	95/304
7	FARIÑA ALONSO, JUAN	37.500	94/1415
8	MESA LOPEZ, VALENTIN	15.000	94/1340
9	MARRERO PACHECO, VICENTE	12.500	94/1621
10	MENDOZA GARCIA, FEDERICO	11.000	94/1353
11	DIAZ TORRES, JOSE DANIEL	5.000	95/584
12	TORRES GARCÍA, JUAN	3.500	95/583
12	MORA MEDINA, JUAN	11.000	94/1845
13	JUAN RODRIGUEZ, JOSE	8.000	95/86
14	DIAZ ALBERTO, PEDRO	7.000	95/120
15	LUGO VELAZQUEZ, MANUEL	14.500	95/298
16	FARIÑA DIAZ, JUAN JOSE	5.750	94/1361
17	GONZALEZ FERRER, LUIS	3.500	94/1720
18	DIAZ ARVELO, ANDRES	8.000	95/104
	TOTA	203.000	

3.- COMUNICAR el presente acuerdo al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTYO DE PLANIFICACION

17. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud del Proyecto Complementario de Aparcamientos, Almacenes y adecuación de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio de Tenerife.

Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el Proyecto complementario de aparcamiento, almacenes, y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio de Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000, acordó adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto complementario de aparcamiento, almacenes, y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, a favor de NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A, unión temporal de empresas, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 878.615.922 pesetas (5.280.588,04 Euros).

RESULTANDO que por el coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección Facultativa de la obra, se ha informado favorablemente el Plan de seguridad y salud del Proyecto complementario de aparcamiento, almacenes, y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio de Tenerife, haciéndose constar que el referido Plan presentado por el contratista recoge las especificaciones en materia de seguridad y salud contenidas en el estudio de seguridad y salud.

RESULTANDO que, por el Servicio Técnico de Planes Insulares, a la vista del informe de la Dirección Facultativa propone la aprobación del citado Plan.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 6 y la disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, donde se señala el carácter básico de las disposiciones reglamentarias que dictare el Gobierno Central.



025

OG2450525



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en virtud del cual se establece que en aplicación del estudio de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en los mismos, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previsto en el estudio, e incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total del presupuesto del estudio de seguridad y salud (art.7.1 del RD 1627/1997).

CONSIDERANDO que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra (art.7.2 del RD 1627/1997)

CONSIDERANDO que el Plan de Seguridad y Salud, y sus posibles modificaciones estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes y de los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo, debiendo el contratista facilitar a dichos representantes una copia del Plan (art.7.4, 7.5, art. 16.3 y art. 19 del RD 1627/1997).

CONSIDERANDO que aprobado el plan de seguridad y salud en el trabajo, a efectos de su control y seguimiento, quedará reflejado cualquier circunstancia en el Libro de incidencias, que debe de mantenerse en la obra y en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (art.13 del RD 1627/1997).

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto complementario de aparcamiento, almacenes, y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio

SEGUNDO.- La contrata estará sujeta a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo estar el Plan a disposición para cualquier interesado en el lugar de la obra.

18. Aprobación de la anualidad 2001 y modificación del Plan de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal 1999-2002.

Visto el expediente del Plan de Cooperación Municipal de obras y servicios de competencia municipal, 1998-2002, y

Resultando que, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó en sesión celebrada el 29 de julio de 1998, aprobar el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal 1998-2002, en atención a las necesidades planteadas por los diferentes Ayuntamientos a lo largo de estos últimos años y con base a los déficits de infraestructura detectada por la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y de la elaboración del Plan Insular de Saneamiento, los cuales se centran fundamentalmente en infraestructura de núcleos urbanos en lo que comúnmente se denomina Plan de Barrios.

Resultando que en dicho plan cuatrienal se preveía realizar en el municipio del Puerto de la Cruz las siguientes actuaciones:

Bienio 1999-2000- "Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz., etc.", con un presupuesto de 77.936.313 ptas.

Bienio 2001-2002- "Reacondicionamiento de vías públicas del sector Martiánez", con un presupuesto de 79.546.368 ptas.

Resultando que, por diversos motivos, hasta la fecha no se ha procedido a contratar la redacción del proyecto correspondiente al primer bienio y llegado el momento de la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto del segundo bienio, se ha llegado a la conclusión de que lo conveniente sería unir los presupuestos de los dos bienios, puesto que la cantidad inicialmente asignada al sector Martiánez resulta del todo insuficiente para realizar una actuación con una envergadura mínima, todo ello teniendo en cuenta la voluntad municipal manifestada desde el año 1998 de realizar un proyecto ambicioso para todo el sector Martiánez.

Resultando que de acuerdo con lo expuesto en el resultando anterior, por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, se ha solicitado que las inversiones previstas para dicho municipio, se destinen a una sola obra denominada "Reacondicionamiento de vías públicas del sector



026

OG2450526



CLASE 8.ª

Martínez", con un presupuesto total de 157.482.681 ptas.

Resultando que por el Servicio Técnico de Planes Insulares, se informa que dicha solicitud respeta los objetivos y criterios técnicos y económicos del Plan y en consecuencia proponen la modificación del plan en el sentido anteriormente descrito.

Resultando asimismo que, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona ha solicitado que se incremente en ciento dieciséis millones de pesetas (116.000.000 ptas.), la aportación municipal a la financiación de la obra "Urbanización de calles en San Isidro, 4ª Fase" incluida en el Bienio 2001-2002, de manera que el presupuesto definitivo para la ejecución de dicha actuación ascienda a 308.725.000 ptas., constando en el expediente los acuerdos municipales correspondientes, cuyo contenido se ajusta a lo exigido por las normas de gestión del Plan de Cooperación.

Considerando que en relación con la propuesta del Ayuntamiento del Puerto de La Cruz y dado que se trata de una única actuación a ejecutar en dicho municipio, y no de la acumulación o superposición de dos obras del mismo municipio en la bianualidad 2001-2002, se respetan los criterios básicos del plan en relación con la distribución de las anualidades.

Considerando que por lo que se refiere a la propuesta del Ayuntamiento de Granadilla consistente en incrementar el presupuesto de la obra con cargo a fondos municipales, cabe señalar que dicho incremento permitirá realizar una actuación mayor al ampliar su ámbito, redundando consecuentemente dicho beneficio en la población y consiguiendo una mayor inversión y por tanto mejor prestación de servicios públicos.

Considerando que, en sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 2000, se aprobó la modificación de las normas de gestión del citado Plan de Cooperación, cuya disposición cuarta señala que "una vez aprobado el Plan de Cooperación, no se admitirá modificación de las obras o servicios incluidos en el mismo, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y siempre que no se irrogue perjuicio alguno a las Administraciones intervinientes".

Considerando las disposiciones contenidas en los arts. 33 de la

Ley 7/1985 y art. 24 del Reglamento Orgánico de esta Entidad, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar la modificación del Plan de Cooperación Municipal de obras y servicios de competencia municipal (1998-2002), suprimiendo la inversión prevista para el municipio del Puerto de la Cruz en el Bienio 1999-2000, es decir la obra denominada "Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz., etc. con presupuesto de 77.936.313 ptas., para ejecutar una sola inversión en el Bienio 2001-2002, "Reacondicionamiento de vías públicas del sector Martiánez", con un presupuesto total de 157.482.681 ptas., quedando como a continuación se detalla:

Denominación de la obra	AÑO	TOTAL	FINANCIACIÓN		
			Cabildo	Ayto.	Map
Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martiánez	2001	75.562.218	21.913.043	15.868.066	37.781.109
	2002	81.920.463	64.717.166	17.203.297	
		157.482.681 (946.489,98 €)	86.630.209	33.071.363	37.781.109

Segundo: Aprobar la modificación del Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, 1998-2002, incrementando en ciento dieciséis millones de pesetas la aportación municipal al presupuesto de la obra "Urbanización de calles en San Isidro, 4ª Fase" incluida en el Bienio 2001-2002, elevándose en consecuencia el presupuesto global a la cantidad de 308.725.000 ptas., de acuerdo con el siguiente desglose:

DENOMINACIÓN	AÑO	TOTAL	FINANCIACIÓN	
			Cabildo	Ayto.
Urbanización de calles en San Isidro, 4ª fase	2001	154.362.500	50.039.792	104.322.708
	2002	154.362.500	50.039.792	104.322.708
		308.725.000 (1.855.474,62€)	100.079.584	208.645.416

Tercero: Aprobar la anualidad 2001 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, conforme al siguiente detalle:

SECTOR MAP

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL AÑO 2001	CABILDO	AYTO.	MAP
Puerto de la Cruz	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martiánez	75.562.218 (454.138,08 €)	21.913.043	15.868.066	37.781.109
Garachico	Plan de Barrios en San Juan del Reparo	42.698.352 (256.622,26 €)	13.236.469	8.112.687	21.349.176
Guía de Isora	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina	48.935.595 (294.100,85 €)	23.405.156	9.297.763	16.232.676
Los Realejos	Urbanización la Romántica	76.767.805 (461.383,80 €)	21.494.986	16.888.917	38.383.902
San Juan de la Rambla	Urbanización de calles en Bº San José	52.437.923 (315.158,27 €)	16.255.757	9.963.205	26.218.961
El Sauzal	Reforma y ampliación de la Avda. Inmaculada Concepción	50.615.500 (304.205,28 €)	15.690.805	9.616.945	25.307.750
Tacoronte	Alumbrado en la C-820 desde la estación al Campo de Golf	46.266.174 (278.065,31€)	13.417.190	9.715.897	23.133.087
La Victoria de Acentejo	Urbanización de calles en el entorno del Ayuntamiento	49.149.996 (295.397,43 €)	15.727.998	8.847.000	24.574.998



027

0G2450527

CLASE 8.^a

Vilaflor	Repavimentación en la Escalona	26.536.682 (159.488,67 €)	8.757.105	4.511.236	13.268.341
TOTAL		468.970.245 (2.818.567,94 €)	149.898.529	92.821.716	226.250.000

PLAN COMPLEMENTARIO – SECTOR CABILDO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL AÑO 2001	CABILDO	AYTO.
Adeje	Adecuación del entorno de Casa Fuerte	51.632.832 (310.319,57 €)	41.822.594	9.810.238
Fasnia	Urbanización de calles en Fasnia	49.116.212 (295.194,38 €)	40.766.456	8.349.756
Granadilla Abona	de Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase	154.362.500 (927.737,31 €)	50.039.792	104.322.708
La Guancha	Urbanización Zona el Carbón	48.559.837 (291.850,50 €)	39.819.066	8.740.771
La Matanza Acentejo	de Urbanización de calles en La Matanza	50.510.846 (303.576,30 €)	41.924.002	8.586.844
	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL AÑO 2001	CABILDO	AYTO.
Santa Cruz de Tenerife	de Terminación de la C/Pedro Suárez	147.844.118 (888.561,05 €)	112.361.530	35.482.588
Los silos	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco	32.374.751 (194.576,17 €)	26.871.043	5.503.708
El Tanque	Urbanización de calles en El Tanque	44.709.000 (268.706,50 €)	37.108.470	7.600.530
Tegueste	Urbanización de Calles Ramirez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco	50.232.240 (301.901,84 €)	40.185.792	10.046.448
Arafo	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga	26.686.470 (160.388,92 €)	21.616.041	5.070.429
Arico	Urbanización del conjunto histórico artístico en Arico Nuevo, 1ª fase	49.629.061 (298.276,66 €)	39.703.249	9.925.812
Santa Ursula	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial	50.425.197 (303.061,54 €)	40.340.158	10.085.039
La Laguna	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto	104.665.307 (629.051,16 €)	80.592.286	24.073.021
TOTAL		860.748.371 (5.173.201,90 €)	613.150.479	247.597.892

Cuarto.- Condicionar esta aprobación al cumplimiento de los requisitos de tramitación y publicidad, establecidos en el Art. 6 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, y en el Art. 32.3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril.

19. Aprobación de la anualidad 2001 del Programa Operativo Local.

Visto expediente instruido para la aprobación del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000 – 2006), inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y

Resultando que, el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordó en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2000, aprobar provisionalmente la relación de obras que integran el referido Programa para las anualidades 2001 a 2006.

Resultando que por el Servicio Técnico de Planes Insulares se emite un informe relativo a la necesidad de anticipar la ejecución de la obra de interés insular "Colector en el Rosario", al bienio 2001-2002, al objeto de coordinar esta actuación prevista por el Cabildo, con la obra que el Consejo Insular de Aguas está ejecutando en el mismo ámbito de actuación.

Considerando las disposiciones contenidas en los arts. 33 de la Ley 7/1985, el Pleno acuerda:

1º.- La aprobación de la anualidad 2001 del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), según el siguiente detalle:

Medida 5.3.- "Infraestructura y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes"

Municipio	Obra	Anualidad 2001	FINANCIACION					
			F E D E R					
			TOTAL	MAP	CABILDO	MAP	AYTO	CABILDO
Fasnia Arico	Saneamiento Interior en las Eras	124.000.000 (745.255,01 €)	86.800.000	10.748.444	76.051.556	4.612.800	5.997.494 6.402.506	20.187.200
Adeje	Saneamiento Interior en Tijoco	72.983.408 (438.639,12 €)	51.086.386	6.326.275	44.762.111	2.714.983	7.298.341	11.881.698
Los Silos Tanque	Saneamiento Interior en Erjós	110.000.000 (661.113,31 €)	77.000.000	9.534.910	67.465.090	4.092.000	5.873.961 5.126.039	17.908.000
SUBTOTAL		306.983.408	214.886.386	26.609.629	188.278.757	11.419.783	30.698.341	49.976.898

Medida 3.3.- "Saneamiento y depuración de aguas residuales"

La Drotava	Saneamiento Interior en el Núcleo de La Drotava	101.850.000 (612.130,83 €)	71.756.614	8.886.371	62.870.243	3.793.217	10.185.000	16.115.169
TOTAL 2001		408.833.408 (2.457.138,27 €)	286.645.000	35.496.000	251.149.000	15.213.000	40.883.341	66.092.067

2º.- Aprobar la modificación del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000-2006), en el sentido de adelantar la ejecución de la obra denominada "Colector en El Rosario" al Bienio 2001-2002, con un presupuesto parcial de 75.000.000 Ptas. anuales.

3º.- Incluir la obra "Colector en el Rosario" en la anualidad 2001 del POL como obra complementaria.

Obra Complementaria	Anualidad 2001
Colector en el Rosario	75.000.000 (450.759,08 €)

4º.- Condicionar esta aprobación al cumplimiento de los requisitos de tramitación y publicidad, establecidos en el Art. 6 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, y en el Art. 32 del R.D. 781/1986, de 18 de abril.

028
0G2450528**20. Dación de cuentas de las obras incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios 1999-2002, adjudicadas en el año 2000.**

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno queda enterado de las adjudicaciones de las obras del Plan de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal en el año 2000:

PLAN COOPERACIÓN 1999-2000, SECTOR -CABILDO

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA.
Conexión C/Lomo Piedras - C/Hoya de la Viuda, t.m. El Sauzal	16-10-2000	32.428.927	Román Peraza y de León, S.L.
Repavimentación, Acerado y Alumbrado en el Casco, t.m. Arafo.	21-08-2000	73.500.000	Mejías y Rodríguez, S.L.
Acerado y Asfaltado en San Bernardo, t.m. Los Silos	27-11-2000	54.433.426	Construcciones Carolina, S.L.

PLAN COOPERACIÓN 1998-2002, bienio 2001-2000, adjudicadas por Comisión de Gobierno, de fecha 6 de Noviembre de 2000.

CONCURSANTE	LOTE	MUNICIPIO/S CORRESPONDIENTES AL LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN
GIUR, S.L.	1	ADEJE VILAFLORES	Adecuación del entorno de Casa Fuerte Repavimentación en la Escalona 9.989.700.-Ptas. (60.039,31 euros)
Juan Cebrán Carrasco	2	GUÍA DE ISORA ARAFO	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina. Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga 8.296.515.-Ptas. (49.663,06 euros)
Luis Sanz Fernández	3	GRANADILLA DE ABONA	Urbanización de calles en San Isidro. 14.650.000.-Ptas. (88.048,27 euros)
DABECA INGENIEROS NORTE, S.L.	4	SAN JUAN DE LA RAMBLA GARACHICO TANQUE	Urbanización de calles en Bº San José. Plan de barrios en S. Juan del Reparo. Urbanización de calles en El Tanque. 10.139.251.-Ptas. (60.938,13 euros)
Gonzalo Cantero Ariznabarreta	5	LA GUANCHA LOS SILOS	Urbanización Zona El Carbón. Reposición de aceras y red de abastecimiento en el Casco. 9.081.732.-Ptas. (54.582,31 euros)
TRAZAS INGENIERÍA, S.L.	6	LA LAGUNA	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto 11.847.328.-Ptas. (71.203,88 euros)

CONCURSANTE	LOTE	MUNICIPIO/S CORRESPONDIENTES AL LOTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN
CIVICA INGENIEROS, S.L.	7	PUERTO DE LA CRUZ PUERTO DE LA CRUZ	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martiánez Instalaciones de alumbrado público en Avda. Melchor Luz, Avda. Luis Lavaggi, Avda. Blas Pérez, etc.
Javier Fernández Soldevilla	T. 8	SANTA URSULA EL SAUZAL TACORONTE	Acondicionamiento y mejora de laterales C/ Provincial. Reforma y Ampliación de la Avda. Inmaculada Concepción. Alumbrado de la Ctra. C-820 desde la Estación al Campo de Golf.
AMIGÓ Y OLCINA INGENIEROS, S.L.	9	TEGUESTE LA VICTORIA	Urbanización de Calles Ramírez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco. Urbanización Calles del Entorno del Ayuntamiento de La Victoria.

ASISTENCIAS TÉCNICAS DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL - OBJETIVO 1, ANUALIDAD 2000:

MUNICIPIO	NÚCLEO DE ACTUACIÓN DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	
		PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
EL ROSARIO	La Esperanza	2.003.958	TRAZAS INGENIERIA, S.L.
ARAFO	Arafo-Sector	5.000.000	DABECA INGENIEROS NORTE, S.L.
GÚIMAR	Gúimar-Sector	3.400.000	Juan Cebrián.
SAN MIGUEL	Aldea Blanca - Las Chafiras	4.800.000	SATAI, S.L.
ADEJE	Tijoco	5.000.000	URBEING, S.L.
GUIA DE ISORA	Guía de Isora-Casco	1.700.000	Gonzalo Cantero
GARACHICO	La Caleta de Interián-Las Cruces	5.000.000	GIUR, S.L.
TEGUESTE	Los Barriales a el Gómero-Sector	4.200.000	Javier Soldevilla

MUNICIPIO	NÚCLEO DE ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	
		PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO
FASNIA Y ARICO	Las Eras	4.750.000	Luis Sanz 12.189.504

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL - OBJETIVO 1, ANUALIDAD 2000:

DENOMINACIÓN OBRA	EMPRESA ADJUDICATARIA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (Incluido IGIC)
SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO URBANO DE GÚIMAR	TRAYSESA, S.L.	86.963.763 Pesetas 520.258,69 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO DE LA ESPERANZA - EL ROSARIO.	TRAYSESA, S.L.	25.797.778 Pesetas 155.047,77 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO DE TIJOCO - ADEJE	CANARAGUA, S.A.	77.783.408 pesetas 467.487,69 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO DE ARAFO	CONSTRUCCIONES S.A.	DARIAS, 63.717.956 pesetas 382.952,62 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR DE LOS NÚCLEOS DE ALDEA BLANCA Y LAS CHAFIRAS - SAN MIGUEL	TRAYSESA, S.L.	68.610.524 Pesetas 412.357,55 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO URBANO DE GUIA DE ISORA	CANARAGUA, S.A.	22.320.735 pesetas 134.150,31 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO DE LA CALETA DE INTERIÁN Y LAS CRUCES - GARACHICO	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L.	65.865.665 pesetas 395.860,61 Euros
SANEAMIENTO INTERIOR ENTRE LOS NÚCLEOS DE LOS BARRIALES Y EL GÓMERO - TEGUESTE	TRAYSESA, S.L.	52.946.483 Pesetas 318.214,77 Euros



029

OG2450529



CLASE 8ª

21. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Separata del Proyecto Complementario de Ejecución de la Caja Escénica del Auditorio de Tenerife.

Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en la SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO DE LA CAJA ESCÉNICA, de la obra Auditorio de Tenerife, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000, acordó adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de ejecución de las obras comprendidas en la SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO DE LA CAJA ESCÉNICA, de la obra Auditorio de Tenerife, a favor de NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A, unión temporal de empresas, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 641.937.426 pesetas (3.858.121,63 Euros).

RESULTANDO que por el coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección Facultativa de la obra, se ha informado favorablemente el Plan de seguridad y salud del Proyecto complementario de aparcamiento, almacenes, y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio de Tenerife, haciéndose constar que el referido Plan presentado por el contratista recoge las especificaciones en materia de seguridad y salud contenidas en el estudio de seguridad y salud.

RESULTANDO que, por el Servicio Técnico de Planes Insulares, a la vista del informe de la Dirección Facultativa propone la aprobación del citado Plan.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 6 y la disposición adicional tercera de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, donde se señala el carácter básico de las disposiciones reglamentarias que dictare el Gobierno Central.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las

19211

obras de construcción, en virtud del cual se establece que en aplicación del estudio de Seguridad y Salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en los mismos, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previsto en el estudio, e incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total del presupuesto del estudio de seguridad y salud (art.7.1 del RD 1627/1997).

CONSIDERANDO que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En caso de obras de las Administraciones Públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra (art.7.2 del RD 1627/1997)

CONSIDERANDO que el Plan de Seguridad y Salud, y sus posibles modificaciones estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes y de los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo, debiendo el contratista facilitar a dichos representantes una copia del Plan (art.7.4, 7.5, art. 16.3 y art. 19 del RD 1627/1997).

CONSIDERANDO que aprobado el plan de seguridad y salud en el trabajo, a efectos de su control y seguimiento, quedará reflejado cualquier circunstancia en el Libro de incidencias, que debe de mantenerse en la obra y en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (art.13 del RD 1627/1997).

Por lo expuesto, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en la SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO DE LA CAJA ESCÉNICA, de la obra Auditorio de Tenerife.

SEGUNDO.- La contrata estará sujeta a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo estar el Plan a disposición para cualquier interesado en el lugar de la obra.



030

OG2450530



CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE**SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

22. Propuesta conjunta que formulan la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes y el Sr. Consejero Delegado de Deportes en relación con la encomienda aprobada a favor de IDECO, S.A. de actividades y servicios de carácter cultural.

Visto el expediente relativo a la encomienda de gestiones y actividades de carácter cultural a la Empresa Pública IDECO, S.A., y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2000, previos los trámites preceptivos legalmente establecidos, acordó implantar el servicio público de gestión de las instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre del Cabildo Insular de Tenerife, mediante gestión directa a través de una sociedad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, con un capital social inicial de cincuenta millones (50.000.000.-) de pesetas, aprobando a tal efecto los Estatutos que han de regir para el funcionamiento de dicha entidad.

RESULTANDO que el artículo 2 de los Estatutos de la sociedad mercantil IDECO, S.A. dispone que la misma tiene por objeto social el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre, mediante:

" (...)

- La gestión, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones culturales de titularidad insular que le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife o que perteneciendo a otras instituciones públicos y/o privadas expresamente se le adscriban previo el oportuno acuerdo o convenio entre las partes.
- La organización, planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o

programa de servicios de carácter cultural en las instalaciones que gestione y los que juzgue conveniente para la consecución de sus fines.

- La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de servicios de carácter cultural en las instalaciones que gestione y los que juzgue conveniente para la consecución de sus fines.
- La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter cultural que expresamente le encomiende la Administración insular o cualquiera otra institución pública o privada.
- La planificación y puesta en marcha, si fuera necesario, de cuantas entidades e instalaciones de carácter cultural le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- La contratación, ejecución y supervisión de obras, servicios y suministros e instalaciones técnicas industriales necesarios para la organización de las actividades que se desarrollen en las instalaciones y edificios culturales que gestione, así como las que se requieran para la realización de eventos organizados en lugar distinto de las instalaciones encomendadas.
- La realización de estudios e investigaciones, tanto por su cuenta como en colaboración con otras entidades e instituciones públicas o privadas que permitan un mayor conocimiento de nuestra realidad en el terreno cultural, especialmente aquellas cuya incidencia y relación con las políticas del Cabildo de Tenerife sean más pertinentes.
- La explotación del nombre comercial y los derechos de imagen de cuantas instalaciones, actividades, eventos y servicios le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife, a excepción del uso que de los mismos pueda hacer el propio Cabildo. (-)"

RESULTANDO que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el pasado 26 de enero adoptó en el punto 17 del orden del día, el siguiente acuerdo:

"1º) Aprobar la encomienda a la entidad mercantil IDECO, S.A. de la gestión del Espacio Cultural El Tanque y de la programación a desarrollar en el mismo, así como de las obras de conservación y mantenimiento necesarias para el funcionamiento de aquél, correspondiendo en todo caso al Cabildo Insular la competencia para la contratación de obras de reforma o reparación a ejecutar.

2º) Aprobar la encomienda a la entidad mercantil IDECO, S.A. del inmueble denominado Teatro Baudet y de la Librería Institucional del Cabildo (que implicará la gestión del almacén de publicaciones), a ubicar en dicho inmueble, así como la gestión de la apertura y puesta en funcionamiento y posterior desarrollo de la misma (incluyendo el almacén citado), sin perjuicio de la competencia que se reserve el Cabildo Insular de implantar, en su caso y previa la tramitación del

034
OG2450531

CLASE 8ª

preceptivo expediente administrativo, la correspondiente actividad económica. En todo caso corresponde al Cabildo Insular la competencia para la contratación de las obras de rehabilitación, reforma o reparación a ejecutar en la totalidad del mencionado inmueble, encomendando, en este acto, a la entidad IDECO, S.A., las obras de mera conservación y mantenimiento a ejecutar en aquél.

3º) Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para definir el alcance de las gestiones encomendadas en los apartados 1 y 2 de la parte dispositiva de la presente enmienda, así como para dictar cuantos actos sean necesarios para dar soporte y viabilidad material a aquéllas y para determinar la imputación presupuestaria, el precio de los servicios encomendados y la forma de abono del mismo.

4º) Contratar, por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo, a la entidad mercantil IDECO, S.A., los servicios que a continuación se indican, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar la imputación presupuestaria, el precio de los servicios encomendados y la forma de abono del mismo:

- Organización y producción del Circuito Insular de Teatro y Danza de Tenerife.
- Análisis, reorganización, propuesta y puesta en marcha de la política Cultural a desarrollar en colaboración con los Ayuntamientos de la isla.
- La organización, seguimiento y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro.
- El patrocinio y la organización de eventos de carácter cultural.
- La organización de las actividades a realizar en torno a la Feria del Libro.
- Los servicios de coediciones, reediciones y ediciones del Cabildo Insular, la organización del almacén de publicaciones y fondos bibliográficos del Cabildo (vinculado a la Librería Institucional), y la adquisición de fondos bibliográficos.

5º) Que por el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas se inicien los trámites tendentes a la adscripción del Espacio Cultural El Tanque y del Teatro Baudet a favor de la entidad mercantil IDECO, S.A. conforme a las disposiciones legales vigentes.

6º) Que por el Servicio Técnico de Organización y Recursos

Humanos y por el Servicio Administrativo de Personal en coordinación con el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, se estudie la viabilidad e idoneidad, en su caso, a la vista de los servicios encomendados y contratados, de adscribir temporalmente, mediante las figuras que procedan conforme a la legislación vigente, alguno de los medios personales adscritos en la R.P.T. de la Corporación al Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes."

CONSIDERANDO que el servicio público implantado por el Pleno el 26 de mayo de 2000 está constituido por la gestión de instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre del Cabildo Insular de Tenerife, mediante gestión directa a través de una entidad mercantil de capital 100% insular, dándose en este sentido una aparente contradicción con las determinaciones contenidas en el artículo 2 de los Estatutos de IDECO, S.A. , que definen que ésta tendrá como objeto social "el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre", mediante la realización de las actividades que en dicho artículo se enuncian, entre las que se encuentran las de organización, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de eventos o servicios de carácter cultural en las instalaciones que IDECO, S.A. gestione y que a tal efecto se adscriban (que en sentido estricto y a la vista del servicio público implantado no alcanza expresamente a las culturales), o en lugar distinto a aquéllas.

CONSIDERANDO que en consecuencia, el objeto material del servicio público implantado, no contempla la realización de actividades y servicios de carácter cultural, cuya prestación se encuentra en la actualidad asignada al Área de Cultura de esta Corporación Insular y prestada por medios propios de ésta, hecho éste que determina la necesidad de adaptar el aspecto formal -de determinación enunciativa del concepto de servicio público implantado por el Pleno en sesión celebrada el 26 de mayo de 2000 - y el aspecto material -elenco de funciones atribuidas a la entidad mercantil IDECO, S.A. como objeto social-.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, y del Sr. Consejero Delegado de Deportes de fecha 12 de febrero de 2001, así como del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, en sesión celebrada el pasado 21 de febrero de 2001, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

1.- Interpretar el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2000 y en consecuencia, entender expresamente incluido dentro del servicio público implantado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 26 de mayo de 2000 y denominado "gestión de instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre", la gestión de instalaciones culturales, a la luz de la propia denominación social de la empresa pública constituida para gestionar directamente el mencionado servicio público y de las determinaciones de carácter social contenidas en la Memoria que sirvió



032

0G2450532

CLASE 8.^a

de base a la constitución de aquélla.

2.- A la vista de la determinación de funciones atribuidas a la empresa IDECO, S.A. en el artículo 2 de Estatutos, entre las que se encuentran las de gestión de eventos y actividades culturales, con independencia del inmueble en el que se realicen y en virtud de una interpretación integradora, entender que el servicio público aprobado por acuerdo de fecha 26 de mayo de 2000 alcanza asimismo a la gestión de eventos y actividades de carácter cultural.

3.- Como consecuencia de lo anterior, disponer que los créditos a transferir a IDECO, S.A. para organizar y realizar actividades de carácter cultural, se imputen en la partida presupuestaria 01.069.451C.445, siendo de aplicación en todo caso el procedimiento establecido en la Base 66^a de las que rigen la ejecución del Presupuesto Corporativo bajo la rúbrica "Aportaciones a justificar a Entidades Participadas" al objeto de garantizar en todo caso la eficacia y eficiencia en la realización de las mencionadas actividades culturales por la empresa IDECO, S.A., debiendo proceder al libramiento inicial de la totalidad de los importes a que asciendan las aportaciones a realizar a aquélla, debiendo IDECO, S.A. proceder a la justificación de las mismas el 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

4.- Mantener la delegación de competencias acordada por el Pleno Corporativo a favor de la Comisión de Gobierno el pasado 26 de enero, al objeto de dar viabilidad a los encargos efectuados.

23. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la aprobación del Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla con objeto de dotar de mobiliario y material informático las Bibliotecas municipales

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativa a la aprobación del Borrador de Convenio de Colaboración con objeto de dotar de mobiliario y material informático las Bibliotecas municipales, y

RESULTANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2000, teniendo como antecedente la moción aprobada en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, aprobó el Plan de Bibliotecas 2000-2010 para la creación de una Red Insular de Bibliotecas coordinadas a través de una gran Biblioteca Central.

RESULTANDO que a tal efecto, se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan las distintas Bibliotecas Municipales Insulares, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la isla.

RESULTANDO que se impone la necesidad de comenzar con las acciones más inmediatas contempladas en el referido Plan, con el fin de dar dinamismo y vida a los objetivos en él implantados, siendo, por tanto, preciso iniciar aquellas actuaciones que cubran las necesidades inmediatas de las Bibliotecas Municipales de la isla de Tenerife, como son las carencias de equipos informáticos y mobiliario detectadas en las mismas.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 8 de febrero, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar la suscripción del Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y los Ayuntamientos de la Isla, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino a la Bibliotecas Municipales Insulares, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D., Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de

INTERVIENEN

El Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1998.-----



033
0G2450533



CLASE 8ª

El Sr. D. _____, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de _____, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día ...

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto el equipamiento de mobiliario y material informático a las Bibliotecas Municipales de la Isla.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 m) atribuye a los municipios competencia en "Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre y turismo." Asimismo el artículo 26, del mismo texto legal, establece como servicio que deberán prestar, en todo caso, los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, el de "las bibliotecas públicas".

CUARTO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan las distintas Bibliotecas Municipales de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario.

QUINTO.- En la moción aprobada por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999 se dispuso el reto de afrontar la puesta en marcha de un Plan de Bibliotecas que lleve aparejada la creación de una red insular de bibliotecas coordinadas a través de una gran biblioteca central.

La puesta en marcha del nuevo Plan de biblioteca tiene como objetivos generales:

- Mejorar la infraestructura para la lectura pública de la isla.
- Garantizar un mejor funcionamiento de las bibliotecas existentes, dotándolas de medios adecuados, técnicos y ambientales.
- Proteger el valor de las bibliotecas existentes en manos de entidades culturales privadas sin fines de lucro, en colaboración con éstas.
- Crear una Biblioteca Insular, que sirva de nexo entre todas.
- Crear una red de salas de lectura y mejorar la formación de las personas o instituciones que se encuentran al frente de la gestión bibliotecaria.

SEXTO.- Asimismo el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000 acordó aprobar el Plan de Bibliotecas 2000-2010, en el que, entre otros objetivos, se contempla el poner en marcha un nuevo programa insular, en el que se dibuje el mapa de la red de bibliotecas que debe de tener la isla de Tenerife, que defina el tipo y el nuevo modelo de biblioteca que la isla necesita para el siglo XXI.

Asimismo acordó que al tratarse de un plan de actuación y desarrollo en el ámbito insular se hacía preciso instrumentar los oportunos convenios de colaboración entre este Cabildo Insular y los diferentes Ayuntamientos de los municipios de la isla.

SEPTIMO.- La puesta en marcha del citado Plan de Bibliotecas requiere emprender, entre otras, las siguientes acciones:

- A.- Dotación de hardware y software informático para los usuarios de las Bibliotecas municipales.
- B.- Dotación de mobiliario básico.

Es prioridad y principal objetivo del PLAN DE BIBLIOTECAS el acometer en primer lugar cuantas acciones sean precisas respecto de las bibliotecas de titularidad municipal, previendo una duración de actuación y vigencia del presente PLAN hasta el año 2010.

Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en la exposición anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los usuarios de las bibliotecas, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en la puesta en marcha del Plan de Bibliotecas, que nos lleve a la creación de una Red Insular de Bibliotecas coordinadas a través de una gran Biblioteca Central, dibujando el mapa de la red de bibliotecas que debe tener la



034
OG2450534



CLASE 8ª

isla de Tenerife, las partes intervinientes convienen en suscribir las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y mobiliario a la biblioteca/s municipal/es ubicados en el término municipal de

SEGUNDA.- Las dotaciones de material informático y de mobiliario serán determinadas por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife debiendo adjuntarse la relación aprobada a tal efecto de las mismas como addenda al presente Convenio, una vez determinados por el citado órgano..

TERCERA.- Los equipos informáticos y el mobiliario se irá entregando al Ayuntamiento, una vez suscrito el presente Convenio, y determinadas las necesidades de las bibliotecas municipales ubicadas en el municipio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de se compromete a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Poner a disposición de los usuarios de las bibliotecas el material informático y mobiliario entregado por el Cabildo, en los horarios de apertura mínimos que habrán de cumplir y que serán determinados por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular en los acuerdos que a tal efecto se adopten en cumplimiento de lo establecido en las cláusula 2ª del presente Convenio.
- b) Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento informático objeto del Convenio.
- c) No cambiar el uso y destino del material informático y del mobiliario entregado por el Cabildo Insular de Tenerife bajo ningún concepto.
- d) Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el periodo de garantía, deberá contratar y asumir los gastos de su mantenimiento.
- e) El equipo informático será instalado por la empresa Enter Informática de Canarias 88, S.L, adjudicataria del contrato de

suministro de material informático, convocado por el Cabildo Insular, mediante concurso, procedimiento abierto. Dicha instalación se realizará bajo la supervisión del Area de Cultura, siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.

- f) Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Bibliotecas.
- g) A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.

QUINTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se obliga a:

- a) Entregar el material informático y mobiliario señalado en las cláusulas 1ª y 2ª.
- b) Se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término la ejecución de dicha entrega.
- c) Asimismo, la Corporación Insular, a través del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

SEXTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento respectivo.

En todo caso el impulso la coordinación y la supervisión de la ejecución del presente Convenio corresponderá al Técnico Asesor del Plan de Bibliotecas designado por el Cabildo Insular.

SEPTIMA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que reciba la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.



035
062450535



CLASE B.^a

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por los Ayuntamientos de la Isla.

3.- Delegar en la Comisión de Gobierno la competencia para definir el alcance y contenido material de las referidas dotaciones, así como los horarios de apertura mínimos que habrán de cumplir las Bibliotecas Municipales.

24. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y la empresa Viviendas Municipales de S/C de Tenerife S.A. con objeto de la adquisición de terrenos en la Unidad de Actuación 2 del Area de la Concepción.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., relativo al desarrollo de la Unidad de Actuación (UA-2) del Área de la Concepción, y

RESULTANDO que en base a la problemática sociourbanística de la zona y la importancia estratégica del Área de la Concepción para la recuperación del conjunto histórico de la ciudad y con la finalidad de crear una zona cultural en la que se ubique el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, se inició por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 1999, un proceso completo de Planeamiento, Gestión y Ejecución, instando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que admitiera la modificación del P.G.O.U., en la UA-2 del Área de reparto La Concepción, en cuanto a los usos y sistemas de gestión, en el sentido de que los nuevos usos sean las destinadas a equipamiento cultural y otras sistemas compatibles, y que el sistema de gestión, sea el de expropiación.

RESULTANDO que el Cabildo Insular tiene interés en que la gestión urbanística de la referida Unidad se lleve a cabo en el más breve plazo posible, habida cuenta que se dispone del Anteproyecto de las sedes del referido Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, habiéndose contratado la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución correspondiente, siendo necesario contar con la disponibilidad del suelo necesario a tal efecto.

RESULTANDO que por las circunstancias ya puestas de manifiesto, se suscribió con la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. un Convenio de Colaboración, el 7 de Abril de 2000, encargando a la referida empresa pública la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH28, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, estando facultada Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. para concertar las correspondientes compraventas de las fincas objeto del referido Convenio.

RESULTANDO que Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. se obliga posteriormente a vender al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y éste a comprar la totalidad de las fincas que la primera adquiere al amparo del Convenio de reforma, incluidos en el ámbito de la UA-2 del Área de la Concepción.

RESULTANDO que la cantidad del número de afectados y la complejidad de las actuaciones provocó que la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., se viera obligada a solicitar una prórroga del referido Convenio en escrito presentado en el Registro de Entrada de la Corporación con fecha 20 de julio de 2000, lo que motivó que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 aprobara la misma.

RESULTANDO que las dificultades para llegar a un acuerdo con determinados propietarios por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A., que representan un 25% del suelo de propiedad particular, ha motivado la solicitud de una nueva prórroga a través de escrito presentado a tal efecto por la referida empresa en el que se pone de manifiesto tales circunstancias solicitando por tanto prórroga de la vigencia del convenio hasta el 31 de julio de 2001.

RESULTANDO que a la vista de las demoliciones practicadas en los inmuebles situados en dicha parcela se hace preciso por motivos de seguridad para los viandantes la construcción de un vallado de seguridad que impida que se produzcan accidentes motivados por los desniveles que puedan existir con respecto a las aceras colindantes al solar.

RESULTANDO que a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de



036
0G2450536



CLASE 8ª

fecha 6 de febrero de 2001, se ha emitido informe por parte del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 8 de febrero de 2001.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Convenio de referencia establece que " tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el treinta y uno de julio de 2000, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A., el Cabildo podría reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, una vez que obtenga el título habilitante para ello conforma a la legislación vigente."

CONSIDERANDO que la Cláusula tercera de las del Convenio de Colaboración establece que " Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., asumirá: (.../...) -En su caso, la contratación y ejecución de las obras de demolición, desconexión de suministros, etc." .

CONSIDERANDO que el órgano competente para acordar la celebración de dicho convenio fue el Pleno de la Corporación, siendo por tanto, el competente para su modificación, en lo que al plazo de vigencia se refiere.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes y del informe de la Intervención General de fecha 19 de febrero de 2001, el Pleno acuerda:

1.- Prorrogar, la vigencia del convenio de Colaboración suscrito el pasado 7 de abril de 2000, hasta 31 de julio de 2001.

2.- Encomendar a la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. el encargo de la construcción y colocación de una valla de protección alrededor del perímetro del solar de la Unidad de Actuación 2 del Area de la Concepción, debiéndose imputar el coste de la misma a cargo de los TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000) DE PESETAS (2.103.542'37 Euros) que en concepto de fondo de gestión

se ha adelantado por parte de este Cabildo Insular a la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A., que deberá ser justificado por dicha empresa una vez finalizadas las actuaciones objeto del Convenio suscrito con la misma mediante la presentación de la correspondiente liquidación.

25. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación del Cine municipal (cine Prado), incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural).

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa al Proyecto de "Rehabilitación del Cine", en el término municipal de La Matanza de Acentejo, incluido en el Plan de instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1999 se acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo para la Rehabilitación del Cine, en el citado término municipal; suscribiéndose el citado Convenio con fecha de 1 de julio de 1999 y en el cual se determinaba como presupuesto económico a sufragar por las partes intervinientes un presupuesto estimativo de ejecución material que asciende a la cantidad de CIENTO CUCENTA MILLONES (150.000.000) DE PESETAS.

RESULTANDO que el proyecto de referencia fue tomado en consideración por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2000, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCEINTAS SETENTA Y SIETE (184.943.677) PESETAS, IGIC TIPO 0 (cuya equivalencia en euros es 1.111.533'88); sometiéndose a la preceptiva exposición pública mediante anuncio en el BOP nº 139,



037

OG2450537



CLASE 8ª

de 2º de noviembre de 2000.

RESULTANDO que una vez redactado el citado proyecto se ha producido un incremento en el presupuesto previsto en el citado Convenio, lo cual implica una variación en la aportación de las partes intervinientes y que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio, sus obligaciones económicas quedarían fijadas como a continuación se detalla:

Aportación Cabildo Insular de Tenerife.....	173.847.056 pesetas
Aportación Ayuntamiento de la Matanza.....	11.096.621 pesetas

RESULTANDO que se prevé que el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, tenga una duración de dieciocho meses, abarcando las anualidades de 2001, 2002 y 2003.

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas con fecha 15 de febrero de 2001 se emite informe en el que: " ... No obstante, en el caso que nos ocupa, las anualidades correspondientes a los años 2002 y 2003 superan los porcentajes del 70% y 60% recogidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88, por tanto, corresponderá al Pleno de la Corporación la autorización para la elevación de dichos porcentajes de conformidad con el art. 155.5 de la Ley 39/88"

RESULTANDO que la Intervención General de la Corporación, emite informe el 20 de febrero de 2001 en el que, sin perjuicio de varias consideraciones, se concluye manifestando que: "...El gasto correspondiente a la aportación del Cabildo para la anualidad 2001 se aplicará a la partida presupuestaria 01.069.451H.762, certificándose la existencia de crédito en documento contable adjunto. Por otro lado, no puede certificarse la existencia de crédito respecto de la aportación municipal, al estar pendiente la entrada en vigor de un expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito."

CONSIDERANDO que la variación en el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto de Rehabilitación del Cine, en el término municipal de la Matanza de Acentejo, implica una modificación de las obligaciones económicas de las partes intervinientes en el Convenio de Colaboración suscrito y que por el Pleno de la Corporación mediante Acuerdo número 29 de 10 de mayo de 1999 se delegó en el Presidente de

la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

CONSIDERANDO que asimismo en el citado Acuerdo Plenario delegó en el Presidente de la Corporación la competencia para la determinación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del Convenio de Colaboración de referencia, una vez se hubiera elaborado el proyecto de ejecución de las obras.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2001, corresponde a la Comisión de Gobierno la autorización de "todos los gastos plurianuales, siempre que su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de sus anualidades no supere lo 1.000.000.000 de pesetas...".

CONSIDERANDO que no obstante lo anterior de acuerdo con el apdo. 5 de la citada Base "...en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatros años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la LRHL."; debiendo tenerse en cuenta que según al apdo. 4 "...en el caso de gastos plurianuales, será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios Futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos...".

CONSIDERANDO que el art. 14.1 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que " los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social jurídica o territorial lo hagan conveniente...".

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 01.069.451H.762 proyecto de inversión 98/133.

Por lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención General de fechas 9, 15 y 20 de febrero de 2001, respectivamente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 21 de febrero de 2001, el Pleno de la Corporación Acuerda:

1.- Avocar por circunstancias de índole jurídica y para este supuesto concreto, la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en la Presidencia de la misma, en virtud de Acuerdo



038

0G2450538



CLASE 8ª

Plenario de 10 de mayo de 1999.

2.- Modificar la Estipulación Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, para la Rehabilitación del Cine, en el término municipal de la Matanza de Acentejo, debiendo quedar la citada cláusula del Convenio con el siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación sexta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende a un total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS Y SIETE (184.943.677) PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRIMERA FASE	TOTAL	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
2001	38.000.000	35.720.000	2.280.000
SEGUNDA FASE			
2001	22.000.000	20.680.000	1.320.000
2002	60.000.000	56.400.000	3.600.000
2003	64.943.677	61.047.056	3.896.621

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

3.- Formalizar la indicada modificación en el correspondiente documento administrativo, facultando al Presidente de la Corporación para la suscripción del citado documento.

4.- Aprobar un gasto plurianual que asciende a un total de de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL

SEISCEINTAS SETENTA Y SIETE (184.943.677) PESETAS, (cuya equivalencia en euros es 1.111.533'88), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Anualidad de 2001.....SESENTA MILLONES (60.000.000.-) PESETAS, ascendiendo la aportación insular a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (56.400.000.-) PESETAS, a imputar a la aplicación presupuestaria 01.069.451H.762 proyecto de inversión 98/133 y la aportación municipal asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000.-) PESETAS.

- Anualidad de 2002.....SESENTA MILLONES (60.000.000.-) PESETAS, ascendiendo la aportación insular a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS MIL (56.400.000.-) PESETAS y la aportación municipal a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL (3.600.000.-) PESETAS.

- Anualidad de 2003.....SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE (64.943.677.-) PESETAS, ascendiendo la aportación insular a la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (61.047.056.-) PESETAS y la aportación municipal a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA (3.896.621.-) PESETAS.

5.- Elevar para este supuesto los porcentajes establecidos para los gastos plurianuales en el art. 155 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Condicionar la aprobación del gasto correspondiente a la aportación municipal a la entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito.

7.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Planificación Cooperación a los efectos de la incidencia en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma cultural.

8.-Notificar al Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo el presente Acuerdo.

26. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la financiación de las obras comprendidas en el proyecto de "Terminación del Centro Cultural de Cabo Blanco" en el término municipal de Arona, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (Subprograma Cultural).

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa al Proyecto " Terminación del Centro Cultural de Cabo Blanco", en el



039
OG2450539

CLASE 8ª



término municipal de Arona, incluido en el Plan de instalaciones Culturales y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que la contratación de la redacción del proyecto fue realizada por el Ayuntamiento de Arona.

RESULTANDO que analizado el programa de necesidades del Ayuntamiento de Arona por el Arquitecto redactor del Proyecto, el presupuesto de ejecución por contrata se ha cifrado en CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA (151.757.851) PESETAS, cuya equivalencia en euros es 912.083'05.

RESULTANDO que con fecha 12 de febrero de 2001 se recibe escrito del Ayuntamiento de Arona en el que se pone de manifiesto lo siguiente: en relación al Proyecto de Terminación del Centro Cultural de Cabo Blanco, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA (151.757.851) PESETAS y dado que existe una diferencia entre este presupuesto definitivo y la aportación insular que asciende NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA (95.757.851), es por lo que le vengo a informar que esta Corporación sólo puede aportar la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES (55.000.000) DE PESETAS, siendo imposible asumir la diferencia en los importes indicados por ustedes.

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y

Finanzas con fecha 15 de febrero de 2001 se emite informe en el que: "
... No obstante, en el caso que nos ocupa, las anualidades correspondientes a los años 2002 y 2003 superan los porcentajes del 70% y 60% recogidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88, por tanto, corresponderá al Pleno de la Corporación la autorización para la elevación de dichos porcentajes de conformidad con el art. 155.5 de la Ley 39/88"

RESULTANDO que la Intervención General de la Corporación, emite informe el 20 de febrero de 2001 en el que manifiesta que: "...lo que se comunica a los efectos de su consideración por el Pleno, certificándose la existencia de crédito adecuado y suficiente respecto a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2001, extremo éste que no puede realizarse en relación con la aportación municipal al hallarse pendiente de una modificación de créditos".

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90 las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arona implica una modificación de Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno de esta Corporación y por tanto, ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2001, corresponde a la

040
OG2450540

CLASE 8ª

Comisión de Gobierno la autorización de "...todos lo gastos plurianuales, siempre que su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de sus anualidades no supere lo 1.000.000.000 de pesetas...".

CONSIDERANDO que no obstante lo anterior de acuerdo con el apdo. 5 de la citada Base "...en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatros años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la LRHL.."; debiendo tenerse en cuenta que según al apdo. 4 "...en el caso de gastos plurianuales, será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios Futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos..."

Por lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención General de fechas 12, 15 y 20 de febrero de 2001, respectivamente, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 21 de febrero de 2001, el Pleno de la Corporación Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Arona y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Terminación de Centro Cultural de Cabo Blanco", en el término municipal de Arona, cuya parte dispositiva es la siguiente:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Terminación de Centro Cultural de Cabo Blanco", en el término municipal de Arona

Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

1º.- El Ayuntamiento de Arona, se compromete a renunciar a las aportaciones que pudieran corresponderle con la aprobación por este

Cabildo de futuros Planes de carácter cultural así como por la modificación del vigente Plan hasta la total equiparación de las aportaciones recibidas por todos los Ayuntamientos.-----

2º.- El Ayuntamiento de Arona autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución al objeto de este Convenio de Colaboración.-----

3º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Terminación de Centro Cultural de Cabo Blanco", en la proporción fijada en la estipulación cuarta.-----

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION AL PROYECTO:

El Ayuntamiento de Arona se compromete a llevar a cabo la tramitación de la contratación de la dirección de la obra de referencia, así como a su abono, tanto por lo que se refiere al técnico superior como al arquitecto técnico debiendo darse en cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de las citadas contrataciones o, en su caso, comunicación de los técnicos designados al efecto. -----

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACION A LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Séptima de este Convenio.-----

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende según el presupuesto del proyecto a un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA (151.757.851) PESETAS, cuya equivalencia en euros es 912.083'05, de acuerdo con el siguiente detalle:

	TOTAL	APORTACIÓN CABILDO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Anualidad 2001	50.000.000	32.000.000	18.000.000
Anualidad 2002	50.000.000	32.000.000	18.000.000
Anualidad 2003	51.757.851	33.125.025	18.632.826

La suma de la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la financiación total de la ejecución de la obra de referencia asciende como montante máximo a la cantidad de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTICINCO (97.125.025) PESETAS; distribuido en las anualidades 2001, 2002 y 2003 con el detalle anteriormente descrito.-----

La suma de la aportación del Ayuntamiento de Arona a la financiación total de la ejecución de la obra de referencia asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS (54.632.826) PESETAS; distribuido en las anualidades 2001, 2002 Y 2003 con el detalle anteriormente descrito.--

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a



044

OG2450541

CLASE 8.^a

ejecutar en el presente Convenio (liquidaciones, revisiones de precios y modificados, etc), serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

Quinta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Terminación del Centro Cultural de Cabo Blanco", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; debiendo otorgarse en el mismo acto la correspondiente autorización para el inicio de las obras por el Ayuntamiento de Arona; eximiendo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto citado.-----

Sexta.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "Terminación del Centro Cultural de Cabo Blanco", se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.-----

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Cuarta.--

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.-----

Séptima.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación, como en la del Ayuntamiento mediante la detracción de los fondos necesarios de los recursos que pudieran corresponderle por el Régimen Económico Fiscal.-----

Octava.- VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.-----

Novena.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----

Para la debida constancia de todo lo contenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.-----

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes; debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Planificación y Cooperación a los efectos de la incidencia en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma cultural, que se deriva de la suscripción de este Convenio de Colaboración.

5.- Aprobar el gasto plurianual derivado del Convenio transcrito que asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA (151.757.851) PESETAS, cuya equivalencia en euros es 912.083'05, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad de 2001.....	50.000.000 pesetas
Anualidad de 2002.....	50.000.000 pesetas
Anualidad de 2003.....	51.757.851 pesetas

6.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación del Cabildo Insular para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente desglose:



CLASE Bª

Anualidad de 2001.....TREINTA Y DOS MILLONES (32.000.000.-) PESETAS con cargo a la partida 00.069.451H.762 proyecto de inversión 99/220

Anualidad de 2002.....TREINTA Y DOS MILLONES (32.000.000.-) PESETAS con cargo al presupuesto del ejercicio 2002.

Anualidad de 2003.....TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTICINCO (33.125.025.-) PESETAS con cargo al presupuesto del ejercicio 2003.

7.- Elevar para este supuesto los porcentajes establecidos para los gastos plurianuales en el art. 155 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- Condicionar la aprobación del gasto correspondiente a la aportación municipal a la entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito.

9.- -Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

27. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la realización y colocación de una Escultura al Beato Hermano Pedro, en el término municipal de Granadilla.

Vista Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la realización y colocación de una escultura al Beato Hermano Pedro, en el término municipal de Granadilla de Abona.

RESULTANDO que, dado el arraigo que tiene el Beato Hermano Pedro en esta isla, e incluso a nivel internacional, consecuencia de la incuestionable labor de entrega solidaria y su testimonio cristiano.

RESULTANDO que la realización de dicha escultura ascenderá a un importe total de 6.699.825 ptas., cuya equivalencia en euros es 40.266'76, siendo necesaria la colaboración económica de Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de este proyecto.

RESULTANDO que es intención de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborar en tan importante proyecto, para lo cual se hace preciso el suscribir un convenio de colaboración.

Por lo expuesto, y vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General, el Pleno Acuerda:

1.- Colaborar con el Obispado de la Diócesis de Tenerife en la realización y colocación de una escultura al Beato Hermano Pedro, aportando 1.000.000 ptas., cuya equivalencia en euros es 6.010'12, con cargo a la partida presupuestaria 01.068.453C.789.

2.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con el Obispado de la Diócesis de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA ESCULTURA AL BEATO HERMANO PEDRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA.-----

R E U N I D O S

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previo acuerdo plenario del día 27 de marzo de 1998.-----

El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. FELIPE FERNÁNDEZ GARCÍA, en representación del Obispado de la Diócesis de Tenerife.-----

E X P O N E N

1º.- Su voluntad de colaborar en la realización de una escultura al Beato Hermano Pedro, en el término municipal de Granadilla de Abona, dado el arraigo que tiene el Beato Hermano Pedro en esta isla, e incluso a nivel internacional, consecuencia de la incuestionable labor de entrega solidaria y su testimonio cristiano.-----

2º.-Ambas partes manifiestan su interés en que la realización del monumento se realice bajo la más estricta objetividad-----



CLASE 8ª



043

OG2450543



3º.-Que al Cabildo de Tenerife, dentro del ámbito de sus competencias, le corresponde la del fomento de la cultura en general.-

4º.- Que es intención de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborar en tan importante proyecto, para lo cual se hace preciso el suscribir un Convenio de colaboración.-----

Las partes intervinientes, entendiendo que pueden colaborar en la colocación de una escultura al Beato Hermano Pedro, en el término municipal de Granadilla de Abona.-

ACUERDAN

1º.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio convenir el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife, para la realización y colocación de una escultura al Beato Hermano Pedro, en el Municipio de Granadilla de Abona. Con ello se pretende tributar un homenaje a la figura del referido Beato, con el objeto de mantener viva su memoria en las generaciones futuras.-----

2º.- OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar la cantidad de un millón (1.000.000.-) pesetas, cuya equivalencia en euros es 6.010'12, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 00.068.453C.789 del vigente presupuesto de la Corporación.----

3º.- OBLIGACIONES DEL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE.

Cumplido el objeto del presente Convenio, el Obispado de la Diócesis de Tenerife acreditará, mediante certificación expedida por el Tesorero de la Diócesis u órgano equivalente, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la realización y colocación de la escultura, así como aportación de documentación fotográfica relativa a la ubicación de dicha escultura y de detalles e la misma.-----

El incumplimiento de la obligación anterior por parte del Obispado de la Diócesis de Tenerife será obstáculo para que la misma pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.-----

4º.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año natural del 2.001.-----

5º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de extinción del presente Convenio:-----

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.-----
- b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas.-----

6º.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.-----

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.-----"

3.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio, ascendente a UN MILLÓN (1.000.000) PESETAS, cuya equivalencia en euros es 6.010'12, con cargo a la partida presupuestaria 01.068.453C.789 del vigente Presupuesto de este Cabildo.

4.- Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la firma del referido Convenio, así como las modificaciones que resultasen oportunas introducir en el mismo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

5.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

28. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre este Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Gestur Tenerife S.A., para la adquisición del Bien de Interés Cultural "Chingüaro", en el término municipal de Güimar.

Visto expediente relativo a la adquisición de los terrenos del Sitio Histórico de Chingüaro, en el término municipal de Güimar.

RESULTANDO que con fecha 4 de febrero de 2000 el Pleno acordó la

044
OG2450544

CLASE 8ª

aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para proceder a la convocatoria de un concurso de ideas relativo a la rehabilitación y conservación de Chinguaro, en el término municipal de Güímar, cuyo objeto lo constituye la colaboración de las partes intervinientes a fin de llevar a cabo la convocatoria de un concurso de ideas en relación a dicho Sitio Histórico, ulteriores delimitaciones que supongan una ampliación del citado Sitio, así como el entorno del mismo y otras zonas periféricas, en dicho término municipal.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias de conservación y administración del Patrimonio Histórico Insular, ha de velar por la protección del Sitio Histórico de Chinguaro.

RESULTANDO que con fecha 5 de abril de 2000 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR-TENERIFE, S.A.), con objeto de adquirir el Bien de Interés Cultural, denominado Chinguaro, en el término municipal de Güímar.

RESULTANDO que de conformidad con la cláusula octava del citado Convenio el mismo tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción, y finalizará el 15 de junio de 2000, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, y que posteriormente, el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000 acordó la prórroga de ocho meses en el plazo de vigencia del convenio, con efectos desde el día 16 de junio de 2000 hasta el 15 de febrero de 2001.

RESULTANDO que Gestur Tenerife, S.A. se obliga a vender al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y éste a comprar, ambos con carácter irrevocable, la totalidad de las fincas que la primera adquiriera al amparo de dicho Convenio, incluidas en el ámbito afectado por la delimitación del citado Sitio Histórico, conforme a los anexos I y II que se adjuntaban al referido Convenio.

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero de 2001, Gestur Tenerife, S.A., presenta escrito vía fax por el que se pone en conocimiento de este Cabildo Insular las cuestiones planteadas en la adquisición de los citados terrenos, así como por el que solicita se prorrogue la duración del mencionado Convenio hasta el 31 de octubre de 2001, dada la imposibilidad de adquirir la totalidad de las parcelas conforme al objeto de dicho convenio, y donde proceden a explicar los problemas

que han tenido a la hora de formalizar la adquisición de dichas parcelas.

RESULTANDO que se entiende procedente conceder a Gestur Tenerife, S.A. la prórroga solicitada con respecto a la duración de referido Convenio, a fin de contar con el plazo suficiente para lograr la adecuada ejecución del objeto del mismo.

CONSIDERANDO que de conformidad con la cláusula octava del Convenio de referencia el mismo tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción, y dado que fue objeto de prórroga hasta el quince de febrero de 2001, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para acordar la celebración de dicho convenio fue el Pleno de la Corporación, siendo por tanto, el competente para su modificación.

Por todo lo expuesto y vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General, el Pleno Acuerda:

1.- Conceder una prórroga en el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR-TENERIFE, S.A..) relativo a la adquisición de terrenos afectados por la delimitación del Bien de Interés Cultural denominado Chinguaro, en el término municipal de Güfmar, hasta el 31 de octubre de 2001.

2.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

29. Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2001, relativo a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento por la que se ha de regir la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y,

RESULTANDO que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico fue creada por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 1 de marzo de 1991, como órgano de asistencia técnica a la Presidencia de dicha Corporación Insular, estableciéndose que los dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso, vinculantes. La creación de dicho órgano colegiado obedecía al traspaso efectivo de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como consecuencia del Decreto 60/1988, de traspaso de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, y la necesidad de contar con un órgano de asistencia en el ejercicio efectivo de la nueva competencia.



045

OG2450545



CLASE 8.ª

RESULTANDO que se hace preciso la confección y regulación de unas normas que regulen la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

CONSIDERANDO que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 12 de dicho texto legal, preceptuó que los Cabildos Insulares crearán las Comisiones Insulares de Patrimonio Histórico como órganos consultivos y asesores de la Administración insular, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento, donde se garantice la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, hecho éste que precisa de la regulación del referido órgano colegiado.

CONSIDERANDO la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a las Islas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se regula el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Locales, como normas de carácter reglamentario.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991, con las modificaciones efectuadas al mismo por acuerdos plenarios de 26 de septiembre de 1991 y 5 de julio de 1993, en su artículo 20.2, por el que se atribuye a la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno relativa a los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 24 del referido Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en su apartado 1.

Por todo lo expuesto y visto el informe emitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Reglamento Orgánico de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo

tenor literal es el siguiente:

"REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Comisión Insular de Patrimonio Histórico fue creada por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 1 de marzo de 1991, como órgano de asistencia técnica a la Presidencia de dicha Corporación Insular, estableciéndose que los dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso, vinculantes. La creación de dicho órgano colegiado obedecía al traspaso efectivo de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como consecuencia del Decreto 60/1988, de traspaso de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, y la necesidad de contar con un órgano de asistencia en el ejercicio efectivo de la nueva competencia.

Posteriormente, y tras la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 12 de dicho texto legal, se preceptuó que los Cabildos Insulares crearán las Comisiones Insulares de Patrimonio Histórico como órganos consultivos y asesores de la Administración insular, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento, donde se garantice la representación de la Federación Canaria de Municipios y de las asociaciones de propietarios de edificios históricos, hecho éste que precisa de la regulación del referido órgano colegiado.

Al respecto, y como consecuencia de la necesidad de regular la organización y funcionamiento del referido órgano colegiado, es por lo que se hace preciso la confección del presente Reglamento.

Artículo 1.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife (en adelante C.I.P.H.) se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las presentes normas.

Artículo 2.- Naturaleza y fines.

Se instituye la Comisión Insular de Patrimonio Histórico como un órgano colegiado de asistencia al órgano competente en materia de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de emitir dictámenes relativos a los asuntos que se le sometan por parte del Presidente de la misma, y en particular aquellos extremos en los que la Corporación Insular sea competente conforme a la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Artículo 3.- Presidente.



046

OG2450546



CLASE 8ª

1.- Será Presidente de la C.I.P.H. el titular de la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

2.- Corresponde al Presidente de la C.I.P.H.:

- a) Acordar, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Insular la convocatoria de las sesiones, la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- d) Ostentar la representación del órgano.
- e) Plantear en el seno de la Comisión Insular cualesquiera intervenciones que se lleven a cabo en inmuebles o zonas periféricas que contengan características de los bienes integrantes del patrimonio histórico, incluso en aquellos casos en que, aún no estando formalmente declarados de interés cultural o inventariados, tales bienes contengan los valores propios del patrimonio histórico de Canarias.
- f) Someter ante la Comisión Insular la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.
- g) Elevar a dicho órgano colegiado cuantos asuntos sean procedentes para contar con el asesoramiento de dicha Comisión.
- h) Solicitar expresamente de los distintos vocales del órgano colegiado, en aquellos supuestos de especial importancia o interés público, informe expreso de los mismos que se ha de presentar en el plazo conferido de forma escrita.
- i) Proceder a la designación nominativa de cada uno de los miembros de la Comisión Insular, atendiendo a los escritos presentados por las diferentes instituciones que forman parte de dicho órgano colegiado.

3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor edad.

Artículo 4.- Secretario.

1.- Las funciones de Secretario le corresponderá a un funcionario de la Corporación Insular adscrito al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, que actuará con voz y sin voto.

2.- Le corresponderá al Secretario de la Comisión Insular :

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Llevar a cabo las notificaciones y comunicaciones de los actos que se dictaminen en dichas Comisiones Insulares.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 5.- Miembros.

1.- Tendrán la consideración de miembros de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en calidad de vocales de la mismas:

- Un representante del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna.
- Un Arquitecto de la Corporación Insular.
- Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.
- Tres representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro.
- Un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife, a fin de que este último asista y se pronuncia exclusivamente respecto de los bienes de interés histórico-artístico de titularidad eclesiástica.
- Un representante de la Federación Canaria de Municipios.
- Un representante de las asociaciones de propietarios de edificios históricos.
- Un representante del Departamento de Prehistoria, Antropología e Historia Antigua de la Universidad de La Laguna.

2.- Corresponderá a los miembros de la Comisión Insular:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Formular ruegos y preguntas.
- c) Designar a la persona que en su caso lo sustituya.
- d) Elevar a la Comisión Insular el tratamiento de aquellos asuntos que consideren precisos para la consecución de la protección del Patrimonio Histórico insular.
- e) Emitir votos particulares.

Artículo 6.- Convocatoria y sesiones.

1.- La convocatoria deberá notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de la reunión, y contendrá el orden del día de la misma. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los mismos en igual plazo en la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular. Dicha convocatoria se efectuará vía fax

047
0G2450547CLASE 8.^a

o en la dirección de correo electrónico designada al efecto por los diferentes miembros de la Comisión Insular.

2.- Las sesiones de la Comisión Insular tendrán carácter ordinario y extraordinario.

3.- Tendrán carácter ordinario las sesiones de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico que se celebrarán con una periodicidad mensual, y, preferiblemente, en horario de tarde del último jueves de mes.

4.- Las sesiones extraordinarias habrán de ser motivadas.

5.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

6.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7.- Quórum de válida constitución.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos, de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la convocatoria de la primera, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes le sustituyan, y la de cuatro vocales del órgano colegiado.

Artículo 8.- Actas.

1.- De cada sesión que celebre la Comisión Insular se levantará acta por el Secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de las conclusiones en su caso alcanzadas.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos vocales, el voto contrario al dictamen emitido por la Comisión Insular, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquiera de los vocales tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose

así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporarán al texto aprobado.

4.- Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 9.- Asuntos a someter a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

1.- La Comisión Insular de Patrimonio Histórico conocerá de aquellos proyectos que cuenten con las especificaciones técnicas suficientes para la emisión de dictamen por dicho órgano colegiado.

2.- En tal sentido, los proyectos que se han de someter a la consideración de la misma, además de cumplir con las especificaciones técnicas exigibles en general conforme a la legislación vigente, y atendiendo a la importancia de las intervenciones que se lleven a cabo sobre inmuebles con características propias del Patrimonio Histórico canario, donde se han de valorar las soluciones propuestas y relacionarlas con la historia y el arte, así como con el entorno donde se actúa, se considera imprescindible que cuenten con la siguiente documentación:

- Memoria histórica justificativa de la intervención y diagnóstico del edificio, justificando el tipo de intervención (restauración conservadora, renovadora, etc...)
- Plan Director del conjunto de intervenciones en el caso de que el edificio por su amplitud lo requiera.
- Fotografías interiores y exteriores del inmueble en que se actúa.
- Fotografía panorámica de la calle o el entorno en el que se ubica.
- Alzado general conteniendo las edificaciones colindantes o elementos del entorno.
- Definición concreta por escrito en todos los planos, de todos los materiales y colores que van a ser utilizados.
- Secciones constructivas de la carpintería de taller y de la carpintería de armar a escala mínima de 1:20, en correspondencia con los planos de alzado de la memoria de carpintería, que deberán detallarse.

3.- Al respecto, la tramitación de dichos proyectos exigirá que sean remitidos por el correspondiente Ayuntamiento debidamente visados e informados por la Oficina Técnica Municipal a los efectos urbanísticos, señalando las señas del promotor al objeto de poder comunicarle la resolución que se adopte al respecto.

4.- No obstante lo anterior, podrán ser sometidos a la consideración de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico aquellos



048

0G2450548



CLASE 8ª

anteproyectos, proyectos básicos o análogos, que sin reunir los requisitos anteriormente señalados, se solicite por el redactor del mismo o el promotor el parecer de dicho órgano colegiado, entendiéndose en tal sentido, que únicamente podrá dictaminarse la intervención que se propone, y no podrá emitirse autorización administrativa alguna por el órgano competente del Cabildo Insular hasta tanto se remita a conocimiento de la misma el proyecto con las especificaciones técnicas anteriormente señaladas.

Artículo 10.- Invitación de los redactores de los proyectos que se someten a la consideración de la Comisión Insular.

La Comisión Insular de Patrimonio Histórico podrá solicitar de los redactores de los proyectos que se elevan a su consideración, que procedan a exponer la intervención que se pretende realizar así como la justificación de la misma, procediéndose a invitar a los mismos a la próxima sesión de dicho órgano.

En tal sentido, se procederá por parte de los proyectistas a explicar el proyecto y dar respuesta a las diferentes cuestiones que se le planteen por parte de la Comisión Insular, procediendo una vez finalizada su intervención a abandonar la sala, a fin de proceder al debate del proyecto por parte del referido órgano colegiado.

Artículo 11.-Dictámenes.

1.- La Comisión Insular de Patrimonio Histórico en sus reuniones deliberantes emitirá dictámenes que tendrán el carácter de preceptivos y no vinculantes, como consecuencia de la naturaleza de órgano de asistencia y asesoramiento propio de la misma.

2.- En tal sentido, la Comisión Insular a la hora de emitir dictámenes, tendrá en cuenta que el pronunciamiento de los mismos se adaptará a lo siguiente:

- a.- Informar favorablemente la intervención que se propone.
- b.- Informar desfavorablemente la intervención que se propone.
- c.- Informar favorablemente la intervención que se pretende, condicionando la misma a la variación de algún extremo del proyecto.

En dicho supuesto se procederá a habilitar a la Sección Técnica de Patrimonio Histórico a que proceda a constatar que se ha variado dicho extremo en el proyecto de referencia, de tal forma que se elevará al órgano competente del Cabildo Insular para que, en su caso, emita la oportuna autorización administrativa y posterior dación de cuenta a la Comisión Insular.

No obstante, cuando se muestre la negativa del redactor del proyecto a

llevar a cabo dicho cambio, se precisará la justificación de la negativa del mismo y, en su caso, se invitará a fin de que exponga ante la Comisión Insular los motivos que aduce, todo ello con la finalidad de que sea el propio órgano colegiado quien emita nuevamente informe al respecto.

d.- No dar tratamiento al asunto de referencia, por entenderse necesario contar con otros informes, datos, etc... que se estimen conveniente para el correcto desempeño de la labor de asesoramiento que le corresponde a dicho órgano, posponiendo la emisión de dicho dictamen hasta que le sea elevada la documentación precisa."

2.- Tramitar dicho Reglamento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Proceder a publicar el presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de someterlo a información pública durante el plazo de treinta días, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

30. Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2001, relativo al ejercicio de la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias sobre texto articulado de la modificación de la Ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2001, relativo al ejercicio de la iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias sobre texto articulado de la modificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y,

RESULTANDO que el 24 de abril de 1999, entró en vigor la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, atribuyendo una serie de competencias a los Cabildos Insulares en su artículo 8.3, letra k), tales como el ejercicio de la potestad sancionatoria, regulándose en el título VI de la Ley el régimen sancionador.

RESULTANDO que desde esta Consejería Insular se ha venido advirtiendo que la mayoría de los expedientes susceptibles de incoación de expediente sancionador, lo son en virtud de la comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 96.2 del referido texto legal, a la cual le corresponde la imposición de una sanción con multa desde 1.000.001 pesetas hasta 25.000.000 pesetas, según establece el artículo 99 del referido texto, tal como es la relativa a no contar con autorización administrativa o contando con la misma, realizar obras que, suponen un cambio en la ejecución de



049

OG2450549



CLASE 8ª

las mismas.

RESULTANDO que el aspecto relevante de la potestad sancionatoria no es otro que la protección y preservación del Patrimonio Histórico con su disfrute como objeto cultural, pero entendiendo que aplicar una multa de un mínimo de 1.000.001 pesetas en aquellos supuestos en los que se han realizado obras sin autorización administrativa, o que incluso teniéndola pero, por causas propias de la ejecución de las mismas se han realizado intervenciones sin contar previamente con la pertinente autorización, es por lo que, no se puede entender igualmente sancionable aquellos hechos en los cuales, técnicamente, se considere que las intervenciones administrativas sean beneficiosas para el patrimonio histórico.

RESULTANDO que se elevó al Parlamento de Canarias el Acuerdo Plenario señalado al principio de la presente Propuesta, y posteriormente, fue recibido oficio suscrito por el Presidente del Parlamento de Canarias en el cual se pone de manifiesto que de la documentación remitida así como del Acuerdo Plenario del Cabildo Insular se observa que la misma no reúne los requisitos de admisibilidad exigidos, y en particular, no se acompaña el texto articulado de la proposición de ley y la exposición de motivos, extremo éste que ha conllevado la imposibilidad de admisión a trámite de dicha Proposición de Ley.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, modificada por Ley 4/1996, por el que atribuye iniciativa legislativa a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991, con las modificaciones efectuadas al mismo por acuerdos plenarios de 26 de septiembre de 1991 y 5 de julio de 1993, en su artículo 20.2, por el que se atribuye a la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno relativa a los textos de las Proposiciones de Ley que se considere preciso remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa.

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 24 del referido Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en su apartado 1.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar la modificación parcial de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias, en su artículo 99.1 con respecto a las cuantías establecidas en dicho texto legal en concepto de multas aplicables a las infracciones administrativas susceptibles de sanción.

2.- Aprobar como Exposición de Motivos de la Proposición de Ley que nos ocupa, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Atendiendo a la realidad de los expedientes susceptibles de incoación de expediente sancionador, y observándose que la comisión de una infracción administrativa, la mayoría de las veces, obedece a la comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 96.2 del referido texto legal, a la cual le corresponde la imposición de una sanción con multa desde 1.000.001 pesetas hasta 25.000.000 pesetas, según establece el artículo 99 del referido texto, tal como es la relativa a no contar con autorización administrativa o contando con la misma, realizar obras que, suponen un cambio en la ejecución de las mismas, se considera precisa una modificación de las cuantías objeto de multa, de tal manera que no se regule en el artículo 99.1 letras a), b) y c) una cuantía mínima con que sancionar al infractor, y que, en consecuencia, se posibilite que en la instrucción del expediente se pueda valorar el daño causado al Patrimonio Histórico canario y cuantificar la multa imputable al supuesto concreto atendiendo a la redacción llevada a cabo por el legislador estatal en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dando cabida, a los principios de proporcionalidad, intencionalidad, reiteración y gravedad de los daños ocasionados, como fórmula de graduación de las sanciones."

3.- Aprobar como texto articulado de la modificación parcial de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, en lo atinente a modificación del artículo 99.1 de dicho texto legal, el siguiente:

" Art.99.1.-

Las infracciones cuyos daños puedan ser evaluados económicamente serán sancionadas con multa del tanto al cuádruple del valor del daño causado. En caso contrario se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Las infracciones leves, con multas de hasta un millón de pesetas.
- b) Las graves, con multa de hasta veinticinco millones de pesetas.
- c) Las muy graves, con multas de hasta cien millones de pesetas"

4.- Elevar al Parlamento de Canarias el presente Acuerdo, en el



050

OG2450550



CLASE 8.ª

ejercicio de la iniciativa legislativa conferida en el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía, a fin de que se proceda a la notificación parcial de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

SERVICIO ADMIVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

31. Expediente relativo a la aprobación del Programa Insular de Piscinas promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes para el inicio del expediente administrativo de aprobación del Programa Insular de Piscinas, y,

RESULTANDO que el desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar a todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

RESULTANDO que el deporte, como actividad de interés general, es objeto de fomento por parte de las Administraciones Públicas en su respectivo ámbito territorial de competencia.

RESULTANDO que es voluntad de la Corporación Insular, manifestada a través de la propuesta de la Consejería Delegada de Deportes, la puesta en marcha del Programa Insular de Piscina, que tiene por finalidad, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas. Todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el carácter comarcal.

RESULTANDO que en el citado programa se prevé la construcción y/o remodelación de 22 complejos acuáticos, proponiendo una planificación de los mismos, teniendo en cuenta un período de 10 años, y un programa de inversiones en tres etapas (corto, medio y largo plazo).

RESULTANDO que como tal actividad de fomento el Cabildo Insular de Tenerife destina una partida en los presupuestos para el año 2001 para atender el citado programa insular (honorarios de redacción y dirección).

RESULTANDO que el presupuesto a que asciende el citado programa asciende a un total importe de 8.763.242.500 pesetas (52.668.147'77 €) estructurados de la siguiente manera:

ANUALIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMA DE INVERSIONES

ESPACIOS ACUÁTICOS	AÑO 2001		AÑO 2002		AÑO 2003 ¹	
TIPO 1						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	1	30.307.000	1	17.275.000	2	47.582.000
OBRAS	2	242.556.994*	2	212.850.000	2	212.850.000
TIPO 2						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	2	70.090.000	4	140.180.000	4	140.180.000
OBRAS	3	459.591.191*	2	250.000.000	1	188.256.500
			6	966.000.000		966.000.000
TIPO 3 ²						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	1	69.603.000	1	69.603.000		
OBRAS			2	779.060.000	2	779.060.000
TIPO 4						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA						
OBRAS						
SUBTOTAL PROYECTO	4	170.000.000	6	227.058.000	6	187.762.000
SUBTOTAL OBRAS	5	702.148.185	10	2.207.910.000	10	2.146.166.500
TOTAL		170.000.000		2.434.968.000		2.333.928.500

¹AÑO 3: INICIO DE PROYECTOS DE ETAPA 2

²MIXTA TIPO 2/3: la propuesta de la Piscina Municipal Puerto de la Cruz es mixta.

- Coste de obras recogido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997/2000, TIPO 1:

"Piscina Municipal en Buenavista del Norte".

"Centro Insular de Squash y Rehabilitación de Piscina".

TIPO 2:

"Piscina Cubierta El Galeón", en el término municipal de Adeje.

"Cubrición de Piscina Municipal en Icod de los Vinos".

"Reforma y Mejora de las Instalaciones del Hogar Sagrada Familia".



051

OG2450551



CLASE 8ª

TOTAL ETAPA 1:4.938.896.500.-

		ETAPA 2							
ESPACIOS ACUÁTICOS		AÑO 2004		AÑO 2005		AÑO 2006		AÑO 2007 ¹	
TIPO 1									
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA				3	71.373.000				
OBRAS	2	212.850.000	2	212.850.000	3	319.275.000	3	319.275.000	
TIPO 2									
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA				1	35.045.000				
OBRAS	4	644.000.000	4	644.000.000	1	161.000.000	1	161.000.000	
TIPO 3									
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA									
OBRAS									
TIPO 4									
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA								1	89.678.000
OBRAS									
SUBTOTAL PROYECTOS			4	106.418.000				1	89.678.000
SUBTOTAL OBRAS	6	856.850.000	6	856.850.000	4	480.275.000	4	480.275.000	
TOTAL		856.850.000.-		963.268.000.-		480.275.000.-		569.953.000.-	

¹AÑO 4: INICIO DE PROYECTOS DE ETAPA 3

TOTAL ETAPA 2:2.870.346.000.-

		ETAPA 3		
ESPACIOS ACUÁTICOS		AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
TIPO 1				
GESTIÓN DE PROYECTOS				
OBRAS				
TIPO 2				
GESTIÓN DE PROYECTOS				
OBRAS				
TIPO 3				

ETAPA 3					
ESPACIOS ACUÁTICOS	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010
GESTIÓN DE PROYECTOS					
OBRAS					
TIPO 4					
GESTIÓN DE PROYECTOS					
OBRAS	1	477.000.000	1	477.000.000	
SUBTOTAL PROYECTOS					
SUBTOTAL OBRAS	1	477.000.000	1	477.000.000	
TOTAL	477.000.000		477.000.000		

TOTAL ETAPA 3: 954.000.000

TOTAL PLAN DE ETAPAS: 8.763.242.500.-

OBSERVACIONES: No están incluidos los costes del complejo de la Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que se plantea una financiación conjunta de las obras por parte del Cabildo Insular y los Ayuntamientos implicados, conforme a la siguiente distribución:

- Cabildo Insular de Tenerife: 75%
- Ayuntamiento: 25%
- A excepción Ayuntamiento La Laguna, "San Benito": 50%.
- Universidad de La Laguna: 50%.

RESULTANDO que para la consecución de la viabilidad del Programa se establece lo siguiente:

CABILDO DE TENERIFE

- Redacción y dirección de proyectos
- De la inversión total de obra: el 75%
- Ejecución de obra

Convenio con la Universidad de La Laguna

- De la inversión total de obra: el 50%
 - PROYECTOS
 - Peculiaridades de programa y diseño
 - Costes de proyectos
 - 75% Costes de obras
 - Fiscalización de proyectos
 - Titular de proyectos
 - Ingeniería de proyectos
 - Energías alternativas
 - OBRAS
 - Adjudicaciones
 - Dirección de obras



CLASE 8.ª



052
062450552



- Control y seguimiento
- Recepción de obras
- Contrato de suministros
- Puesta en marcha, pruebas

AYUNTAMIENTOS

- Realización del Plan de Idoneidad (zona de ubicación, calificación del suelo de equipamiento deportivo, titularidad y propiedad de los terrenos)
- Autorización preceptiva para adjudicar obras
- Realización del Plan de Viabilidad
- De la inversión total: el 25% (análisis de intervención de varios ayuntamientos)
- Elaboración del Proyecto de Gestión y Mantenimiento
- Gestión del Complejo Acuático

Para ello, se analizarán cada una de las situaciones según el estado actual:

• PISCINAS EXISTENTES

Aquellas que coinciden con equipamientos actuales que, bien manteniéndolas o mejorándolas, cubrieran la tipología necesaria prevista en el programa además de proyectar a los diferentes clubes que residen en ellas.

• PISCINAS EN PROYECTO EJECUTIVO

Son aquellas que forman parte de programas anteriores que aún no se han consolidado y permiten regulaciones sobre el proyecto redactado.

• PISCINAS EN FASE DE EJECUCIÓN

Son aquellas que forman parte de programas anteriores y que se está iniciando su construcción (adjudicadas las obras parcial o totalmente) y cabría alguna intervención en la línea del programa (muchas veces se adjudican por partes y cabría una intervención).

• PISCINAS EN PLANEAMIENTO (POTENCIALES)

Existen dinámicas de planeamiento del sector Privado que pueden combinarse con los intereses públicos facilitando inversiones y gestión de determinados equipamientos.

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997,

130

de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como participantes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla...llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2, a) y b) de la Ley 8/1997).

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares tienen encomendado la tarea de "fomento del deporte" en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones a los Cabildos Insulares por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que con la aprobación del Programa Insular de Piscinas se pretende modernizar la red de piscinas existentes, así como generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas. Todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el carácter comarcal.

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del citado programa se prevé realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo de diez años, dando lugar, desde el punto de vista presupuestario, a un total de 8.763.242.500 pesetas, distribuidas en tres etapas conforme al desglose detallado anteriormente.

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el programa atendiendo a las diversas actividades que en cada período pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente programa, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo



053

062450553



CLASE 8ª

Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

AÑO 2001	170.000.000.- (1.021.720'57€)
AÑO 2002	2.434.968.000.- (14.634.452'31€)
AÑO 2003	2.333.928.500.- (14.027.192'69€)
AÑO 2004	856.850.000.- (5.149.772'18€)
AÑO 2005	963.268.000.- (5.789.357'24€)
AÑO 2006	480.275.000.- (2.886.510'86€)
AÑO 2007	569.953.000.- (3.425.486'49€)
AÑO 2008	477.000.000.- (2.866.827'72€)
AÑO 2009	477.000.000.- (2.866.827'72€)
AÑO 2010	0.-

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto en el programa deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Programa Insular de Piscinas, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de Ejecución del Presupuesto para el año 2001, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjo, resumidamente, el siguiente debate:

D. Melchor Nuñez del Grupo Socialista propone que, si bien

manifiesta su conformidad con su contenido, pide que quede el asunto sobre la mesa y se de cuenta previamente a su aprobación al Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIATT), aunque se haya tramitado como Programa, estimando que es un auténtico Plan.

D. José M. Bermúdez Consejero Delegado de Deportes y perteneciente a Coalición Canaria, entiende que su tramitación es urgente, así como que no es preceptivo legalmente su conocimiento por el CIATT.

D. Melchor Nuñez manifiesta que pide no obstante se de cuenta al CIATT con posterioridad.

D. José M. Bermúdez no lo encuentra conveniente.

Sr. Presidente manifiesta que si se trata sólo de dar cuenta al CIATT una vez aprobado por este Pleno, le parece correcto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda por unanimidad:

PRIMERO: La aprobación del Programa Insular de Piscinas el cual tiene por objeto, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas. Todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el carácter comarcal.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto del Programa Insular de Piscinas conforme al siguiente desglose:

ESPACIOS ACUÁTICOS	AÑO 2001		AÑO 2002		AÑO 2003 ¹	
TIPO 1						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	1	30.307.000	1	17.275.000	2	47.582.000
OBRAS	2	242.556.994*	2	212.850.000	2	212.850.000
TIPO 2						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	2	70.090.000	4	140.180.000	4	140.180.000
OBRAS	3	459.591.191*	2	250.000.000	1	188.256.500
			6	966.000.000		966.000.000
TIPO 3 ²						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	1	69.603.000	1	69.603.000		
OBRAS			2	779.060.000	2	779.060.000
TIPO 4						
REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA						
OBRAS						
SUBTOTAL PROYECTO	4	170.000.000	6	227.058.000	6	187.762.000
SUBTOTAL OBRAS	5	702.148.185	10	2.207.910.000	10	2.146.166.500
TOTAL		170.000.000		2.434.968.000		2.333.928.500
		1.021.720.57€		14.634.452.31€		14.027.192.69€



054

0G2450554



CLASE 8ª

S.P.A.

AÑO 3: INICIO DE PROYECTOS DE ETAPA 2

MIXTA TIPO 2/3: la propuesta de la Piscina Municipal Puerto de la Cruz es mixta.

- Coste de obras recogido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997/2000, TIPO 1:
 - "Piscina Municipal en Buenavista del Norte".
 - "Centro Insular de Squash y Rehabilitación de Piscina".
- TIPO 2:
 - "Piscina Cubierta El Galeón", en el término municipal de Adeje.
 - "Cubrición de Piscina Municipal en Icod de los Vinos".
 - "Reforma y Mejora de las Instalaciones del Hogar Sagrada Familia".

TOTAL ETAPA 1: 4.938.896.500.- (29.683.365'57€)
--

ESPACIOS ACUÁTICOS	ETAPA 2			
	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007 ¹
TIPO 1				
REDACCIÓN	Y		3	71.373.000
DIRECCIÓN DE OBRA				
OBRAS	2	212.850.000	2	212.850.000
			3	319.275.000
			3	319.275.000
TIPO 2				
REDACCIÓN	Y		1	35.045.000
DIRECCIÓN DE OBRA				
OBRAS	4	644.000.000	4	644.000.000
			1	161.000.000
			1	161.000.000
TIPO 3				
REDACCIÓN	Y			
DIRECCIÓN DE OBRA				
OBRAS				
TIPO 4				
REDACCIÓN	Y			
DIRECCIÓN DE OBRA				1
OBRAS				89.678.000
SUBTOTAL PROYECTOS		4	106.418.000	1
				89.678.000
SUBTOTAL OBRAS	6	856.850.000	6	856.850.000
			4	480.275.000
			4	480.275.000
TOTAL	6	856.850.000.-	6	856.850.000.-
		5.149.772'19€		5.789.357'24€
				480.275.000.-
				569.953.000.-
				3.425.486'49€

AÑO 4: INICIO DE PROYECTOS DE ETAPA 3

TOTAL ETAPA 2: 2.870.346.000.- (17.251.126'77€)
--

ETAPA 3					
ESPACIOS ACUÁTICOS	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010
TIPO 1					
GESTIÓN DE PROYECTOS					
OBRAS					
TIPO 2					
GESTIÓN DE PROYECTOS					
OBRAS					
TIPO 3					
GESTIÓN DE PROYECTOS					
OBRAS					
TIPO 4					
GESTIÓN DE PROYECTOS					
OBRAS	1	477.000.000	1	477.000.000	
SUBTOTAL PROYECTOS					
SUBTOTAL OBRAS	1	477.000.000	1	477.000.000	
		477.000.000		477.000.000	
TOTAL		2.866.827'72€		2.866.827'72€	

TOTAL ETAPA 3: 954.000.000.- (5.733.655'43€)

TOTAL PLAN DE ETAPAS: 8.763.242.500.- (52.668.147'77€)

OBSERVACIONES: No están incluidos los costes del complejo de la Universidad de La Laguna.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de 8.763.242.500 pesetas, distribuidos de la siguiente forma:

AÑO 2001	170.000.000.- (1.021.720'57€)
AÑO 2002	2.434.968.000.- (14.634.452'31€)
AÑO 2003	2.333.928.500.- (14.027.192'69€)
AÑO 2004	856.850.000.- (5.149.772'18€)
AÑO 2005	963.268.000.- (5.789.357'24€)
AÑO 2006	480.275.000.- (2.886.510'86€)
AÑO 2007	569.953.000.- (3.425.486'49€)
AÑO 2008	477.000.000.- (2.866.827'72€)
AÑO 2009	477.000.000.- (2.866.827'72€)
AÑO 2010	0.-

CUARTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del programa. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2001.

QUINTO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Programa Insular de Piscinas.



055

OG2450555



CLASE 8.ª

SEXTO: Iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado Programa, abarcando éste la construcción y/o remodelación de 22 complejos acuáticos, proponiendo una planificación de los mismos, teniendo en cuenta un período de 10 años, y un programa de inversiones en tres etapas (corto, medio y largo plazo).

32. Expediente relativo a la aprobación del Programa Insular de Atletismo promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes para el inicio del expediente administrativo de aprobación del Programa Insular de Atletismo, y,

RESULTANDO que el desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar a todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

RESULTANDO que el deporte, como actividad de interés general, es objeto de fomento por parte de las Administraciones Públicas en su respectivo ámbito territorial de competencia.

RESULTANDO que es voluntad de la Corporación Insular, manifestada a través de la propuesta de la Consejería Delegada de Deportes, la puesta en marcha del Programa Insular de Atletismo, que tiene por finalidad el impulso del atletismo en Tenerife a través de:

- La creación de la infraestructura y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.

- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

RESULTANDO que como tal actividad de fomento el Cabildo Insular de Tenerife destina una partida en los presupuestos para el año 2001 para atender el citado programa insular.

RESULTANDO que el presupuesto a que asciende el citado programa es un total importe de 2.432.500.000 pesetas estructurados de la siguiente manera:

INFRAESTRUCTURA

Año 2.001

Honorarios de redacción y dirección de proyecto de la 2ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos	20.000.000
Equipamiento deportivo para clubes.	25.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyectos de reforma y mejora de las pistas de atletismo Antonio Domínguez, Francisco Peraza y Universidad.	25.000.000
Obra de la 1ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos	78.000.000 *
Honorarios de redacción y dirección de proyecto de los núcleos de entrenamiento.	15.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyecto de los circuitos de jogging y campo a través. (A realizar por los ayuntamientos)	0
TOTAL	163.000.000

- La Obra de la 1ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos se encuentra presupuestada en el Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio por importe de 78.000.000 pesetas.

Año 2.002

Obra Pista 400 metros Icod de los Vinos.	150.000.000
Obra de la 2ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos	150.000.000
Reforma, mejora y equipamiento de las pistas de atletismo Antonio Domínguez, Francisco Peraza, Díaz Molina y Universidad.	100.000.000
Obra del Centro Insular de Atletismo de Tenerife	400.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyecto del módulo de saltos y lanzamientos de La Laguna	30.000.000
Obras de los núcleos de entrenamiento.	300.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyecto de los núcleos de entrenamiento.	15.000.000
Obras de los circuitos de jogging	50.000.000
TOTAL	1.195.000.000

Año 2.003

Obra del Centro Insular de Atletismo	300.000.000
Obras del módulo de saltos y lanzamientos de La Laguna	200.000.000
Obras de los núcleos de entrenamiento.	300.000.000
Obras de los circuitos de jogging y campo a través.	50.000.000
TOTAL	850.000.000



056

0G2450556



CLASE 8.ª

FORMACIÓN

- Curso de Monitor Nacional de Atletismo
- Curso de Entrenador de Club
- Curso de Entrenador Nacional
- Curso de Jueces Territoriales
- Curso de Reciclaje de Entrenadores
- Master de Alto Rendimiento

AÑO	IMPORTE
2001	7.500.000
2002	13.500.000
2003	13.500.000
2004	13.500.000
TOTAL	48.000.000

PROMOCIÓN

	2001	2002	2003	2004
Apoyo a las escuelas de atletismo en los municipios.	5.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Atletismo en los Juegos Escolares.	Cantidad a determinar			
Apoyo a la cantera de atletismo.	Cantidad a determinar			
Apoyo a la F.I.A.T. para los programas de estímulo atlético	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
Apoyo a la gestión administrativa de la F.I.A.T. para la colaboración del programa insular de atletismo	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
TOTAL	14.500.000	19.500.000	19.500.000	19.500.000

TECNIFICACIÓN

	2001	2002	2003	2004
Becas para atletas y entrenadores que destacan.	2.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Liga Cabildo Insular.	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Ayuda al equipo representativo.	Cantidad a determinar			
Ayuda al desplazamiento.	Cantidad a determinar			
TOTAL	3.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

DIVULGACIÓN Y EVENTOS

Copa Cabildo Insular de pruebas populares	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
	2001	2002	2003	2004
Elaboración de un vídeo didáctico		1.000.000		
Mitin "Isla de Tenerife"	4.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Campeonato de España Absoluto			10.000.000	
Congreso Internacional de Atletismo			8.000.000	
Elaboración y mantenimiento de página web		500.000	500.000	500.000
Atletismo para todos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
TOTAL	11.000.000	18.500.000	35.500.000	17.500.000

Resumen general del presupuesto del programa insular de atletismo.

	2001	2002	2003	2004	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	163.000.000	1.195.000.000	850.000.000	0	2.208.000.000
FORMACIÓN	7.500.000	13.500.000	13.500.000	13.500.000	48.000.000
PROMOCIÓN	14.500.000	19.500.000	19.500.000	19.500.000	73.000.000
TECNIFICACIÓN	3.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	21.000.000
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	11.000.000	18.500.000	35.500.000	17.500.000	82.500.000
TOTAL	199.000.000	1.232.500.000	924.500.000	56.500.000	2.432.500.000

TOTAL: 2.432.500.000 Ptas. (11.619.619'33€)

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla ... llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas. (art. 9.2, a) y b) de la Ley 8/1997).

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares tienen encomendada la tarea de "fomento del deporte" en virtud del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones a los Cabildos Insulares por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de dicha atribución competencial se ha elaborado el programa insular de atletismo, siendo éste de ejecución cuatrienal (2001-2004) y que consta de cinco áreas de actuación, a saber: Infraestructura, Formación, Promoción, Tecnificación, Divulgación y Eventos.

CONSIDERANDO que con la aprobación del programa se intenta definir, adecuar y estructurar, de forma clara y concisa, las acciones que esta Administración Insular pretende acometer en la citada materia deportiva, junto con el Comité Técnico de la Federación Insular de Atletismo y los Ayuntamientos, cuando proceda, creándose para su control una Comisión de Seguimiento del Programa, que se reunirá periódicamente para analizar el desarrollo de las mismas.



0G2450557



CLASE 8ª

S. 2001

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del programa se prevé realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo de cuatro años, dando lugar, desde el punto de vista presupuestario, a un total de 2.432.500.000 pesetas, distribuidas en cuatro anualidades conforme al desglose detallado anteriormente.

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el programa atendiendo a las diversas actividades que en cada período pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente programa, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

2001	199.000.000.-Ptas (1.196.01'08€)
2002	1.252.500.000.-Ptas (7.527.676'55€)
2003	924.500.000.-Ptas (5.556.356'86€)
2004	56.500.000.-Ptas (339.571'84€)

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución de

Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto en el programa deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del programa insular de atletismo, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de Ejecución del Presupuesto para el año 2001, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjo, resumidamente, el siguiente debate:

D. José M. Bermúdez Consejero Delegado de Deportes y perteneciente a Coalición Canaria agradece la colaboración de D. Andrés Torres

D. Andrés Torres del Grupo Socialista se muestra de acuerdo con el Pleno, sugiriendo se precisen los objetivos que se pretenden alcanzar con el mismo.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: La aprobación del Programa Insular de Atletismo el cual tiene por objeto el desarrollo de dicha modalidad deportiva en Tenerife a través de:

- La creación de la infraestructura y equipamientos necesarios para la práctica de este deporte, en sus diferentes modalidades y categorías.
- Realización de acciones dirigidas a la promoción del atletismo.
- Apoyo a la tecnificación para la mejora constante de los resultados y marcas deportivas.
- Aumentar el nivel técnico y el número de monitores, entrenadores y jueces.
- Realización de eventos deportivos que fomenten la acción y generen expectación alrededor del atletismo.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de 2.432.500.000 pesetas, distribuidos entre las siguientes



058

0G2450558

CLASE 8.^a

anualidades:

2001	199.000.000.-Ptas (1.196.01'08€)
2002	1.252.500.000.-Ptas (7.527.676'55€)
2003	924.500.000.-Ptas (5.556.356'86€)
2004	56.500.000.-Ptas (339.571'84€)

Conforme a la siguiente distribución:

INFRAESTRUCTURA

Año 2.001

Honorarios de redacción y dirección de proyecto de la 2ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos	20.000.000
Equipamiento deportivo para clubes.	25.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyectos de reforma y mejora de las pistas de atletismo Antonio Domínguez, Francisco Peraza y Universidad.	25.000.000
Obra de la 1ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos	78.000.000 *
Honorarios de redacción y dirección de proyecto de los núcleos de entrenamiento.	15.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyecto de los circuitos de jogging y campo a través. (A realizar por los ayuntamientos)	0
TOTAL	163.000.000 979.649'72€

- La Obra de la 1ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos se encuentra presupuestada en el Plan de Instalaciones Deportivas, Culturales y de Ocio por importe de 78.000.000 pesetas.

Año 2.002

Obra Pista 400 metros Icod de los Vinos.	150.000.000
Obra de la 2ª fase del campo de fútbol y pista de atletismo de Los Realejos	150.000.000
Reforma, mejora y equipamiento de las pistas de atletismo Antonio Domínguez, Francisco Peraza, Díaz Molina y Universidad.	100.000.000
Obra del Centro Insular de Atletismo de Tenerife	400.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyecto del módulo de saltos y lanzamientos de La Laguna	30.000.000
Obras de los núcleos de entrenamiento.	300.000.000
Honorarios de redacción y dirección de proyecto de los	15.000.000

núcleos de entrenamiento.	
Obras de los circuitos de jogging	50.000.000
TOTAL	1.195.000.000 7.182.094'60€

Año 2.003

Obra del Centro Insular de Atletismo	300.000.000
Obras del módulo de saltos y lanzamientos de la Laguna	200.000.000
Obras de los núcleos de entrenamiento.	300.000.000
Obras de los circuitos de jogging y campo a través.	50.000.000
TOTAL	850.000.000 5.108.602'85€

FORMACIÓN

- Curso de Monitor Nacional de Atletismo
- Curso de Entrenador de Club
- Curso de Entrenador Nacional
- Curso de Jueces Territoriales
- Curso de Reciclaje de Entrenadores
- Master de Alto Rendimiento

AÑO	IMPORTE
2001	7.500.000
2002	13.500.000
2003	13.500.000
2004	13.500.000
TOTAL	48.000.000 288.485'81€

PROMOCIÓN

	2001	2002	2003	2004
Apoyo a las escuelas de atletismo en los municipios.	5.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Atletismo en los Juegos Escolares.	Cantidad a determinar			
Apoyo a la cantera de atletismo.	Cantidad a determinar			
Apoyo a la F.I.A.T. para los programas de estímulo atlético	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
Apoyo a la gestión administrativa de la F.I.A.T. para la colaboración del programa insular de atletismo	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
TOTAL	14.500.000 87.146'75€	19.500.000 117.197'36€	19.500.000 117.197'36€	19.500.000 117.197'36€

TECNIFICACIÓN



059

0G2450559

CLASE B^a

2001

	2001	2002	2003	2004
Becas para atletas y entrenadores que destacan.	2.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Liga Cabildo Insular.	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Ayuda al equipo representativo.	Cantidad a determinar			
Ayuda al desplazamiento.	Cantidad a determinar			
TOTAL	3.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
	18.030'36€	36.060'73€	36.060'73€	36.060'73€

DIVULGACIÓN Y EVENTOS

	2001	2002	2003	2004
Copa Cabildo Insular de pruebas populares	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
Elaboración de un vídeo didáctico		1.000.000		
Mitín "Isla de Tenerife"	4.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
Campeonato de España Absoluto			10.000.000	
Congreso Internacional de Atletismo			8.000.000	
Elaboración y mantenimiento de página web		500.000		500.000
Atletismo para todos	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
TOTAL	11.000.000	18.500.000	35.500.000	17.500.000
	66.111'33€	111.187'24€	213.359'30€	105.177'12€

Resumen general del presupuesto del programa insular de atletismo.

	2001	2002	2003	2004	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	163.000.000	1.195.000.000	850.000.000	0	2.208.000.000
FORMACIÓN	7.500.000	13.500.000	13.500.000	13.500.000	48.000.000
PROMOCIÓN	14.500.000	19.500.000	19.500.000	19.500.000	73.000.000
TECNIFICACIÓN	3.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	21.000.000
DIVULGACIÓN Y EVENTOS	11.000.000	18.500.000	35.500.000	17.500.000	82.500.000
TOTAL	199.000.000	1.252.500.000	924.500.000	56.500.000	2.432.500.000
	1.196.014'00€	7.5273676'55€	5.556.356'86€	339.571'84€	14.619.619'33€

TOTAL: 2.432.500.000 PTAS. (11.619.619'33€)

TERCERO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del programa. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2001.

CUARTO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente programa insular de atletismo.

QUINTO: Iniciar a la mayor brevedad posible la ejecución del citado programa insular de atletismo.

33. Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes de corrección de error material detectado en el acuerdo plenario nº 20 de fecha 26 de mayo de 2000.

Visto expediente administrativo de Propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes de corrección de error material detectado en el acuerdo plenario nº 20 de fecha 26 de mayo de 2000, la Comisión Insular de Gobierno acuerda, dejar el expediente sobre la mesa para un más detenido estudio.

34. Expediente relativo a propuesta de modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Güímar para la ejecución de la obra denominada "Última Fase Polideportivo en Casco en Güímar".

Vista la propuesta del Sr. Consejero delegado de deportes de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar para la ejecución de la obra denominada "Última Fase del Polideportivo en Casco", en el término municipal de Güímar, y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 aprobó un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Güímar, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "Última Fase del Polideportivo en Casco", en el término municipal de Güímar, y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de cincuenta y cinco millones de pesetas.

RESULTANDO que conforme al proyecto presentado el mismo tiene un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 61.896.593 pesetas (incluido el estudio de Seguridad y Salud y Proyecto de Instalaciones), representando por tanto un aumento respecto al presupuesto de ejecución por contrata inicialmente previsto en el convenio de colaboración.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2001, aprobó el proyecto de la obra denominada "Última Fase del Polideportivo en Casco", en el término municipal de Güímar, por un presupuesto de ejecución por contrata



060

0G2450560

CLASE 8ª



ascendente a la cuantía de 61.896.593 pesetas (equivalente a 372.006,01 euros).

RESULTANDO que con fecha 5 de febrero de 2001, se remite vía fax, acuerdo plenario del Ayuntamiento de Güímar en el que se autoriza al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer la cantidad de 14.630.499 pesetas, a que asciende la aportación municipal de la citada obra, de los recursos municipales correspondientes al Régimen Económico y Fiscal.

RESULTANDO que ante tales antecedentes se estima necesario la modificación de la cláusula cuarta del convenio administrativo de colaboración suscrito el 1 de febrero de 2001, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Güímar.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación propuesta es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 01.099.4521.762, PI nº 01.420 del vigente presupuesto, para ejecutar las actuaciones establecidas en el Convenio de referencia durante el citado ejercicio económico.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

.- Aprobar la modificación del Convenio administrativo de Colaboración, suscrito el día 1 de febrero de 2001, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Güímar quedando su cláusula cuarta redactada de acuerdo con el siguiente

tenor literal:

"CUARTA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Güímar.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) Aprobar el proyecto de obra.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "Última Fase del Polideportivo en Casco".
- c) Correr con los gastos de honorarios que se deriven de la dirección del proyecto de obra con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular.
- d) Aportar el importe de cuarenta y siete millones doscientas sesenta y seis mil noventa y cuatro pesetas (47.266.094.-), equivalente a 284.074,94 euros, correspondientes al presupuesto de ejecución por contrata.
- e) Designar como Técnico Supervisor y Gestor al Arquitecto Insular D. Joaquín Amigó Rodríguez.
- f) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse".

Por su parte el Ilustre Ayuntamiento de Güímar se compromete a:

- a) Aportar a la mayor brevedad posible cinco (5) ejemplares del proyecto debidamente visados por los Colegios Oficiales correspondientes.
- b) Aportar de recursos propios la cantidad de 14.630.499 pesetas (equivalente a 87.931,06 euros) que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudiera corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- c) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse.

Poner a disposición de la Administración Insular el terreno de referencia para la realización de las obras".

35. Dación de cuenta de la Base Reguladora que ha de regir el otorgamiento de subvenciones a Federaciones, Clubes y deportistas individuales dentro del Programa Deportivo de Ayuda al Desplazamiento al objeto de exceptuarla de determinados requisitos previstos en las Bases Generales de subvenciones del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Vista la Base Reguladora de que ha de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes y



061

OG2450561



CLASE 8.ª

deportistas individuales dentro del Programa Deportivo denominado "Ayuda al Desplazamiento", y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el pasado día 26 de enero de 2001, aprobó en el punto nº 4 del orden del día, las Bases Generales que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de homogeneizar y racionalizar los procedimientos, sin perjuicio de las especialidades propias de cada departamento gestor.

RESULTANDO que en el Anexo II de dichas Bases Generales, se recoge la documentación que, con carácter general, se ha de presentar en las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, entre las que figuran:

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- Memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.

RESULTANDO que con fecha 19 de febrero del presente año, la Comisión Insular de Gobierno aprueba la Base Reguladora que ha de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes y deportistas individuales dentro del Programa Deportivo "Ayuda al Desplazamiento" y se adjunta el anexo II relativo a la documentación a aportar para este Programa.

RESULTANDO que el apartado 2º de la parte dispositiva del mencionado acuerdo plenario excepciona expresamente de las citadas Bases Generales "los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas en especie, las concedidas sin promover la concurrencia, las becas y cuales quiera otras que en atención a su especial régimen jurídico no puedan acogerse a las presentes bases.

RESULTANDO que conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora de la convocatoria de subvenciones para Ayuda al Desplazamiento en su apartado 2º, son conceptos subvencionables los siguientes: "Estancia, manutención y transporte interior".

RESULTANDO que el carácter finalista de la subvención es la propia competición en si, en la que cada equipo o deportista está inmerso, y que los obliga a desplazarse para participar en los diferentes Campeonatos Oficiales.

RESULTANDO que del acta de la competición se desprende explícitamente el destino de la subvención, y al declarar el solicitante que no percibe ingresos de otra Administración Pública ni entidad pública/privada para la misma actividad, sino la solicitada a la Corporación, parece obvio que resulta innecesario solicitar el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar y la memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO que si bien no se trata de aprobar una regulación específica para esta convocatoria de subvenciones, sino de exceptuar dos de sus requisitos, según establece la Base 62.9 de las de Ejecución del Presupuesto para el 2001 "el Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Exceptuar del Anexo II de la Base Específica que ha de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes y deportistas individuales, dentro del Programa Deportivo "Ayuda al Desplazamiento" el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptary la memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención para lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes.

36. Aprobación de justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a Federaciones, Clubes y deportistas individuales dentro del Programa Deportivo de Ayuda al Desplazamiento.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes del día 19 de febrero del presente año en relación al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubs Deportivos, equipos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el treinta y uno de enero de 2000, aprobó las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de



062

OG2450562



CLASE 8ª

subvenciones de carácter económico a conceder por la Sección de Deportes.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubes deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los Estatutos y CIF acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que los peticionarios de la referida subvención, no tienen pendiente de justificación otra subvención concedida con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

RESULTANDO que D. Carlos Martín Rodríguez, M^a José Redondo Murillo, D. Eduardo González de Cháves, D. Pedro González Acosta, D^a Beatriz González de Cháves Barrios, D^a M^a Lourdes González de Cháves, D. Adrián Rubio Pérez, padres de los menores Carlos Martín Artal, José María Rodríguez Pastrana R., Eduardo Yann González de Cháves Assef, Guillermo González González, Javier I. González de Cháves, Conrado de los Ríos González de Cháves y Jesús Rubio da Costa, respectivamente, han presentado solicitud por los desplazamientos de sus hijos a las distintas competiciones, obrando en el expediente documentación acreditativa de la representación legal de los mismos.

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2000, que no pudieron ser liquidados en el ejercicio económico en el que se contrajeron los gastos, ya que según dispone la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención, el plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones finaliza el 30 de octubre.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamientos interior a las Federaciones, Clubs, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevén en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior)

Módulo de 8.000 pesetas por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales.

Módulo de 12.000 pesetas por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones internacionales.

Número máximo de desplazados según la modalidad deportiva.

Si como consecuencia de la participación de los posibles beneficiarios en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiere una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias de tres o más días, se considerará como dos desplazamientos.

CONSIDERANDO que las liquidaciones elaboradas con fecha 9 de febrero de 2001, y que se unen como anexo al presente informe, asciende a un total importe de DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL (16.536.000.-) PESETAS, 99.383,36€, existiendo consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto con aplicación a la partida 01.099.452D.489 del vigente presupuesto ordinario.

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto para 2.001, establece que la aprobación de los gastos



063

0G2450563

CLASE 8.^a

procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificados, no haya sido aprobado con anterioridad, compete al Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Educación, Juventud, Empleo y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan en el cuadro elaborado por la Unidad Técnica de Deportes y que se une como Anexo al presente informe, por los importes que allí se especifican y que asciende a un total de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTAS QUINCE MIL VEINTISIETE (16.415.027.-) PESETAS, 98.656,30€.

BAREMACIÓN EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (Extracto de la liquidación) PERIODO A LIQUIDAR: DESPLAZAMIENTOS ANTERIORES AL 10 OCTUBRE DE 2000.

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
1.- CLUB DEPORTIVO ATLETAS 97	12102	G-38470977	12.000	
2.- CLUB ESCUELA ATLETISMO TENERIFE	2871	G-38244638	80.000	
3.- CLUB ATLETISMO ARONA	7253	G-38292520	40.000	
4.- CARLOS MARTIN RIGUEZ. (Padre del menor Carlos Martín Arta)	10370	42017587-Z	384.000	361.039
5.- CLUB TEAM MACHADO RACING	21228	G-38575619	96.000	
6.- CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	2585	G-38215422	280.000	
7.- CLUB BALONMANO TRES DE MAYO	2583	G-38374591	140.000	
8.- CARLOS ROBLES COLOGAN	11528	78558561-Z	32.000	
9.- FCO.BORJA SOPRANIS DE OLANO	11332	78566656-J	56.000	42.164
10.- TENERIFE GUANCHES	7907	G-38404935	192.000	

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
11.- NICOLAS SORIANO BENÍTEZ DE LUGO	25283	41827051X	160.000	
12.- CLUB PATIN TENERIFE	57	G-38246732	130.000	
13.- FRANCISCO GARCÍA ESCAMEZ	10531	43784090-M	32.000	
14.- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ	47	G-38065579	224.000	
15.- FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	3965	G-38324182	288.000	
16. FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	17639	Q-3818004H	96.000	
17.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA FRONTERA	10559	G-38250569	304.000	
18.- Mª JOSÉ REDONDO MURILLO (Padre del menor José María Rodríguez Pastrana R.)	17718	70634767L	32.000	
19.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	G38050878	64.000	
20.- JOSE GREGORIO LUIS RODRÍGUEZ	19249	43778913T	96.000	95.075
21.- CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	168.000	
22.- FEDERACIÓN INSULAR DE VOLEIBOL	3049	Q3868012J	96.000	

PERIODO A LIQUIDAR: DESPLAZAMIENTOS POSTERIORES AL 10 DE OCTUBRE DE 2000.

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
1.- CLUB TEAM MACHADO RACING	21228	G38575619	96.000	
2.- CARLOS MARTÍN RODRÍGUEZ (Padre del menor Carlos Martín Artal)	10370	42017587-Z	48.000	
3.- CLUB BALONCESTO SAN ISIDRO	2596	G-38218954	408.000	
4.- TENERIFE CANARIAS S.A.D.	8787	A-38421988	900.000	
5.- CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	2585	G-38215422	500.000	
6.- CLUB BALONCESTO UNIVERSIDAD	11714	G-38455549	650.000	
7.- ASOCIACION DEPORTIVA ADEMI	2616	G-38203766	252.000	
8.- CLUB BALONMANO PERDOMA	2601	G-38277349	560.000	
9.- CLUB BALONMANO TRES DE MAYO	2583	G-38374591	700.000	
10.- CLUB BALONMANO ANAGA	43	G-38291431	560.000	
11.- ROJOS DE TENERIFE BEISBOL CLUB	144	G-38256921	384.000	
12.- CLUB ESGRIMA PUERTO CRUZ	45	G-38250684	80.000	
13.- FEDERACIÓN TINERFEÑA DE FÚTBOL	83	Q-3868011-B	512.000	
14.- CLUB ESCUELA GIMNASIA TENERIFE	344	G-38297693	544.000	
15.- CLUB G.R.D. GRITKA	16	G-38289310	192.000	
16.- FCD.BORJA SOPRANIS DE OLANO	11332	78566656-J	32.000	
17.- Mª NIEVES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	22123	42121136-V	16.000	
18.- Mª ADELAIDA LA ROCHE MACHADO	22004	41914028-R	16.000	
19.- CARLOS ROBLES COLOGAN	11528	78558561-Z	32.000	
20.- LUIS CLAVERIE BEAUTELL	11525	43789317-P	64.000	
21.- CLUB PATIN TENERIFE	57	G-38246732	630.000	
22.- FRANCISCO GARCÍA ESCAMEZ	10531	43784090-W	24.000	
23.- FEDERACIÓN INTERINSULAR DE MOTOCICLISMO, para la FEDERACIÓN CANARIA	19569	G-35384544	256.000	
24.- CLUB DEPORTIVO TENETEIDE	25202	G-38600532	112.000	



064

0G2450564



CLASE 8ª

ENTIDAD DEPORTIVA	NIP	DNI/CIF	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
25.- EDUARDO GONZÁLEZ DE CHAVES BARRIOS (Padre del menor Eduardo Yann Glez. de Chávez Assef)	25204	42044855-g	16.000	
26.- PEDRO GONZÁLEZ ACOSTA (Padre del menor Guillermo González González)	5579	42035153p	48.000	
27.- BEATRIZ GONZÁLEZ DE CHAVES BARRIOS (Madre del menor Javier I. González de Chaves)	25214	41997156f	16.000	
28.- M ^{te} LOURDES GONZÁLEZ DE CHÁVES (Madre del menor Conrado de los Ríos González de Chaves).-	25203	42034745-Z	16.000	
29.- DARIO RAMOS DOS SANTOS SCHEELE	25201	43787569P	16.000	
30.- CLUB T.M. ADELANTADOS LAGUNA	11861	G-38454534	60.000	
31.- CLUB TENIS DE MESA TOMAS DE IRTARTE	11859	G-38359717	60.000	
32.- CLUB DEPORTIVO ANDREA	22483	G-38303780	288.000	
33.- UNIVERSITARIOS AGUIERE TENIS DE MESA	5224	G-38318903	100.000	
34.- CLUB ORFEON LA PAZ TENIS DE MESA	20074	G-38318267	24.000	
35.- ASOCIACIÓN CLUB DE TENIS TENERIFE	2785	G-38034013	320.000	
36.- ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB FRONTERA	10559	G-38250569	16.000	
37.- FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLÍMPICO	21875	Q35369495	32.000	
38.- CLUB DE MAR RADAZUL	14632	G-38050878	256.000	211.299
39.- ADRIAN RUBIO PÉREZ (Padre del menor Jesús Rubio Da Costa)	13509	04544479-R	16.000	
40.- CLUB DE VELA EOLO	8645	G-38400628	64.000	25450
41.- CLUB VOLEIBOL CLÍNICA SAN EUGENIO	11014	G-38449039	600.000	
42.- CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA	2600	G-38203501	280.000	
43.- CLUB VOLEIBOL TENERIFE	2720	G-38101994	1.848.000	
44.- CLUB VOLEIBOL OROTAVA	2687	G-38303327	600.000	
45.- CLUB DEPORTIVO VOLEI PUERTO	18451	G-38528642	390.000	
46.- CLUB NATACIÓN MARTIÁNEZ	47	G-38065579	900.000	
		TOTAL	16.536.000	16.415.027
			99.383,36€	98.656,30€

TERCERO.- La aprobación en fase contable de disposición de gasto (D), con cargo a la propuesta en Fase A nº 01/2474, con aplicación a la partida 01.099.452D.489 del vigente presupuesto, según la

distribución realizada por la citada Unidad Técnica de Deportes.

CUARTO.- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

ENTIDAD DEPORTIVA	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
1.- CARLOS MARTÍN RODRÍGUEZ (Padre menor Carlos Martín Arta)	361.039
2.- FCO. BORJA SOPRANIS DE OLANO	42.164
3.- JOSÉ GREGORIO LUIS RODRÍGUEZ	95.075
4.- CLUB DE MAR RADAZUL	211.299
5.- CLUB DE VELA EOLO	25.450
TOTAL	735.027
	4.417,60€

37. Expediente relativo a la aprobación de justificantes y abono de la tercera anualidad a la Federación Insular de Vela en virtud del convenio suscrito entre la Corporación Insular y dicha Federación para la creación de una escuela de Tecnificación.

Visto Acuerdo nº 12 del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 6 de noviembre de 1998, y

RESULTANDO que en el mencionado Acuerdo se resuelve aprobar un Convenio de Colaboración a suscribir entre la Corporación Insular y la Federación Insular de Vela de Tenerife, para la creación de una Escuela de Tecnificación que tiene por objeto coadyuvar económicamente en la creación de una Escuela de Tecnificación, para el desarrollo y perfeccionamiento de entrenadores y regatistas de alto nivel en dicha modalidad deportiva

RESULTANDO que en la cláusula segunda del referido Convenio se establecía que en virtud del mismo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se comprometía a aportar a la Federación Insular de Vela, la cantidad de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSION
1999	9.000.000	3.000.000	6.000.000
2000	5.100.000	3.000.000	2.100.000
2001	5.300.000	3.000.000	2.300.000

RESULTANDO que en dicho acuerdo se facultaba a la Comisión Insular de Gobierno para que, en el ejercicio de 1999, aprobara el gasto a que dio lugar el referido Convenio.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, aprobó el gasto para el ejercicio



065

OG2450565



CLASE 8ª

de 1999 conforme a lo dispuesto en el citado Convenio.

RESULTANDO que las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior.

RESULTANDO que el beneficiario debía justificar la aportación efectuada a través de facturas acreditativas de la adquisición de dicho material, así como recibos, nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, que justifiquen el pago de los técnicos y entrenadores.

RESULTANDO que con fecha 3 y 31 de diciembre de 1999 y 20 de enero de 2.000, la Federación Insular de Vela aporta la documentación justificativa del Convenio.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, aprueba los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela correspondientes a la anualidad de 1999 y acuerda proceder al abono de la segunda anualidad que asciende a un total de CINCO MILLONES CIEN MIL PESETAS (5.100.000.- ptas.), distribuidos de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSIÓN
2000	5.100.000	3.000.000	2.100.000

RESULTANDO que con fecha 18 de enero de 2001 se recibe en el Registro General de entrada de la Corporación los justificantes correspondientes a la anualidad de 2000.

CONSIDERANDO que por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la justificación aportada, y la misma es conforme con lo estipulado en el referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Federación Insular de Vela una vez que los mismos han sido verificados por este Servicio y que ascienden a un total importe de 5.100.000.- ptas.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la anualidad de 2001 que asciende a un total de CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (5.300.000.- ptas.) distribuidos de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE	GASTO CORRIENTE	INVERSION
2001	5.300.000	3.000.000	2.300.000

- 38. Expediente relativo a la formalización de ADDENDAS al Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de GARACHICO, PUERTO DE LA CRUZ, GUIA DE ISORA, LOS SILOS, LOS REALEJOS, TEGUESTE, LA OROTAVA, EL ROSARIO, TACORONTE, CANDELARIA, y ARICO relativo a la dotación de material informático para los Servicios de Información Juvenil.**

Vistos los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Garachico (21/11/2000), Puerto de la Cruz (5/12/2000), Guía de Isora (9/01/2001), Los Silos (9/01/2001), Los Realejos (1/12/2000), Tegueste (1/12/2000), La Orotava (30/11/2000), El Rosario (30/11/2000), Tacoronte (9/01/2001), Candelaria (30/11/2000) y Arico (9/01/2001), y

RESULTANDO que el objeto de los citados convenios se ciñe a la dotación de un equipo Informático compuesto de un ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet, así como a la aportación de las siguientes cantidades para la adquisición del mobiliario relacionado en los convenios, con destino a los Centros de Información Juvenil dependientes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD (pts)
Garachico	719.916
Puerto de la Cruz	688.807
Guía de Isora	236.287
Los Silos	554.290
Los Realejos	116.350
Tegueste	500.217
La Orotava	430.686
El Rosario	322.550
Tacoronte	261.047
Candelaria	462.168
Arico	277.090



066
OG2450566



CLASE 8ª

RESULTANDO que en el marco de los convenios suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos anteriormente relacionados, y dado que el Cabildo Insular desea realizar una mejora en la dotación estipulada en aquéllos, se redacta un Addenda a cada convenio, que tiene por objeto equipar de un ordenador INVES Malón 600 más, con módem para conexión a Internet, con destino a los Centros de Información Juvenil dependientes de los Ayuntamientos de Garachico, Puerto de la Cruz, Guía de Isora, Los Silos, Los Realejos, Tegueste, La Orotava, El Rosario, Tacoronte, Candelaria y Arico.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

RESULTANDO que del suministro de material informático adquirido por el Cabildo Insular de Tenerife con el fin de destinarlo a la dotación de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, una vez hecha una primera distribución del mismo, ha resultado un sobrante sin adjudicar.

CONSIDERANDO que, como criterio de equidistribución del material informático, debe primarse a los Centros de Información Juvenil sobre los Puntos, dadas las mayores implicaciones y volumen de trabajo que soportan los primeros frente a los segundos, derivadas de la propia configuración que de unos y otros hace el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de

Información Juvenil.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de un Addenda a los Convenios suscritos. Aprobada la misma, se remitirán a los Ayuntamientos anteriormente relacionados al objeto de su aprobación por los respectivos Plenos.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, y del informe de la Intervención de fondos, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del texto de un Addenda a los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Garachico (21/11/2000), Puerto de la Cruz (5/12/2000), Guía de Isora (9/01/2001), Los Silos (9/01/2001), Los Realejos (1/12/2000), Tegueste (1/12/2000), La Orotava (30/11/2000), El Rosario (30/11/2000), Tacoronte (9/01/2001), Candelaria (30/11/2000) y Arico (9/01/2001), al objeto de dotar de un ordenador INVES Nalón 600 más, con módem para conexión a Internet, a los Centros de Información Juvenil dependientes de los Ayuntamientos precitados, cuyo tenor se transcribe a continuación:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE (...), EN FECHA (...).

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D. (...) Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de (...)

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001.

El Sr. (...), asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de (...), en virtud de lo



067

OG2450567



CLASE 8ª

dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo de adoptado en sesión celebrada el día de 2001.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formalización del presente ADDENDA de colaboración, y en su mérito.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día (...), acordó aprobar el Convenio de Colaboración con Ayuntamiento de (...), el cual fue suscrito el (...), con la finalidad de dotar de un equipo Informático compuesto de un ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet, así como la aportación de la cantidad de (...) pesetas, equivalentes a (...) euros, para la adquisición del mobiliario que en el mismo se relaciona, con destino al (...) de Información Juvenil sito en (...), dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de (...).

SEGUNDO: Que al objeto de potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil para incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla, el Cabildo Insular de Tenerife desea realizar una mejora en la dotación estipulada en la cláusula primera del citado Convenio Administrativo de Colaboración.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes consideran esencial la suscripción de un ADDENDA al citado Convenio y lo llevarán a efecto en el presente acto, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Addenda será ampliar el objeto del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de (...), en fecha (...), incluyendo la dotación de un segundo ordenador INVES Nalón 600, con módem para conexión a Internet.

SEGUNDA: Será de aplicación al presente Adenda las estipulaciones desde la Tercera (salvo la letra I) hasta la Octava, ambas inclusive, contenidas en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de (...), en fecha (...).

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento de (...)

D. Ricardo Melchior Navarro

D. (...)"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de los citados Addendas a los Convenios Administrativos de Colaboración suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Garachico (21/11/2000), Puerto de la Cruz (5/12/2000), Guía de Isora (9/01/2001), Los Silos (9/01/2001), Los Realejos (1/12/2000), Tegueste (1/12/2000), La Orotava (30/11/2000), El Rosario (30/11/2000), Tacoronte (9/01/2001), Candelaria (30/11/2000) y Arico (9/01/2001), una vez que hayan sido aprobadas por los Plenos de los Ayuntamientos anteriormente citados.

39. Expediente relativo a la aprobación del Proyecto de un Taller de Empleo de "Servicios Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación".

Visto el expediente relativo a la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo del Proyecto del Taller de Empleo denominado "SERVICIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", y

RESULTANDO que, el citado Proyecto, elaborado por la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local, tiene la finalidad de cualificar profesionalmente a un grupo de 30 mujeres, preferentemente mayores de 35 años, en el ámbito de los Servicios de proximidad de las NNTT de la Información y la Comunicación, relacionadas con los Nuevos Yacimientos de Empleo.

El diagnóstico previo realizado por el Área de Empleo constata la dificultad de este colectivo para incorporarse al mercado laboral, por lo que la formación en las Nuevas Tecnologías implicará el acceso



068

OG2450568



CLASE 8ª

de estas mujeres a la Sociedad de la Información y del Conocimiento. En consecuencia, la formación práctica de este colectivo tendrá efectos multiplicadores desde lo personal a lo social, tanto por la ubicación del Taller (Ofra) como por las oportunidades de inserción laboral posterior por cuenta propia o ajena.

RESULTANDO que el citado Taller de Empleo, pretende convertir el proceso formativo y la práctica laboral de las alumnas trabajadoras en una tarea que requiere transmitir conocimientos específicos de la especialidad de operadoras de NNTT y, al mismo tiempo, proporcionarles herramientas útiles para su posterior inserción socio-laboral. Todo ello, a partir de los módulos formativos que se detallan a continuación:

- Informática Básica.
- Internet Básico.
- Ofimática.
- Sistema Multiusuario/Redes Locales.
- Diseño de Páginas www
- Multimedia.
- Aplicaciones para Internet(comercio y Administración)

RESULTANDO que el objeto esencial de los Talleres de Empleo es la realización de obras o servicios de utilidad pública y de interés social por desempleados de 25 o más años, que deberán posibilitar a los trabajadores participantes la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

RESULTANDO que el Instituto Canario de Formación y Empleo tiene abierta la Convocatoria para la presentación de proyectos de Talleres de Empleo.

CONSIDERANDO que la Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, regula los programas de Talleres de Empleo y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, constando en el artículo 1 de la misma que su finalidad es la cualificación profesional e inserción laboral de desempleados de 25 o más años.

300

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, correspondiendo a éstas plantear la iniciativa, desarrollar la gestión y, una vez finalizado el Taller de Empleo, prestar asistencia técnica a los trabajadores para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta ajena como propia, en colaboración con el ICFEM, según disponen los artículos 1 y 5 de la citada Orden.

CONSIDERANDO, asimismo, que el artículo 2 de la Resolución de 31 de marzo de 1999, que desarrolla el artículo 10 de la Orden de 9 de marzo de 1999, establece la documentación que deberá presentar la entidad promotora, figurando, entre otra: solicitud, proyecto, presupuesto y financiación del mismo y certificado que acredite la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el ICFEM.

En virtud de lo expuesto, D^a M^a Nieves Luis Luis (Grupo Socialista), aún manifestando su conformidad, demanda que se descentralicen las actuaciones al norte y sur de la isla y que no se concentren únicamente en el área capitalina a lo que D^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria) indica que la oferta del Taller de Empleo es insular. El Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "SERVICIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", con la finalidad de cualificar profesionalmente a 30 alumnas-trabajadoras en el ámbito de los Servicios de proximidad de las NNTT de la Información y la Comunicación, por un importe de NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS (95.053.752) PESETAS.

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por un importe de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS (85.195.800) PESETAS.

TERCERO: Financiar con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife el resto del coste del Proyecto de Taller de Empleo denominado "SERVICIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN".

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el proyecto de Taller de Empleo denominado "SERVICIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN". Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín oficial de la Provincia.



069

OG2450569



CLASE 8ª

40. Expediente relativo a la aprobación del Proyecto de un Taller de Empleo de "Prevención en Riesgos Laborales".

Visto el expediente relativo a la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo del Proyecto del Taller de Empleo denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", y

RESULTANDO que, el citado Proyecto, elaborado por la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local, tiene como finalidad formar a un total de 20 alumnos-trabajadores, preferentemente mayores de 35 años, como Técnicos Intermedios en Prevención de Riesgos Laborales.

El sector de la construcción, uno de los que mayor dinamismo otorga a la economía canaria, demanda la creación de esta figura, ya que el alto índice de contratación temporal, impide la formación de los trabajadores en esta materia. En consecuencia, las empresas constructoras contarían con personal estable y cualificado en la Prevención de Riesgos Laborales, mejorándose las condiciones de trabajo y elevándose el nivel de protección de la salud y seguridad en los trabajadores.

RESULTANDO que el citado Taller de Empleo pretende promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, para lo cual, los alumnos trabajadores prestarían las siguientes actividades preventivas relacionadas con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

- Colaboración en la gestión de la prevención de Riesgos Laborales en el proceso de producción de bienes y servicios.
- Coordinación de las tareas de prevención de los Riesgos Laborales relacionados con las instalaciones y equipos de trabajo.
- Coordinación de las tareas de prevención de los riesgos de exposición a los agentes ambientales contaminantes.

- Coordinación de las tareas de prevención de los riesgos laborales derivados de la carga y la organización del trabajo.

RESULTANDO que el objeto esencial de los Talleres de Empleo es la realización de obras o servicios de utilidad pública y de interés social por desempleados de 25 o más años, que deberán posibilitar a los trabajadores participantes la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto es la de formar a un total de 20 alumnos-trabajadores, preferentemente mayores de 35 años, como Técnicos Intermedios en Prevención de Riesgos Laborales.

RESULTANDO que el Instituto Canario de Formación y Empleo tiene abierta la Convocatoria para la presentación de proyectos de Talleres de Empleo.

CONSIDERANDO que la Orden de 9 de marzo de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, regula los programas de Talleres de Empleo y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, constando en el artículo 1 de la misma que su finalidad es la cualificación profesional e inserción laboral de desempleados de 25 o más años.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, correspondiendo a éstas plantear la iniciativa, desarrollar la gestión y, una vez finalizado el Taller de Empleo, prestar asistencia técnica a los trabajadores para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta ajena como propia, en colaboración con el ICFEM, según disponen los artículos 1 y 5 de la citada Orden.

CONSIDERANDO, asimismo, que el artículo 2 de la Resolución de 31 de marzo de 1999, que desarrolla el artículo 10 de la Orden de 9 de marzo de 1999, establece la documentación que deberá presentar la entidad promotora, figurando, entre otra: solicitud, proyecto, presupuesto y financiación del mismo y certificado que acredite la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el ICFEM.

En virtud de lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA::

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES", con la finalidad de formar a 20 alumnos-trabajadores en la especialidad de "Técnicos Intermedios en Prevención de Riesgos Laborales" por un importe de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS (57.673.242) PESETAS.



070

0G2450570



CLASE 8.ª

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por un importe de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (56.797.200) PESETAS.

TERCERO: Financiar con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife el resto del coste del Proyecto de Taller de Empleo denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el proyecto de Taller de Empleo denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES". Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín oficial de la Provincia.

41. Expediente relativo a la aprobación del Proyecto de la Escuela Taller denominado "Varadero" en las especialidades de carpintería de ribera, fibra de vidrio, soldadura-calderería e instalador fontanero-tubero.

Visto el expediente relativo a la presentación ante el Instituto Canario de Formación y Empleo del Proyecto de Escuela Taller denominado "VARADERO", y

RESULTANDO que, el citado Proyecto, elaborado por la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local, con el asesoramiento del Director de la "Escuela Taller Vapor la Palma", tiene como finalidad formar a un total de 36 alumnos en las especialidades siguientes:

- 1.- Montadores-Habilitadores
- Carpintería de ribera
- Fibra de vidrio
- 2.-Estructuras-Mecano soldadas
- Calderería

- Soldadura
- 3.- Instaladores
- Tuberos
- Fontaneros

RESULTANDO que el objeto esencial de la citada Escuela Taller es el de proporcionar a jóvenes desempleados menores de 25 años la cualificación y experiencia profesional necesarias para promover su inserción en el mercado laboral, concretamente, en el sector naval, que demanda la promoción de los oficios tradicionalmente relacionados con éste.

RESULTANDO que el Instituto Canario de Formación y Empleo tiene abierta la Convocatoria para la presentación de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficio.

CONSIDERANDO que la Orden de 3 de agosto de 1994, modificada por la Orden de 6 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, regula los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial, y establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, constando en el artículo 1 de la misma que su finalidad es la inserción de jóvenes desempleados en alternancia con la práctica profesional.

CONSIDERANDO que los citados proyectos pueden ser promovidos por las Corporaciones Locales, correspondiendo a éstas plantear la iniciativa, desarrollar la gestión, procurar la inserción final y aportar parte de la financiación de los proyectos, según el artículo 2 de la mencionada Orden, en concordancia con el art. 2.2 de la Resolución de 7 de julio de 1995.

CONSIDERANDO, asimismo, que el artículo 13 de la Orden de 3 de agosto, establece los requisitos que debe presentar el ente promotor cuando desee obtener los beneficios del ICFEM, entre otros, solicitud, proyecto, certificado que acredite la financiación de aquella parte del coste de proyecto que no subvencione el ICFEM.

En virtud de lo expuesto, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA::

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Escuela Taller denominado "VARADERO", con la finalidad de formar a 36 alumnos en las especialidades de Montadores-Habilitadores (Carpintería de ribera y Fibra de vidrio), Estructuras-Mecano soldadas (Calderería y Soldadura) e Instaladores (Tuberos y Fontaneros), por un importe de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS (129.906.876) PESETAS.

SEGUNDO: Solicitar una subvención al Instituto Canario de



074

OG2450571

CLASE B.º



Formación y Empleo (ICFEM), por un importe de CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (105.447.744) PESETAS.

TERCERO: Financiar con cargo a fondos propios del Cabildo Insular de Tenerife el resto del coste del Proyecto de Escuela Taller denominado "VARADERO".

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el proyecto de Escuela Taller denominado "VARADERO". Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín oficial de la Provincia.

42. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta del acuerdo nº 28 de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 5 de febrero relativo a la aprobación de un convenio de colaboración para suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para Desarrollar conjuntamente el Proyecto Educativo denominado "Animajoven Agrourbano"

Visto el expediente incoado para suscribir un Convenio Administrativo de colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y esta Corporación Insular al objeto de ejecutar el proyecto educativo denominado "Animajoven Agrourbano", y,

RESULTANDO que el pasado 5 de febrero, ante la inminente urgencia, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular acordó, en el punto nº 28, aprobar un Convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Empleo y Juventud del Gobierno de Canarias destinado a desarrollar conjuntamente un proyecto educativo denominado "Animajoven Agro- Urbano".

RESULTANDO que el apartado quinto de la parte dispositiva del mencionado acuerdo nº 28, exponía la obligación de dar cuenta al Pleno del acuerdo adoptado en la primera sesión que se celebre, ya que es éste el órgano competente para aprobar este tipo de Convenios.

El Pleno de la Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA aceptar, en todos sus términos, el Acuerdo nº 28 de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 5 de febrero cuya parte dispositiva literalmente establece:

"PRIMERO.- Aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Empleo y Juventud del Gobierno de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ANIMAJOVEN AGRO-URBANO".

En Santa Cruz de Tenerife a de de

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jose Zenón Ruano Villalba, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, actuando en representación del Gobierno de Canarias en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

EXPONEN



072

OG2450572



CLASE 8ª

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1, ampara el derecho que tenemos todos a la educación, y a la vez, reconoce la libertad de enseñanza.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- La Corporación Insular, interesada en participar en la educación de los más jóvenes, aprobó, el 26 de junio de 2000, el proyecto técnico de la Campaña de Educación Ambiental denominada "Animajoven Agro-urbano" y dejó condicionada su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2000 y la correspondiente al ejercicio del 2001. El mencionado proyecto fue elaborado por Aeonium Promoción y Educación Ambiental, S. Coop. mediante encargo conferido por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 30 de diciembre de 1999.

QUINTO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, ante la trascendencia social que ha ido adquiriendo la ecología y el medioambiente, desea contribuir en todo el desarrollo del programa previsto por el Cabildo Insular.

SEXTO.- "Animajoven Agro-urbano" tiene por finalidad no sólo educar, sensibilizar y animar a la población más joven en la importancia que las actividades humanas tienen para la conservación de nuestras ciudades y pueblos en relación con el medio ambiente, sino que supone una manifiesta pretensión de animar a los jóvenes a transformarlo positivamente a favor de todos.

SÉPTIMO.- El programa va dirigido a jóvenes entre los 14 y 16 años, es decir, alumnos de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), edad que se considera adecuada para

perfilar todo lo concerniente a la problemática ambiental, porque es el momento en que las personas comienzan a configurar su propia autonomía personal y poseen una cierta capacidad de abstracción que permite conocer situaciones complejas del entorno, analizarlas y valorarlas hasta el punto de llegar a ser partícipes potenciales en las decisiones que se deberán tomar para abordar problemática diversa.

Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la mencionada Ley Territorial 14/1990, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo del proyecto educativo denominado "Animajoven Agro- urbano".

SEGUNDA.- Este programa permite que jóvenes del medio rural y urbano puedan conocer, comprender y valorar la situación medioambiental en la que viven las personas de distinto entorno al suyo, de manera que los adolescentes de las zonas rurales se aproximen a la realidad del medio urbano y viceversa.

TERCERA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias adquiere las siguientes obligaciones:

1. Autorizar y facilitar el acceso y desempeño de actividades en las instalaciones de los centros educativos donde se vaya a desarrollar el programa de Animajoven Agro-urbano.
2. Cofinanciar el proyecto con un importe ascendente a 6.000.000.- de pesetas, durante el presente ejercicio, para hacer frente a los siguientes conceptos:
 - Realización del correo electrónico a todos los centros de enseñanza potencialmente participantes en la Campaña.
 - Envío de la información vía fax a todos los centros de enseñanza potencialmente participantes en el evento.
 - Las dietas correspondientes a la estancia de los alumnos en el aula de la naturaleza de la Finca rural correspondiente.
 - Las dietas y pernотaciones correspondientes a la estancia de los alumnos en la Residencia urbana.

073
0G2450573

CLASE 8ª

- Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil para los participantes.
- Reproducción del material didáctico necesario como es: cuadernillo al profesor, fichas didácticas, evaluaciones del profesor y del alumnado, láminas didácticas, gorras de recuerdo, etc...
- Botiquín de primeros auxilios y productos de limpieza para el aula de la naturaleza de la Finca rural.
- El transporte de los participantes que residan en la Residencia urbana desde ésta hasta el Parque Las Mesas.

3. Comunicar al Cabildo Insular cualquier eventualidad que afecte a la consecución del programa.

Por su parte, el Excmo. Cabildo se compromete a:

1. Permitir el acceso en la Finca rural donde se instalen los alumnos del medio urbano.
2. Cofinanciar el proyecto con un importe ascendente a 10.800.000.- de pesetas, durante el presente ejercicio, para hacer frente a los siguientes gastos:

- Dirección y coordinación de la campaña en todos sus aspectos: pedagógico, gestión y calidad; desarrollo de evaluación continua y final; atención al cliente; servicio de información a los centros de enseñanza; charlas informativas generales a los centros interesados; desarrollo del plan de la campaña.
- Monitores de las actividades educativo- ambientales.
- Limpieza de las instalaciones del Aula de la Naturaleza finca El Helecho al final de cada programa.
- Material didáctico y educadores.

3. Comunicar, asimismo, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cualquier eventualidad que afecte a la consecución del programa.

Cada una de las instituciones se hará responsable de la contratación y abono de las obligaciones que se le asignen por la

Comisión Mixta prevista en la cláusula siguiente.

CUARTA.- Para el control, seguimiento y reparto de obligaciones que se deriven de este Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Consejera Delegada del Área de Educación Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- La Jefa del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife o funcionario en quien delegue.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
3. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.

QUINTA.- El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso escolar, 2001/2002, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes de su término de vigencia.

SEXTA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a su resolución, así como a la extinción de las obligaciones de él derivadas.

SÉPTIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es, el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, asimismo, las restantes de Derecho Administrativo en cuanto a su interpretación y modificación.



074

OG2450574



CLASE 8.ª

OCTAVA. - Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto. "

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración.

TERCERO.- Delegar en el Presidente, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica, el conocimiento, desarrollo y ejecución (así como las modificaciones, revisiones, anexos) de todos los asuntos que guarden relación con el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

CUARTO.- Publicar en el B.O.P. la delegación de competencia en el Presidente expresada en el punto anterior, en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo de la Comisión de Gobierno en la primera sesión que celebre."

43. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativo al acuerdo nº 197 de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 27 de noviembre por el que se concede una subvención a la Universidad de La Laguna para desarrollar el Proyecto denominado "I Jornada Empresa Universidad de Cooperación Educativa".

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, el pasado 15 de enero, en relación al acuerdo nº 197 de la Comisión de Gobierno celebrada el día 27 de noviembre de 2000, por el que se concede subvención por importe de 1.331.579.- pesetas, 790,81 €, al

objeto de coadyuvar económicamente los gastos relacionados con el desarrollo de la "I jornada Empresa Universidad de Cooperación Educativa", y

RESULTANDO que en el mencionado informe Intervención de Fondos expresa, entre otros, los siguientes motivos:

1. No queda acreditado en el expediente la inexistencia de subvenciones anteriores otorgadas para el mismo fin pendientes de justificar por el beneficiario y tampoco se incorpora el Anexo 3.
2. Se observa un error en el dispositivo tercero del mencionado acuerdo, que establece como plazo para justificar la subvención el 20 de octubre de 2000, lo cual deberá ser corregido.
3. El artículo 1 de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención, ..., establece que las subvenciones deberán otorgarse por el órgano competente antes del 31 de octubre de cada año, ..., por lo que se pone manifiesto que se ha producido la concesión de la subvención de referencia, fuera del plazo establecido para ello en la citada Instrucción Reguladora aprobada por el Pleno.

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, la Intervención de Fondos emite nota de reparo, debiendo resolverse la discrepancia por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna no tiene otorgadas subvenciones anteriores para el mismo fin pendientes de justificar.

RESULTANDO que el objetivo fundamental de la mencionada jornada era la consecución de una formación integral de los alumnos universitarios con un programa educativo paralelo en la Universidad y la Empresa, combinando los contenidos teóricos con los prácticos, lo que permitiría a los estudiantes llegar al mundo laboral con un mínimo de experiencia y un primer contacto con la realidad del trabajo cotidiano.

RESULTANDO que esta I Jornada era sumamente importante pues se pretendía crear un marco de estrecha colaboración entre la Universidad de La Laguna y las empresas e Instituciones en lo referente a los planes de cooperación educativa.

CONSIDERANDO que el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, establece: "Las administraciones públicas podrán, asimismo,



075



OG2450575



CLASE 8ª

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

CONSIDERANDO que cuando el órgano a que afecte el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponderá ... al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: ... b) se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. (Artículo 198 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

El Pleno de la Corporación, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error material padecido en el apartado tercero de la parte dispositiva del mencionado Acuerdo nº 197, quedando redactado en el siguiente sentido:

"Tercero. El beneficiario deberá justificar la subvención concedida, antes del 20 de febrero de 2001. Para la Justificación será necesario:

1. Facturas originales o fotocopias compulsadas por esta Corporación correspondientes a la actividad.
2. Liquidación del presupuesto de la actividad subvencionada, firmada por la Vicerrectora de Calidad Docente y Nuevos Estudios de la Universidad de La Laguna".

SEGUNDO: Aceptar en todos sus términos el resto del acuerdo nº 197 de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado 27 de noviembre, excepcionando el otorgamiento de la subvención concedida a la Universidad de La Laguna, del calendario de cierre previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

TERCERO: Que por la Intervención de Fondos se abone a la Universidad de La Laguna el importe de un millón trescientas treinta y una mil quinientas setenta y nueve pesetas (1.331.579.- pesetas), 790,81€.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

44. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA AUTOVÍA TF-1, términos municipales de Arafo, Güimar y Fasnía y con un presupuesto de ejecución por contrata de 546.535580 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA AUTOVÍA TF-1, términos municipales de Arafo, Güimar y Fasnía, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA (546.535.580.-) PESETAS (3.284.744,990.- EUROS).

PLAZO.- Será de SEIS (6) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Existe crédito en la aplicación presupuestaria 01.047.511C.750.

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

TRAMITACIÓN.- Ordinaria.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

- 1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas



076
0G2450576



CLASE 8ª

y Facultativas que habrá de regir en el concurso por procedimiento abierto de las indicadas obras.

2º.- Iniciar el trámite de licitación en especial su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la adjudicación de las indicadas obras.

45. Ídem., ídem a MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA), término municipal de Garachico y con un presupuesto líquido adicional de 105.675.981 pesetas.

Visto el expediente MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142. PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA y teniendo en cuenta:

1.- El Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 1999, adjudica a la Empresa SATOCAN, S.A., la obra denominada DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 527.317.381 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Revisión de Precios: Está sujeto.
- Término Municipal: Garachico
- Entes financiadores: Cabildo y Comunidad Autónoma.

2.- El Servicio Técnico de Carreteras, remite a este Servicio Administrativo un PROYECTO denominado MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA), objeto del presente informe, destacándose:

- Objeto.- Modificación de la solución prevista inicialmente de anclaje de bloques de hormigón al fondo mediante barras de

acero por recubrir el pié del talud mediante Acrópodos; colocación de escollera en el cuenco amortiguador para evitar el desplazamiento de los Ecópodos; aumento en la cantidad de pigmentos de coloración de los Acrópodos y Ecópodos; nuevo sistema de anclaje al objeto de facilitar la ejecución de las obras debido a las malas condiciones habituales del mar lo que ha supuesto en muchos casos una mayor cubicación de Acrópodos.

- Incremento presupuestario: 105.675.981 pesetas, porcentualmente el 20,04%
- Justificación: Existen causas técnicas que aconsejan la modificación del anclaje del fondo con el fin de estabilizar el talud, así como el sistema de anclaje con el fin de garantizar el sistema de defensa marítima de la carretera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 (...) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...(..). Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 102..(..) .. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ..siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevisitas...(..).

Del análisis del proyecto modificado se entiende que queda suficientemente justificado el interés público, así como los motivos que aconsejan su aprobación, como es la mejora del sistema de defensa de la vía mediante el aumento de medición prevista (Acrópodos), así como el aumento de pigmentos evitando así un mayor impacto. El resto de obras surge como causa técnica en el momento de su ejecución, como es la modificación del sistema de anclajes habida cuenta de la mayor facilidad de ejecución.

SEGUNDO.- Procede el ajuste del plazo y la garantía constituida por la Empresa adjudicataria, constando en el expediente la expresa conformidad de la Empresa adjudicataria al Proyecto Modificado.

TERCERO.- Existe crédito suficiente para la ejecución de las obras en la aplicación presupuestaria 01.047.511C.750.

CUARTO.- Como quiera que la redacción y dirección de las obras se vienen realizando mediante la contratación de una asistencia técnica para tal fin procede, asimismo la aprobación del importe de los honorarios por redacción del Proyecto Modificado que se cifran en



CLASE 8ª



OG2450577



la cantidad de 1.256.220 pesetas y los correspondientes a su Dirección por importe de 2.952.117 pesetas.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

A.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO DEL DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA), encomendando su ejecución a la Empresa adjudicataria del primitivo Proyecto SATOCAN, S.A. por un importe líquido adicional cifrado en la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA (105.675.981.-) PESETAS (635.125,437 euros).

B.- Instar a la Empresa adjudicataria a la constitución de una garantía definitiva cifrada en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE (4.227.039.-) PESETAS, así como aumentar el plazo de ejecución previsto en TRES (3) MESES.

C.- Aprobar la Minuta por redacción del indicado Proyecto Modificado cifrada en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTE (1.256.220.-) PESETAS (7.550,034 euros), ordenando, previos los correspondientes trámites su abono al adjudicatario, así como autorizar la disposición de un gasto de carácter estimativo por importe de 2.952.117 pesetas (17.748,590 euros), correspondiente a la dirección de las obras del Proyecto modificado, todo ello a favor de la Empresa PROYTEC CANARIAS, S.L.

46. Ídem., ídem. a OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA), con un presupuesto adicional de 100.477.457 pesetas.

Visto el expediente de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA) y teniendo en cuenta:

1.- El Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 1999, adjudica a la Empresa SATOCAN, S.A., la obra denominada DEFENSA

110

MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), con las especificaciones más significativas siguientes:

- Presupuesto de Adjudicación: 527.317.381 pesetas.
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Revisión de Precios: Está sujeto.
- Término Municipal: Garachico
- Entes financiadores: Cabildo y Comunidad Autónoma.

2.- El Servicio Técnico de Carreteras, remite a este Servicio Administrativo un PROYECTO denominado OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA), objeto del presente informe, destacándose:

- Objeto.- Colocación de Ecópodos en el extremo de la caleta que constituye el puerto, sustituyendo los actuales bloques que favorecen la proyección de agua en la carretera durante los temporales y el aumento en 400 mts. de reposición de calzada y acera exterior.
- Incremento presupuestario: 100.477.457 pesetas, porcentualmente el 19,05%.
- Justificación: Existen causas técnicas que aconsejan la colocación de los Ecópodos habida cuenta de que con esta actuación se mejora la situación de la carretera respecto de las proyecciones de agua de mar durante los temporales, así como la mejora de la calzada que llevaría consigo la uniformidad de todo el tramo de 1100 mts.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- La Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad genérica de modificar los contratos administrativos, en su art. 60 ..(..) "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de ..modificarlos por razones de interés público...(..). Esta posibilidad genérica, no se reconoce en la Ley de una manera absoluta, así las circunstancias que habilitan para una posible modificación, se establecen en el art. 102..(..) .. el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público ..siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas...(..).

Del análisis del proyecto modificado se entiende que queda suficientemente justificado el interés público, así como los motivos que aconsejan su aprobación, como es, por un lado la colocación de elementos de defensa marítima que impidan proyecciones de agua de mar durante los temporales y, por otro la uniformidad en la pavimentación de la vía. No obstante dicha reparación debió de haberse previsto en el proyecto primitivo con el fin de evitar en la medida de lo posible



078
0G2450578



CLASE 8ª

sucesivas modificaciones.

SEGUNDO.- Las obras de colocación de Ecópodos para la defensa de la caleta que constituye el puerto pueden catalogarse como de complementarias a tenor de lo dispuesto en el art. 141 d) de la L.C.A.P. ya que resulta necesaria su ejecución habida cuenta de la necesidad de evitar proyecciones de agua de mar en la carretera y dado que no supone modificación superior al 20%.

TERCERO.- Existe crédito suficiente para la ejecución de las obras en la aplicación presupuestaria 01.047.511C.750.

CUARTO.- Asimismo deberá aprobarse el importe de los honorarios por redacción del Proyecto Complementario que se cifran en la cantidad de 1.197.000 pesetas y los correspondientes a su Dirección por importe de 2.812.950 pesetas.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

A.- Aprobar el Proyecto de OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DE VARIANTE DE GARACHICO DE LA CARRETERA TF-142 (PROYECTO DE DEFENSA MARÍTIMA), encomendando su ejecución a la Empresa adjudicataria del primitivo Proyecto SATOCAN, S.A. por un importe de adjudicación cifrado en la cantidad de CIEN MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (100.477.457.-) PESETAS (603.881,678 euros).

B.- Instar a la Empresa adjudicataria a la constitución de una garantía definitiva cifrada en la cantidad de CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO (4.019.098.-) PESETAS, así como fijar el plazo de ejecución previsto en OCHO (8) MESES.

C.- Aprobar la Minuta por redacción del indicado Proyecto complementario cifrada en la cantidad de UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (1.197.000.-) PESETAS (7.194,114 euros), ordenando, previos los correspondientes trámites su abono al adjudicatario, así como autorizar la disposición de un gasto de carácter estimativo por importe de 2.812.950 pesetas (16.906,169 euros), correspondiente a la

dirección de las obras del Proyecto complementario, todo ello a favor de la Empresa PROYTEC CANARIAS, S.L.

47. Ídem., ídem a dación de cuenta de acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a Liquidación de las obras de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE S/C DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte el Pleno Corporativo queda enterado y ratifica en su integridad el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de febrero pasado, por el cual se aprobó, por un lado, la liquidación de las obras de REFUERZO DE FIRME EN HORARIO DE TRÁFICO MÍNIMO DE LA C-820 DE S/C DE TENERIFE A GUÍA DE ISORA; DEL P.K. 39+000 AL P.K. 53+000 por un saldo líquido de 20.635.492 pesetas (124.021,804 euros) y una revisión de precios de 8.076.793 pesetas (48.542,503 euros) y, por otro el reconocimiento del abono del 6% de las unidades dejadas de realizar habida cuenta que se ha desistido de la ejecución total de las obras iniciales.

48. Ídem., ídem. a Acta de precios contradictorios sin repercusión económica de las obras de MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA.

Vista Acta de Precios Contradictorios, correspondiente a la obra de MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, los cuales no suponen modificación presupuestaria, habida cuenta que los mismos serán sustituidos por otros que no pueden ser ejecutados por no disposición de los terrenos necesarios para ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar los precios contradictorios números 131 al 145, ambos inclusive, sin que supongan incremento presupuestario alguno.

49. Ídem., ídem. a escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, relativo a modificación de las anualidades previstas, con destino a la financiación de las obras de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA (VARIANTE DE GARACHICO).

Visto escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, relativo a modificación de las anualidades previstas, con destino a la financiación de las obras



OG2450579



CLASE 8ª

de DEFENSA MARÍTIMA DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA (VARIANTE DE GARACHICO), comunicando que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001 se ha alterado las anualidades previstas en la Orden de 29 de agosto de 2000, cuya distribución de anualidades era la siguiente:

2000.- 100.000.000 pesetas.

2001.- 290.000.000 "

2002.- 196.000.000 "

Vista la propuesta de distribución de anualidades, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda a la formalización del correspondiente Anexo al Convenio suscrito en su día con arreglo a la siguiente distribución:

2001.- 240.000.000 pesetas.

2002.- 246.000.000 "

50. Ídem., ídem. a expediente relativo a necesidad de ocupación y declaración de utilidad pública de bienes afectados por el Proyecto de VARIANTE URBANA DE LA CARRETERA INSULAR TF-1323 TRAMO EL PUERTO DE LA CRUZ-C-820.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", términos municipales de Los Realejos y Puerto de la Cruz, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, acordó tomar en consideración el indicado Proyecto, habiendo quedado aprobado definitivamente al no presentarse alegación alguna durante el plazo de exposición.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, cuya disposición a favor de este Excmo. Cabildo corresponde a los respectivos Ayuntamientos, de conformidad a las

directrices establecidas en el Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras 1994-1999.

No obstante lo anterior, por parte del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se ha interesado la incoación del oportuno expediente expropiatorio al no haber alcanzado acuerdo con algunos propietarios

CUARTO.- El Proyecto contempla la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Este Cabildo es competente para la aprobación de la mencionada ocupación al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el art. 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en relación con el 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Impulsar la tramitación del expediente expropiatorio a fin de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO: PUERTO DE LA CRUZ - C-820", términos municipales de Los Realejos y Puerto de la Cruz.

2º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de aquellos bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el anejo de expropiaciones incluido en el Proyecto de referencia, sometiéndola a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

3º) Entender aprobada definitivamente dicha ocupación si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes,



080

0G2450580

CLASE 8.^a

aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados.

51. Ídem., ídem. a expediente relativo a necesidad de ocupación y declaración de utilidad pública de bienes afectados por el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS. ACCESO A LA VEGA.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA)", término municipal de Icos de los Vinos, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1995, acordó tomar en consideración el indicado Proyecto, habiendo quedado aprobado definitivamente al no presentarse alegación alguna durante el plazo de exposición.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero de 1996 se suscribió un Convenio de Colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en virtud del cual la Corporación Municipal autorizó expresamente a esta Administración a detraer de su participación en los Arbitrios Insulares las cantidades precisas para

atender a los compromisos económicos asumidos en dicho Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento se comprometió a la aportación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de referencia.

TERCERO.- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, adjudicó las indicadas obras, por el sistema de subasta, procedimiento abierto, a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS, S.L.

CUARTO.- La Dirección Facultativa de dichas obras ha emitido informe en el que pone de manifiesto el derrumbamiento de parte de un muro de contención de piedra en seco de unos 100 mt de longitud, ocurrido el pasado día 24 de enero, situado en el P.K. 0+960 del tramo II, debido a un exceso de humedad que facilitó el deslizamiento de las piedras que lo forman. La longitud del tramo afectado es de uno 20 mt, pero el resto del muro se encuentra en las mismas condiciones que el caído, por lo que se procedió a cortar el tráfico del carril correspondiente y a sanear el talud afectado, con el objeto de paliar el peligro más inmediato.

Asimismo, se indica que ante la proximidad de un colegio es preciso acometer con urgencia la solución definitiva, que consiste en la construcción de un muro paralelo al actual y que está contemplado en el referenciado Proyecto. Su ejecución inmediata no ha sido posible hasta el momento, habida cuenta que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos no cuenta con la disponibilidad de la totalidad de los terrenos necesarios.

QUINTO.- En consecuencia, la construcción de dicho muro hace preciso ocupar bienes y terrenos de dominio no público, estando contemplado en el Proyecto la definición del trazado y en el Anexo elaborado al efecto la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Este Cabildo es competente para la aprobación de la mencionada ocupación al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el art. 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en relación con el 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y



CLASE 8ª



084

0G2450581



Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del muro de contención de referencia, sito en el P.K. 0+960 de la CARRETERA INSULAR TF-2228 DE ICOD A ERJOS POR SAN JOSÉ DE LOS LLANOS (ACCESO A LA VEGA), a fin de poder acometer con urgencia la solución contemplada en el Proyecto de Acondicionamiento actualmente en ejecución, sometiéndola a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Entender aprobada definitivamente dicha ocupación si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular, según figura en el Anexo elaborado al efecto.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados.

6º) Detraer de la participación del Ayuntamiento de Icod de los Vinos en los Arbitrios Insulares la cantidad que resulte en concepto de justiprecio de los bienes a ocupar para la ejecución del indicado muro de contención.

52. Ídem., ídem. a expediente relativo a necesidad de ocupación y declaración de utilidad pública de bienes afectados por el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA TF-142 EN EL ACCESO A EL GUINCHO.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA INSULAR TF-142 EN EL GUINCHO", término municipal de Garachico, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1999, acordó tomar en consideración el indicado Proyecto.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, la Comisión de Gobierno adjudicó las indicadas obras, por el sistema de subasta, procedimiento abierto, a la Empresa CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L.

TERCERO.- La Dirección Facultativa de dichas obras ha emitido informe en el que pone de manifiesto que dicha intersección se resuelve mediante una solución en T, con un ángulo entre las ramas de la intersección muy agudo, con lo que los radios del acceso al Camino del Guincho desde la TF-142 son demasiado pequeños para que el tráfico medio y pesado accedan con comodidad.

Por ello propone una ligera desviación del tramo de dicho Camino, abriendo el ángulo de las alineaciones, con objeto de ampliar los radios de giro, así como la plataforma de espera para salir de la intersección; asimismo, al aumentar la longitud del desarrollo del Camino, se accede con más comodidad desde la calle adyacente.

Dada la escasa entidad de la reforma, no se esperan incidencias apreciables en el presupuesto, cuyas variaciones, caso de producirse, pueden ser absorbidas por la Liquidación.

CUARTO.- En consecuencia, la desviación propuesta hace preciso ocupar bienes y terrenos de dominio no público, estando contemplado en el Proyecto la definición del trazado y en el Anexo elaborado al efecto la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

QUINTO.- La Carretera TF-142 de Icod a Buenavista ha sido delegada a esta Corporación en virtud del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) Este Cabildo Insular ha asumido competencias para actuaciones relativas a mejoras de la explotación y funcionalidad de las



082

OG2450582



CLASE 8ª

carreteras, lo que implica la posibilidad de realizar actuaciones de obra nueva en carreteras delegadas que permitan mantener los parámetros de condiciones tolerables según la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1 del indicado Decreto, en su apartado A.1. c).

II) Con carácter previo a su resolución definitiva, deberá someterse a información pública, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el art. 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en relación con el 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la desviación del tramo del Camino de acceso a El Guincho, al considerarse que dicha modificación redundará en el resultado final del acondicionamiento de la intersección actualmente en ejecución, sometiéndola a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Entender aprobada definitivamente dicha desviación si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el Anexo elaborado al efecto.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes,

aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados.

6º) Disponer que las indemnizaciones que resulten como consecuencia de la valoración de los bienes afectados se atiendan con cargo a la aplicación presupuestaria 01.041.511B.600.

53. Ídem., ídem. a Valoración de la Instalación situada en margen derecho P.K. 6+300 de la Carretera Insular TF-42 de Icod de Los vinos a Buenavista del Norte.

A la vista de valoración de la instalación situada en el P.K. 6+300, margen derecho, de la Carretera Insular TF-42 de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte (vía delegada con la denominación TF-142), término municipal de Garachico, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Dicha edificación se ubica en una curva con escasa visibilidad, por lo que su ocupación redundaría en la mejora de la seguridad vial.

SEGUNDO.- La Carretera TF-142 de Icod a Buenavista ha sido delegada a esta Corporación en virtud del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares, en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) Este Cabildo Insular ha asumido competencias para actuaciones relativas a mejoras de la explotación y funcionalidad de las carreteras, lo que implica la posibilidad de realizar actuaciones de obra nueva en carreteras delegadas que permitan mantener los parámetros de condiciones tolerables según la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.1 del indicado Decreto,



083

OG2450583



CLASE 8ª

SUCESIVA

en su apartado A.I. c).

II) Con carácter previo a su resolución definitiva, deberá someterse a información pública, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III) La aprobación definitiva implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la ocupación de la instalación situada en el P.K. 6+300, margen derecho, de la Carretera Insular TF-42 de Icod de los Vinos a Buenavista del Norte, término municipal de Garachico, sometiéndola a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Entender aprobada definitivamente dicha ocupación si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna, declarándose la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

3º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular, según figura en la valoración elaborada al efecto por el Servicio Técnico de Carreteras.

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Garachico y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de

fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados.

6º) Disponer que las indemnizaciones que resulten como consecuencia de la valoración de los bienes afectados se atiendan con cargo a la aplicación presupuestaria 01.041.511B.600.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

54. Propuesta de la Junta de Gobierno de BALTEN de ratificación de cesión en uso a dicho Organismo de distintas obras de Infraestructura Hidráulica.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, en reunión celebrada el pasado día 10 de noviembre, sobre cesión en uso a dicha Entidad, por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de las obras de infraestructura hidráulica que a continuación se indican; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA ratificar dicha propuesta:

DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/PES ETAS	CEDIDA	A CEDER	ACTA DE RECEPCIÓN
CONDUCCIÓN HOYA DE LOS PINOS-TANQUILLAS DE LA IGLESIA	32.923.074.-		BALTEN	26-06-1997
AMPLIACIÓN DE LA DESALINIZADORA DE AIRPE. INSTALACIÓN DEL MÓDULO II	82.969.435.-		BALTEN	14-10-1997
AMPLIACIÓN DE LA DESALINIZADORA DE ARIPE OBRA CIVIL DE LOS MÓDULOS 2 Y 3 T.M.GUÍA DE ISORA	15.997.632.-		BALTEN	14-10-1997
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA Balsa DE AGUAS DEPURADAS DE VALLE SAN LORENZO	14.948.685.-		BALTEN	19-11-1997
MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA FASE I-A	78.830.767.-		BALTEN	10-03-1998
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BALSAS DE EL BOQUERÓN EN VALLE GUERRA Y TEJINA	53.569.838.-		BALTEN	23-09-1998



CLASE 8ª



084

0G2450584



DENOMINACIÓN	INVERSIÓN/PES ETAS	CEDIDA	A CEDER	ACTA DE RECEPCIÓN
BALSA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE EL PALMAR	162.802.472.-		BALTEN	04-05-1999
CONEXIONES A LOS DEPÓSITOS DE LLANITO PERERA Y EL REVENTÓN, ADAPTACIÓN DE LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL, SAN JUAN DE LA RAMBLA, EL TANQUE	164.345.331.-		BALTEN	17-06-1999
CONEXIONES A LOS DEPÓSITOS DE CASTRO I Y II Y LAS CANALITAS (T.M. DE ICOD DE LOS VINOS)	18.595.470.-		BALTEN	17-06-1999
POZO DE BELMONTE. ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE BOMBEO	37.737.679.-		BALTEN	25-06-1999
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL POZO DE BELMONTE	9.831.961.-		BALTEN	25-06-1999
POZO DE BELMONTE	25.325.721.-		BALTEN	25-06-1999
CONDUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESTACIÓN DESALADORA DE LA CRUZ DE TARIFES	10.900.000.-		BALTEN	28-06-2000
POZO DE LA FLORIDA	39.804.196.-		BALTEN	06-07-2000
POZO DE LA FLORIDA. ELECTRIFICACIÓN E INSTALACIONES DE BOMBEO	39.804.196.-		BALTEN	06-07-2000

55. Propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Miel.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la CASA DE LA MIEL, y

RESULTANDO que el citado Reglamento fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996 y modificado posteriormente por acuerdo del mismo órgano con fecha 6 de febrero de 1998.

RESULTANDO que dicho Reglamento se ha mostrado adecuado como marco regulador del funcionamiento de los servicios prestados por la Casa de la Miel. No obstante, el desarrollo que ha experimentado el sector apícola en los últimos años demanda la prestación de nuevos servicios, por lo que la Casa de la Miel se ha ido dotando de medios humanos y materiales adecuados y se han ido adecuando los servicios a una estructura de la actividad apícola más dinámica.

RESULTANDO que en la Casa de la Miel se cuenta con una experiencia importante sobre el sector apícola y las mieles de Tenerife. Los trabajos y estudios realizados durante estos años han puesto de manifiesto las carencias del Reglamento en vigor y la necesidad de adaptar las condiciones de prestación de los servicios a la luz de los conocimientos que sobre las mieles de Tenerife se tienen en la actualidad. A este fin, el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura formula propuesta de modificación del referido Reglamento, introduciendo modificaciones en determinados artículos con el fin de clarificar y detallar los servicios y actividades que se prestan, al tiempo que se establecen nuevos servicios para dar respuestas a las nuevas demandas y se añaden artículos de nueva creación en los que se regulan aspectos de funcionamiento que se consideran necesarios para mejorar la prestación de los servicios. Estos cambios redundarán en una mejora continuada de la calidad de las mieles de Tenerife.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2001, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la propuesta de modificación del referido Reglamento, previo el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que con objeto de conseguir la entrada en vigor del citado Reglamento a la mayor brevedad posible, por tratarse de un servicio que ya se viene prestando, mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 12 de febrero de 2001, se redujo el plazo para la presentación de enmiendas a cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la adopción del anteriormente citado acuerdo de la Comisión de Gobierno.

RESULTANDO que, habiendo transcurrido el referido plazo en que ha estado expuesto el expediente en la Secretaría General de la Corporación, por los Grupos Políticos no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión, según se certifica por dicha Secretaría.

CONSIDERANDO que el artículo 20.2.B) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece que corresponde a la Comisión de Gobierno la Propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24 del mismo, de los proyectos de Reglamentos, procedimiento que debemos entender que afecta también a cualquier modificación de éstos.

CONSIDERANDO la importancia que la modificación propuesta supone para el correcto funcionamiento de los servicios y actividades que se prestan en la Casa de la Miel.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:



085

OG2450585

CLASE B.^a

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Miel, cuyo texto íntegro quedaría redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MIEL

Artículo 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Casa de la Miel del Cabildo Insular de Tenerife, que en lo sucesivo se designará como Casa de la Miel.

Artículo 2.- INSTALACIONES. El inmueble, ubicado en la Autopista General del Norte, km. 21, enlace El Sauzal-La Baranda s/n, es un bien de dominio y servicio público, figurando inscrito en el Libro de Inventario y Registro del Cabildo Insular con el número 107 de urbanas. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, podrán adscribirse al mismo otras instalaciones, con la ubicación y características adecuadas a una mejor prestación del servicio.

Artículo 3.- FORMA DE GESTIÓN. Las actividades y servicios a prestar en la Casa de la Miel serán gestionados de forma directa, sin órgano especial de administración, al amparo de lo previsto en el art. 85.3 L.R.B.R.L. y 41 R.S.C.L.

Artículo 4.- ADSCRIPCIÓN. La Casa de la Miel se configura como una unidad dependiente del Servicio Técnico de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 5.- DIRECCIÓN. El Cabildo Insular designará a un responsable que estará al frente de la Casa de la Miel, bajo la dependencia directa de la Jefatura del Servicio Técnico de Agricultura, el cual ejercerá las siguientes funciones:

- Organización y supervisión de las actividades y servicios que se desarrollen en el inmueble.
- Organización y control del personal asignado a tales actividades y servicios.
- Elaboración de una Memoria anual sobre el funcionamiento de los mismos.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Jefatura bajo

cuya dependencia se encuentra.

Artículo 6.- SERVICIOS Y ACTIVIDADES.- Los servicios y actividades a desarrollar son los siguientes:

Servicios:

- a) Extracción de la miel.
- b) Recogida de miel y otros productos y entrega de productos elaborados.
- c) Análisis físico-químico de las mieles
- d) Análisis melisopalinológico de las mieles.
- e) Análisis sensorial de las mieles
- f) Envasado de la miel.
- g) Etiquetado de la miel.
- h) Contrastación de origen y calidad.
- i) Mezcla y homogeneización de mieles
- j) Adecuación de miel cristalizada
- k) Recuperación de cera.
- l) Laminado de cera

Actividades:

- a) Gabinete de estudios y asesoramiento en técnicas y sanidad apícolas
- b) Promoción, publicidad y apoyo a la comercialización de las mieles de Tenerife
- c) Formación de técnicos y apicultores
- d) Cualquier otra actividad complementaria de las anteriores y en general, las de fomento de la apicultura, que el Cabildo Insular, a través del Área correspondiente acuerde llevar a cabo en el citado inmueble.

Corresponde a la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobar a propuesta del Consejero del Área y previo informe del Servicio Técnico de Agricultura, la regulación de nuevos servicios que se acuerde prestar, dando cuenta al Pleno de la Corporación, de fecha inmediata posterior a la del acuerdo.

Artículo 7.- USUARIOS. Pueden solicitar la prestación de los servicios regulados en este Reglamento, todos los titulares de explotaciones apícolas ubicadas en la Isla de Tenerife que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así mismo podrán hacerlo sus Asociaciones.

No obstante, y con carácter excepcional, se podrá atender a solicitantes diferentes a los anteriormente mencionados, previa autorización del Consejero del Cabildo de Tenerife competente en materia de Agricultura, y con preferencia para aquellas solicitudes provenientes de apicultores o asociaciones de apicultores de otras islas del Archipiélago.



086

OG2450586



CLASE 8ª

Para las actividades y nuevos servicios que se acuerde prestar, tendrá la condición de usuario, cualquier persona física o jurídica que se determine por el Cabildo Insular.

Artículo 8.- SOLICITUDES.- La solicitud de los servicios se formalizará por escrito en el momento de la entrega del material (alzas, miel, cera, etc.). Dicho escrito deberá indicar, además de los datos identificativos del solicitante, el material entregado, número de alzas o peso de la miel o de la cera, entregándose al usuario copia del mismo.

Artículo 9.- FORMA DE PRESTACIÓN.- El desarrollo de cada uno de los servicios se ajustará a lo siguiente:

a) Extracción de la miel

Consiste en separar la miel de los panales de cera, lo que requiere la adecuación de los mismos y su posterior desoperculado.

Forma de prestación de este servicio: La miel extraída se filtra, se decanta y almacena a granel en contenedores de uso alimentario, previamente entregados por el interesado, o suministrados por la Casa de la Miel.

Las alzas entregadas por el apicultor serán pesadas antes y después de la extracción. A la diferencia entre ambas se le descuenta el peso de los opérculos, y hasta un máximo de un 1,5 % del peso inicial, en concepto de pérdida de humedad en el acondicionamiento y de las pérdidas inevitables de miel producidas en el proceso de extracción, obteniéndose así la cantidad de miel que se devolverá al apicultor.

Se aplicará la tasa correspondiente bien sobre el número de cuadros sometidos a extracción y/o sobre la cantidad de miel entregada al usuario, según establezca la normativa reguladora en vigor en cada momento.

b) Recogida de miel y otros productos y entrega de productos elaborados

Consiste en retirar de los lugares que se establezcan, la miel a granel extraída por los apicultores y/o sus asociaciones en sus propias instalaciones, así como cuadros o cualquier otro material sobre los que la Casa de la Miel presta sus servicios y transportarlos a la Casa de la Miel. Del mismo modo, una vez finalizados los servicios solicitados, los usuarios podrán solicitar la entrega en sus domicilios del producto terminado (miel envasada, a granel, cera, etc.).

Forma de prestación de este servicio: para poder acogerse a este servicio los apicultores dispondrán la miel a recoger en contenedores de uso alimentario herméticos y para los restantes materiales en envases adecuados para su correcto transporte, en lugares de recogida compatibles con los medios y sistemas de trabajo de la Casa de la Miel. En el caso de entrega de mercancías en domicilio del usuario, la entrega no incluye su colocación en un lugar distinto al de acceso directo del vehículo de transporte.

El personal de la Casa de la Miel realizará este servicio conforme a la programación interna del trabajo de la misma, con los medios propios con que cuenta. El transporte se efectuará en las condiciones establecidas para productos alimenticios.

Las tasas correspondientes a este servicio de recogida y entrega serán abonadas al solicitar el servicio.

c) Análisis físico químico de las mieles

Consiste en realizar las determinaciones, cuyas técnicas analíticas estén disponibles en el laboratorio de la Casa de la Miel o en un laboratorio concertado con ésta y que específicamente se establezcan en la normativa reguladora de las tasas en vigor en cada momento.

La aplicación de la tasa que corresponda en cada caso, se efectuará sobre el número de muestras a analizar y el tipo de parámetro solicitado, debiendo ser abonado su importe al solicitar el servicio.

d) Análisis melisopalinológico de las mieles

Consiste en la realización de un estudio y cuantificación de los tipos polínicos representados en las muestras de mieles sometidas a análisis.

Se podrán establecer diversos tipos de análisis según su nivel de detalle e información suministrada, según se establezca en la normativa reguladora de las tasas en vigor en cada momento.

La aplicación de la tasa que corresponda según el tipo de análisis, se efectuará sobre el número de muestras analizadas,



087
0G2450587



CLASE 8ª

debiendo ser abonado su importe al solicitar el servicio.

e) Análisis Sensorial de las mieles

Consiste en la evaluación, por un comité de jueces debidamente capacitados (Comité de Cata de la Casa de la Miel), de la calidad sensorial de las mieles sometidas a su análisis, con la elaboración del dictamen correspondiente.

La aplicación de la tasa que corresponda en cada caso, se efectuará sobre el número de muestras a analizar, debiendo ser abonado su importe al solicitar el servicio.

f) Envasado de la Miel

Consiste en depositar la miel en envases nuevos, cuyo uso esté autorizado con fines alimentarios, una vez filtrada y decantada. Los envases se entregarán precintados y con indicación de fecha de consumo preferente, nº de lote y nº de registro de la Casa de la Miel.

No se envasarán partidas que no cumplan las condiciones establecidas en la norma de calidad para la comercialización de la miel vigente en cada momento. No obstante, excepcionalmente, cuando las características específicas de alguna de las mieles de la isla de Tenerife, en un año concreto, hagan que por sus características naturales no pueda cumplirse algún parámetro de la norma de calidad, éstas podrán ser envasadas, previo estudio en que se justifique tal circunstancia y que ello no implica deterioro de su aptitud comercial. Estos casos excepcionales deberán ser expresamente autorizados por el Consejero del Cabildo de Tenerife competente en materia de Agricultura.

Forma de prestación de este servicio:

A cada partida que el solicitante desee envasar se le efectuará un análisis para comprobar que el producto posee la calidad normativamente establecida.

Los envases podrán ser suministrados por el usuario, siempre que cumplan con las características establecidas por la normativa vigente y sean compatibles con los sistemas de trabajo de la Casa de la Miel,

o por la Casa de la Miel dentro de la gama de envases que tenga disponibles. A este respecto, corresponderá a la Dirección de la Casa de la Miel, establecer el tipo y capacidad de los envases a utilizar, en cada momento en función de la demanda, disponibilidad y características del producto a envasar.

La Casa de la Miel podrá descontar hasta un 1% de la cantidad de miel entregada para envasado en concepto de pérdidas inevitables en el proceso. Así mismo tomará 250 g, por cada lote distinto de miel, para efectuar los análisis necesarios.

Las tasas correspondientes se aplicarán bien sobre Kg. de miel envasada y/o sobre el número de envases que se entregue al apicultor. Los envases y tapas suministradas por la Casa de la Miel se facturarán a precio de costo de los mismos.

g) Etiquetado de la Miel

Consiste en colocar en el envase de miel, cerrado y precintado, una etiqueta con la información necesaria conforme a la normativa vigente.

Forma de prestación de este servicio: las etiquetas a colocar podrán ser entregadas por los usuarios o suministradas por la Casa de la Miel.

Cuando las etiquetas las suministre el usuario, las mismas habrán de cumplir con los requisitos normativos establecidos, además de ser compatibles con los envases y sistemas de trabajo de la Casa de la Miel, no debiendo hacer en ellas mención alguna a la Casa de la Miel sin previa autorización.

En el caso de que el productor no cuente con etiquetas propias, estas serán suministradas por la Casa de la Miel de entre la gama de etiquetas disponibles en cada momento, para el tipo de miel de que se trate. Corresponderá a la Dirección de la Casa de la Miel, establecer el tipo y características de las etiquetas a utilizar en cada momento en función de la demanda, disponibilidad y características del producto a identificar. Como norma general, para poder utilizar cualquier tipo de etiquetas en la que quede identificada la Casa de la Miel de Tenerife, la miel a envasar deberá llevar, además, el contraste de calidad "Miel de Tenerife", que la acredite como tal.

La Casa de la Miel podrá crear etiquetas específicas para los diversos tipos de miel, tanto multiflorales como monoflorales. Para poder ser etiquetadas bajo estas fórmulas, las mieles además de cumplir los parámetros definidos en la norma de calidad de la miel y llevar el contraste "Miel de Tenerife", han de cumplir las especificaciones físico-químicas, melisopalínológicas y sensoriales que se establezcan por la Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife para cada tipo específico de miel que se defina.



088
OG2450588



CLASE 8ª

No obstante en casos particulares, y previa petición del interesado, podrán identificarse partidas sin incidencia comercial de mieles específicas que aun no hayan sido definidas por el Cabildo de Tenerife, cuando así lo autorice el Consejero competente en materia de Agricultura, previo informe favorable del Director de la Casa de la Miel, en base a las determinaciones físico-químicas, melisopolinológicas y sensoriales pertinentes.

Las tasas correspondientes se aplicarán sobre el nº total de etiquetas colocadas, añadiendo el costo de éstas, cuando las etiquetas las suministre la Casa de la Miel.

h) Contratación de Origen y Calidad de las Mieles

Consiste en la verificación del origen y la calidad de la miel por los métodos que la Casa de la Miel establezca en cada momento al efecto y su identificación correspondiente, mediante la contraetiqueta o distintivo "Miel de Tenerife" registrado por el Cabildo de Tenerife. La Casa de la Miel llevará un registro de las contraetiquetas asociadas a cada lote de producción, con indicación del número de lote, productor, identificación de la partida y correspondiente fecha.

La Casa de la Miel, para garantizar que la calidad de las mieles que porten la contraetiqueta de Miel de Tenerife, se mantiene en todos los eslabones de la cadena de producción, podrá establecer requisitos mínimos a cumplir durante el proceso de extracción y almacenamiento de las mismas, cuando se realicen directamente por los interesados o sus asociaciones en instalaciones ajenas a la Casa de la Miel.

Las tasas correspondientes se aplicarán sobre el número de envases de miel contraetiquetados.

i) Mezcla y homogeneización de mieles

Consiste en la mezcla y homogeneización de diversas partidas de miel de uno o varios productores, para constituir un nuevo lote de mayor tamaño que permita mejorar las características de las mieles individuales y/o una mayor presencia comercial.

Forma de prestación de este servicio: para la prestación de este

servicio será imprescindible la solicitud de todos los apicultores que deseen mezclar y homogeneizar sus lotes respectivos. La Casa de la Miel podrá descontar hasta un 1% de la cantidad de miel entregada en concepto de pérdidas inevitables en el proceso.

Las tasas correspondientes se aplicarán sobre el total de kilos de miel que sumen las partidas a mezclar.

j) Adecuación de miel cristalizada

Consiste en el tratamiento de la miel para su fluidificación, bien sea por procedimientos térmicos controlados (no pasteurización), de cremogenación o cualquier otro procedimiento autorizado.

Este servicio se podrá realizar tanto a solicitud concreta de un usuario o como requisito previo y necesario para la prestación de otro servicio u operación posterior como filtrado, envasado, etc.

Las tasas correspondientes se aplicarán sobre el total de kilos de miel tratados.

k) Recuperación y limpieza de cera

Consiste en la aplicación de calor sobre panales, trozos de éstos y opérculos entregados por los usuarios para extraer la cera que los forman y a continuación filtrarla y separar las impurezas y partículas sólidas que contenga, confeccionando una vez solidificada, pasteles de cera o cerones, que se entregarán al apicultor.

Forma de prestación de este servicio: los apicultores podrán entregar cuadros, trozos de cera o panal, y opérculos que se someterán a recuperación, siempre y cuando el estado sanitario de los mismos no suponga un riesgo de deterioro para los bienes de los demás apicultores en depósito o los propios bienes y maquinaria de la Casa de la Miel, en cuyo caso se podrá rechazar el material entregado.

Se aplicará la tasa correspondiente sobre la cantidad y tipo de material entregado para su recuperación y limpieza, según establezca la normativa reguladora de las tasas en vigor en cada momento.

l) Laminado y estampación de cera de abejas

Consiste en someter cera de abeja limpia a un proceso de laminado y estampación para conseguir láminas para su uso en apicultura.

Forma de prestación de este servicio: los solicitantes aportarán cera limpia directamente o bien procedente del servicio previo de limpieza y recuperación de cera de la Casa de la Miel. Esta cera puede someterse a un proceso de esterilización por calor si la dirección de la Casa de la Miel lo considerase conveniente.



089

OG2450589

CLASE 8ª



Para el correcto funcionamiento de la maquinaria, la Casa de la Miel organizará la laminación y estampado de la cera por lotes, mezclando si es necesario diferentes partidas para obtener el óptimo funcionamiento de la maquinaria y la obtención de láminas de cera de la mejor calidad posible.

El solicitante recibirá una cantidad de cera laminada resultante de aplicar sobre la cantidad y el estado de limpieza de la cera aportada por el usuario, los rendimientos medios que la Dirección de la Casa de la Miel establezca para el proceso de laminado.

Las tasas de este servicio se aplicarán sobre los kilos de cera laminados.

Artículo 10.- PERIODIFICACION DE LOS TRABAJOS.- Para dar un mejor servicio a los usuarios, el Consejero del Area con competencias en materia de agricultura, podrá establecer, a propuesta de la Dirección de la Casa de la Miel, los periodos en que los diferentes servicios se considerarán prioritarios de acuerdo al ciclo biológico de las colmenas. En ese caso, se dará prioridad en la realización de aquellos servicios que se soliciten cuando se correspondan con la época en que éstos están priorizados. El acuerdo de priorización de los trabajos se hará público, mediante anuncio en el tablón de anuncios que deberá existir en un lugar visible para los usuarios, con una antelación mínima de 10 días naturales a la entrada en vigor.

Artículo 11.- PAGO DE LOS SERVICIOS.- La utilización de los servicios de la Casa de la Miel por los usuarios conlleva cuando proceda, el pago de las tasas establecidas al efecto.

El pago de los servicios prestados se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establezca al aprobar las tasas correspondientes.

Artículo 12.- ALMACENAMIENTO y DEMORA. Debido a que las dependencias de la Casa de la Miel son limitadas y en los momentos de máxima producción confluyen gran cantidad de mercancías en las mismas, se hace necesario que los equipos de los apicultores, así como las mercancías terminadas permanezcan el menor tiempo posible en las dependencias, para permitir el correcto funcionamiento del servicio,

así como disminuir la posibilidad de daño o deterioro de los bienes de los usuarios.

Por ello en la normativa reguladora de las tasas aplicables a los servicios, se podrán establecer tasas por almacenamiento de los equipos o productos terminados de los apicultores que se demoren en la retirada de los mismos, transcurridas dos semana de notificados a tal efecto. Las tasas se establecerán en base al espacio ocupado por las mercancías.

Transcurridas dos semanas desde el comienzo del periodo de devengo de las tasas de almacenamiento, sin que se hayan retirado los equipos y servicios de la Casa de la Miel se podrá realizar de oficio y a costa del interesado un servicio de transporte de las mercancías hasta el domicilio del usuario, donde se entregarán y a partir de dicho momento quedarán a disposición y responsabilidad del usuario, liquidándose los servicios, incluido el transporte de oficio, de acuerdo a las tasas vigentes. En caso de que el usuario haya agotado estos plazos sin el abono de las tasas correspondientes a los servicios realizados, se procederá al cobro de los mismos por la vía de apremio, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 13- HORARIO. El horario de atención al público de la Casa de la Miel será el siguiente:

1.- En los meses de mayo, junio, julio y septiembre:

- de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

- los viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

2.- El mes de agosto permanecerán cerradas las dependencias.

3.- El resto del año:

- de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Corresponde al Sr. Presidente del Cabildo Insular modificar el horario de apertura y cierre, siempre que se estime conveniente. El acuerdo de modificación del horario se hará público, mediante anuncio en el tablón de anuncios que deberá existir en un lugar visible para los usuarios, con una antelación mínima de 10 días naturales a la entrada en vigor de la modificación.

Artículo 14.- RESPONSABILIDAD. El Cabildo Insular debe conservar en condiciones adecuadas los productos entregados por el usuario, durante todo el periodo a que se extienda la prestación de los servicios solicitados.



090
OG2450590



CLASE 8ª

En el caso de producirse algún deterioro o pérdida imputable al funcionamiento de los servicios de la Casa de la Miel, el apicultor tiene derecho a ser indemnizado, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

La indemnización, en su caso, deberá calcularse aplicando el precio de 700 Ptas/Kg. de miel y 800 ptas/kg de cera, que se actualizará anualmente en función de la evolución del IPC. En el caso de que se produzcan oscilaciones importantes en el precio de mercado de la miel a granel o la cera, se procederá a actualizar el precio fijado para las indemnizaciones, teniendo en cuenta, como criterio general, que éste último no debe superar el 80% del citado precio de mercado.

Artículo 15.- QUEJAS Y SUGERENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cualquier persona que utilice los servicios de la Casa de la Miel podrá presentar sugerencias, quejas o reclamaciones en relación con el funcionamiento de los mismos. A tal efecto, se tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Quejas y Sugerencias.

Para ello, se facilitará al interesado una hoja del libro, quien habrá de formular la reclamación o sugerencia por escrito en la citada hoja, indicando su nombre, apellidos y domicilio, a efectos de comunicaciones, y firmando al final de la misma. El ciudadano podrá ser auxiliado, por el funcionario responsable del libro en esa dependencia, en la formulación y constancia de su queja, reclamación o sugerencia, en cuyo caso, se limitará a firmar la misma. Si se trata de una sugerencia o iniciativa podrá ser presentada de forma anónima. Recibiendo en cualquier caso copia sellada de la misma.

La reclamación seguirá el procedimiento estipulado en el Reglamento del Centro de Servicios al Ciudadano (CSC) del Cabildo de Tenerife.

Artículo 16.- ENTRADA EN VIGOR. El presente Reglamento entrará en vigor el día que lo haga la correspondiente normativa reguladora de las tasas a aplicar a los diversos servicios.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y a la audiencia prevista en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento propuesta, si transcurridos los plazos legalmente, no se presentasen enmiendas, reclamaciones o sugerencias.

56. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto denominado "Mejora del Regadío en la Isla Baja. Balsa de Ravelo. (T.M. de Buenavista del Norte)", así como la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de dicho proyecto.

Visto el expediente relativo al proyecto denominado "MEJORA DEL REGADÍO EN LA ISLA BAJA. Balsa de Ravelo (T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 289.186.664.- pesetas y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2000, acordó tomar en consideración el referido proyecto y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el anejo nº 8 del citado proyecto.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 74, de 21 de junio de 2000, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles y simultáneamente se publicaron edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y se realizó notificación individual a los afectados.

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto se presentan las siguientes alegaciones:

D. Justo José Cejas Báez, como titular de la parcela 322 del polígono 9, con una superficie afectada de 554,37 m², el cual manifiesta que la superficie total de la parcela es de 1.200 m², incluyendo un estanque para uso particular, y que como consecuencia de la expropiación resulta una parcela sobrante la cual resultaría antieconómica aislada del resto, por lo que solicita la afección de la totalidad de la finca en virtud de lo dispuesto en el art. 23 LEF.

D. Fernando del Rosario García, titular de la parcela 337, del polígono 9, con una superficie afectada de 477,09 m², el cual muestra su disconformidad con la valoración efectuada y presenta informe de valoración realizada por un arquitecto técnico.



094

OG2450591



CLASE 8ª

D. José Rodríguez Martín, titular de las parcelas 380 y 382, del polígono 9, con una superficie afectada de 787,72 m² y 2.286,35 m², manifestando que existe error en la numeración de la parcela y su disconformidad con la calificación de erial del terreno dado que en realidad se trata de labradío abancalado y regadío sin cultivar. Igualmente solicita una medición conjunta de los terrenos objeto de expropiación.

D. José Doniz Hernández, manifestando ser titular de la parcela que figuran a nombre de D. Eliseo Rodríguez Hernández, nº 310, con una superficie de 3.365,34 m², y estanque de 6.000 m³, sin que acredite tal extremo, y alegando que el valor asignado al depósito de agua es insuficiente para reponer otro de similares características.

D. Manuel Hernández Acevedo, titular de la parcela 309, del polígono 9, quien manifiesta que en el terreno afectado por la expropiación y que figura como regadío sin cultivar, está destinado en un 50% a viña, por lo que solicita un incremento en la valoración de 1.200 Ptas/m² a 1.350 Ptas/m², para dicha zona de viña.

D. José Angel Hernández Clemente quién dice actuar en calidad de heredero de los bienes de Dña. Angela del Rosario Galván, titular de las parcelas 342 y 344 con una superficie de 1.599,12 m², y 671,87 m², según plano parcelario, manifestando respecto a la parcela 342 que la superficie real según certificado catastral es de 1.673 m², en lugar de los 1.599,12 m² señalados, por lo que solicita se tenga en cuenta dicha circunstancia.

CONSIDERANDO que según se desprende de los informes técnicos emitidos sobre las manifestaciones realizadas por los afectados, se propone lo siguiente:

a) Admitir las alegaciones de D. Justo José Cejas Báez, titular de la parcela 322, en cuanto a la adquisición del resto de la superficie afectada por entender que la misma resultaría insuficiente para proseguir con su cultivo de forma rentable. En consecuencia, habría de modificarse el plano parcelario siendo la superficie afectada de 1.100 m², según datos catastrales.

b) En cuanto a las alegaciones de D. Fernando del Rosario García, parcela 337, el cual muestra su disconformidad con la valoración efectuada significar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la LEF, la fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, en el momento procedimental oportuno.

c) En cuanto a las alegaciones de D. José Rodríguez Martín,

titular de las parcelas 380 y 382, del polígono 9, con una superficie afectada de 787,72 m² y 2.286,35 m² respectivamente; señalar que las mismas figuran en el catastro de rústica con el número 380 y 382, por lo tanto se entiende que no existe error en la numeración. En cuanto a la calificación de la parcela 380 (787,72m²) como labradío regadío en lugar de cómo erial procede admitir tal reclamación una vez comprobado en el terreno su actual dedicación.

d) No admitir la reclamación de D. José Doniz Hernández, en el sentido de figurar como propietario de la parcela 310 hasta tanto no acredite debidamente dicha titularidad. En cuanto a su disconformidad con la valoración asignada al depósito de agua, señalar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la LEF, la fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, en el momento procedimental oportuno.

e) D. Manuel Hernández Acevedo, titular de la parcela 309, del polígono 9, quien manifiesta que en el terreno afectado por la expropiación y que figura como regadío sin cultivar, está destinado en un 50% a viña, por lo que solicita un incremento en la valoración de 1.200 Ptas/m² a 1.350 Ptas/m², para dicha zona de viña, señalar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la LEF, la fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, en el momento procedimental oportuno.

f) No admitir la reclamación de D. José Angel Hernández Clemente, en el sentido de su consideración como afectado en calidad de heredero de los bienes de Dña. Angela del Rosario Galván, titular de las parcelas 342 y 344, hasta tanto no se acredite debidamente dicho extremo. Asimismo, y respecto a la superficie total de la parcela 342, la cual figura con una superficie de 1.599,12 m², según plano parcelario, procede su rectificación toda vez que según certificado catastral esta es de 1.673 m².

CONSIDERANDO que las modificaciones propuestas, si bien no resultan sustanciales a la definición del Proyecto, deben ser sometidas a la consideración del órgano competente para su aprobación.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1999, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas conforme a la propuesta técnica, con el contenido indicado en el CONSIDERANDO primero anterior, que se da por reproducido.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "MEJORA DEL

092
062450592

CLASE 8ª

REGADÍO EN LA ISLA BAJA. BALSA DE RAVELO (T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO (289.186.664.-) PESETAS, equivalentes a UN MILLÓN SETECIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.738.046,84 €), cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados ha sido declarada por la Ley 50/1999, de 30 de diciembre.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (M ²)	VALOR (PTS/M ²)	TOTAL VALOR (PTS)
9	308	Evaristo Cubas Rodríguez	BUENAVISTA	Erial	1.325,93	450	596.669
9	309	Manuel Hernández Acevedo	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	2.384,30	1.200	2.861.160
9	310	Eliseo Rodríguez Hernández	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	3.365,34	1.200	4.038.408
9	311	Carmen Fidela González Rodríguez	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	3.133,25	1.200	3.759.900
9	317	Melchor González Gorrín	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1.338,52	1.200	1.606.224
9	322	Justo José Cejas Baez	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1100,00	1.200	1.320.000
9	336	Felipe del Rosario García	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	251,27	1.200	301.524
9	337	Fernando del Rosario García	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	477,09	1.200	572.508
9	338	Diego del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	956,80	1.200	1.148.160
9	339	Felipe del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1.057,95	1.200	1.269.540

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (M2)	VALOR (PTS/M2)	TOTAL VALOR (PTS)
9	340	Elisa del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	644,42	1.200	773.304
9	341	Elías del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	592,61	1.200	711.132
9	342	Angela del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1673,00	1.200	2.007.600
9	343	Diego del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	1.636,80	1.200	1.964.160
9	344	Angela del Rosario Galván	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	671,87	1.200	806.244
9	380	José Rodríguez Martín	BUENAVISTA	Labrado Abancalado Regadío cultivar sin	787,72	1200	945.264
9	382	José Rodríguez Martín	BUENAVISTA	Erial	2.286,35	450	1.028.858
9	383	Evaristo Cuba Rodríguez	BUENAVISTA	Erial	1.887,25	450	849.263
TOTAL							26.559.918

OTROS BIENES AFECTADOS

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	CALIFICACIÓN	VOLUMEN (M3)	VALOR (PTS/M2)	TOTAL VALOR (PTS)
9	310	Eliseo Rodríguez Hernández	BUENAVISTA	Depósito	430	6.000	2.580.000
TOTAL							2.580.000

57. Toma en consideración del proyecto "E.D.A.S. de Tamaimo (Proyecto Tenade)", T.M. de Santiago del Teide, e iniciación de expediente de expropiación forzosa.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "E.D.A.S. DE TAMAIMO (PROYECTO TENADE)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que dicho proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de 416.975.876.- pesetas, fue tomado en consideración por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de fecha 9 de noviembre de 2000, habiéndose presentado alegaciones al mismo que serán resueltas al tiempo que se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación Insular sobre la aprobación



093

0G2450593



CLASE 8ª

definitiva de éste.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife y su prefinanciación ha sido aceptada con fecha 30 de marzo de 1999, por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas de fecha 30 de diciembre de 1997, contando el referido Proyecto con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el correspondiente anejo nº 9 que contiene la relación detallada y valoración estimada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, distinguiéndose entre los afectados por servidumbres y por expropiación, señalándose éstos últimos en el siguiente cuadro:

Pol	Parcela	Superficie Parcela	Superficie Afectada	Nombre	Cultivo	Valor (Ptas)
2	129	800,000	800,000	Abreu Pérez, Francisco	Improductivo	720.000
2	130	3700,000	3700,000	González Barrios, Juan	Labor o labradfo seco	6.660.000
2	133	1100,000		Martel Gorrin, Antonio Hros	Labor o labradfo seco	67.500

CONSIDERANDO que el referido Proyecto forma parte del denominado "TENADE", que ha sido declarado de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del

Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Aguas de Canarias, corresponde al Consejo Insular de Aguas imponer las servidumbres forzosas que resulten de la planificación y Actuaciones Hidrológicas, correspondiendo al beneficiario el abono de la pertinente indemnización.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

CONSIDERANDO que conforme determina el art. 52 de la L.E.F., la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la expropiación requerirá, necesariamente, la oportuna retención del crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente y la realización efectiva del pago, a cuyo efecto, el Sr. Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito en la partida presupuestaria 2001.51201.620 para hacer frente al importe de 7.447.500.- pesetas correspondiente a la valoración de los terrenos y bienes afectados por la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto de referencia.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "E.D.A.S. DE TAMAIMO (PROYECTO TENADE)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Martín de Lorenzo-Cáceres, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS (416.975.876.-) PESETAS equivalentes a DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.506.075,49 €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán



094

0G2450594



CLASE 8ª

aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

TERCERO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

CUARTO.- Que por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas se tramiten las servidumbres forzosas necesarias para la ejecución del Proyecto, incluidas en el anejo nº 9 de éste.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

58. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre aprobación del borrador de Convenio de cooperación entre las Consejerías de Política Territorial y Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Canarias, y el Cabildo de Tenerife, sobre prevención de la contaminación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Visto el expediente relativo al Convenio de cooperación entre las Consejerías de Política Territorial y Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Canarias, y el Cabildo de Tenerife, sobre prevención de la contaminación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, y

RESULTANDO que la aparición de nuevos casos de encefalopatía espongiiforme transmisible (EET) en la cabaña ganadera de diversos

países de la Unión Europea, entre ellos España, ha determinado la adopción de un paquete de medidas tendente a afrontar el problema del contagio de dicha enfermedad a la salud humana y a la sanidad animal.

RESULTANDO que en desarrollo y ejecución de la normativa comunitaria (Decisión 2000/418 CE, de 29 de junio) y nacional (Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre) el Gobierno de Canarias ha aprobado el Decreto 11/2001, de fecha 22 de enero de 2001, cuyo objeto es establecer con carácter excepcional y urgente medidas provisionales para el enterramiento e incineración, en su caso, de los cadáveres de determinados animales muertos en explotación considerados como material específico de riesgo (MER) hasta tanto sea posible proceder a su eliminación de acuerdo con los métodos previstos en el Anexo I de la Decisión 2000/418 CE, de 29 de junio.

RESULTANDO que los animales de la especie bovina que mueran en su propia explotación, considerados material específico de riesgo (MER), según lo dispuesto en la normativa aplicable, no podrán ser enterrados en ningún caso, en dicha explotación, debiendo ser trasladados para su inhumación, al lugar autorizado dentro de un Complejo Medioambiental, que deberá designar el Cabildo Insular correspondiente.

CONSIDERANDO que dicho Decreto establece las obligaciones que las Consejerías aquí representadas y los gestores de Complejos Medioambientales –en este caso, el Cabildo de Tenerife– asumen para dar respuestas a la situación de riesgo planteada, siendo necesario regular las relaciones que entre la Administración autonómica y la insular se derivan necesariamente de la ejecución de las obligaciones establecidas en el referido Decreto.

A estos efectos se ha procedido a la redacción de un borrador de Convenio, para su posterior negociación con el Gobierno de Canarias, debiendo facultarse, dadas las particulares características de esta cooperación –con continuas modificaciones normativas y situaciones a resolver asiduamente– al Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para su negociación y fijación de los términos de su redacción definitiva, dando cuenta, con posterioridad a su firma, a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

CONSIDERANDO que el artículo 15.1 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que el Gobierno de Canarias podrá celebrar Convenios con los Cabildos Insulares en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A dichos efectos las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo ello, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente el ACUERDO:

Primero: Aprobar el borrador de Convenio de cooperación entre las Consejerías de Política Territorial y Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Gobierno de Canarias, y el Cabildo de Tenerife, sobre prevención de la



095

OG2450595

CLASE 8.^a
SUSCIPCIÓN

contaminación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles, de conformidad con el texto que figura en el Anexo al presente Dictamen.

Segundo: Facultar al Sr. Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para su negociación y fijación de los términos de su redacción definitiva, dando cuenta, con posterioridad a su firma, a la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SOBRE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, El Excmo. Sr., Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto.....

El Excmo. Sr. D...., Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, cuyo nombramiento se dispuso por Decreto....

Y de otra parte, DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, para cuyo cargo fue nombrado por acuerdo plenario de....

INTERVIENEN

Los dos primeros, en representación de la Administración autonómica y en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, Decreto 11/2001, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 29.1.k, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El tercero, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 16.3 de la Ley 14/1990.

Las tres partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Primero: Que la aparición de nuevos casos de encefalopatía espongiiforme transmisible (EET) en la cabaña ganadera de diversos países de la Unión Europea, entre ellos España, ha determinado la adopción de un paquete de medidas tendente a afrontar el problema del contagio de dicha enfermedad a la salud humana y a la sanidad animal.

Segundo: Que en desarrollo y ejecución de la normativa comunitaria (Decisión 2000/418 CE, de 29 de junio) y nacional (Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre) el Gobierno de Canarias ha aprobado el Decreto 11/2001, de fecha 22 de enero de 2001, cuyo objeto es establecer con carácter excepcional y urgente medidas provisionales para el enterramiento e incineración, en su caso, de los cadáveres de determinados animales muertos en explotación considerados como material específico de riesgo (MER) hasta tanto sea posible proceder a su eliminación de acuerdo con los métodos previstos en el Anexo I de la Decisión 2000/418 CE, de 29 de junio.

Tercero: Que dicho Decreto establece las obligaciones que las Consejerías aquí representadas y los gestores de Complejos Medioambientales —en este caso, el Cabildo de Tenerife— asumen para dar respuestas a la situación de riesgo planteada, siendo necesario regular las relaciones que entre la Administración autonómica y la insular se derivan necesariamente de la ejecución de las obligaciones establecidas en el referido Decreto.

Por ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- Es objeto de este Convenio regular las relaciones entre las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife derivadas del enterramiento de los animales a que hace referencia el Decreto territorial 11/2001, del Gobierno de Canarias.

Segunda: Los animales que sean trasladados al Complejo Medioambiental de Arico deberán tener la certificación previa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, departamento del que depende el servicio de recogida de animales muertos y su traslado al Complejo Medioambiental.

Tercera: Los animales, una vez tomadas las muestras para los análisis correspondientes por el personal designado por las Consejerías, serán colocados en un contenedor-congelador por el personal afecto al Complejo Medioambiental. La adquisición o



096

OG2450596



CLASE 8ª

arrendamiento del referido contenedor-congelador será de cuenta de las Consejerías, corriendo de cargo del Cabildo los de mantenimiento y funcionamiento, los cuales se repercutirán a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente dentro de la facturación mensual de los servicios realizados.

Cuarta: El enterramiento de los animales tendrá lugar en el sitio dentro del Complejo Medioambiental de Arico que designe el Cabildo Insular a estos efectos, con posterioridad a la comunicación expresa por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de que queda garantizada la no transmisión de la encefalopatía espongiforme transmisible (EET).

Quinta: El Cabildo facturará mensualmente los trabajos realizados, entre los que se encuentran los siguientes: recepción de animales, colocación en el contenedor-congelador, retirada del contenedor-congelador, enterramiento del animal, vallado de la superficie acotada para el enterramiento.

Asimismo, facturará los gastos que se deriven de la adquisición o arrendamiento de la maquinaria precisa para la realización de los trabajos (carretilla elevadora, pala, etc.), y de la cal viva.

Sexta: A los efectos de la facturación citada en la cláusula anterior, el Cabildo someterá a la aprobación de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente un estudio económico del coste de todo el proceso del enterramiento del animal, distinguiendo los gastos de inversión y los de funcionamiento.

Las facturas mensuales se acomodarán al resultado de dicho estudio económico.

Una vez finalizado este periodo excepcional, las máquinas y elementos adquiridos serán puestas a disposición de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Séptima: Las facturas serán firmadas por el concesionario del Complejo Medioambiental y conformadas por el Inspector del PIRS, remitiéndose para su abono a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, quien deberá abonarlas dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Octava: La retirada desde el Complejo Medioambiental de Arico y traslado hasta las instalaciones adecuadas para la incineración, de los cadáveres de aquellos animales cuyas muertes den resultado positivo de encefalopatía espongiforme transmisible (EET), así como los medios adecuados a tal fin, corresponden a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Novena: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la

interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicado.

59. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio proponiendo solventar el reparo de la Intervención de Fondos al expediente de ejecución de las obras del Proyecto de Vial de Inspección de Vertedero de RSU de Arico y colocación definitiva de Estaciones de Regulación y Medida en su margen.

Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto del Vial de Inspección de Vertedero de RSU de Arico y colocación definitiva de Estaciones de Regulación y Medida en su margen, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2000, adoptó en el presente expediente acuerdo cuya parte dispositiva refiere:

"Primero: Aprobar el Proyecto del Vial de Inspección de Vertedero de RSU de Arico y colocación definitiva de Estaciones de Regulación y Medida en su margen.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares por las que se regirá la contratación y ejecución de las obras.

Tercera: Cursar invitación a la entidad mercantil VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, para que presente oferta para la realización del contrato, negociando con ella en los términos en que será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarta: La contratación con VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, queda condicionada a que se lleven a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias para hacer frente a los compromisos económicos que asume este Cabildo Insular."

RESULTANDO que, asimismo, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000, acordó lo siguiente:

"Primero: Contratar con la entidad mercantil VERTEDEROS DE RESIDUOS, S.A. (VERTESA) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (CIF: G-28901346) (NIT: 295) la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto del Vial de Inspección de Vertedero de RSU de Arico y colocación definitiva de Estaciones de Regulación y Medida en su margen, de conformidad con las prescripciones contenidas en dicho Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, por un precio, impuestos incluidos, de DIEZ MILLONES QUINIENTAS OCHO MIL CIENTO SETENTA (10.508.170) PESETAS (63.155,38 euros), con cargo a la partida presupuestaria



097

0G2450597

CLASE 8.^a

00.059.44202.627 del vigente Presupuesto.

Segundo: Designar como directores facultativos de las obras a los funcionarios de esta Corporación, D. Orlando J. Pérez García, Ingeniero Industrial, y D. Luis J. Tomás Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas."

RESULTANDO que, por la Intervención de Fondos de esta Corporación se formula nota de reparo al acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2000, fundamentada esencialmente en:

- No obra en el expediente el Acta de Replanteo, a los efectos prevenidos en el art. 129 del TRLCAP.
- Se justifica el encargo a VERTRESA por razones técnicas que obligan a que sea ésta necesariamente la empresa que ejecute las obras. Sobre el particular, debe recordarse que, en ese caso, en lugar de acudir a la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas habría que utilizar los mecanismos previstos en la concesión del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, siendo igualmente VERTRESA la empresa concesionaria, pero correspondiendo al Pleno el encargo de las obras que nos ocupan.

CONSIDERANDO que, en relación con la ausencia del Acta de Replanteo en el expediente, el art. 129 del TRLCAP refiere que el replanteo del proyecto tendrá lugar una vez aprobado el proyecto. Teniendo en cuenta que la propuesta de acuerdo que se sometió a informe de la Intervención de Fondos era precisamente la de aprobación del Proyecto y que la contratación tendrá lugar en un acto posterior una vez formulada la carta de invitación a VERTRESA y aceptada por ésta la contratación, es con posterioridad a la aprobación del proyecto el momento oportuno para proceder al levantamiento del Acta de Replanteo.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere a si la contratación que se pretende es competencia del Pleno y a la que no cabe aplicarle la Ley de Contratos, se pone de manifiesto que las obras objeto de la presente contratación, no forman parte de la actual concesión del PIRS, sino que una vez ejecutadas se integrarán en la misma, y es esta posterior integración en la concesión administrativa y la posible interacción en dicha concesión durante su ejecución la que origina su "especialidad" y la necesidad técnica de que sea ejecutada por la concesionaria.

Consecuentemente con lo anterior, al no tratarse la ejecución de

760

dichas obras de una modificación contractual de la concesión administrativa, sino de una simple contratación de obras regulada por el TRLCAP, la competencia para su contratación no es del Pleno de la Corporación sino de la Comisión de Gobierno, órgano que tiene atribuida la misma con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el art. 198 y concordantes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Solventar los reparos formulados por la Intervención de Fondos a los acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno de fechas 30 de octubre y 27 de noviembre de 2000, relativos a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto del Vial de Inspección de Vertedero de RSU de Arico y colocación definitiva de Estaciones de Regulación y Medida en su margen, por las razones expuestas en los anteriores considerandos.

Segundo: Proceder a la ejecución de los acuerdos anteriormente referidos.

MOCIONES

60. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre las medidas aplicables a los vehículos al final de su vida útil.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre las medidas aplicables a los vehículos al final de su vida útil que, en su parte expositiva, seguidamente se transcribirá, por el Pleno, oídas las intervenciones de los Sres. Portavoces de Coalición Canaria y del propio Proponente, por unanimidad, acuerda:

- Solicitar de la Administración Central del Estado que, a la mayor brevedad, incorpore a la regulación general sobre las medidas aplicables a los vehículos al final de su vida útil, la normativa precisa que contemple la especificidad insular canaria a efectos de subvención al transporte de los materiales resultantes del desguace y fragmentación de los mismos a los centros de reciclado existentes fuera de las islas, y dentro del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

La referida Moción, en su parte expositiva, reseñaba literalmente lo siguiente:

"Actualmente se encuentra en estudio el borrador de proyecto de Real Decreto por el que se establecen las medidas aplicables a los vehículos al final de su vida útil.

La finalidad de este Real Decreto es prevenir la generación de los residuos de aquellos vehículos que han llegado al final de su vida



098

OG2450598

CLASE 8.^a

útil, reducir la peligrosidad de sus componentes, fomentar la reutilización de sus piezas y reciclado de materiales y establecer las medidas aplicables a los vehículos con la finalidad de proteger el medio ambiente, en el entendido de que todos estos procesos serán responsabilidad del vendedor, que será a su vez el último tenedor del vehículo, o establecimiento en quien delegue.

Asimismo la Unión Europea, coincidiendo con la gran cantidad de "achatarramiento" de vehículos que se va a producir, establecerá una directiva comunitaria sobre reciclado de vehículos, con la que se pretende que los fabricantes aumenten los componentes reciclables de los coches del 75% actual, al 95% en el 2010.

Para la consecución de tales objetivos, el Real Decreto contempla el establecimiento de una serie de centros, especificando en dos anexos los requisitos técnicos a cumplir por cada uno de ellos. Estos centros son los siguientes:

- Centros de recepción de vehículos fuera de uso: depósitos municipales o instalaciones de titularidad privada donde se almacenan temporalmente los vehículos que luego serán enviados a un centro de descontaminación.
- Centros autorizados de descontaminación: instalaciones encargadas de descontaminar el vehículo y de realizar las operaciones necesarias encaminadas a favorecer la reutilización y el reciclado así como el almacenamiento de piezas y de materiales.
- Centros autorizados de desguace: en estos centros se procedería a la separación de piezas reutilizables y reciclables.
- Centros autorizados de fragmentación o cizallamiento: instalaciones encargadas de la fragmentación o cizallamiento del resto del vehículo fuera de uso que no ha sido reutilizado, para su valoración como material secundario o fuente de energía.

De otra parte a partir del 1 de enero de 2005 entrará en vigor la nueva reglamentación europea que prohibirá la circulación de todos aquellos vehículos que utilicen gasolina con plomo. Esto supone que los coches fabricados antes de 1990, que funcionan con este tipo de combustible, quedarán obsoletos. Se producirá por tanto un importante

volumen de "achatarramiento" de vehículos que hace necesario un eficiente funcionamiento de los Centros autorizados contemplados por el Real Decreto.

Actualmente existen en Tenerife centros tradicionales de desguace en donde se valorizan y venden las piezas sueltas y se lleva a cabo el prensado de la estructura metálica para luego ser enviada a la Península. Tales centros no cumplen con los requisitos establecidos por el Real Decreto pero pueden ser adaptados para convertirse en las instalaciones contempladas anteriormente.

El borrador de Decreto alude asimismo (art. 13.3) a que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer las medidas económicas, financieras y fiscales adecuadas para el fomento de la aplicación de tecnologías limpias en las operaciones de descontaminación y fragmentación de vehículos fuera de uso y promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de los componentes del vehículo no reutilizables ni valorizables.

En el caso de Canarias, la consecución de estos objetivos implica en la mayor parte de los casos un problema de transporte final de los materiales recuperados a la Península o al territorio continental, ante la inexistencia de industrias con capacidad para el reciclado de los componentes obtenidos ni para utilizar de forma directa el material reciclado, por lo que se requiere contemplar la singularidad del factor insular y de la lejanía en la regulación de esta actividad, a ser posible en el propio texto del Decreto.

La adecuada ordenación de esta actividad es particularmente necesaria en un ámbito insular y un territorio limitado, densamente poblado y con un amplio parque automovilístico, como el de Tenerife, en consonancia con los planteamientos y objetivos de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente demandados por nuestra sociedad. Es por ello que el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife propone la adaptación del siguiente".

Previamente tuvo lugar el debate que, en resumen, se relaciona:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), abunda en consideraciones relativas a la defensa de la Moción y reseña la importancia de dotar de contenido al denominado "desarrollo sostenible" que Tenerife necesita y además con eficacia y operatividad.

Por todo esto, debemos analizar con rigor el alto índice de vehículos dados de baja que, en el pasado año, superó las 13.000 unidades que integran metales con gran poder contaminante para nuestro territorio insular que es limitado y con elevado factor poblacional.

Los vehículos de motor destinados al desguace, en el futuro



CLASE 8ª



099

OG2450599



inmediato se verán muy incrementados ya que concluido el primer quinquenio de este siglo que iniciamos, no se podrá circular con carburante que contenga plomo.

En definitiva, nos preocupa que al amparo de la normativa general este Cabildo de Tenerife, en colaboración con las Administraciones Públicas competentes, abra el cauce idóneo para introducir ayudas al transporte de material reciclable que tenga origen en estos vehículos no aptos para circular.

D. Miguel Angel Guisado (Coalición Canaria), agradece el interés por este tema, que alcanza el máximo exponente para el territorio insular pero en todo caso, se nos impone que la normativa emanada de la Unión Europea se incorpore al Derecho Estatal de nuestro país y, en breve, se aplique por la Comunidad Autónoma de Canarias y además, en los casos que se precise debemos obtener las garantías suficientes para el transporte de los residuos.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), cierra el turno de intervenciones y estima positiva la Moción del Grupo Socialista.

Lo cierto es que, en el pasado, tuvimos en Tenerife una gran industria de fundición y en aquellos momentos, se subvencionaba a los chatarreros que enviaban a la Península el material de fundición y curiosamente este tipo de ayudas no se daba a las industrias radicadas aquí.

Hoy día, ante las ventajas y fiscalidad de la ZEC, debemos estimar favorablemente el que los estudios técnicos globalmente contemplen el que la ubicación de estas nuevas empresas destinadas a la fundición se instalen en la zona franca.

61. Moción del Grupo Socialista proponiendo la puesta en marcha de una Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria y de Corta Estancia en el Hospital de Ofra.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la puesta en marcha de una Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria y de Corta Estancia

en el Hospital de Ofra que a continuación se transcribe, por el Pleno, tras breve debate que en resumen se relacionará, realizada la preceptiva votación por el resultado de catorce votos en contra (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto), y ocho votos a favor (formulados por el Partido Socialista), resultó desestimada.

El texto literal de la Moción derrotada dice:

"Aproximadamente la lista de espera de intervenciones quirúrgicas en la isla de Tenerife, sumando los hospitales Universitario, la Candelaria, y áreas correspondientes, es de unos 18.000 pacientes, de los que muchos llevan incluso años esperando la cirugía, y en general la mitad más de 6 meses.

Esta espera está afectando negativamente la confianza que los ciudadanos tienen en el sistema sanitario público, esto es, en el Consorcio Sanitario de Tenerife y en el Servicio Canario de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, además de suponer un plus de sufrimiento añadido para el enfermo, que suma la incertidumbre del tiempo de espera para la intervención a la enfermedad en sí, y si ésta puede complicarse o agravarse, si bien es cierto que la lista de espera apenas incide en intervenciones especialmente críticas como la cirugía cardiovascular o la del cáncer. Pero si afecta al resto de procesos, que, mientras no se resuelvan, afectan negativamente a la calidad de vida del paciente, además del gasto que para el Estado supone su baja laboral, el trastorno a su empresa, así como otros costos añadidos como el consumo de medicamentos en muchos casos.

Se trata de uno de los problemas más graves, no ya solo de la Sanidad, sino de los ciudadanos de Tenerife, y que por lo tanto, este Cabildo, en cuanto gobierno insular y por su participación en el Consorcio Sanitario, debemos abordar. Sin embargo, el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife celebrado el 31 de enero pasado, en el que expusimos esta situación, tuvo conocimiento de que uno de los objetivos más importantes del HUC en el 2001 es disminuir la lista de espera un 10%, lo que consideramos absolutamente insuficiente.

Para ello es conveniente confeccionar y diferenciar distintas listas de espera según la gravedad de las distintas patologías y su premura en la actuación quirúrgica, y no una única lista, para que ante una determinada enfermedad no se espera más del tiempo preciso. De nada vale que el cirujano de prioridad a un enfermo si la lista es única y sigue un orden en el tiempo.

Además es necesario definir el criterio del momento a partir del que se considera que se está en lista de espera, que debe ser el día y hora en que el cirujano indica y firma que se opere, y no cuando aparece en una base de datos.



100

OG2450600



CLASE 8ª

En la seguridad de que a corto plazo se puede disminuir en un mayor porcentaje, es por lo que se propone al Pleno que inste al Consorcio Sanitario de Tenerife y al Gobierno de Canarias lo siguiente:

1.- La lista de espera se reduce si aumenta el número de intervenciones quirúrgicas, para lo que se debe incrementar el rendimiento en los quirófanos de mañana que no lleguen al 80%, que salvo excepciones, donde habría que incidir, se aprovechan al máximo.

2.- Prolongación de la jornada de mañana, para que en los casos necesarios no se suspenda la intervención de un enfermo programado porque se retrasen las operaciones anteriores. Los profesionales están dispuestos, si bien supone un costo añadido.

3.- Utilización de los quirófanos por la tarde noche, con la colaboración de los profesionales, y la aportación económica correspondiente.

4.- Autoconcierto entre centros y hospitales públicos, mediante la puesta en marcha de una Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria y de Corta Estancia en el Hospital de Ofra, dependiente del Hospital de la Candelaria, donde se dispone de dos quirófanos y camas suficientes, y sólo es necesario una escasa inversión en obras para disponer de sala de preparación y de recuperación postoperatoria, aumentando escasamente el personal de quirófano. Beneficiaría a unas nueve especialidades: Traumatología, Cirugía General y Digestiva, Oftalmología, Otorrinolaringología, Ginecología, Urología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Máxilofacial y Estomatología.

5.- La Unidad se trasladaría en el futuro al Hospital de la Candelaria, cuando las obras, previstas para dos o tres años, lo permitan. Una Unidad similar se pondría también a funcionar en el Hospital Universitario."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se reseña:

D. José Vicente González (Partido Socialista), manifiesta que el avance en disminuir las listas de espera presenta, sin duda, grandes dificultades pero estimamos que la solución para este tipo de

enfermos, pudiera anticiparse en el tiempo, si sus respectivas intervenciones se realizan en el Hospital del Torax, dependiente de la Residencia "La Candelaria", mediante el establecimiento de un modelo de conciertos entre los Centros Públicos sanitarios.

Nuestro Grupo estima que a través del Consorcio Sanitario de Tenerife, esta Institución Insular debe solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias que, hasta tanto se concluya la Unidad de La Candelaria, se realicen las intervenciones quirúrgicas en el Hospital del Torax, que puede abarcar hasta nueve especialidades quirúrgicas.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), interviene precisando que por el propio Servicio Canario de Salud (SCS), se ha emitido informe en desacuerdo con lo propuesto en la Moción del Grupo Socialista, objeto de debate, por ello no podemos aprobarla.

En este caso, es el SCS en cuanto órgano competente quien expresa la no procedencia de las actuales instalaciones del Torax, precisándose la adecuación de las infraestructuras que no podría hacerse en un tiempo corto.

Por ello, ante la documentación aportada por el SCS, nos vemos impulsados a rechazar la Moción en los términos formulados por el Partido Socialista.

D. José Vicente González (Partido Socialista), solicita una copia del informe leído por el Sr. Bermúdez, lamentándose de que esta Institución no se implique en esta problemática, no obstante espero que el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias en el marco del Consorcio, estudien esta posibilidad para poner en marcha la práctica quirúrgica en horas de tarde y aliviar la espera, siempre dolorosa, para los pacientes en esta situación.

62. Moción del Grupo Socialista para la actualización y mejora del Concurso General de Becas.

Vista Moción del Grupo Socialista para la actualización y mejora del Concurso General de Becas, por el Pleno, tras debate que en resumen y al final se hará constar, a propuesta de la Presidencia se aglutinan en dos bloques aquellos apartados que en el curso del debate han suscitado la unanimidad y, realizada la votación sobre los puntos de la indicada Moción reseñados con las letras b), d), h), i), j) y k), unánimemente, resultaron aprobados y consecuentemente, se adopta el siguiente acuerdo:

1.b).- Supresión del límite de edad para la percepción de ayuda puesto que no tiene sentido negar a las personas mayores de 30 años - si cumplen los requisitos exigidos- que culminen su formación. Esta es una demanda de la economía actual y una tendencia clara en el perfil



OG2450601

CLASE 8.^a

del estudiante universitario.

2.d).- El acuerdo plenario anterior, en materia de becas, estableció una ayuda complementaria al transporte por importe de 75.000 ptas. Que no ha sido regulada en la convocatoria anterior y debe incorporarse a la próxima, tramitándola simultánea y automáticamente en el caso de percibir ayuda de otras administraciones.

3.h).- En cuanto a la documentación a presentar por los solicitantes se hace necesario reducir el "papeleo" por cuanto supone un claro freno a la demanda de estas ayudas y supone, para el propio Servicio de Educación, un trabajo inmenso de revisión de documentos que repercute negativamente en el objetivo final de la convocatoria (por ejemplo, es innecesario por irrelevante, la solicitud de un "presupuesto estimativo en pesetas del coste de los estudios").

4.i).- Adelantar el plazo de presentación de solicitudes al 15 de julio, para que los estudiantes dispongan de más tiempo, y especialmente para que puedan recibir la información antes de las vacaciones de Agosto.

5. j).- Compromiso explícito en la convocatoria de resolver el Concurso General de Becas en un plazo no superior a tres meses.

6. k).- Estudiar la concesión de créditos bancarios como una alternativa complementaria en la financiación de los estudios superiores.

Al propio tiempo, por el resultado de ocho votos a favor que fueron emitidos por el Partido Socialista y catorce votos en contra (formulados por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto), por el Pleno se desestiman los apartados a), c), e), f) y g) contenidos en la citada Moción.

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. Andrés Torres (Partido Socialista), abunda en relatar las consideraciones que avalan la Moción de su Grupo y por ello, manifiesta que el objetivo se cifra a lograr determinados

actualizaciones y mejoras en el Concurso General de Becas que, en breve, convocará este Cabildo de cara al Curso 2001-2002.

Nuestra posición es favorable a defender la concesión de becas en cuanto elemento corrector de las desigualdades sociales y económicas y, especialmente, un instrumento que posibilite a los estudiantes universitarios cursar sus estudios fuera de Tenerife, cuando por razón de las especialidades elegidas, así se precise.

Estimamos que el sistema debe ser sencillo en su tramitación burocrática, digno en cuanto las cuantías a conceder, justo y eficaz en cuanto a la resolución y pago por parte de los estudiantes universitarios.

Solicitamos, aparte otras consideraciones, que la renta familiar contemplada alcance hasta los dos millones y medio de pesetas y debe articularse expresamente el concepto de ayuda al transporte.

Asimismo, a nuestro juicio, no pueda sostenerse el criterio de "carreras de especial dificultad" por cuanto, no aparece claro y con solidez dilucidar, con certeza, los estudios estrictamente técnicos y aquellos con perfil humanístico.

D^a. M^a Josefa García (Coalición Canaria), manifiesta que una vez más debe reiterar que este Cabildo de Tenerife carece de competencias directas en materia de educación y por esto, nuestra actuación puede estimarse de complementaria respecto a las acciones del Gobierno Autónomo y del propio Gobierno Central.

El esfuerzo de la cuantía dedicada a becas, se ha incrementado en un 107'52% desde el ejercicio de 1999 hasta el curso actual.

Estimamos que, en su conjunto, la Moción hoy debatida contiene sugerencias diversas y aprovechables de cara a la fase en que nos encontramos que, esencialmente, es de estudio para mejorar las becas que se otorgarán para el curso 2001-2002.

63. Moción del Grupo Socialista proponiendo la elaboración de un censo de personas con discapacidad de la Isla de Tenerife.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la elaboración de un censo de personas con discapacidad de la isla de Tenerife que seguidamente se transcribirá, por el Pleno, tras breve debate que al final y en resumen se reseña, realizada la preceptiva votación por el resultado de ocho votos a favor (emitidos por el Partido Socialista) y trece votos en contra (formulados por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto), resultó desestimada.



OG2450602



CLASE 8ª

Asimismo se transcribe, textualmente, la Moción derrotada que dice:

"Marco referencial

Primero: declaración de derechos de los deficientes mentales y de los minusválidos adoptadas por la Organización para las Naciones Unidas (1971 y 1975, respectivamente).

Segundo: la proclamación de 1981 como Año Internacional del Minusválido.

Tercero: Programa de Acción Mundial para las personas minusválidas.

Cuarto: Decenio de las Naciones Unidas para los Minusválidos (1982-1991).

Quinto: Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad (1993).

Sexto: Publicación por la Organización Mundial para la Salud de la Clasificación Internacional de las deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Séptimo: Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos (SEREM) en 1982.

Octavo: Ley de Integración Social de los Minusválidos.

Noveno: Encuesta sobre deficiencias, discapacidades y minusvalía, realizada en 1986 por el Instituto Nacional de Estadística.

Décimo: Plan de Acción para las Personas con discapacidad (1997-2002).

El artículo 7 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, dice que "se entenderá por minusválido toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente

permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales". La Ley 26/90, que modifica algunos artículos del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, dice en su artículo 134, que "(...) es invalidez, la situación de alteración continuada de la salud que imposibilita o limita a quien la padece para la realización de una actividad profesional (...) podrán ser constitutivas de invalidez las deficiencias, previsiblemente permanentes de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que anulen o modifiquen la capacidad física, psíquica o sensorial de quienes las padecen."

Fundamentación

La situación en Canarias de estos ciudadanos y ciudadanas, queda perfectamente reflejada en un informe del Consejo Económico y Social, correspondiente al año 1994, advierte que, "la comunidad canaria muestra muy escasa sensibilidad hacia la integración social de los minusválidos."

En el Plan General de Servicios Sociales de Canarias, aprobado en Consejo de Gobierno el 21 de enero de 1999, se reflejan las importantes limitaciones para ofrecer datos fiables sobre la incidencia de las minusvalías en esta Comunidad Autónoma. Esto viene determinado en nuestra isla por tres razones:

- el único estudio global que existe, la "Encuesta sobre discapacidades, deficiencias y minusvalías", hace catorce años que se ha elaborado.
- Los Centros Base no han informatizado aún sus bases de datos.
- SINPROMI, no facilita información, con la aplicación del artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Estos tres aspectos impiden conocer las características de la población discapacitada de nuestra isla.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que el Cabildo de Tenerife promoviera la elaboración de un censo sobre deficiencias, discapacidades y minusvalías de la isla de Tenerife desde la Unidad Orgánica de Discapacitados del Instituto Social y Sociosanitario (IASSE). Asimismo facilitará en su caso el censo sobre deficiencias, discapacidades y minusvalías a los municipios de la isla, como mecanismo efectivo de colaboración y apoyo técnico a los Ayuntamientos en este ámbito."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D^a. M^a Teresa Cruz (Partido Socialista), abunda en las peculiaridades que determinan la presentación de su Moción y es que, en Tenerife, disponer de un Censo real de personas con discapacidad es tarea realmente difícil, porque sólo hace catorce años fue elaborada la encuesta sobre discapacitados, deficiencias y minusvalías.

CLASE 8.^a

La propia Dirección General de Servicios Sociales carece de informatización de estos datos y SINPROMI no facilita a los distintos Ayuntamientos, informes al respecto, en base a lo prevenido en el artículo 7, de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Nuestra posición sostiene que, en materia de Servicios Sociales, se da una concurrencia de competencia que exige una coordinación de intereses y así, el espíritu que impregnaba el Plan General de Servicios Sociales demandaba el negociar sendos acuerdos de colaboración técnica y además, el intercambio de información.

Este Censo que demandamos ha de realizarse y además que, en su día, tengan acceso los distintos Ayuntamientos de la isla porque para facilitar la integración social y personal del discapacitado hay que tener constancia de la realidad de este sector.

La elaboración de este censo resulta crucial para lograr la integración de este colectivo y además, llevar a cabo las tareas obligadas de prevención.

Nos preocupa que se imponga definitivamente la normalización de las actuaciones respecto a los discapacitados, cuyo ámbito idóneo es el municipal, asegurando por medio de este estudio el conocimiento real de los discapacitados y por ende, considerarlo sujetos de derecho y no perpetuar la perspectiva ineficaz, por errónea, de estimarlos nuevamente como marginados.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que precisamente este Cabildo de Tenerife ha sido pionero en la articulación de actuaciones y órganos en pro de los discapacitados de esta isla.

En 1993, la creación de la sociedad SINPROMI supuso un hito histórico, ya imitado por otras Comunidades Autónomas, que tiene encomendado el Servicio Público de minusvalías del Cabildo de Tenerife y además, hace ya unos años, que SINPROMI realiza y adiciona anualmente datos al Censo de discapacitados.

Esta Sociedad citada anteriormente, se encuadra dentro del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria quien financia

directamente a SINPROMI y que además es responsabilidad de la Consejera Insular-Delegada Sra. García Montenegro.

D^a. Carmen Rosa García (Grupo Mixto), interviene afirmando que no puede admitir la afirmación realizada por la Consejera proponente de esta Moción respecto a que se carezca de un Censo de discapacitados.

Asimismo este Cabildo tiene competencias estatutarias respecto a los Centros bases de valoraciones y además, con confidencialidad paralela a las de las historias clínicas de cualesquiera Complejo Hospitalario de la red pública.

Es evidente que SINPROMI, actualmente, dispone del conjunto de estos datos pero, por imperativo legal, no nos es posible facilitar estos listados.

A nuestro juicio, desde el conocimiento y responsabilidad de la gestión de la indicada sociedad, no podemos compartir la petición de esta Moción de elaborar nuevamente un curso y además, nos atenemos al imperativo del artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos que atribuye a este tema el nivel alto de protección como corresponde a las especificaciones sobre el curso vital de la salud de los discapacitados.

D^a. María Teresa Cruz (Partido Socialista), replica lo dicho anteriormente por cuanto es la propia Dirección de Servicios Sociales quien, en su gestión, traslada a los Ayuntamientos el listado de sus discapacitados calificados nominativamente, pero el sistema el no estar informatizado no está actualizado.

Nuestro Grupo solicita una relación nominativa que se remita a los Ayuntamientos y estimamos, precisamente para no duplicar esfuerzos y medios, que el Centro de Servicios Sociales aprovecha la completa información de que dispone SINPROMI.

Técnicamente una relación nominativa de los discapacitados, distribuidos por términos municipales, no puede equipararse a historias clínicas en la terminología médica que abundan, por obviedad, en el curso y evolución de patologías con independencia del entorno familiar del paciente y grado de integración que es el campo acotado del que, en nuestra gestión cotidiana, nos ocupamos.

64. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional en la que se anula la congelación salarial en 1997.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional en la que se anula



104

0G2450604



CLASE 8ª

la congelación salarial en 1997 que seguidamente se transcribirá, por el Pleno, tras debate que en síntesis y al final se relaciona, realizada la preceptiva votación por el resultado de ocho votos a favor (emitidos por el Partido Socialista), y doce votos en contra (formulados por los Señores Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto), resultó desestimada, dejando constancia del texto de la Moción no aprobada, que dice:

1º.- A tenor del fallo de la sentencia 19 de setiembre de 1996, cuyo texto indica textualmente:

Que estimando el recurso contencioso administrativo frente a la Administración del Estado sobre la Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas de fecha 19 de setiembre de 1996, debemos declarar y declaramos no ser ajustada a derecho, la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos anularla y la anulamos, declarando el derecho a los funcionarios incluidos en el ámbito del acuerdo de 15 de setiembre, objeto de autos, a percibir el incremento de su retribución, según la previsión presupuestaria del crecimiento del IPC en el año 97, más las cantidades dejadas de percibir durante los años sucesivos como consecuencia de la inaplicación del señalado incremento y ordenamos a la Administración demandada que proceda a llevar a efecto en el menor plazo posible, negociaciones sobre el incremento retributivo previsto en el Capítulo VI, Título II del acuerdo señalado, con efectos del año 1996, momento en el que dicha negociación debió producirse, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo constar que contra la misma no cabe recurso de casación, siguiendo las indicaciones prescritas en el artículo 248 de la ley orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

2º.- Lo que se anula es una Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de setiembre de 1996. En ella, según se declara en la sentencia, se expresa lo siguiente:

- a) Negativa del órgano administrativo competente a negociar en relación con la Ley 7/90.
- b) B) Negativa a incrementar las retribuciones en relación con

el IPC para el año 1997, en aplicación del Acuerdo de 15 de septiembre de 1994.

Por lo tanto no se anula la Ley de Presupuesto sino una Resolución Ministerial referente a una cuestión de personal, de la que es competente la Audiencia Nacional según declara el propio Tribunal Supremo (éste se inhibió a favor de la Audiencia en auto de 14 de mayo de 1997).

3º.- El Acuerdo de 15 de septiembre de 1994, fue adoptado entre la Administración del Estado y los sindicatos sobre condiciones de trabajo en la Función Pública para el período de 1995 a 1997, aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 1994 y publicado en el BOE de 20 de septiembre de 1994. Por lo tanto la sentencia obliga a la actualización de las retribuciones.

4º.- Respecto a la posible extensión de la sentencia a los Empleados Públicos del resto de Administraciones (Autonómica y Local) la previsión del Capítulo I.3, del citado Acuerdo, las excluye expresamente.

5º.- Es deseo, en todo caso, de las partes firmantes que el presente Acuerdo inspire los que puedan concertarse en los ámbitos de negociación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Y, por otra parte, según el art. 110 de la Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso-Administrativo:

En materia de personal al servicio de la Administración Pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo, b) que el Juez o Tribunal sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de sus pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada.

Este segundo requisito obliga a interponer las reclamaciones oportunas ante las diferentes Administraciones, exigiendo la aplicación de la sentencia en cada ámbito, puesto que no son extensibles los efectos de la misma automáticamente, al ser el fallo de la Audiencia Nacional. Lo cierto, es que, aunque el carácter básico de la Ley nos imponga la subida salarial, no es ésta la que se anula, además de que los Empleados Públicos de la Administración Autonómica y Local no estamos representados en la Mesa en la que se negoció el Acuerdo incumplido, lo que nos obligará a solicitar la extensión de la sentencia judicialmente.

Lo que no hay que confundir con las reclamaciones individuales de los funcionarios y laborales de la Administración General del



105

OG2450605



CLASE 8ª

Estado, a los que les favorece el fallo y que la propia sentencia obliga a reclamar individualmente.

6º.- Respecto a los posibles recursos y a pesar de que en la propia sentencia se alude a la imposibilidad de presentar recurso de casación, ésta apreciación la refiere la Audiencia Nacional respecto del recurso de casación ordinario, puesto que al tratarse una cuestión de personal no cabe este recurso. No obstante la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-administrativo en su art. 102-b (aplicable a la sentencia que nos ocupa) y la actual Ley 29/1998, de 13 de julio, en su art. 100, establecen que:

Las sentencias dictadas en única instancia por los Jueces de lo Contencioso-administrativo y las pronunciadas por las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, que no sean susceptibles de los recursos de casación a que se refieren las dos secciones anteriores, pondrán ser impugnadas por la Administración pública territorial que tenga interés legítimo en el asunto 8...) y por la Administración General del Estado, en interés de la Ley, mediante un recurso de casación, cuando estimen gravemente dañosa para el interés general y errónea la resolución dictada.

El plazo es de tres meses para la interposición del recurso y se podrá solicitar la ejecución de la sentencia, pero según lo dispuesto en el art. 106 de la citada Ley: Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla, por todo ello proponemos:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que se dirija al Gobierno de la Nación, instándole a su vez a que:

- Cumpla en sus términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, que obliga al incremento retributivo de los funcionarios, correspondiente a 1997, más las cantidades, dejadas de percibir durante los años sucesivos.

201

2.- Se habiliten las medidas presupuestarias para el cumplimiento efectivo de la referida sentencia previa reclamación de cada funcionario y/o empleado público."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en resumen, se detalla:

D^a. Gloria Gutiérrez (Partido Socialista), expresa que para disipar cualesquiera disquisición respecto a las competencias resalta que el objeto de nuestra Moción, se cñe a solicitar el apoyo de este Cabildo respecto al fallo de la sentencia que anula la congelación salarial citada.

Asimismo la Sra. Consejera Insular realiza un resumen de las disposiciones normativas, contenidas en el texto propuesto, y concluye solicitando nuevamente la adhesión de la Corporación Insular en los términos expuestos.

D. Victor Pérez Borrego (Coalición Canaria), pone de manifiesto que desde la perspectiva de la responsabilidad que conlleva la gestión de Gobierno Insular, mi intervención en un Estado de Derecho maduro y moderno como es ya el Español, tiene que hacer prevalecer el criterio democrático de mantener desde los órganos de Gobierno el respecto más exquisito a las decisiones de otros gobiernos respecto a pronunciamientos jurisdiccionales y la ejecución o no de sus fallos.

El ordenamiento jurídico vigente tiene establecido, con claridad, suficientes cauces jurisdiccionales y procesales para superar las controversias jurídicas que pueden surgir entre las partes en litigio.

En coherencia con lo anterior y respecto al personal al servicio de la Corporación, hago público nuestro compromiso, claro y determinante, respecto a acatar y cumplir cualquier sentencia firme, emanada de Tribunal competente y siempre que la Administración Insular sea parte en el procedimiento.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), indica que en términos de realidad semántica, el núcleo de la Moción presentada se reduce a que si bien la sentencia se ha producido no es menos cierto que el propio Gobierno Central ha interpuesto recurso contra la misma, por esto deducimos que sería ilegal cualquier actuación, en pro o en contra, hasta tanto no finalice el trámite del recurso.

Nuestro Grupo, por el respeto debido a la independencia del Poder Judicial, nos oponemos a lo solicitado hasta tanto no se emita pronunciamiento sobre el citado recurso y tenga firmeza definitiva el fallo.

D^a. Gloria Gutiérrez (Grupo Socialista), replica haciendo



CLASE 8.ª



0G2450606



hincapié en que la sentencia en modo alguno es baladí y afecta directamente a la negociación colectiva por lo cual, solicitamos el pronunciamiento de este Cabildo de Tenerife.

Finalmente es obvio que, en puridad jurídica, los recursos interpuestos también pueden ser objeto igualmente de desestimiento.

D. Victor Pérez (Coalición Canaria), finaliza el turno de intervenciones y refiere que comparte, plenamente, la negociación colectiva con las Asociaciones Sindicales, la prueba está en la práctica diaria desde su área de responsabilidad que ha formalizado en esta legislatura, un acuerdo marco global y otro parcial con la totalidad de los empleados públicos de esta Corporación.

No obstante esto, estamos realmente ante una sentencia dictada, que no es firme, que ha sido recurrida por el órgano competente y será el Tribunal Supremo el que en última instancia se pronuncie sobre la legalidad o no del acto administrativo impugnado.

65. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo el diseño y la elaboración del Plan Insular de Atención Integral a la Mujer.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo el diseño y la elaboración del Plan Insular de Atención Integral a la Mujer que, a continuación se transcribe, por el Pleno, tras debate que resumidamente y al final se relaciona, realizada la preceptiva votación que arroja el resultado de ocho votos a favor emitidos por el Partido Socialista y trece votos en contra (formulados por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto), resultó desestimada.

En sus propios términos se reseña el texto de la Moción derrotada, que dice:

"Primero: Constitución Española del 78: proclama el principio de Igualdad en tres ocasiones:

- Como "valor superior del ordenamiento jurídico"; art. 1.1.

- 301
- Como derecho subjetivo, con las mismas garantías de los derechos fundamentales; art. 14 y art. 53.2.
 - Como mandato de los poderes públicos; art. 9.2.

Segundo: Estatuto de Autonomía de Canarias: recoge como principio rector de la política de los poderes públicos canarios, "la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran".

Tercero: El derecho a la igualdad está contenido declarativamente, por las conferencias internacionales sobre los derechos de las mujeres (Nairobi, 1989; Pekín, 1995) y de los derechos humanos (Viena, 1993), así como los Programas de la Acción de la Unión Europea (IV Programa de Acción del Consejo de Europa), de la ONU y la UNESCO, a partir de la rectificación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979), que encomiendan a los gobiernos la puesta en práctica de medidas de intervención en los distintos ámbitos de actividad de los seres humanos para alcanzar la efectiva igualdad de las mujeres.

Fundamentación

La mayoría de las mujeres de nuestro país, nuestra región, nuestra isla, siguen viviendo una situación de subordinación y discriminación en el empleo, en el ámbito doméstico, en la política, en los medios de comunicación, en las finanzas, en la cultura, etc. Y esto es así porque a pesar de que entre los valores fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico se establece la igualdad, son fácilmente constatable que el sexo continúa siendo causa de discriminación de la mitad de la población: las mujeres.

La lucha de las mujeres por incorporarse a todos los ámbitos de la vida social ha constituido en sí mismo un factor de cambio en la mentalidad del conjunto de la sociedad, pero esta revolución pacífica necesita del desarrollo de medidas de acción positiva para la promoción de la mujer, desde las distintas administraciones, que permita alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

En el papel asignado por la Constitución a los Poderes Públicos en aras de remover los obstáculos para que la igualdad sea real y efectiva, corresponde a la Administración Insular un papel de especial importancia, al ser la isla el marco por excelencia de la convivencia ciudadana.

Siendo conscientes de la trascendencia de lo insular en la generación de procesos socioculturales de cambio, el Grupo Socialista del Cabildo quiere que la Corporación, sea el motor fundamental para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, puesto que su proximidad a los problemas reales de los/as ciudadanos/as, permite el



CLASE 8ª



establecimiento de unas líneas de acción más claras y efectivas.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista, eleva lo siguiente:

1. El Cabildo de Tenerife promoverá el diseño y elaboración del Plan Insular de Atención Integral a la Mujer.
2. Este Plan Integral, que planteamos debe contar con la máxima participación posible, debe abordar los siguientes aspectos:
 - Impulsar la red insular de puntos de información, orientación y asesoramiento a la mujer.
 - Medidas concretas de apoyo a la integración laboral de la mujer.
 - Centro de Atención Inmediata a las mujeres maltratadas.
 - Ejecución de programas insulares de igualdad, en coordinación con el ICM y los Ayuntamientos.
 - Ejecución de programas insulares de lucha contra la violencia de género en coordinación con el ICM y los Ayuntamientos.
 - Puesta en marcha del Consejo Insular de la Mujer, como órgano colegiado que permita la participación de las mujeres en la transformación del medio social y de esta manera, avanzar en la consecución de un sistema más solidario y con menos desigualdades.
3. El Cabildo de Tenerife consignará en el presupuesto del año 2002 la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de dicho plan."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, seguidamente, se relaciona:

D^a. María Teresa Cruz (Partido Socialista), expresa los fundamentos que avalan la Moción de su Grupo que se basan en la imperiosa necesidad de disponer de datos fiables que avalen, en su estricta realidad, la situación de la mujer en nuestra Isla.

La consecución del presupuesto anterior es imprescindible para la coordinación de las actuaciones institucionales que, para su eficacia, deben estar fundamentadas en la exactitud de la información disponible como subyacente a las políticas de igualdad, promoción, e integración social de la mujer.

En la generación actual, la situación de la mujer ha

101

evolucionado positivamente en relación a las anteriores y esto se acepta por todos pero, al propio tiempo, las mujeres siguen encontrando dificultades para compatibilizar la vida social, familiar y la laboral simultáneamente, además del desempeño de responsabilidades políticas.

El Partido Socialista, continua exponiendo la Sra. Cruz, estima que este Cabildo en cuanto impulsar del cambio cultural en la Isla, debe promover la elaboración de este Plan Insular de Atención Integral a la Mujer.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que, primeramente, solicita que se retire esta Moción porque, en todo caso, la propuesta resolutive ya ha sido incorporada al Plan Insular de Servicios Sociales y el propio equipo redactor, a sugerencias del Área de responsabilidad que cotidianamente tengo el deber de gestionar, ya contempla y continuará en la línea de incorporar los aspectos relacionados en la moción presentada.

D^a. María Teresa Cruz (Partido Socialista), se reitera en los términos de su exposición anterior y solicita que, en coherencia, se someta a votación la Moción de su Grupo.

66. Moción del Grupo Socialista proponiendo el Hospital Militar como sede permanente de la exposición "Tenerife y la Medicina Científica 1850-1950".

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo el Hospital Militar como sede permanente de la exposición "TENERIFE Y LA MEDICINA CIENTIFICA 1850-1950" que seguidamente se transcribirá, por el Pleno, tras breve intervención de los Sres. Consejeros Portavoces de los distintos Grupos Políticos mostrando su conformidad con la citada Moción, por unanimidad, resultó aprobada según el siguiente tenor:

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del 21 de julio de 1995 aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Municipal Socialista para que el antiguo Hospital Militar continuara abierto como centro de asistencia sanitaria geriátrica integrado en el Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias.

Su cierre se hizo efectivo el 31 de diciembre de 1995, han pasado desde entonces más de cinco años, las polémicas sobre esa decisión y su futuro uso de han multiplicado, muchas negociaciones, promesas y proyectos se han sucedido desde entonces, y en la sesión del 19 de enero de 2001 del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sanitaria del Cabildo de Tenerife, se informó su demolición, lo que supondrá a la Corporación Insular una inversión de 84 millones de pesetas. El antiguo edificio se convertirá en un Centro de enfermos crónicos de larga estancia, Centro de Día y Club Social,



108

0G2450608



CLASE 8ª

además de ubicarse las dependencias administrativas de dicho Consejo Rector, según proyecto que contempla una inversión de unos 1.500 millones de pesetas.

Desde que el 26 de junio de 1995 el Ministerio de Defensa decidió su cierre, desde el Partido Socialista hemos defendido en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en la Comisión de Acción Social y Sanidad y en el Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sanitaria del Cabildo, el valor histórico y arquitectónico del viejo edificio, y más concretamente de las fachadas de las calles Galcerán y Ramón y Cajal, que deben preservarse de la demolición y vaciamiento interior del edificio.

Por otro lado, desde el 8 al 28 de febrero se encuentra abierta al público en la antigua Recova de Santa Cruz la exposición "Tenerife y la Medicina Científica (1850-1950)", una asignatura pendiente de la Historia de Tenerife, que ha sido posible gracias a la Comisión Mixta constituida en 1992 por Colegio Oficial de Médicos de la provincia y el Cabildo de Tenerife, con la participación entusiasta de particulares como Juan Fierro, Eladio Frías, Justo Hernández, Gumersindo Robayna, Conrado Rodríguez Martín, Cristino Suárez, Luis Cola y Wladimir Luis, y de organismos oficiales como la Capitanía General de Canarias, entre otros.

Se trata de un recorrido histórico muy importante, que demuestra la implicación de los médicos, practicantes, enfermeras, religiosas y auxiliares, en la historia de Tenerife, y en la evolución de la Medicina en la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del XX. Una isla que sufrió numerosas epidemias y enfermedades a través de las escalas marítimas, como el cólera, la fiebre amarilla o la viruela, atajadas en parte en el ya desaparecido Lazareto, que el Cabildo compró en 1842 por 22.000 reales. La exposición recorre el Hospitalito, la Casa Cuna, la Clínica San Juan de Dios, los Hospitales Civil y Militar, el Sanatorio Antituberculoso del Tórax, la Cruz Roja, los Hospitales de Dolores de La Laguna y Santísima Trinidad de La Orotava, y la Casa de Socorro de Santa Cruz.

Una exposición de tanta importancia no puede ser sólo el acto oficial y cultural de unos días, tiene que perpetuarse, y para ello es necesario un espacio adecuado, del que no es fácil disponer en Santa Cruz. Al parecer, en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, antiguo

Hospital Civil, del Cabildo, no lo hay. Por todo ello, y con independencia de que puedan surgir lugares más adecuados, y dado que por el momento sólo es definitiva la demolición del antiguo Hospital Militar, y no el proyecto de reconstrucción, y siempre que no suponga detrimento alguno al espacio que necesitan los enfermos, dada la amplitud del céntrico solar, de más de 6.000 m², de conformidad con lo anterior, unánimemente se acuerda lo siguiente:

1.- Que por el Cabildo de Tenerife se proceda a un estudio sobre la viabilidad de dedicar una parte histórica del antiguo Hospital Militar, no indispensable ni imprescindible para los enfermos y el uso asistencial, como sede permanente de la exposición "Tenerife y la Medicina Científica (1850-1950)", así como de los sucesivos avances de la Medicina y la Sanidad en Tenerife.

2.- Que se requiera para ello la colaboración del Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife, Universidad de La Laguna, Colegio de Médicos y de Enfermería, Obra Social y Cultural de CajaCanarias, y cuantas instituciones, empresas, organismos y particulares puedan participar."

67. Moción que presenta el Grupo Popular relativa a la promoción de la ZEC en todos los eventos turísticos en el exterior a los que asiste el Cabildo.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular relativa a la promoción de la ZEC en todos los eventos turísticos en el exterior a los que asiste el Cabildo que, a continuación se transcribirá, por el Pleno tras breves intervenciones de los Sres. Portavoces manifestando su adhesión, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor literal:

"En los Presupuestos de este Cabildo para el presente año y a propuesta del Grupo Popular, se incluyó una partida de cincuenta millones para promocionar la Zona Especial Canaria (ZEC) de la isla de Tenerife.

Dado que es inminente la aprobación por parte del Consejo de Ministros de las zonas donde se podrán ubicar las actividades ZEC, a propuesta del Gobierno de Canarias de 19 de febrero ppdo. Y dado que el Plan de promociones turísticas en el exterior ya está en marcha, de conformidad con la propuesta, unánimemente, se acuerda:

- Asistir a todos los eventos turísticos en el exterior con una zona o espacio destinado a promocionar la ZEC en Tenerife, para lo cual se coordinarán las Consejerías de Turismo y Paisaje y la de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, solicitando en todo caso la colaboración del Consorcio de la ZEC."



0G2450609

CLASE 8.^a**RUEGOS Y PREGUNTAS**

- 68. Pregunta del Grupo Socialista sobre la situación de la tramitación de una iniciativa legislativa de este Cabildo ante el Parlamento de Canarias de Ley sobre construcción de edificaciones aptas para la utilización de energía solar.**

Vista Pregunta del Grupo Socialista sobre la situación de la tramitación de una iniciativa legislativa de este Cabildo, ante el Parlamento de Canarias, de Proposición de Ley sobre construcción de edificaciones aptas para la utilización de energía solar.

La propia Presidencia informa que, en la tramitación parlamentaria, la citada proposición legislativa ha superado la toma en consideración, preceptivamente se ha abierto un plazo para presentar enmiendas y al propio tiempo, se estima que su aprobación será incluida en el segundo pleno del mes de marzo dentro del actual curso parlamentario.

- 69. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la Carretera General del Norte.**

Vista interpelación escrita del Grupo Socialista sobre la Carretera General del Norte que, textualmente, dice:

"En la carretera C-820 entre Los Realejos e Icod de los Vinos a los problemas generados por el abandono y la desidia en las intermitentes obras que se realizan en la misma se añaden otros problemas en los que cabe añadir por su seguridad los peligros de desprendimientos que se observan en varios puntos de la misma.

En base a ello planteamos las siguientes preguntas:

- 1) ¿Se tiene constancia en el Cabildo Insular del referido peligro de diversos desprendimientos en la carretera general del norte?

2) ¿Qué previsión se tiene en cuanto a su corrección?

3) ¿La solución será idéntica a la efectuada en el ocurrido en Buen Paso en Icod de los Vinos?."

D. Lorenzo Dorta, Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes, contesta en el sentido de que efectivamente comparte la preocupación respecto a los peligros de diversos desprendimientos en la citada vía, añadiendo que desde hace dos años, se dispone de un estudio geotécnico que determina las zonas inmersas en terrenos que pueden desprender piedras y con peligro para la circulación vial, así como que la fórmula concreta que pueda ser seleccionada para la corrección de estas circunstancias, dependerá exclusivamente del criterio técnico, puesto que los estudios realizados al respecto, brindan hasta cinco opciones para obviar los posibles desprendimientos.

70. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la paralización en las obras de mejora de la C-820.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la paralización en las obras de Mejora de la C-820, literalmente, dice:

"El retraso ocasionado por la paralización durante meses de las obras que realiza el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para reutilizar las aguas del Valle de La Orotava en la zona del noroeste, interrumpió hace meses la adecuación y mejora de la C-820 entre Los Realejos e Icod de los Vinos que efectuaba el Cabildo Insular de Tenerife.

Desde hace pocas fechas, se está procediendo al asfalto del arcén donde se instaló el referido colector, con lo que previsiblemente en breve finalizarán unas obras realizadas despreciando la seguridad de los usuarios de la carretera.

En base a todo ello planteamos las siguientes preguntas:

- 1) ¿Se ha exigido alguna responsabilidad por las consecuencias del retraso generado en las obras que ejecuta el Gobierno de Canarias?
- 2) ¿Cuándo tiene previsto iniciar y concluir el Cabildo Insular de Tenerife las referidas obras en la C-820?"

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), manifiesta que primeramente se congratula de la cuestión suscitada por cuanto, se han cumplido las previsiones de culminación de la parte de obra que debía ejecutar directamente la Comunidad Autónoma y, en los próximos días, entrará en funcionamiento el colector hidráulico.



CLASE 8ª



110

0G2450610



Ante requerimientos de este Cabildo por la Consejería de Obras Públicas se ha acelerado la terminación de las obras y, en estos momentos, nos corresponde iniciar los preceptivos trámites de subasta en cuanto podamos aprobar el Proyecto Técnico que, en calidad de complementario, se redacta en fase de conclusiones.

71. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Contrato de Servicios de Transporte de la Jefatura de Protocolo.

Vista interpelación escrita formulada por el Grupo Socialista sobre el Contrato de Servicios de Transporte de la Jefatura de Protocolo que, literalmente, dice:

"La intervención de fondos en más de cinco ocasiones ha reparado la renovación de un contrato, para atender a las necesidades de la Jefatura de Protocolo. Este contrato fue adjudicado inicialmente, mediante concurso a la empresa Domingo Barrera China, por un importe de 3.000.000 de pesetas, y un plazo de ejecución de cuatro meses. Este contrato quedó extinguido, sin hacer uso del derecho de prórroga. Casi un año después de la extinción, la Comisión de Gobierno decide prorrogar el contrato, prórroga nula de pleno derecho por no haberse efectuado en plazo.

Una vez finalizada esta contratación, se renueva en otras cuatro ocasiones, la última de las cuales fue la Comisión de Gobierno de 25 de octubre de 1999. Estas sucesivas renovaciones no ajustadas a derecho han producido una suma de 55.849.615 pesetas.

- 1) ¿Por qué no se ha procedido a un nuevo concurso para adjudicar correctamente el servicio de transportes de la Jefatura de Protocolo?"

D. Víctor Pérez (Coalición Canaria), afirma que contrariamente a lo expuesto en la pregunta anterior, sí que se tramitó el preceptivo concurso mediante el cual, hace aproximadamente un año, se adjudicó el Contrato de Servicios de Transporte de la Jefatura de Protocolo de este Cabildo y a virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno en

sesión de 10 de marzo de 2000.

Al mismo tiempo, en el actual mandato y para evitar la interrupción del servicio, únicamente se ha concedido una prórroga al actual adjudicatario.

72. Pregunta que hace el Grupo Popular en relación con el funcionamiento del Espacio Cultural denominado "El Tanque" propiedad de este Cabildo interesa conocer datos del año 2000 referidos a:

- Número de espectáculos realizados.
- Número de espectadores.
- Costo anual o subvenciones concedidas para dichos espectáculos.
- Ingresos totales por taquilla.

Vista Pregunta formulada por el Grupo Popular en relación con el funcionamiento del Espacio Cultural denominado "El Tanque", propiedad de este Cabildo, al tiempo que interesa conocer datos del año 2000 referidos a:

- Número de espectáculos realizados.
- Número de espectadores.
- Costo anual o subvenciones concedidas para dichos espectáculos.
- Ingresos totales por taquilla.

D^a Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), informa al respecto que ya ha enviado al Partido Popular el escrito que contiene la información y datos solicitados.

No obstante, con el fin de que resumidamente este Pleno la conozca, indica que el número de espectáculos realizados alcanzó a ocho actividades de las cuales, tres fueron expositivas y cuatro actividades abarcando la danza, música, fotografía y el vídeo.

Los controles puntuales de asistentes entre marzo y abril se cifró en ochocientos espectadores, superándose la cifra con los espectáculos posteriores hasta los 4.000 entre los espacios de "La Recova" y "El Tanque".

73. Pregunta del Grupo Popular: ¿en qué estado se encuentra el Proyecto del acceso desde la Autopista del Sur al Polígono Industrial "Las Eras", en el término municipal de Arico, aprobada su realización, por unanimidad, en el Pleno de este Cabildo de 25 de febrero de 2000?

Vista interpelación escrita del Grupo Popular que, textualmente, dice:



CLASE 8ª



111

0G2450611



"¿En qué estado se encuentra el Proyecto del acceso desde la Autopista del Sur al Polígono Industrial "Las Eras", en el término municipal de Arico, aprobada su realización, por unanimidad, en el Pleno de este Cabildo de 25 de febrero de 2000?"

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), manifiesta que a virtud de información técnica al respecto y en aplicación de la propia Ley de Carreteras, dicha obra no puede ejecutarse por cuanto el enlace más próximo se encuentra a tan sólo 900 metros. No obstante, hemos entrado en contacto con GESTUR y se ha propuesto como solución la mejora del firme de la vía que transcurre, paralela a la Autopista, lográndose una mayor fluidez y seguridad en la circulación.

Otros ruegos y preguntas.-

A.- D^a. Gloria Gutiérrez (Partido Socialista), formula "in voce" el ruego de que se le informe respecto a las medidas adoptadas, en relación con la Plaga que está afectando al cultivo de la papa.

D. Alonso Arroyo (Coalición Canaria), Vicepresidente 1º y responsable del Área de Agricultura manifiesta que, primeramente, esta plaga es nueva y se detectó en nuestros cultivos a finales de 1999, se han instalando trampas para capturar los adultos y remitirlos al laboratorio de referencia.

Nosotros nos hemos impuesto mantener, en todo momento, una colaboración Institucional y técnica con la Consejería de Agricultura del Gobierno Autónomo a fin de determinar los productos eficaces para combatir esta plaga que, en cuanto nueva, quizá no podremos alcanzar su erradicación total y tendremos que colaborar con nuestros agricultores para convivir con esta plaga, con los menores daños posibles en estos cultivos.

B.- D. Juan José Acosta (Grupo Socialista), manifiesta "in voce" su interés respecto a si, en su caso, ya se dispusiera de información respecto a las actividades que realizarán en cada una de las Áreas de la denominada Zona ZEC.

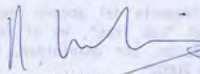
111

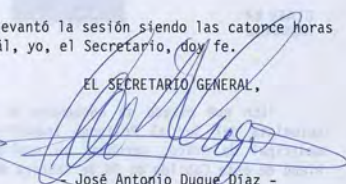
D. Miguel Angel Guisado (Coalición Canaria) da cuenta de sus recientes contactos con el Vicepresidente del Gobierno Autónomo, sobre este asunto y, en definitiva, estamos a la espera de las últimas resoluciones que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinte minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento once folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 2450501 al 2450611 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2001-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil uno, siendo las diez horas treinta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León
Don Benicio Alonso Pérez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don Domingo Calzadilla Ferrera



0G2450612



CLASE 8ª

D^a M^a Teresa Cruz Oval
 Don Alonso Arroyo Hodgson
 Don Juan Donis Donis
 Don Lorenzo Dorta García
 D^a Carmen Rosa García Montenegro
 D^a M^a Josefa García Moreno
 Don José Vicente González Bethencourt
 Don Carlos González Toledo
 Don Miguel Ángel Guisado Darias
 D^a Gloria Gutiérrez Arteaga
 D^a Fidencia Iglesias González
 D^a M^a Nieves Luis Luis
 Don Domingo Sergio Medina Martín
 D^a Mónica Méndez Oramas
 Don Melchor Núñez Pérez
 D^a Pilar Parejo Bello
 Don Víctor Manuel Pérez Borrego
 D^a Dulce Xerach Pérez López
 Don Eduardo Pintado Mascareño
 Don José Wladimiro Rodríguez Brito
 Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTO DE PRESIDENCIA

1. Dación de cuenta de escrito del Grupo Socialista comunicando nueva Portavocía de dicho Grupo Político

El Pleno queda enterado de escrito presentado el día 9 de marzo

de 2001 por el Grupo Político Socialista, mediante el que se designa a D^a GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA como Portavoz titular del citado Grupo, así como a D^a M^a TERESA CRUZ OVAL y a D. JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT como Portavoces Suplentes.

Toma la palabra D. Melchor Núñez Pérez para expresar su agradecimiento a todos los miembros de la Junta de Portavoces por la colaboración prestada durante el tiempo en que fue Portavoz del Grupo Socialista.

Interviene seguidamente el Sr. Presidente Don Ricardo Melchior Navarro para mostrar su agradecimiento al Sr. Núñez Pérez por la labor desempeñada como Portavoz del Grupo Socialista, resaltando el diálogo y la buena disposición que siempre ha tenido para llegar a acuerdos en los asuntos más relevantes en beneficio de los intereses de la Isla de Tenerife, deseando que la nueva Portavoz del Grupo Socialista siga en la línea de diálogo y colaboración mantenida hasta la fecha entre los Grupos Políticos de esta Corporación.

2. Aprobación de la justificación de la 1ª fase, Convenio de Colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial.

En relación con el Convenio de colaboración para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, y,

Resultando que, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 1999, fue aprobado el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de las Administraciones Públicas), el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial.

Resultando que, al amparo de dicho Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife libró el pasado ejercicio a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife un importe de cinco millones de pesetas para financiar los gastos de establecimiento y funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial (V.U.E.).

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife presenta certificado relativo a la declaración del importe global de ingresos y gastos correspondientes a la puesta en funcionamiento de la V.U.E., así como documentación justificativa del destino dado a la aportación realizada por esta Corporación, y, una vez verificada, se está conforme con la



OG2450613

113

CLASE 8.ª



misma.

Considerando que, de conformidad con la cláusula 12ª del Convenio de colaboración, la gestión de las operaciones de pago correspondientes a los gastos de establecimiento y funcionamiento de la V.U.E. es encomendada por todos por firmantes del mismo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la cuál se compromete a entregar la correspondiente documentación justificativa de los gastos realizados.

Considerando que el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia establece que el órgano competente para aprobar la justificación de la subvención es el otorgante de la misma; correspondiendo, en consecuencia, aprobar la justificación de la aportación realizada el pasado ejercicio para la V.U.E. al Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, por la presente, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención de cinco millones de pesetas aportada por el Cabildo Insular de Tenerife a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para financiar los gastos de establecimiento y funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial.

Segundo: Ratificar el Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2001 por el que se aprueba la aportación de cuatro millones de pesetas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para financiar los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial para el año 2001.

Tercero: Facultar para la ejecución de las actuaciones que deriven de este Convenio al correspondiente órgano al que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, se atribuya la competencia, atendiendo a la naturaleza y cuantía de los gastos.

3. Aprobación de la justificación de la 1ª fase, Convenio de Colaboración con el ITER, para el Desarrollo y Difusión de Nuevas Tecnologías de la Información.

En relación con el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) para el desarrollo y difusión de las nuevas tecnologías de la información a partir de una metodología y un sistema de recomendaciones para el control de las adquisiciones de software, y,

Resultando que, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2000, fue aprobado el referido Convenio, formalizándose el día 3 de agosto de dicho año.

Resultando que, al amparo de dicho Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife libra a favor del ITER un importe de un millón ciento cincuenta mil pesetas para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones a acometer en la 1ª fase del Convenio.

Resultando que el Gerente del ITER presenta declaraciones relativas al importe global de los ingresos y gastos derivados del desarrollo de la 1ª fase del Convenio para la consecución de sus objetivos, así como la documentación justificativa de dichos gastos, y, una vez verificada, se está conforme con la misma.

Resultando que la Comisión de Seguimiento del Convenio informa con plena satisfacción el cumplimiento de los objetivos previstos en la 1ª fase del Convenio y propone la inmediata puesta en marcha de las acciones de la segunda fase del mismo; habiéndose efectuado una propuesta a la Comisión de Gobierno para la aprobación de esta 2ª fase.

Resultando que la Intervención General, en relación con la mencionada propuesta a la Comisión de Gobierno, informa que la misma contempla actuaciones a desarrollar fuera del plazo de vigencia del Convenio.

Considerando que el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia establece que el órgano competente para aprobar la justificación de la subvención es el otorgante de la misma; correspondiendo, en consecuencia, aprobar la justificación de la aportación realizada el pasado ejercicio para la 1ª fase del Convenio al Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, por la presente, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención de un millón



114

0G2450614

CLASE 8ª



ciento cincuenta mil pesetas aportada por el Cabildo Insular de Tenerife al Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER) para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones a acometer en la 1ª fase del Convenio de colaboración para el desarrollo y difusión de las nuevas tecnologías de la información a partir de una metodología y un sistema de recomendaciones para el control de las adquisiciones de software.

Segundo: Ampliar la vigencia del Convenio hasta la finalización de las actuaciones a desarrollar en la segunda fase del mismo.

4. Modificación puntual de la Plantilla de Personal Laboral y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación puntual de la Plantilla de Personal Laboral y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada como propuesta por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 19 de marzo, y vistos asimismo la enmienda presentada por el Grupo Coalición Canaria relativa a la creación del puesto de Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que la referida propuesta, respecto de la Plantilla de Personal Laboral, recoge la supresión de diversas plazas transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo Insular que han resultado vacantes, y la creación de las plazas correspondientes en la Plantilla de Personal Laboral de este Corporación conforme a la configuración actual de ésta, la adecuación de la denominación de diversas plazas, y la referencia a la titulación de diversas plazas.

2.- Que la referida propuesta, respecto de la Relación de Puestos de Trabajo, recoge la supresión de diversos puestos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias a este Cabildo Insular que han resultado vacantes, y la creación de los puestos correspondientes a las plazas creadas, la fijación de los efectos de

uno de los complementos funcionales, la modificación de la denominación de diversos puestos, y la corrección de diversos errores.

3.- Que por Acuerdo Corporativo adoptado en la presente sesión se ha determinado la composición orgánica de las Áreas de Gobierno de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, y de Acción Social, Sanidad y Deportes, en aplicación del art. 4 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, estableciéndose la creación del Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes.

4.- Que, en virtud de lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y que se han detectado diversos errores materiales y aritméticos en Acuerdos Corporativos de aprobación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo anteriores a éste, que es preciso corregir.

5.- Que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

6.- Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones de la Plantilla de Personal Laboral de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

I. MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

⊛ Personal Laboral transferido pendiente de homologación e integración.

Primero: A fin de integrar las plazas de Personal Laboral Transferido que resulten vacantes en la Plantilla de Personal Laboral

**CLASE 8ª**

al servicio directo, se suprimen las plazas de la Plantilla de Personal Laboral Transferido que se detallan a continuación, por haber quedado vacantes en las fechas 30-04-00, 31-08-00 y 28-02-01, creándose en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de tres plazas de Jefe de Grupo Conductor, que se detallan seguidamente en el apartado referido a modificación de Plantilla de Personal Laboral al servicio directo.

1) SUPRESIÓN de las siguientes plazas:

GRUPO D (4)

Número de Plazas	Denominación
1	Jefe de Equipo
2	Oficial de 1ª Conductor

Como consecuencia, el Grupo 4 de la Plantilla de Personal Transferido pendiente de homologación e integración queda constituida por las plazas que se indican:

GRUPO D (4)

Número de Plazas	Denominación
3	Oficial de 1ª Conductor
5	Oficial de 1ª Mecánico
1	Oficial de 1ª Tractorista
1	Oficial de 1ª Aforador
2	Oficial de 1º Administrativo
1	Almacenero de Almacén Central
2	Jefe de Equipo
1	Vigilante de Obras Explotación
1	Operador de Ordenador

* Personal Laboral al Servicio Directo

Primero: A fin de integrar las plazas de Personal Laboral Transferido pendiente de homologación e integración que resulten vacantes, en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo, se crean las siguientes plazas por supresión de las correspondientes de Personal Laboral Transferido:

1) CREACIÓN de las siguientes plazas:

Grupo	Número de Plazas	Denominación
4	3	Jefe de Grupo Conductor

Segundo: Como consecuencia del Acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores, se acuerda la siguiente modificación de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo que es necesario realizar con el fin de establecer un criterio único de correspondencia entre la denominación de la plaza de plantilla y la denominación del puesto de trabajo existente actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación:

1) INCLUSIÓN de la columna referida a Titulación requerida en los Grupos que integran la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo.

2) SUPRESIÓN de las siguientes plazas:

GRUPO C (3)

Nº de plazas	Denominación
7	Capataz Agrícola
1	Capataz Forestal

3) CREACIÓN de las siguientes plazas:

GRUPO C (3)

Nº de plazas	Denominación	Titulación requerida
8	Ayudante Técnico (a extinguir)	Bachiller Superior o equivalente

4) INCLUSIÓN de la Titulación que seguidamente se indica a las plazas que se detallan a continuación, e inclusión asimismo del epígrafe "A extinguir" en la denominación de dichas plazas:

GRUPO C (3)

Nº de plazas	Denominación	Titulación requerida
3	Ayudante Técnico (a extinguir)	Bachiller Superior o equivalente

Como consecuencia, el Grupo 3 y 4 de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo quedan constituidos por las plazas que se indican:

GRUPO C (3)



116
0G2450616



CLASE 8ª

Número de Plazas	de Denominación	Titulación requerida
1	Encargado General	
2	Jefe Administrativo de 2ª	
11	Ayudante Técnico (a extinguir)	Bachiller Superior o equivalente
1	Jefe de Laboratorio	
1	Monitor Jefe Deportivo	
5	Oficial Administrativo de 1ª	
1	Capataz	
2	Oficial Administrativo de 2ª	
2	Profesor de Centro Social	

GRUPO D (4)

Número de Plazas	Denominación	Titulación requerida
1	Operador Informático	
5	Auxiliar Administrativo	
1	Encargado de Patrimonio	
2	Jefe de Grupo	
7	Jefe de Grupo Conductor	
1	Jefe de Taller Artesanía	
1	Profesor Taller Artesanía	
1	Ayudante de Establecimientos Cinegéticos	
3	Guarda Jefe Refugio Altavista	
3	Analista Laboratorio	
6	Albañil Oficial de 1ª	
1	Auxiliar de Fotografía	
2	Carpintero Oficial de 1ª	
2	Electricista Oficial de 1ª	
2	Fontanero Oficial de 1ª	
2	Maquinista Oficial de 1ª	
2	Pintor Oficial de 1ª	
2	Oficial de 1ª Conductor Maquinista	
2	Oficial de 1ª Oficinas Varios	
1	Conductor Vigilante Oficial 1ª	
6	Conductor Oficial de 1ª	
5	Conductor	
5	Monitor Deportivo	
1	Monitor de Taller	
14	Vigilante de Obra	
5	Albañil Oficial de 2ª	
10	Oficial de 2ª Oficinas Varios	

II. MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

1.- Creación del puesto nº FC1032, Jefe de Servicio, adscribiéndolo al Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes, con las siguientes características, con efectos desde el día siguiente a la adopción del presente Acuerdo:

- Funciones Esenciales: fA.2, fA.3 y fA.25
- Complemento de Destino: 28.
- Complemento Específico: 86.
- Tipo de puesto: No singularizado.
- Forma de Provisión: Libre designación.
- Adscripción: A3 (Admón. Estado, CCAA y Admón. Local).
- Grupo: A.
- Escala/Subescala: General/Técnica.
- Vínculo: Funcionario.
- Rama: Jurídica.
- Jornada: Plena Disponibilidad

2.- Fijación al día 1 de Enero de 1999 de los efectos del complemento funcional por desempeño de la función de coordinación de los conductores de esta Corporación, creado por Acuerdo Corporativo nº 12 de 10 de Mayo de 1999, dado que fue en dicha fecha cuando se produjo el incremento de la carga de trabajo derivada del desempeño de la referida función de coordinación.

3.- La supresión y creación de los puestos de trabajo que seguidamente se indican, por integración de las correspondientes plazas de la Plantilla de Personal Laboral Transferido pendiente de homologación e integración por haber resultado vacantes en el transcurso del año 2000-2001, en la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo,

Primero: SUPRESIÓN de los puestos nº LT110417037 "Oficial de 1ª Conductor", nº LT110417027 "Jefe de Equipo", adscritos a la unidad funcional Conservación Ordinaria, unidad orgánica Conservación y Control de Calidad, y nº LT110416020 "Oficial de 1ª Conductor", adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Técnico de Carreteras del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes.

Segundo: CREACIÓN de los puestos nº LC86 "Jefe de Grupo Conductor", Grupo D (4), nº LC106 "Jefe de Grupo Conductor", Grupo D (4), y nº LC113 "Jefe de Grupo Conductor", Grupo D (4), adscribiéndolos a la unidad funcional Conservación Ordinaria, unidad orgánica Conservación y Control de Calidad, del Servicio Técnico de Carreteras del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes.

4.- Modificación de la denominación de los puestos nº L28 "Capataz Agrícola" adscrito a la unidad orgánica Control de Gestión del Servicio Técnico de Agricultura, nº L25 y nº L27 "Capataz Agrícola" adscritos a la unidad orgánica Vinos y Viñedos del Servicio Técnico de Desarrollo Rural del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, nº L148 "Capataz Agrícola" adscrito a la unidad orgánica Vida Silvestre y nº L277 "Capataz Forestal" adscrito a la unidad orgánica



117

OG2450617



CLASE 8ª

Uso Público del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Área de Medio Ambiente, pasando a denominarse "Ayudante Técnico", todo ello con el fin de establecer un criterio único de correspondencia entre la denominación de la plaza de plantilla y la denominación del puesto de trabajo existente actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

III: CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO CORPORATIVO Nº 13 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2000:

Se modifica la redacción del apartado F del Anexo de Complementos Funcionales, en el sentido que se indica:

F. Realización de todas aquellas tareas que sean necesarias para la ejecución de la función de Inspección de la Planta Insular de Residuos Sólidos, lo cual incluye, entre otras, las siguientes: Inspección semanal de todas las instalaciones que integran la Planta Insular de Residuos Sólidos; inspección mensual nocturna de las plantas de transferencia; inspección, control y resolución en las instalaciones del PIRS de cualquier incidencia que afecte a la prestación de los servicios, incrementándose el complemento específico a percibir por el funcionario que las desempeñe en 4 puntos. Dichas tareas podrán realizarse dentro y fuera de la jornada laboral, y la percepción del complemento funcional será compatible con el abono de las gratificaciones correspondientes por prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

5. Convenio Colectivo para el personal contratado por el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de planes especiales, programa o convenio de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o convenios de interés general o social.

Vista la propuesta elevada al Pleno por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, tras dictamen favorable emitido en sesión de 27 de marzo de 2001, referente al Convenio Colectivo para el

VII

personal contratado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, el Pleno Corporativo acuerda su aprobación, siendo su contenido el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL CONTRATADO POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN EL MARCO DE PLANES ESPECIALES, PROGRAMAS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PARA REALIZAR OBRAS O SERVICIOS DE INTERES GENERAL O SOCIAL

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Ambito Personal y Funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el personal contratado para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, así como, en general, en aquellos Proyectos que desarrolle la Corporación en el marco de Planes Especiales, Programas o en Convenios de Colaboración que, reglamentariamente aprobados por los órganos competentes, tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social en el ámbito de las competencias de la Corporación, y que respondan al objetivo de adquisición de experiencia laboral por los desempleados o mejora de la ocupabilidad.

El procedimiento de aprobación, requisitos y selección de los trabajadores incluidos en este ámbito, se ajustará a la normativa específica que le sea de aplicación conforme se relaciona a continuación, y, en su caso, la que legalmente se determine:

- Obras y servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales: Orden de 26 de octubre de 1998.
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo: Orden de 3 de agosto de 1994.
- Programas de Talleres de Empleo: R.D. 282/1999, de 22 de febrero.
- Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Orden de 15 de julio de 1999.
- Decreto 3/2000, de 18 de enero, de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo para el desarrollo de programas de políticas de empleo.

Artículo 2º. Ambito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Corporativo, independientemente de las fechas de registro, depósito y publicación por la Autoridad Laboral competente, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2004.



118

OG2450618



CLASE 8ª

Artículo 3º. Forma y condiciones de denuncia.

Este Convenio Colectivo se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente, total o parcialmente, por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses antes de finalizar su vigencia, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en fecha no posterior a un mes a partir de la denuncia.

Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo Convenio, continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.

Artículo 4º. Comisión Paritaria.

Para atender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio se constituirá, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio, una comisión paritaria la cual estará integrada por cuatro vocales designados por la Corporación y otros cuatro vocales nombrados entre los trabajadores de la Corporación por el Comité de Empresa, designados preferentemente entre los que hayan participado en las deliberaciones del presente Convenio.

Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.2.e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

Las reuniones se celebrarán siempre, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, con especificación concreta de los temas a tratar en cada caso.

CAPITULO II: RÉGIMEN ORGANIZATIVO.

Artículo 5º. Organización del Trabajo.

De conformidad con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación, que la ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso, con informe previo del Comité de Empresa, en los casos que sea preceptivo; todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representantes legales.

Artículo 6º. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento y funciones, si exceden los límites que para la movilidad funcional establece la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7º. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

CAPITULO III: REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

Artículo 8º.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio, estarán compuestas por el salario y pagas extraordinarias, y serán para cada categoría profesional las establecidas en la tabla salarial del Anexo I. Asimismo, podrán comprender los complementos de puestos de trabajo que se contemplan en el artículo siguiente.

Las retribuciones previstas en el Anexo I experimentarán anualmente las variaciones que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo, respecto del personal al servicio del sector público, consignándose en los proyectos y/o convenios que se aprueben en ese ejercicio sin que puedan aplicarse, tales incrementos, en los salarios de los proyectos y/o convenios subvencionados, de tal forma que, ya aprobado y/o subvencionado un proyecto y/o convenio, las contrataciones que se deriven del mismo mantendrán los salarios señalados en el proyecto y/o convenio, durante toda la vigencia del mismo, aunque abarque periodos correspondientes a dos o más ejercicios.

En la elaboración de cada proyecto y/o convenio y antes de su aprobación, se consignarán los salarios con los incrementos correspondientes a ese ejercicio.

Artículo 9º. Complementos de puestos de trabajo.

Los complementos de puestos de trabajo son aquellos complementos de naturaleza salarial que percibirá el trabajador por razón de las características del puesto y/o de la forma de realizar su actividad, dependiendo su percepción del ejercicio de la actividad profesional en el puesto y en las condiciones y términos que para cada caso se establezcan, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Dichos complementos son los que a continuación se indican y su importe será el establecido al efecto en el Anexo II:

1. Nocturnidad: se abonará a aquellos trabajadores que desempeñen su trabajo en horario nocturno, considerándose como tal el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana; a tal



OG2450619

CLASE 8.^a

efecto, devengarán, en su caso, un complemento mensual establecido en el Anexo II de este Convenio, o parte proporcional correspondiente por día efectivamente trabajado.

2. Manejo de maquinaria industrial de soldadura, carpintería, tubería y caldera: se abonará a aquellos trabajadores que con la categoría de Profesores Docentes o Monitores de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, desempeñen funciones docentes y manejen la maquinaria industrial antes citada, percibiendo por ello el complemento mensual, o parte proporcional que corresponda, establecido en el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 10º. Pagas extraordinarias.

El personal incluido en este Convenio percibirá anualmente dos pagas extraordinarias, cada una de ellas en cuantía igual al salario y que se abonarán mensualmente de forma prorrateada.

Artículo 11º.- Indemnización por uso de vehículo particular.

Se indemnizará a los trabajadores por el gasto producido por el uso de vehículo particular por razón del servicio (kilómetros), de conformidad con lo establecido al efecto para el personal laboral al servicio directo de la Corporación. En ningún caso procederá esta indemnización por el desplazamiento que en su caso se realice desde su domicilio al centro o lugar de trabajo y viceversa.

CAPITULO IV: JORNADA, HORARIO Y VACACIONES

Artículo 12º.- Jornada.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, sin perjuicio de que dicha jornada máxima de 40 horas pueda verificarse en cómputo bimensual, o mensual, u otro que se requiera según las necesidades del Proyecto o Convenio.

La jornada de trabajo se realizará con carácter general de lunes a viernes, salvo en aquellos puestos, centros y/o servicios que por sus particularidades requieran una jornada distinta. En todo caso, se sujetará a los horarios que se establezcan a efectos de la prestación de servicios.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni a efectos del cómputo de las horas extraordinarias que legalmente se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños

011

extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización en la forma establecida en el artículo siguiente.

Durante la jornada de trabajo continuada igual o superior a 7 horas, se tendrá derecho a disfrutar de una interrupción por descanso no superior a 20 minutos, computándose este tiempo como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 13º.- Horas extraordinarias.

Cuando por necesidades del servicio se deban realizar horas extraordinarias, éstas serán, con carácter general, compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido, con el incremento que, en su caso, a continuación se establece:

a) Hora extraordinaria realizada en día laborable= 1 hora ordinaria.

b) Horas extraordinarias realizadas en festivos y días de descanso= 1 hora ordinaria más treinta minutos.

c) Las horas extraordinarias realizadas en horario nocturno se incrementarán, además, en quince minutos.

Artículo 14º.- Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales, o los días que en proporción les correspondan si el tiempo servido es menor a un año.

El trabajador deberá solicitar las vacaciones en un solo periodo, y sólo podrán ser autorizadas discrecionalmente en más de un periodo cuando, salvaguardadas las necesidades del servicio, existan circunstancias personales o de servicio que lo justifiquen. En estos supuestos, deberán contabilizarse los días disfrutados de tal modo que los días laborales disfrutados como vacaciones sean 22 al año, o los que proporcionalmente corresponda si el tiempo del contrato es menor.

CAPITULO V: LICENCIAS, PERMISOS Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Artículo 15º.- Licencias retribuidas y permisos.

a) El trabajador previa solicitud, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

1.- Quince días naturales en caso de matrimonio.

2.- Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Anexo III).

3.- Por traslado de domicilio habitual un día.

4.- Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en su conjunto de cinco días al año.

5.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.



120

0G2450620



CLASE 8ª

6.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

7.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

8.- Los permisos a que se refieren los apartados 1 al 5, se verán incrementados en:

- 1 día más cuando el desplazamiento se realice entre islas.
- 2 días más cuando el desplazamiento se produzca a la península o extranjero.

9.- El trabajo en días festivos será compensado con un día y medio por cada festivo trabajado.

10.- Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de días festivos.

b) El trabajador deberá aportar el correspondiente justificante de los hechos causantes de los permisos solicitados en el plazo máximo de tres días a partir de finalizar su disfrute.

Artículo 16º.- Licencia no retribuida.

El trabajador tendrá derecho a permiso sin retribución por un período máximo de 3 días por cada período de contratación, siempre que haya prestado servicios efectivos por tiempo superior al período de prueba que le corresponda.

Para los alumnos trabajadores de las Escuelas Taller y Casas de Oficio y los trabajadores participantes en Talleres de Empleo, será requisito necesario, además, el informe favorable del Director de las citadas unidades y/o centros de aprendizaje, referente a que el permiso solicitado no afectará a la obtención por el alumno trabajador o trabajador participante del Certificado de Profesionalidad.

La Corporación concederá el permiso sin retribución condicionado a las necesidades del servicio, siempre y cuando se haya solicitado con una antelación mínima de quince días.

Artículo 17º.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto durante su vigencia y, en todo caso, hasta la finalización del contrato suscrito con el trabajador, y se concederá por la designación

o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la Corporación que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que dio lugar a dicha situación, siempre condicionado a la subsistencia del contrato suscrito, y sin que pueda rebasarse la duración máxima de aquel.

Artículo 18º.- Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o desde la fecha de la resolución judicial o administrativa, en todo caso hasta la finalización del contrato suscrito con el trabajador.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento, anterior o posterior a la fecha del nacimiento o desde la resolución judicial en caso de adopción, teniendo, en todo caso, una duración máxima de tres años, condicionado a la subsistencia del contrato suscrito con el trabajador y sin que pueda rebasarse la duración máxima de aquel.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho durante el primer año a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Si antes de la finalización del período máximo de excedencia por cuidado de hijos, el trabajador no solicitase el reingreso, decaerá su derecho al día siguiente del fin del citado período, extinguiéndose el contrato por dimisión del trabajador.

Asimismo, esta situación estará condicionada a la duración máxima del contrato de trabajo suscrito, sin que en ningún caso pueda rebasarse la duración máxima de aquel.

Artículo 19º.- Protección por maternidad y/o adopción de hijos:

Con respecto a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y durante el período de lactancia se estará a lo dispuesto en el Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Por maternidad se suspenderá el contrato de trabajo durante dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por



121

0G2450621



CLASE 8.ª

cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Asimismo, esta situación estará condicionada a la duración máxima del contrato de trabajo suscrito, sin que en ningún caso pueda rebasarse la duración máxima de aquel.

CAPÍTULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 20º.- Obligaciones en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene.

La Corporación y los trabajadores estarán obligados a observar todas las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y salud laboral, así como las que, en su caso, se adopten por la

Corporación.

Artículo 21º.- Ropa de Trabajo.

La Corporación estará obligada a facilitar al personal que por su actividad lo requiera, y éste a su uso obligatorio, vestimenta y calzado adecuado que sólo podrá usarse durante la jornada laboral.

En caso de manifiesto deterioro de las prendas, con ocasión de su uso en el estricto cumplimiento de sus tareas, la Corporación autorizará la reposición de las prendas deterioradas.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 22º.- Régimen Disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Corporación, a través del órgano competente en cada caso, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el artículo siguiente.

La relación y graduación de las faltas del artículo siguiente es meramente enunciativa.

La Corporación procederá a la valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

Artículo 23º.- Faltas y Sanciones.

1º) FALTAS:

A) Serán consideradas faltas leves las siguientes:

A.1 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

A.2 No entregar los partes médicos de baja y confirmación por enfermedad o accidente, en el plazo máximo de tres días desde la fecha de los mismos, así como el de alta en el plazo de 24 horas siguientes a su expedición.

A.3 La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

A.4 Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

A.5 De una a tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

A.6 El descuido en la conservación y uso de los locales, material y documentos de los servicios y oficinas.

A.7 La no utilización de la ropa de trabajo, cuando haya sido requerido para ello.

A.8 La incorrección con el público, superiores y compañeros de trabajo en el ámbito laboral.

A.9 La embriaguez y/o toxicomanía ocasional en horario de trabajo.

A.10 Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo durante la jornada laboral.

A.11 Distraer a sus compañeros durante el tiempo de trabajo y prolongar las ausencias breves y justificadas por tiempo superior al



122
0G2450622



CLASE 8ª

autorizado.

B) Serán consideradas faltas graves las siguientes:

B.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros, a la empresa y a los representantes de ésta.

B.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio/actividad.

B.3 La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones.

B.4 El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene y de salud laboral establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

B.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.

B.6 De cuatro a nueve faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

B.7 El abandono del centro/puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo.

B.8 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro trabajador por cualquier medio.

B.9 La simulación de enfermedad o accidente debidamente acreditada.

B.10 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de cuatro meses, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.

B.11 La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres de la empresa.

B.12 Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo durante la jornada laboral si produjesen graves escándalos, alborotos o altercados.

C) Serán consideradas faltas muy graves, además de las contenidas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

C.1 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

C.2 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o más días al mes.

C.3 Las faltas de puntualidad sin causa justificada durante diez días o más en un mes, o durante quince días al trimestre.

C.4 La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

C.5 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

C.6 El acoso o abuso sexual tanto verbal como físico, de unos trabajadores respecto a otros.

C.7 Las ofensas verbales o físicas, así como los malos tratos de palabra u obra a cualquier trabajador, a la empresa y a sus representantes, dentro de la jornada de trabajo.

C.8 El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona, dentro de los centros o fuera de ellos en el desempeño de sus funciones.

C.9 La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercute negativamente en el trabajo.

C.10 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo.

C.11 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

C.12 Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos o vehículos de la empresa.

Artículo 24º.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones máximas que se podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

A) Faltas Leves:

- Amonestación.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

B) Faltas Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once días hasta tres meses.

C) Faltas muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo desde tres meses hasta cinco meses.
- Despido.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y al interesado

La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves se comunicará al Comité de Empresa y al interesado.

De todas las faltas, con independencia de su grado, se dará audiencia previa al trabajador al objeto de que formule las alegaciones que estime oportunas.



123
OG2450623



CLASE 8ª

Artículo 25º.- Prescripción de faltas.

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán a los diez días las faltas leves; a los veinte días las faltas graves; y a los sesenta días las faltas muy graves, contados a partir de la fecha en que la Corporación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES.

Artículo 26º.- Derechos sindicales.

Habida cuenta que afectan a los mismos Órganos de Representación de los trabajadores, le será de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio Directo de la Corporación y normas generales de aplicación, excepto lo referente al canon sindical.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 27.- Efectos de la Incapacidad Temporal.

La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador, durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento del Servicio Militar o de la Prestación Social Sustitutoria del mismo, no interrumpirá el plazo de duración del contrato.

La situación de I.T. que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Los partes médicos de baja, confirmación y alta los presentarán los trabajadores, en el plazo máximo de tres días a los Coordinadores de los proyectos y/o convenios y a los Directores de las Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que deberán remitirlos en el mismo día de su recepción al Servicio Administrativo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 28º.- Período de prueba.

La duración del período de prueba será de tres meses para los Titulados Universitarios Superiores y de Grado Medio, y de dos meses para el resto de los trabajadores en contratos de duración igual o superior a cinco meses, y de cuarenta y cinco días y un mes, respectivamente, para contratos inferiores a cinco meses.

Las no superaciones de los periodos de prueba se comunicarán al Comité de Empresa.

CLAUSULAS ADICIONALES.

Cláusula Adicional Primera.- Serán causa de extinción del contrato de trabajo, además de las recogidas en el artículo 49.1 del E.T.:

1.- El incumplimiento de la normativa de incompatibilidades y las obligaciones que de ello se deriven.

2.- El desempeño de actividad o la realización de trabajos tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, por los trabajadores que deban cumplir para su contratación, conforme a las normas que regulen la concesión de subvenciones para el desarrollo de Proyectos o Convenios, entre otros, el requisito de ser desempleados.

3.- Para los Alumnos-Trabajadores de las Casas de Oficios y Escuelas-Taller, y trabajadores participantes en talleres de empleo, incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en el plazo de un mes o no seguir con aprovechamiento la enseñanza teórica o práctica, previo informe de la Dirección de la Escuela-Taller/Casa de Oficios, al impedir la obtención del Certificado de Profesionalidad, conforme establecen los artículos 7º de la Orden de 3 de Agosto de 1994 y 5º.3 del R.D. 282/1999, de 22 de febrero, en relación con el artículo 6.2 del R.D. 631/93, de 3 de Mayo.

Cláusula Adicional Segunda.- La adscripción de trabajadores desempleados perceptores de las prestaciones por desempleo en trabajos temporales de colaboración social, se registrá por lo establecido en el R.D. 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo y Orden de 9 de mayo de 1983 que lo desarrolla.

A los efectos de aplicación del presente Convenio Colectivo, a los citados desempleados les será de aplicación en todo caso y exclusivamente lo previsto en los artículos números 14 (vacaciones), 15 (licencias retribuidas y permisos) y 20 (obligaciones en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene).

CLÁUSULA TRANSITORIA ÚNICA

No serán de aplicación las tablas salarias (Anexo I) a los proyectos y/o convenios ya aprobados y/o subvencionados con anterioridad a la fecha de aprobación del Convenio.

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2001

			Salario mes	Pagas Extraordinarias año (1)	Salario Mes Prorrrateado	Salario Anual
Grupo A/1:						
Técnico Superior	Titulado	Grado	230.880.-pts	461.760.-pts	269.360.-pts	3.232.320.-pts

Grupo A/B (1-2):

Director Escuela Taller, Casa de Oficios y Taller de Empleo	236.713.-pts	473.426.-pts	276.165.-pts	3.313.982.-pts
Coordinador Escuela Taller, Casa de Oficios y Taller de Empleo	206.122.-pts	412.244.-pts	240.476.-pts	2.885.708.-pts



OG2450624



CLASE 8ª

Grupo B/2:

Técnico Titulado Grado Medio	179.817.-pts	359.634.-pts	209.787.-pts	2.517.438.-pts
Profesor Docente	178.014.-pts	356.028.-pts	207.663.-pts	2.492.196.-pts

Grupo C/3:

Programador Informática	168.057.-pts	336.114.-pts	196.067.-pts	2.352.798.-pts
Encargado	145.985.-pts	291.970.-pts	170.316.-pts	2.043.790.-pts
Capataz	145.985.-pts	291.970.-pts	170.316.-pts	2.043.790.-pts
Técnico Especialista	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Animador	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Delineante Projectista	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Diseñador Gráfico	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Delineante	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Relaciones Públicas	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Intérprete	135.171.-pts	270.342.-pts	157.700.-pts	1.892.400.-pts
Decorador	124.356.-pts	248.712.-pts	145.082.-pts	1.740.984.-pts

Grupo D/4:

Oficial 1ª (Oficios Varios)	135.122.-pts	270.244.-pts	157.642.-pts	1.891.708.-pts
Oficial 2ª (Oficios Varios)	124.356.-pts	248.712.-pts	145.082.-pts	1.740.984.-pts
Gufa	113.604.-pts	227.208.-pts	132.538.-pts	1.590.456.-pts
Auxiliar Administrativo	113.604.-pts	227.208.-pts	132.538.-pts	1.590.456.-pts
Operador Informática	113.604.-pts	227.208.-pts	132.538.-pts	1.590.456.-pts
Auxiliar Técnico	113.604.-pts	227.208.-pts	132.538.-pts	1.590.456.-pts
Monitor	113.604.-pts	227.208.-pts	132.538.-pts	1.590.456.-pts
Entrevistador-Encuestador	113.604.-pts	227.208.-pts	132.538.-pts	1.590.456.-pts

Grupo E/5:

Peón	111.029.-pts	222.058.-pts	129.534.-pts	1.554.408.-pts
Vigilante	109.667.-pts	219.334.-pts	127.945.-pts	1.535.338.-pts
Mozo	109.667.-pts	219.334.-pts	127.945.-pts	1.535.338.-pts
Operario de Limpieza	109.667.-pts	219.334.-pts	127.945.-pts	1.535.338.-pts

(1)Salario mes x 2.

Las retribuciones mensuales y anuales se refieren a la jornada completa, con el artículo 12º.

ANEXO II: COMPLEMENTOS PUESTOS DE TRABAJO

Concepto	Importe Bruto Mensual
Nocturnidad	15.000.-pts
Manejo Maquinaria Industrial	15.000.-pts

ANEXO III: GRADOS DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

TRABAJADOR	
1er. Grado	2º Grado
Cónyuge / Asimilado	Abuelos
Padres	Hermanos
Hijos	Nietos

Nota: por afinidad se entenderá el/los parientes/s del cónyuge o asimilado en la misma relación y grado.

6. Solicitud de compatibilidad de diverso personal.

A) Vista la solicitud presentada por D. Juan Tienza Cuéllar, Personal Eventual, Jefe del Gabinete de la Presidencia de esta Corporación, solicitando como actividad secundaria el ejercicio de asesoramiento jurídico por cuenta propia, y visto asimismo el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Personal, y la propuesta elevada por el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda;

RESULTANDO que las declaraciones de compatibilidad se hallan reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1c) se incluye dentro del ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, debiendo a efectos de las solicitudes que nos ocupan, y habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, aplicar supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que la autorización o reconocimiento de compatibilidades al personal al servicio de la Administración Pública está prohibida con carácter general en el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, en el caso de que los solicitantes desempeñen puestos que



0G2450625



CLASE 8ª

comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel, si bien en su apartado 4 se exceptúa de esa prohibición contenida en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre citado, el ejercicio de actividades privadas por el personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que en las retribuciones e indemnizaciones del personal eventual se establece en el apartado 5 de la Base 71ª de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2001 un Complemento Especial Dedicación que se percibirá de conformidad con la regulación que determine los criterios de distribución necesarios para su aplicación.

CONSIDERANDO que en el Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2001 por el que se desarrolla el apartado 5º de la Base 71ª de las que rigen la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2001, se señala que los titulares de aquellos puestos que en virtud de una decisión corporativa sean declarados como de Especial Dedicación y por tanto sometidos al régimen de incompatibilidad, percibirán un Complemento de Especial Dedicación siempre que dicho régimen sea expresamente aceptado, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

CONSIDERANDO que el Complemento de Especial Dedicación debe entenderse equiparado al Complemento Específico y por tanto el personal eventual que lo percibe sometido a las limitaciones del artículo 16 de la Ley 53/1984 anteriormente mencionado.

CONSIDERANDO que el puesto de Jefe de Gabinete de la Presidencia está incluido dentro de los puestos declarados como de Especial Dedicación y por tanto sometido al régimen de incompatibilidad, no obstante el citado funcionario no percibe el Complemento de Especial Dedicación habida cuenta que dicho régimen no ha sido expresamente aceptado.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo lo expuesto, se acuerda, por unanimidad, declarar la compatibilidad entre el desempeño del puesto de trabajo que desarrolla D. Juan Tienza Cuéllar en esta Corporación y la actividad secundaria de asesoramiento jurídico por cuenta propia.

B) Visto, asimismo, las solicitudes presentadas por D. Rafael Palmero Palmero y D. Juan José Hernández Cruz, funcionarios interinos, Agentes de Extensión Agraria, al servicio de esta Corporación, solicitando como actividad secundaria el ejercicio de la actividad privada de colaboración en el equipo de investigación del proyecto "Valoración ambiental, desarrollo sostenible y decisiones colectivas: gestión del agua y del suelo en la isla de Tenerife"

RESULTANDO que las declaraciones de compatibilidad se hallan reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1c) se incluye dentro del ámbito de aplicación al personal al Servicio de las Corporaciones Locales, y habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social, y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que el artículo 6 de la citada Ley regula que, al personal incluido en el ámbito de la misma podrá autorizarse con carácter excepcional, la compatibilidad para el ejercicio de las actividades de investigación, de carácter no permanente, acreditándose dicha excepcionalidad por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de la aplicación de la Ley 53/1984.

CONSIDERANDO que si bien el artículo 16 de la Ley 53/1984 señala con carácter general, que no podrá autorizarse o reconocerse la compatibilidad al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable y al retribuido por arancel, el apartado tercero del mencionado artículo, exceptúa de esa prohibición, la realización de actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6 de la Ley 53/1984, y por tanto coincidente con el objeto de la compatibilidad solicitada, consistente en la colaboración en el equipo de investigación del citado proyecto, de carácter no permanente, y siendo su duración total de 10 días, en horario de 17.00 a 21.00 horas, no existiendo tampoco incompatibilidad horaria entre la actividad principal que los mencionados funcionarios desarrollan en esta Corporación y la actividad secundaria solicitada.

CONSIDERANDO que D. Rafael Palmero Palmero y D. Juan José Hernández Cruz, cumplen el requisito de especial cualificación regulado en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 53/1984, según



CLASE 8ª



OG2450626



126

informe individual acreditativo del director del proyecto, declarándose la idoneidad y especial cualificación de D. Rafael Palmero Palmero y D. Juan José Hernández Cruz para el desarrollo del citado proyecto.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre.

Por lo expuesto, se acuerda, por unanimidad, declarar la compatibilidad a:

D. Rafael Palmero Palmero y D. Juan José Hernández Cruz, entre el puesto de trabajo que desarrollan en esta Corporación y la colaboración en el equipo de investigación del proyecto " Valoración ambiental, desarrollo sostenible y decisiones colectivas: gestión del agua y del suelo de la isla de Tenerife"

7. Informe relativo a la Oferta de Empleo Público para 2001

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda a la Presidencia de esta Corporación de Decreto relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2001, el Pleno queda enterado de la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2001.

8. Informe relativo a las Reglas Generales que regirán las bases Especificas de selección para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario y laboral sujetas al Plan de consolidación de Empleo Temporal

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Hacienda a la Presidencia de esta Corporación de Decreto relativo a la aprobación de las Reglas Generales que regirán las Bases Especificas de las convocatorias para la provisión en propiedad de las

plazas vacantes de la Plantilla de personal funcionario y Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Pleno queda enterado de la propuesta de aprobación de las referidas Reglas Generales.

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

9. Propuesta de la Presidencia relativa a cambio de denominación de algunas de las Comisiones Informativas.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a la modificación de la denominación de algunas Comisiones Informativas permanentes de este Cabildo Insular, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Que por acuerdo corporativo núm. 5 adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 20 de julio de 1999, fueron creadas las Comisiones Informativas permanentes de este Cabildo Insular, así como la Comisión Especial de Cuentas.

2ª.- Que en virtud de lo establecido en el art. 124,2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación cualquier variación de las Comisiones Informativas permanentes durante el mandato corporativo, a propuesta del Presidente.

3ª.- Que por acuerdo plenario núm. 11 de fecha 23 de febrero de 2001, se acordó la reestructuración de las Áreas de Gobierno de esta Corporación, en el sentido de adscribir las competencias en materia de Deportes al Área de Acción Social y Sanidad.

El Pleno acuerda modificar el acuerdo corporativo núm. 5, de 20 de julio de 1999, en el sentido de que la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad pasa a denominarse Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y la de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes pasa a denominarse Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

En consecuencia las Comisiones Informativas Permanentes de este Cabildo Insular serán las siguientes:

- Presidencia y Hacienda.
- Planificación y Cooperación.
- Carreteras, Vivienda y Transportes.
- Acción Social, Sanidad y Deportes.
- Cultura, Educación, Empleo y Juventud.
- Turismo y Paisaje.
- Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Desarrollo Económico, Industria y Comercio.
- Medio Ambiente.



0G2450627



CLASE 8ª

10. Expediente relativo a modificación de designación de miembros en Comisiones Informativas y Organismos de este Cabildo, a propuesta del Grupo Socialista.

Vista la propuesta del Grupo Socialista relativa a la modificación de la representación de dicho Grupo Político en Comisiones Informativas, Organismos Autónomos, Empresas y otros Organismos, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- El Pleno queda enterado del escrito de la Portavoz del Grupo Socialista en el que se propone la modificación de la adscripción de sus representantes en las Comisiones Informativas y, en consecuencia, la composición de las mismas queda modificada como se indica a continuación:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA:

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT pasa a ser suplente en sustitución de Don Andrés Torres Pérez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN:

Dª GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA pasa a ser titular en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

Dª Mª TERESA CRUZ OVAL pasa a ser suplente en sustitución de Don Andrés Torres Pérez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

DON MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ pasa a ser titular en sustitución de Dª Nieves Luis Luis.

Dº GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA pasa a ser suplente en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES:

DON ANDRÉS TORRES PÉREZ pasa a ser titular en sustitución de Don José Vicente González Bethencourt.

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT pasa a ser suplente en sustitución de Dª Gloria Gutiérrez Arteaga.

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PAISAJE:

D^a M^a TERESA CRUZ OVAL pasa a ser titular en sustitución de Don José Miguel Rodríguez Fraga.

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT pasa a ser suplente en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT pasa a ser titular en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

D^a NIEVES LUIS LUIS pasa a ser titular en sustitución de Don Andrés Torres Pérez.

D^a GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA pasa a ser suplente en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE:

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT pasa a ser titular en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

DON DOMINGO MEDINA MARTÍN pasa a ser suplente en sustitución de Don Andrés Torres Pérez.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

DON MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ pasa a ser titular en sustitución de Don Domingo Medina Martín.

D^a M^a TERESA CRUZ OVAL pasa a ser suplente en sustitución de Don Melchor Núñez Pérez.

DON DOMINGO MEDINA MARTÍN pasa a ser suplente en sustitución de Don Andrés Torres Pérez.

Por ello la composición de las Comisiones Informativas permanentes, así como la Comisión Especial de Cuentas, queda de la siguiente forma:

Comisión de Presidencia y Hacienda

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Alonso de Arroyo Hodgson	D. Carlos González Toledo
D. José M. Bermúdez Esparza	D ^a Mónica Méndez Oramas
D. Víctor Pérez Borrego	D ^a Fidencia Iglesias González
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D. Domingo Medina Martín	D. José V. González Bethencourt
D. Juan José Acosta de León	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Benicio Alonso Pérez	D. Domingo Calzadilla Ferrera
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Planificación y Cooperación

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Víctor Pérez Borrego	D. Carlos González Toledo



128

0G2450628



CLASE 8ª

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
Dª Mónica Méndez Oramas	D. Miguel A. Guisado Darías
D. José M. Bermúdez Esparza	Dª Mª Pilar Parejo Bello
D. Lorenzo Dorta García	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Domingo Medina Martín
D. José V. González Bethencourt	Dª Mª Teresa Cruz Oval
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Benicio Alonso Pérez
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Lorenzo Dorta García	D. José M. Bermúdez Esparza
Dª Fidencia Iglesias González	Dª Mª Pilar Parejo Bello
Dª Mónica Méndez Oramas	Dª Mª Josefa García Moreno
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	D. Alonso de Arroyo Hodgson
D. Andrés Torres Pérez	D. José V. González Bethencourt
D. Melchor Núñez Pérez	Dª Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Benicio Alonso Pérez	D. Domingo Calzadilla Ferrera
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Acción Social, Sanidad y Deportes

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Juan Donis Donis	D. Miguel A. Guisado Darías
D. Víctor Pérez Borrego	D. Alonso de Arroyo Hodgson
Dª Mª Josefa García Moreno	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D. Andrés Torres Pérez	D. José V. González Bethencourt
Dª Mª Teresa Cruz Oval	Dª Nieves Luis Luis
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Benicio Alonso Pérez
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Cultura, Educación, Empleo y Juventud

Titulares	Suplentes
D ^a Dulce X. Pérez López	D. Lorenzo Dorta García
D ^a M ^a Josefa García Moreno	D. Víctor Pérez Borrego
D ^a Fidencia Iglesias González	D. Miguel A. Guisado Darías
D. José M. Bermúdez Esparza	D ^a Mónica Méndez Oramas
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D. Andrés Torres Pérez
D ^a Nieves Luis Luis	D. Domingo Medina Martín
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Eduardo Pintado Mascareño
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Turismo y Paisaje

Titulares	Suplentes
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D. José M. Bermúdez Esparza
D. Miguel A. Guisado Darías	D. José Wladimiro Rodríguez Brito
D ^a Fidencia Iglesias González	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D ^a Dulce X. Pérez López	D. Juan Donis Donis
D. Domingo Medina Martín	D. Juan J. Acosta de León
D ^a M ^a Teresa Cruz Oval	D. José V. González Bethencourt
D. Domingo Calzadilla Ferrera	D. Benicio Alonso Pérez
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca

Titulares	Suplentes
D. Alonso Arroyo Hodgson	D ^a M ^a Pilar Parejo Bello
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	D ^a Fidencia Iglesias González
D. Juan Donis Donis	D ^a Dulce X. Pérez López
D. Miguel A. Guisado Darías	D. Víctor Pérez Borrego
D. José V. González Bethencourt	D. Andrés Torres Pérez
D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Domingo Medina Martín
D. Eduardo Pintado Mascareño	D. Benicio Alonso Pérez
D ^a Carmen R. García Montenegro	

Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Comercio

Titulares	Suplentes
D. Miguel A. Guisado Darías	D ^a M ^a Josefa García Moreno
D. Alonso de Arroyo Hodgson	D ^a Mónica Méndez Oramas
D ^a M ^a Pilar Parejo Bello	D. José M. Bermúdez Esparza
D. Juan Donis Donis	D ^a Fidencia Iglesias González
D. Juan J. Acosta de León	D. José V. González Bethencourt
D ^a Nieves Luis Luis	D ^a Gloria Gutiérrez Arteaga
D. Benicio Alonso Pérez	D. Eduardo Pintado Mascareño
D ^a Carmen R. García Montenegro	



CLASE 8ª



0G2450629



Comisión de Medio Ambiente

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. José Wladimiro Rodríguez Brito	Dª Dulce X. Pérez López
D. Víctor M. Pérez Borrego	Dª Fidencia Iglesias González
Dª Mónica Méndez Oramas	D. Carlos González Toledo
D. Lorenzo Dorta García	D. Juan Donis Donis
Dª Gloria Gutiérrez Arteaga	D. Domingo Medina Martín
D. José V. González Bethencourt	Dª Teresa Cruz Oval
D. Eduardo Pintado Mascareño	D. Domingo Calzadilla Ferrera
Dª Carmen R. García Montenegro	

Comisión Especial de Cuentas

<i>Titulares</i>	<i>Suplentes</i>
D. Víctor Pérez Borrego	D. Miguel Ángel Guisado Darías
D. Juan Donis Donis	Dª Dulce X. Pérez López
Dª Mª Pilar Parejo Bello	D. Carlos González Toledo
D. José M. Bermúdez Esparza	D. Lorenzo Dorta García
D. Melchor Núñez Pérez	Dª Mª Teresa Cruz Oval
D. Juan J. Acosta de León	D. Domingo Medina Martín
D. Benicio Alonso Pérez	D. Domingo Calzadilla Ferrera
Dª Carmen R. García Montenegro	

2º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez por DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT en el Pleno del PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

3º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez por DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) como Consejero Capitular.

4º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez por DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ BETHENCOURT en la Junta General del Organismo Autónomo CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE como Consejero Capitular.

Asimismo se acuerda elevar a la Junta General de dicho Organismo

Autónomo propuesta de sustitución de Don Melchor Núñez Pérez por D^a GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA en la Junta de Gobierno del citado Organismo.

5º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez y a Don Juan José Acosta de León por DON DOMINGO MEDINA MARTÍN y D^a GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA como suplentes de Don José Vicente González Bethencourt y D^a M^a Teresa Cruz Oval en el Consejo Rector del Organismo Autónomo INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.

6º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez por D^a M^a TERESA CRUZ OVAL como titular; y a D^a Dolores Cárdenas Joyanes y D^a M^a Teresa Cruz Oval por DON DOMINGO MEDINA MARTÍN y D^a GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA como suplentes en el Consejo de Administración del CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE.

7º.- Sustituir a Don Melchor Núñez Pérez por D^a M^a TERESA CRUZ OVAL en el Consejo de Administración del POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA Y PARQUE TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.

8º.- Nombrar suplente de D^a M^a Nieves Luis Luis a D^a M^a TERESA CRUZ OVAL en el Consejo de Administración del INSTITUTO OSCAR DOMÍNGUEZ DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORÁNEA.

9º.- Elevar propuesta de sustituciones de miembros de los Consejos de Administración contenidas en el escrito presentado por el Grupo Socialista a las Juntas Generales de las empresas AUDITORIO DE TENERIFE, S.A., MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A., METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. y MERCATENERIFE, S.A., al ser las referidas Juntas Generales las competentes para cesar y nombrar a los miembros de sus respectivos Consejos de Administración.

11. Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia de cese y nombramiento simultáneo de Consejeros Insulares de Área y Resolución de la Consejera Insular D^a Dulce X. Pérez López por la que se deja sin efecto la delegación en materia de Deportes.

El Pleno queda enterado del Decreto del Il^{mo}. Sr. Presidente, de fecha 7 de marzo de 2001, de cese como Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad y la designación simultánea como Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes de DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, y de cese como Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes y la designación simultánea como Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de D^a DULCE X. PÉREZ LÓPEZ, y que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 g) y 6.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación por el que se confiere a esta Presidencia la atribución para la designación y cese de los Consejeros



0G2450630

CLASE 8ª



Insulares de Área, y teniendo en cuenta que por acuerdo núm. 11 del Pleno de esta Corporación, de fecha 23 de febrero de 2001, se acordó la reestructuración de las Áreas de Gobierno de este Cabildo Insular en el sentido de adscribir las competencias en materia de Deportes al Área de Acción Social y Sanidad, por el presente DISPONGO:

1º.- El cese como Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad y la designación simultánea como Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes de DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA.

2º.- El cese como Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes y la designación simultánea como Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de Dª DULCE XERACH PÉREZ LÓPEZ.

3º.- Supeditar los efectos del presente Decreto a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Igualmente el Pleno queda enterado de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 9 de marzo de 2001, por la que se deja sin efecto la delegación en materia de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2001, en el cual se aprobó que:

- El "Área de Acción Social y Sanidad" pasará a denominarse "Área de Acción Social, Sanidad y Deportes", incorporándose a la misma, y por lo tanto pasando a ser competencia directa del Consejero Insular que esté al frente de ella, la materia de Deportes en su integridad, e incorporándose asimismo a dicha Área la totalidad del personal que actualmente esté adscrito funcionalmente a esta actividad.
- El "Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes" pasará a denominarse "Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud", perdiendo pues íntegramente la materia de Deportes.

087271886

Considerando que con fecha 22 de julio de 1999 por Resolución de esta Consejera Insular se resolvió delegar en el Consejero Insular D. José Manuel Bermúdez Esparza las competencias en materia de Deportes, atribuidas al Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, las cuales incluyen la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización y disposición de gastos, y el reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.

De conformidad con lo establecido en el art. 11,1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y en el art. 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente resuelvo dejar sin efecto la delegación anteriormente enunciada a favor de D. José Manuel Bermúdez Esparza, en materia de Deportes, en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el pasado 23 de febrero de 2001."

12. Expediente relativo a determinación de la composición orgánica del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes y del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Presidente relativa a la determinación de la composición orgánica del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes y del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Que el Pleno, por acuerdo nº 11 de 23 de febrero de 2001, dispuso la reestructuración de las Áreas de Gobierno de Acción Social y Sanidad, y de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, en el sentido de que la materia de Deportes pasa a ser competencia de la primera, que a su vez pasa a denominarse Área de Acción Social, Sanidad y Deportes.

2ª.- En virtud de lo establecido en el art. 4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, corresponde al Pleno fijar la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno, a propuesta del Presidente.

El Pleno acuerda:

1º.- La creación del Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes.

2º.- Fijar la composición orgánica de las Áreas de Acción Social, Sanidad y Deportes, y de Cultura, Educación, Empleo y



CLASE 8ª



062450631



Juventud, de la siguiente forma:

Área de Acción Social, Sanidad y Deportes:

- a. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes.
- b. Presidente del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.
- c. Jefe del Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes.

Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud:

- a. Consejero Insular de Área- Presidente del Patronato Insular de Música.
- b. Consejero con Delegación Especial en Educación, Empleo y Juventud.
- c. Presidente del Organismo Autónomo Museos y Centros.
- d. Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.
- e. Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud.

SERVICIO ADMTO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

13. Expediente relativo a autorización de Transferencias de Créditos de capital a corriente.

Vistas propuestas de los Sres. Consejeros de las Áreas de Carreteras, Vivienda y Transportes y de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 15.000.000 pesetas (90.151,82 €) y 15.548.384 pesetas (93.447,67 €) respectivamente, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la

Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con cuatro abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

ALTA DE GASTOS

01.168.513C.227	Trab. Realiz.O.Emas./Transporte Terrestre y Marít	15.000.000
01.111.622B.470	A Emas. Privadas/Comercio Interior	15.548.384
	30.548.384
	(183.599,49 €)

BAJA DE GASTOS

01.168.513C.627	Proyectos complejos/Transporte Terrestre y Marít	15.000.000
01.111.622B.622	Edif. y O.Construcc./Comercio Interior	15.548.384
	30.548.384
	(183.599,49 €)

14. Expediente de Modificación de Créditos Nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente de modificación de créditos Nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2001, el PLENO acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

15. Expediente de modificación de Créditos Nº 1 del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2001, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con cuatro abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 1 de Modificación de Créditos del citado O.A.L., cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS



132

OG2450632

CLASE 8.^a

01.072.31303.131	Retrib.Laboral eventual/Acción Social	1.000
01.072.31303.150	Productividad funcionarios/Acción Social	1.000
01.072.31303.151	Gratificaciones funcionarios/Acción social	1.000
01.072.31303.162	Gtos. Soc. funcionarios/Acción Social	1.000
01.072.31303.163	Gtos. Sociales laborales/Acción Social	1.000
01.077.31310.130	Retrib. Lab. Fijo/Acción Social	1.000
01.077.31311.130	Retrib. Laboral fijo/Acción Social	1.000
01.077.32101.130	Retrib. Laboral fijo/Acción Social	1.000
01.077.31310.131	Retrib.laboral eventual/A. Social	1.000
01.077.31311.131	Retrib. Laboral eventual/A. Social	1.000
01.077.31312.131	Retrib. Laboral eventual/ A. social	1.000
01.077.32101.131	Retrib. Laboral eventual/A. Social	1.000
01.077.31310.150	Productividad func./A. Social	1.000
01.077.31311.150	Productividad func./A. social	1.000
01.077.31312.150	Productividad func./A. social	1.000
01.077.31310.151	Gratificaciones funcionarios/A. social	1.000
01.077.31311.151	Gratificaciones funcionarios/A. social	1.000
01.077.31312.151	Gratificaciones funcionarios/A. social	1.000
01.077.31311.162	Gastos sociales funcionarios/A. social	1.000
01.077.31311.163	Gastos sociales laborales/A. social	1.000
01.077.32101.163	Gastos sociales laborales/A. social	1.000
01.078.31302.131	Retrib.laboral eventual/A. social	1.000
01.078.31309.131	Retrib.laboral eventual/A. social	1.000
01.078.31315.150	Productividad funcionarios/A. social	1.000
01.078.31302.151	Gratificaciones funcionarios/A. social	1.000
01.078.31309.151	Gratificaciones funcionarios/A. social	1.000
01.078.31315.151	Gratificaciones funcionarios/A. social	1.000
01.078.31315.162	Gastos soc. funcionarios/A. social	1.000
01.078.31309.163	Gastos soc. laborales/A. social	1.000
01.079.31306.150	Productividad/Acción social	1.000
01.079.31306.151	Gratificaciones funcionarios/A.social	1.000
01.079.31306.162	Gastos soc. funcionarios/A. social	1.000
01.079.31306.163	Gastos soc. laborales/A. social	1.000
01.151.41201.626	Equip.proces.inform./Hospitales	1.000
01.151.41202.626	Equip.proces.inform./Hospitales	1.000
01.151.41203.626	Equip.proces.inform./Hospitales	1.000
01.151.41201.624	Material de transporte/Hospitales	1.000

37.000

(222,37 €)

BAJAS DE GASTOS

01.078.31302.130	Retrib. Pers. Lab. Fijo/Accion social,	33.000
01.151.41201.130	Retrib. Pers. Lab. Fijo/Hospitales	<u>4.000</u>
		37.000
		(222,37 €)

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.

16. Expediente relativo a gasto plurianual del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2001, relativa a la aprobación del gasto plurianual correspondiente al *Convenio de Colaboración entre la Congregación Filipense Hijas de María Dolorosa-Tenerife y el I.A.S.S. para la adquisición por dicha Congregación de tres inmuebles sitos en la C/Alfredo Barrios, "Residencial Chaxiraxi" de La Laguna, a fin de ser destinados al establecimiento de un Centro de acogida de familias monoparentales*, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con cuatro abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total ascienda a 182.700.000 pesetas (1.098.049,11 €), conforme a las siguientes anualidades:

Año 2001	89.850.000 (540.009,38 €)
Año 2002	<u>92.850.000 (558.039,74 €)</u>
	182.700.000 (1.098.049,11 €)

17. Expediente relativo a gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, relativa a la aprobación de gastos plurianuales, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:



0G2450633

CLASE 8ª



1.- Planes Directores de abastecimiento de las Comarcas de Icod, Daute e Isora. Ref. 2001/01

Año 2001	60.000.000
Año 2002	<u>110.000.000</u>
	170.000.000 (1.021.720,58 €)

2.- Depósito regulador de Las Cuevecitas. Ref. 2001/06

Año 2001	40.000.000
Año 2002	80.000.000
	120.000.000 (721.214,53 €)

3.- Depósito regulador del Puerto de la Cruz. Ref. 2001/08

Año 2001	70.000.000
Año 2002	110.000.000
	180.000.000 (1.081.821,79 €)

4.- Estación de Bombeo de El Espinal. 1º fase. Ref. 2000/11

Año 2001	50.000.000
Año 2002	30.000.000
	80.000.000 (480.809,68 €)

5.- Colector de Aguas Residuales El Rosario-El Tablero. 1º Fase. Ref. 2001/11

Año 2001	50.000.000
Año 2002	85.000.000
	135.000.000 (811.366,34 €)

6.- Remodelación y Mejora de las Estaciones de Saneamiento, Vertido y Depuración del N.E. de Tfe. Fase II. Ref. 2001/16.

Año 2001	75.000.000
Año 2002	11.237.205
	86.237.205 (518.296,04 €)

7.- Depósito y Conexiones de Aducción de las Edas de Aripe. Ref. 2001/17

Año 2001	95.000.000
Año 2002	64.976.136
.....	159.967.136 (961.421,85 €)

8.- Aprovechamiento Hidroeléctrico Altos de Icod-El Reventón. Ref. 2001/20

Año 2001	70.000.000
Año 2002	48.000.000
.....	118.000.000 (709.194,28 €)

9.- Aprovechamiento Hidroeléctrico Aripe-Lomo del Balo, 2ª Fase. Ref. 2001/21

Año 2001	58.000.000
Año 2002	39.000.000
.....	97.000.000 (582.981,74 €)

10.- Balsa de Regulación de Aguas Depuradas en el Municipio de Arico. Ref. 2001/23

Año 2001	50.000.000
Año 2002	180.000.000
Año 2003	70.000.000
.....	300.000.000 (1.083.036,31 €)

11.- Prolongación de la conducción Los Dornajos-Los Baldíos desde Llano del Moro a los depósitos de La Jurdana y El Tablero. Ref. 2000/08

Año 2001	50.000.000
Año 2002	39.481.060
.....	89.481.060 (537.792,00 €)

18. Dación de cuenta de las Liquidaciones del Cabildo y del O.A.L. Museos y Centros correspondientes al Ejercicio 2000.

Vistas de las Liquidaciones de los Presupuestos del "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife" y del "Organismo Autónomo Museos y Centros", correspondiente al Ejercicio de 2000, aprobadas por el Sr. Presidente de la Corporación, según decretos de fechas: 19 de Marzo y 13 de Marzo del presente año, el Pleno queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
EJERCICIO 2000

134
0G2450634

CLASE 8ª

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	69.898.241.976	
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	67.573.719.381	
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	2.324.522.595	13.970.662,17
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	1.257.027.471	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	259.037.105	
6. Gtos.FINANC.CON REMANENTE LIQ.DE TESORERIA.....	13.650.525.605	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	14.977.057.834	90.013.930,46
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA		
1. (+) DEUDORES PTES.DE COBRO EN FIN DE EJERC.:		
1.1 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	2.888.926.184	
1.2 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	13.651.011.506	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	136.030.511	
MENOS* SALDO DE DUDOSO COBRO.....	3.688.701.164	
MENOS* ING.REALIZADOS PDtes. APLIC.DEFINITIVA.....	2.542.123.235	
TOTAL.....	10.445.143.802	62.776.578,57
2. (-) ACREEDORES PDtes.DE PAGO A FIN DE EJERC.:		
2.1 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	5.677.752.617	
2.2 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	2.796.717.053	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	235.764.702	
TOTAL.....	8.710.234.372	52.349.562,90
3. (+) FONDOS LIQ.EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERC.....		
	34.906.567.998	
4. REMANENTE T.AFECTADO A GASTOS CON F.AFECTA....		
	6.392.107.282	
5. REMANENTE TES.PARA GASTOS GRLES (1-2+3-4).....		
	30.249.370.146	
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5).....		
	36.641.477.428	220.219.714,57

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS
EJERCICIO 2000

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	1.262.358.422	
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	978.597.855	
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	283.760.567	1.705.435,36
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	4.758.770	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0	

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
6. GASTOS FINANC.CON REMANENTE LIQ.DE TES.....	261.227.514	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)..	540.229.311	3.246.843,55
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA		
1.(+) DEUDORES PDTES.DE COBRO EN FIN DE EJERC.:		
1.1. DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PTO.CORRIENTE.....	399.525.396	
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PTO. CERRADO.....	983.183	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	1.537.925	
MENOS-SALDO DE DUDOSO COBRO.....	404.510	
MENOS-ING.REALIZADOS PDTES.APLIC.DEFINITIVA.....	0	
TOTAL.....	401.641.994	2.413.917,00
2.(-) ACREEDORES PDTES.DE PAGO A FIN DE EJERC.:		
2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PTO.CORRIENTE.....	38.218.490	
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PTO.CERRADOS.....	37.158.972	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	33.679.528	
TOTAL.....	109.056.990	655.445,71
3.(+) FONDOS LIQ.EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERC.....		
	265.562.838	
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GTOS.CON FINANC.AFECTADA.....	6.179.189	
5. REMANENTE DE TESOR.PARA GASTOS GRLES(1-2+3-4)...	551.968.653	
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5).....	558.147.842	3.354.536,09

19. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACT./AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
035454/00	DELL COMPUTER, S.A.	Org.y Rec. Humanos	13.910	83,60
1/99	OFIC.PROYECT. DE ARQUITECTURA, S.L. Fco.J.Alvarez Muñoz - J.Fco.Arnau Díaz-Llanos	Cultura y Pat.- Hco.	187.097	1.124,48
00001695/00	SPAI GMP, S.L.	" "	916.872	5.510,51
9900003801/99	ATLANTIS PUBLICIDAD	" "	20.273	121,84
9900002446/99	ATLANTIS PUBLICIDAD	" "	336.000	2.019,40
9900001450/99	ATLANTIS PUBLICIDAD	" "	232.000	1.394,35
9900001780/99	ATLANTIS PUBLICIDAD	" "	26.334	158,27
168000120/00	CANSUNY, S.A.	Gabinete Presidencia	4.044	24,30
11218204/00	GEOLOGISTICS	" "	31.850	191,42
002521/00	RANH CANARIAS, S.A.	Téc. de Carreteras	11.724	70,46
035922/00	DELL COMPUTER, S.A.	Admvo.M.Ambien	576.067	3.408,14



0G2450635

CLASE 8.^a

Nº FACT./AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PTAS	IMPORTE EUROS
28587-B(1)/00	TROUM ESPAÑA, S.A.	* *	13.050	78,43
28587-B(11)/00	TROUM ESPAÑA, S.A.	* *	53.975	324,40
3681/00	TEGUIMAR, S.L.	* *	37.900	227,78
523/00	TEGUIMAR, S.L.	* *	3.410	20,49
21.773/00	ELECTRO AGUSTO	* *	7.482	44,97
B4-041984/00	ROSA M ^a . RODRIGUEZ IBÁÑEZ	* *	635	3,82
22.149/00	ELECTRO AGUSTO	* *	1.045	6,28
22.231/00	ELECTRO AGUSTO	* *	3.658	21,99
22.235/00	ELECTRO AGUSTO	* *	2.090	12,56
B4-042948/00	ROSA M ^a . RODRIGUEZ IBÁÑEZ	* *	2.382	14,32
22.328/00	ELECTRO AGUSTO	* *	1.682	10,11
22.367/00	ELECTRO AGUSTO	* *	22.417	134,73
22.386/00	ELECTRO AGUSTO	* *	2.738	16,46
1000930/00	HERMOGENES DELGADO GUERRA	* *	15.025	90,30
24.650/00	SUMINIST. METALICOS CANARIOS, S.L.	* *	3.478	20,90
24.652/00	SUMINIST. METALICOS CANARIOS, S.L.	* *	130.138	782,15
	TOTAL.....		2.657.276	15.970,55

20. Corrección de error de transcripción en acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2000.

Detectado error de transcripción en acuerdo plenario de fecha 30 de Noviembre pasado, en el que se aprobaba bajas por prescripción de obligaciones reconocidas y pendientes de pago pertenecientes a Ejercicios Cerrados del Organismo Autónomo "Museos y Centros", por un total de 36.822.369 pesetas (equivalentes a 221.306,89 €).

Resultando que el error se produce al copiar el contraído 37/91 por un importe de 621.730 pesetas (equivalente a 3.736,67 €), en lugar del importe correcto que es 62.730 pesetas (equivalente a 377,01 €).

Resultando que error no incide ni en la suma de las bajas del Ejercicio 1991, ni en el total de las bajas propuestas que ascendían a 36.822.369 pesetas (equivalentes a 221.306,89 €), el Pleno acuerda quedar enterado y se proceda a la corrección del referido error de transcripción.

21. Expediente relativo a aportación extraordinaria a la Sociedad Matadero Insular de Tenerife S.A.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca relativa a una aportación corriente

complementaria a la sociedad Matadero Insular de Tenerife, S.A. por importe de quince millones quinientas cuarenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro (15.548.384.-) pesetas (93.447,67 €) con objeto de suplir la pérdida de ingresos que previsiblemente tendría la sociedad a final de año por la reducción de la actividad como consecuencia de los efectos de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) sobre el consumo de carne de vaca.

Considerando que el apartado 7.2.2º b) del Contrato firmado entre esta Corporación y la citada sociedad, con fecha 18 de marzo de 1994, para el desarrollo del servicio público de matadero, establece como obligación del Cabildo Insular, mantener el equilibrio financiero del contrato para lo cual *"... revisará las tarifas y otorgará subvenciones o revisará éstas, cuando aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato..."* y visto informe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural así como del Servicio de Hacienda y Presupuesto, el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Conceder una aportación extraordinaria a la sociedad MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A. por importe de QUINCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (15.548.384.-) PESETAS (93.447,67 €), con objeto de posibilitar el equilibrio entre ingresos y gastos, teniendo en cuenta que, en caso que las pérdidas reales al final del ejercicio fuesen inferiores a la aportación, la Sociedad deberá reintegrar la diferencia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y abonar a la sociedad MATADERO INSULAR DE TENERIFE, S.A. la cantidad de QUINCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (15.548.384.-) PESETAS (93.447,67 €) con cargo a la partida 01.111.622B.470 del vigente Presupuesto, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en curso.

TERCERO.- Condicionar el efectivo abono de esta aportación a la presentación por parte de la Sociedad del acta de la reunión del órgano competente donde tenga conocimiento de la situación de la sociedad y de la previsión de reducción de ingresos a 31 de diciembre de 2001.

22. Expediente relativo a cesión gratuita de uso al Ayuntamiento de la Villa de Adeje de un inmueble propiedad de esta Corporación sito en el referido término municipal.

Visto escrito del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Adeje con fecha de entrada 10 de marzo de 2000, en virtud del cual se solicita la cesión a ese Ayuntamiento del inmueble propiedad de esta Corporación sito en la calle Grande, nº38 de ese término



136

0G2450636



CLASE 8ª

municipal, poniéndose de manifiesto, asimismo, que el Pleno de referido Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1995, acordó expresamente la referida solicitud.

Resultando que si bien consta la remisión, con fecha 10 de enero de 1996, del citado acuerdo plenario, la solicitud de cesión no se ha materializado hasta la fecha en tanto en cuanto el inmueble se hallaba puesto a disposición de la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife, quien venía utilizando el inmueble en virtud del oportuno convenio de cesión de uso suscrito con este Cabildo Insular de Tenerife de fecha 30 de julio de 1992.

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 1999 la Cámara Agraria Provincial da voluntariamente por finalizada la cesión de uso precitada, en consecuencia de lo cual, esta Corporación Insular, como propietaria del inmueble, se encuentra en disposición de adoptar el acuerdo que pudiera satisfacer la solicitud presentada.

Resultando que consta certificación expedida el 23 de marzo de 2000 por el Secretario de esta Excm. Corporación Insular en la que se constata la inscripción del inmueble en el Inventario de Bienes con la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

Resultando que se constata por esta Corporación, una vez recuperada la plena disposición del inmueble, que el mismo se encuentra en estado de deterioro, cuestión esta última que resulta ser conocida por el Ayuntamiento solicitante.

Considerando que si bien el interés público a satisfacer por el Ayuntamiento solicitante redundará en claro beneficio de los vecinos del mismo, toda vez que se pretende destinarlo a diversas actividades de tipo social, cultural y de ocio de los distintos colectivos del Municipio, no se estima conveniente la cesión gratuita del pleno dominio del inmueble, considerándose suficiente para la correcta consecución de los intereses propuestos, su mera cesión gratuita de uso.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, siendo posteriormente objeto de modificación por este mismo órgano de gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 1999.

Considerando que en virtud de lo establecido en el citado Pliego de Condiciones se ha procedido por la Administración solicitante, por

acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2000, a formular declaración formal de conocer y aceptar el contenido íntegro del mismo, así como a la remisión de la oportuna memoria de actividad y proyecto, informados ambos favorablemente por esta Corporación.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio y de Intervención General, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinara el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

Por lo expuesto, el PLENO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

Primero.- Ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Adeje del inmueble propiedad de esta Corporación Insular sito en la calle Grande, nº38 (antigua General Franco nº40) de ese término municipal y que se describe a continuación, con el fin de ser destinado a diversas actividades de tipo social, cultural y de ocio de los diferentes colectivos del Municipio, concretamente con la finalidad prevista en la memoria remitida y que se adjunta al convenio se que formaliza.

"URBANA: Casa en Adeje.- Casa situada en el término municipal de Adeje, en la calle General Franco, número 40, sobre un solar de 70 m², de naturaleza jurídica patrimonial, que linda, a la izquierda, con casa de Don Fernando Jorge García; a la derecha, con casa de los herederos de Don Juan García Frías. Fue adquirida mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario Don Diego Wood Melian el 4 de agosto de 1934 a Doña Petra María de la Consolación Bethencourt, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla, en el Tomo 192, libro 13, folio 203, finca 668, inscripción 3ª."

Segundo.- El plazo de la presente cesión de uso gratuita será de cuatro años contados a partir de la fecha de formalización del oportuno convenio, prorrogable por periodos anuales si ninguna de las partes manifiesta su deseo de entenderlo finalizado y con el máximo de diez años previsto en el pliego de condiciones generales regulador de las cesiones de uso, requiriéndose, llegado este término, nuevo acuerdo de la Corporación y posterior formalización.

Tercero.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992 y modificado por el mismo órgano de gobierno el 19 de abril de 1999, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Cuarto.- Será obligación del cesionario respecto al inmueble



137
OG2450637



CLASE 8ª

cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

Quinto.- Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido en el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

Sexto.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTYO DE PLANIFICACION

23. Proyecto de actuación territorial del Complejo Deportivo del Centro Insular del Motor de Tenerife:
- Asunción del compromiso previsto en el art. 25.4.D del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Visto el expediente relativo a la "Propuesta de Ordenación Global y Anteproyecto del Centro Insular de Deportes del motor de Tenerife y Proyecto de Circuito Permanente" y,

RESULTANDO que el Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2000, adoptó, entre otros extremos, la toma en consideración del Proyecto de Actuación Territorial del Complejo Deportivo del Centro Insular del

Motor de Tenerife.

CONSIDERANDO que la implantación del Centro Insular del Motor de Tenerife se efectúa en suelo rústico no clasificado como de protección territorial, dada que, por su naturaleza es incompatible con suelo urbano o urbanizable y no estar específicamente prohibida por el planeamiento general de Granadilla de Abona (art. 25.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Dleg 1/2000, en adelante TRLOT y ENC).

CONSIDERANDO que, entre los requisitos para la aprobación de un Proyecto de Actuación Territorial, figura la asunción del compromiso del pago del correspondiente canon (art.25.4.d) del TRLOT y ENC)

CONSIDERANDO que si el ordenamiento permite la materialización en suelo rústico del aprovechamiento en edificación de equipamiento, el propietario podrá llevarlo a efecto en las condiciones establecidas en dicha ordenación, y todo caso, con el pago de un canon cuyo fijación y percepción corresponde a los Municipios por una cuantía mínima de cinco y máxima del diez por ciento del presupuesto total de las obras a ejecutar (art. 62.3 del TRLOTC y ENC).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda asumir el compromiso del pago del canon, por una cuantía máxima del diez por ciento del presupuesto total de la obra del Proyecto de Actuación Territorial del Centro Insular del Motor de Tenerife, cuya fijación y percepción corresponde al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

24. Corrección de error relativo a la aprobación de la anualidad 2001, del Plan Insular de Cooperación, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2001.

Visto acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero pasado, por el que se aprueba la anualidad 2001 del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y, resultando que el importe aprobado dentro del programa financiero como inversión correspondiente al municipio de Los Realejos para la presente anualidad (76.767.805 ptas.), debido a un error no se corresponde con la realmente asignada a ese municipio (26.962.562 ptas.) en la distribución territorial de los fondos destinados al Programa de Cooperación Económica Insular, aprobada por el Consejo Insular de Administración Territorial el día 9 de diciembre de 1997, así como por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales,



0G2450638

CLASE B^a

aritméticos o de hecho existentes en sus actos, el Pleno Corporativo acuerda rectificar el antedicho acuerdo de fecha 23 de febrero de pasado, quedando el programa de financiación de la anualidad 2001 del Plan Insular de Cooperación como se detalla a continuación:

SECTOR MAP

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL AÑO 2001	CABILDO	AYTO.	MAP
Adeje	Adecuación del entorno de Casa Fuerte	51.632.832 (310.319,57 €)	25.155.095	9.810.238	16.667.499
Puerto de la Cruz	Reacondicionamiento de vías públicas del sector de Martiánez	75.562.218 (454.138,08 €)	21.913.043	15.868.066	37.781.109
Garachico	Plan de Barrios en San Juan del Reparó	42.698.352 (256.622,26 €)	13.236.489	8.112.687	21.349.176
Guía de Isora	Urbanización de calles en Guía de Isora-Tejina	48.935.595 (294.108,85 €)	15.170.034	9.297.763	24.467.798
Los Realejos	Urbanización la Romántica I y II. Modificado I	26.962.562 (162.048,26 €)	7.549.517	5.931.764	13.481.281
San Juan de la Rambla	Urbanización de calles en Bº San José	52.437.923 (315.158,27 €)	16.255.757	9.963.205	26.218.961
El Sauzal	Reforma y ampliación de la Avda. Inmaculada Concepción	50.615.500 (304.205,28 €)	15.690.805	9.616.945	25.307.750
Tacoronte	Alumbrado en la C-820 desde la estación al Campo de Golf	46.266.174 (278.065,31€)	13.417.190	9.715.897	23.133.087
La Victoria de Acentejo	Urbanización de calles en el entorno del Ayuntamiento	49.149.996 (295.397,43 €)	15.727.998	8.847.000	24.574.998
Vilaflor	Repavimentación en la Escalona	26.536.682 (159.488,67 €)	8.757.105	4.511.236	13.268.341
TOTAL		470.797.834 (2.829.551,97 €)	149.898.529	92.821.716	226.250.000

PLAN COMPLEMENTARIO – SECTOR CABILDO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL AÑO 2001	CABILDO	AYTO.
Fasnia	Urbanización de calles en Fasnia	49.116.212 (295.194,38 €)	40.766.456	8.349.756
Granadilla de Abona	Urbanización de calles en San Isidro. 4ª Fase	154.362.500 (927.737,31 €)	50.039.792	104.322.708
La Guancha	Urbanización Zona el Carbón	48.559.837 (291.850,50 €)	39.819.066	8.740.771
La Matanza de Acentejo	Urbanización de calles en La Matanza	50.510.846 (303.576,30 €)	41.924.002	8.586.844
Santa Cruz de Tenerife	Terminación de la C/Pedro Suárez	147.844.118 (888.561,05 €)	112.361.530	35.482.588

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL AÑO 2001	CABILDO	AYTO.
Los silos	Reposición de aceras y red abastecimiento en el Casco	32.374.751 (194.576,17 €)	26.871.043	5.503.708
El Tanque	Urbanización de calles en El Tanque	44.709.000 (268.706,50 €)	37.108.470	7.600.530
Tegueste	Urbanización de Calles Ramírez, El Baldío y Transversal a Gral. Franco	50.232.240 (301.901,84 €)	40.185.792	10.046.448
Arafo	Repavimentación, acerado y alumbrado en La Hidalga	26.686.470 (160.388,92 €)	21.616.041	5.070.429
Arico	Urbanización del conjunto histórico artístico en Arico Nuevo, 1ª fase	49.629.061 (298.276,66 €)	39.703.249	9.925.812
Santa Ursula	Acondicionamiento y mejora de laterales C/Provincial	50.425.197 (303.061,54 €)	40.340.158	10.085.039
La Laguna	Saneamiento de S. Miguel y S. Bartolomé de Geneto	104.665.307 (629.051,16 €)	80.592.286	24.073.021
TOTAL		809.115.539 (4.862.882,33 €)	613.150.479	247.597.892

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

25. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la aprobación del Convenio a suscribir entre El Cabildo y distintos municipios para la Campaña de Turismo Social (Colectivo de la Tercera Edad).

Vista propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de la Isla para llevar a cabo la Campaña de Turismo Social correspondiente al año 2.001, Colectivo de la Tercera Edad, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Este documento tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de , encaminada a la organización de viajes programados a Portugal, conforme el detalle que se recoge a continuación y con la financiación prevista en la cláusula Quinta.-----

El itinerario previsto para el citado colectivo, será el siguiente:

PORTUGAL: Tenerife-Lisboa-Tenerife.Excursiones con arreglo al siguiente programa:



139
OG2450639



CLASE Bª

Visitas ciudades:

- Lisboa
- Obidos / Alcobaca / Nazare / Batalha / Fátima
- Queluz / Mapfra / Sintra / Cabo Roca / Cascais / Estoril
- Sesimbra/ Arrabida/ Azeitao/ Palmela/ Setubal
- Evora

SEGUNDA.- La programación y organización de los viajes correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Oficina de Turismo Social, y se efectuarán entre los meses de Mayo a Octubre del presente año.-----

TERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio viene determinado por las anteriores fechas.-----

CUARTA.- El número de usuarios de la Campaña para cada Municipio viene determinado en función del número de sus vecinos, teniendo en cuenta para ello, la población mayor de 60 años, conforme a los datos contenidos en el último censo.-----

QUINTA.- La financiación de la actividad se establece a razón de un 33% por cada una de las partes implicadas: Cabildo, Ayuntamiento y beneficiario-----

CUPO	PARTICIPACION USUARIOS	PARTICIPACION AYUNTAMIENTO	PARTICIPACION CABILDO	TOTAL

A estos efectos la Corporación Municipal consignará en su Presupuesto la cantidad correspondiente, remitiendo a este Cabildo certificación del acuerdo plenario de la Corporación donde además, se le autorice para que pueda retener dicho importe de las cantidades provenientes de arbitrios insulares o de cualquier otro ingreso que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho Ayuntamiento y que distribuya la Corporación Insular, en el supuesto de que no se efectuara directamente el correspondiente ingreso en la cuenta corriente prevista a tal efecto.-----

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva la financiación correspondiente, aunque no cubra las plazas que tenía solicitadas,

salvo que éstas puedan ser asumidas por algún otro Ayuntamiento interesado.-----

Los ingresos, tanto los correspondientes al Ayuntamiento como a los usuarios, se realizarán directamente en la cuenta corriente del Cabildo Insular, Turismo Social, número 00031114002068 de Caja Canarias, Oficina Principal.

El Ayuntamiento se obliga asimismo a hacer frente al incremento del coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que se originen, en su caso, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda, incremento que afectará automáticamente también en la aportación que tenga que efectuar los beneficiarios de la Campaña.-----

El Ayuntamiento se obliga a no repercutir sobre los usuarios la parte que le corresponda satisfacer en la financiación de los viajes.-

SEXTA.- El Ayuntamiento efectuará la selección de los beneficiarios de la Campaña, correspondiente a su término municipal, previa difusión de la misma entre sus habitantes, atendiendo a los criterios sociales y económicos que estime conveniente y entre los que, se incluirá necesariamente:-----

- 1) No haber participado nunca en Campañas anteriores.-----
- 2) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que vaya a realizarse la Campaña.-----
- 3) No tener ingresos per cápita superiores al salario mínimo interprofesional por usuario o bien, que el total de las Rentas Familiares no superen en dos veces y media el salario mínimo interprofesional, para la unidad familiar.-----
- 4) Estar empadronado en el municipio debiendo tener un año como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje-----
- 5) No padecer problemas de salud y/o movilidad que le impidan realizar el viaje o que puedan entorpecer la marcha del grupo.-----

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a exhibir en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de los seleccionados, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse, durante el tiempo en el que se desarrolle la repetida Campaña.-----

Con independencia de lo anterior, el Cabildo también expondrá en su tablón de anuncios, durante igual período de tiempo, la referida relación de beneficiarios, así como de sus modificaciones:-----

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo, con veinte días



140

OG2450640



CLASE 8ª

de antelación al menos al inicio del viaje de cada grupo, relación de los usuarios de la Campaña dentro del cupo que fije la Corporación Insular, no admitiéndose modificaciones alguna en dichas relaciones en los 5 días anteriores al comienzo del viaje, salvo razones de fuerza mayor, debidamente justificadas.-----

OCTAVA.- El Ayuntamiento remitirá al Cabildo Insular, con veinte días de antelación, también, al inicio del viaje de cada grupo, la siguiente documentación referida a cada beneficiario.-----

a) Certificado de residencia expedido por el respectivo Municipio, donde deberá constar su dirección, fecha de nacimiento, y D.N.I. vigente.-----

b) Copia de la declaración de la renta que acredite los ingresos que percibe, o en su defecto, certificación de estar exento de efectuar dicha declaración.-----

c) Declaración Jurada de no haber viajado en Campañas anteriores del Cabildo Insular.-----

NOVENA.- El Cabildo Insular designará para cada viaje dos tutores, de los cuales, uno intervendrá en representación de la Corporación y el otro, en la del o de los Ayuntamientos participantes, en su caso. -----"

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para suscribir los correspondientes documentos con las Corporaciones Municipales interesadas.

26. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la aprobación de la justificación de los gastos derivados del desarrollo del Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava, 2ª Fase.

Vista Propuesta de la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a justificación de la aportación de este Cabildo a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife para atender los gastos

derivados del desarrollo del Plan de Excelencia Turística del Valle de La Orotava, 2ª Fase por un importe de 100.000.000 de pesetas, 601.012,10 € y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º) Aprobar la justificación aportada por dicha Entidad

2º) Convalidar al propio tiempo el que dicha justificación se haya presentado el día 31 de diciembre de 2.000, cuando la fecha límite para ello estaba prevista para el día 15 de noviembre del mismo año.

27. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al Convenio a suscribir con el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL) y este Cabildo para llevar a cabo una campaña de promoción específica del Puerto de la Cruz -Valle de La Orotava.

Vista propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa al desarrollo de un plan de acciones de marketing y promoción del destino turístico Puerto de la Cruz-Valle de la Orotava y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1º.- Suscribir al efecto con los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, La Orotava y Los Realejos, y con la Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL), un Convenio de Colaboración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el desarrollo de las acciones de marketing y promoción del destino Puerto de la Cruz-Valle de La Orotava durante el ejercicio económico de dos mil uno en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá a lo largo del presente ejercicio económico hasta el 31 de diciembre de 2001. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa solicitud formulada al respecto por la Comisión Interadministrativa a la que se alude en la Cláusula 5ª del presente documento. La justificación de las actuaciones deberá presentarse en los cuatro meses siguientes a la fecha de su expiración.

TERCERA.- Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:

CLASE 8.^a

141

0G2450641



			Porcentaje de financiación
Cabildo Insular de Tenerife	30.000.000 Ptas.	180.303,63 €	28%
Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife	30.000.000 Ptas.	180.303,63 €	28%
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	30.000.000 Ptas.	180.303,63 €	28%
Ayuntamiento de La Orotava	8.000.000 Ptas.	48.080,97 €	8%
Ayuntamiento de Los Realejos	8.000.000 Ptas.	48.080,97 €	8%
TOTAL FONDOS	106.000.000		

CUARTA.- La aportación económica de las Administraciones Públicas, se efectuará de la siguiente forma:

La del Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, de una sola vez, a la firma del Convenio.

La aportación de los Ayuntamientos de La Orotava y Los Realejos:

- El 50%, a la firma del Convenio.
- El 50% restante tras la ejecución del 50% de las actuaciones de la Campaña

La aportación de ASHOTEL se materializará de la siguiente manera:

A partir del mes de julio y durante los primeros seis meses de vigencia del Convenio, aportará mensualmente la cantidad de 5.000.000.- pesetas (30.050,61 €).

Las aportaciones a las que se hace referencia en la presente cláusula se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A. que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se la encomienda en la cláusula 9.^a del Convenio.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.
- Dos representantes del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

- Dos representantes de ASHOTEL.
- Un representante del Ayuntamiento de La Orotava
- Un representante del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien éste delegue que en cualquier caso se integrará como uno de los dos representantes que corresponde a dicha Corporación Insular.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un representante de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.

SÉPTIMA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente o cuando la solicite por escrito la mitad más uno de sus miembros.

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez al mes.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría, siempre y cuando dicha mayoría se corresponda con la de la aportación efectuada por las partes en la financiación de este Convenio. En cualquier caso se requerirá para la validez de las decisiones, que éstas se adopten por un número de miembros que representen a entidades que hayan aportado más del 50% del importe de los fondos con los que se nutre este Convenio, no tomándose en consideración a estos efectos los votos emitidos, en su caso, en sentido contrario, por los representantes de una misma institución o entidad.

Cuando a la sesión asista uno solo de los dos representantes de alguna de las entidades o Corporaciones, su voto será suficiente a efectos de la determinación del porcentaje al que se ha hecho mención anteriormente.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

OCTAVA.- Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:

- Fijar las acciones a acometer y la valoración de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A., dando cuenta la Sociedad de Promoción, en



142

0G2450642



CLASE 8ª

el ejercicio de su función general, a cada una de las partes que suscriben este documento, de la relación de tales acciones y de su valoración.

- Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

- Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente convenio.

- Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife S.A.

- Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

NOVENA.- Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE S.A. la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción.

- Coordinar las actuaciones de este Convenio.

- Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.

- Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.

- La contratación con terceros, conforme a los criterios contenidos en la legislación sobre contratos del Estado, de las acciones aprobadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.

- La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.

- Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

DÉCIMA.- La SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos.

UNDÉCIMA.- Como gastos de gestión por la gerencia del convenio la SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DE TENERIFE S.A. percibirá un cinco por ciento del importe total de la financiación prevista.

DUODECIMA.- El presente Convenio, se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2001. No obstante, podría producirse su resolución anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo, por común acuerdo de las partes, o por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos, con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, mediante protocolos adicionales, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción y marketing.

DECIMOTERCERA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo".34

2º.- Dado que el objeto del Convenio es el desarrollo de acciones de marketing y promoción, se acuerda asimismo aplicar los gastos que se deriven del presente acuerdo a la partida 751 D, "Promoción Exterior", y no la 751 H "Infraestructura turística de la Isla" propuesta por la Intervención, por estimar que es más acorde con la naturaleza de las acciones a acometer, salvando con ello cualquier reparo que sobre el particular pudiera plantearse por la citada Intervención.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación, para que suscriba el oportuno documento.

La eficacia del presente acuerdo y por tanto, la suscripción del correspondiente Convenio, quedará condicionada al hecho de que por el resto de las partes que vayan a suscribirlo, se preste conformidad a su contenido.

143
OG2450643

CLASE 8ª

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD**SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL**

28. Resolución de reparo formulado por la Intervención de Fondos al Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 2000 por el que se otorgó al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife una subvención de 500.000 pesetas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la realización de proyecto formativo.

Visto expediente relativo al otorgamiento de una subvención al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife para sufragar parcialmente los gastos de la realización del proyecto formativo "La intervención profesional y los instrumentos que requiere el desarrollo de la misma" que se celebrarían los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2000.

Resultando que la Intervención de Fondos de la Corporación con fecha 15 de marzo del año en curso ha manifestado nota de reparo al acuerdo nº 61 de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2000, por el que se otorgaba al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife, una subvención por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 €), para sufragar parcialmente los gastos de la realización del proyecto formativo "La intervención profesional y los instrumentos que requiere el desarrollo de la misma" que se celebrarían los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2000.

Resultando que el mencionado reparo se basa en la inadecuación de crédito existente al imputar el gasto de la mencionada subvención al concepto económico 480 correspondiente a Instituciones Sin Ánimo de Lucro, ya que el concepto correcto el 454 previsto para las Corporaciones de Derecho Público, así como en el incumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y

del ejercicio de la función interventora en la materia, al no establecer el acuerdo reparado el contenido mínimo del Anexo 3.

Resultando que este hecho se debió a que en el presupuesto del Área de Acción Social y Sanidad para el ejercicio de 2000, no existía ninguna partida con el concepto económico correcto, y en la fecha de otorgamiento de dicha subvención ya no se podían tramitar expedientes de modificaciones presupuestarias a través de crédito extraordinario, primando en el mencionado otorgamiento la consecución del interés público que lo motivó.

Considerando que el artículo 198.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

El Pleno de la Corporación acuerda salvar los reparos interpuestos por la Intervención General al acuerdo nº 61 de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000, por el que se otorgaba una subvención al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Santa Cruz de Tenerife por importe de QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS (3.005,06 €), para sufragar parcialmente los gastos de la realización del proyecto formativo "La intervención profesional y los instrumentos que requiere el desarrollo de la misma", disponiendo en consecuencia su abono con cargo a la partida 00.079.31304.480 del presupuesto corporativo.

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

29. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area, relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración con IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., para el transporte de carga y invitados a eventos culturales que se organicen por el Area de Cultura, Educación Empleo y Juventud.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 16 de marzo de 2001, relativa a la incoación de expediente administrativo para la celebración de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Entidad IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., y



144
OG2450644



CLASE 8ª

RESULTANDO que, en la propuesta de la referencia, se pone de manifiesto la necesidad de sufragar el alto coste que supone el traslado de las numerosas personalidades relacionadas con el mundo de la Cultura que, con motivo de los eventos culturales que se desarrollan por este Excmo. Cabildo Insular, es preciso que se desplacen hasta nuestra isla, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de interés público que se gestionan por el Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

RESULTANDO que tal y como se establece en dicha propuesta, de entre las diversas compañías aéreas que actualmente operan en España y en Canarias, en particular, la que ocupa una posición de liderazgo en el mercado es IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., al ser la que ofrece un mayor número de servicios diarios hacia las islas, una oferta más amplia de destinos y enlaces con el extranjero, así como una flota más numerosa de aparatos, contando, igualmente, con una experiencia más dilatada en el tiempo respecto del resto de las compañías del sector y estando integrada en la red denominada ONE WORLD, de la que forman parte las ocho compañías aéreas más importantes del mundo, a fin de prestar más y mejores servicios de enlaces, facturación, etc., a los usuarios de las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, establece la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que el artículo 4 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en el mismo sentido, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permiten a la Administración concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquélla.

CONSIDERANDO que, a los efectos establecidos en el artículo 195

de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General emite informe de fecha 29 de marzo de 2001.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la ley 14/90, de 26 de junio de 2001, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, circunstancia, ésta, que no se produce en el supuesto que nos ocupa, a tenor de lo estipulado en el artículo 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia con todo lo expuesto, y vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 16 de marzo de 2001, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 28 de marzo de 2001, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud y la entidad IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., cuyo contenido se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE E IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife a de de 2001

REUNIDOS

El Iltmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. 41943910Y, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en representación de dicha Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previo acuerdo plenario del día 27 de marzo de 1998.-----

El Sr. D. ..., en nombre y representación de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A. (C.I.F. A-28017648), que tiene su domicilio en C/ Velázquez, 130 Madrid. -----

INTERVIENEN

Las partes mencionadas actúan en nombre y representación de las Entidades jurídicas que representan y mutuamente se reconocen la



145

0G2450645

CLASE 8.ª



capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo.-----

EXPONEN

I.- Que supone un alto coste para el Cabildo Insular de Tenerife el traslado de las numerosas personalidades relacionadas con el mundo de la Cultura que es preciso que se desplacen hasta nuestra isla con motivo de los eventos culturales que se desarrollan por el Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de interés público que por dicha Area se gestionan.-----

II.- Que es intención de este Cabildo Insular contar con los servicios de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., para trasladar hasta la isla de Tenerife a las diversas personalidades relacionadas con el mundo de la Cultura que, por los motivos expuestos en el número anterior, participen en los eventos que se organicen por dicho Servicio Administrativo.-----

III.- Que el logotipo de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., al objeto de favorecer la colaboración pretendida por este Convenio, será incluido en el material publicitario que se emita por el Cabildo Insular de Tenerife en todos aquellos eventos culturales en que se utilice dicha compañía aérea para el transporte de invitados.-----

IV.- Por las razones expuestas, las partes mencionadas convienen colaborar entre sí y formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes:-----

CLAUSULAS

Primera.- El Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contará con los servicios de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., para el transporte de pasajeros y de carga en las cuantías y porcentajes que se determinan en la cláusula tercera del presente Convenio.-----

Segunda.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a insertar el logotipo de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., en todo el material que desde esta Corporación se edite, exclusivamente para

las actividades en que se utilice IBERIA como transportista oficial.--

Para todas las actividades organizadas por el Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, en que participe IBERIA, se hará publicidad de la Compañía en todas las comunicaciones públicas que con tal motivo se organicen, tales como: programas, publicaciones, notas y/o ruedas de prensa, etc.-----

Asimismo, IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., podrá tener presencia promocional en todos los lugares en que se celebren las distintas actividades en las que aquella haya sido transportista.-----

Tercera.- El importe del Convenio queda cifrado en CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000) PESETAS (27.045,54 euros), que será compensado por IBERIA de la siguiente manera:-----

- Un importe de TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS (18.030,36 euros), para la emisión de documentos aéreos de pasaje con el 40% de descuento sobre tarifa completa y el 20% de descuento sobre tarifa promocional publicada (tasas e impuestos con cargo al Cabildo Insular de Tenerife).-----

Estos descuentos no serán aplicables sobre ofertas públicas temporales.-----

- Un importe de UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS (9.015,18 euros), para carga con el 25% de descuento (tasas e impuestos con cargo al Cabildo Insular de Tenerife).-----

Cuarta.- El Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, emitirá dos facturas; con carácter general, la primera de ellas a los seis meses del inicio del presente convenio (o a la mitad del plazo de vigencia del mismo), por el cincuenta por ciento de la cantidad pactada, y la segunda a su finalización o antes del 31 de diciembre de 2001, hasta la totalidad de dicha cantidad pactada, añadiendo el IGIC correspondiente, que será abonado por IBERIA. En caso de estar exentos de IGIC, deberá indicarlo en la factura.-----

Ante la imposibilidad de emitir facturas, deberá confeccionar un certificado en los mismos términos que en el párrafo anterior.-----

Cada vez que se efectúe todo o parte de lo establecido en la cláusula segunda del convenio, el Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, deberá enviar a IBERIA, los justificantes expuestos en la factura/certificado (mediante soportes publicitarios, diapositivas, fotografías, etc.).---

Quien ostente la titularidad de la Consejería Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, puede solicitar, siempre por escrito, pasajes a favor de personas relacionadas directamente con su entidad, indicando nombres de los mismos e trayectos que han de ser



146

0G2450646



CLASE 8ª

volados.-----

IBERIA se reserva la facultad de exigir los comprobantes y documentos que acrediten dichas circunstancias y, en todo caso, rechazar a aquellas personas que se considere no cumplen con lo pactado.-----

Los billetes emitidos para el transporte de pasajeros y su equipaje autorizado, según este Convenio, estarán sometidos a las tarifas y condiciones legales en vigor en el momento de su emisión, no pudiendo ser endosados, cambiados, transferidos o reembolsados en metálico, siendo responsable de cualquier infracción el Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.-----

El pasaje amparado en dichas billetes sólo podrá ser utilizado en líneas operadas y servidas directamente por IBERIA, quedando excluidos, las que aún teniendo código IB, sean operadas por compañías franquiciadas y con códigos compartidos, líneas 7000/8000.-----

La gestión de billetes emitidos aéreos será siempre realizada en España, a través de las oficinas de IBERIA directamente. Cualquier excepción a esta cláusula, deberá ser solicitada explícitamente por el Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, para análisis y autorización, por parte de IBERIA.-----

Los billetes emitidos no tendrán validez una vez finalizado el plazo de duración de los mismos, según la reglamentación de tarifas y condiciones de transporte.-----

Cualquier saldo a favor del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud pendiente de pago por IBERIA en la fecha de terminación del Convenio, por no haber solicitado el contratante la expedición de billetes, quedará absorbido y la cuenta entre el Contratante e IBERIA será cancelada.-----

Para calcular los gastos de transporte realizados por cambio de la moneda mencionada en la cláusula tercera, a cualquier otra moneda, se efectuará de acuerdo con el cambio establecido por la Internacional Air Transport Association (IATA) en el momento de tal conversación.---

Quinta.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el próximo 31 de diciembre de 2001.-----

Sexta.- El Convenio será interpretado según las leyes españolas y ambas partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para cuantas cuestiones pudieran deducirse de su interpretación, cumplimiento o ejecución, a los Tribunales y Juzgados de Madrid (España).-----

Séptima.- Los impuestos, arbitrios, tráficos de empresa, gravámenes y cualesquiera otros gastos que ocasione la formalización de este convenio o su ejecución, serán de cuenta del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.-----

Y en aceptación de los términos que anteceden, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento".-----

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como delegar en el mismo la competencia para la aprobación de las modificaciones de las estipulaciones de dicho convenio, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

30. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación de las justificaciones correspondientes a las ayudas otorgadas en 1999 para el acondicionamiento de Escuelas de Música y al libramiento de las cuantías correspondientes al año 2000.

Visto expediente relativo a la justificación de las ayudas para acondicionamiento otorgadas en el año 1999 a las siguientes Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife, y

RESULTANDO que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1999, se otorgan ayudas para acondicionamiento a las siguientes Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife:

Ayuntamiento de Granadilla	3.378.700 pesetas
Ayuntamiento de Güfmar	3.619.688 pesetas
Ayuntamiento de Tegueste	3.968.269 pesetas
Ayuntamiento de La Orotava	4.970.949 pesetas
Mancomunidad del Norte de Tenerife	5.677.962 pesetas
Consortio Isla Baja	7.211.225 pesetas
Puerto de La Cruz	3.619.688 pesetas



OG2450647



CLASE 8ª

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión de fecha 30 de abril de 1998, acordó celebrar un convenio de colaboración con las entidades titulares de Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife, para el acondicionamiento de las mismas. Dicho convenio fue prorrogado para el año 1999 por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1999. En el mencionado acuerdo plenario se establecieron los criterios para el cálculo efectivo de las cantidades a otorgar a cada Escuela de Música.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000, acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

- PRIMERO.- Prorrogar durante el ejercicio de 2000 la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con los titulares de Escuelas de Música de Tenerife para el acondicionamiento de las mismas.

- SEGUNDO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades titulares de las Escuelas de Música de Tacoronte y Arona, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las restantes justificaciones.

- TERCERO.- Aprobar los criterios para la distribución de las cuantías correspondientes al ejercicio de 2000.

- CUARTO.- Otorgar a las entidades titulares de Escuelas de Música a continuación relacionadas las cuantías igualmente indicadas resultantes de la aplicación de dichos criterios y que serán imputadas a la partida 00.069.45105.762 del vigente presupuesto corporativo:

Entidad Local	Total pesetas	Total euros
Ayuntamiento de Arona	7.080.394	42.554'02
Ayuntamiento de Granadilla	5.797.484	34.843'58
Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	6.435.472	38.677'97
Ayuntamiento de Güímar	5.839.092	35.093'65
Ayuntamiento de Tegueste	6.560.295	39.428'17
Ayuntamiento de Tacoronte	6.414.668	38.552'93
Ayuntamiento de La Orotava	9.285.611	55.807'65
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	6.463.210	38.844'67
Mancomunidad del Norte de Tenerife	9.135.401	54.904'87
Consorcio Isla Baja	10.663.373	64.088'16

- QUINTO.- Condicionar el abono de dichas cantidades, para aquellas Escuelas de Música que no han justificado el destino dado a la cantidad otorgada para acondicionamiento de las mismas en el pasado ejercicio económico, a la previa justificación por los titulares de las Escuelas de Música.

RESULTANDO que en el informe del Coordinador Insular de Escuelas de Música de 9 de marzo de 2001 y en el Informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico (Unidad Orgánica de Cultura) de fecha 15 de marzo de 2001, se establecen, entre otras, las siguientes consideraciones respecto a las certificaciones y demás documentación justificativa presentada por las Escuelas de Música objeto del presente acuerdo:

Que los materiales adquiridos e incluidos en las certificaciones aportadas (tales como ordenadores, periféricos, enciclopedias, o material de oficina), no se ajustan estrictamente a lo establecido en la modificación del convenio de colaboración para el acondicionamiento de las Escuelas de Música aprobado en sesión plenaria de 11 de octubre de 1999.

Que, en el caso del Ayuntamiento de Granadilla, se aportan facturas por importe de 96.978 pesetas que incluyen adquisiciones de carácter fungible o no inventariable, tales como cuerdas, canutillos, láminas, carpetas, clips, etc.

Que el Ayuntamiento de Güímar aporta facturas por valor de 52.715 pesetas referidas a material que no tiene carácter de inventariable.

CONSIDERANDO que uno de los objetivos fundamentales de la intervención del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las Escuelas de Música es el de colaborar con las entidades titulares de las mismas para ofrecer un servicio educativo de calidad y, teniendo en cuenta que, una vez estudiadas las certificaciones aportadas todos los materiales inventariables incluidos en las mismas facilitan la consecución del citado objetivo y mejoran el acondicionamiento y funcionamiento general de las infraestructuras y los servicios que las escuelas prestan, podrían incluirse en el concepto de "acondicionamiento general de las aulas" dichas adquisiciones.

CONSIDERANDO que la Base 62.22 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2001, establece que:

"procederá el reintegro de las subvenciones percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- A) incumplimiento de la obligación de justificación
- B) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas



128
OG2450648



CLASE 8ª

- para ello
- C) incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida
 - D) incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario"

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que:

"1.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5

2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3.- Si antes del vencimiento del plazo, los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite".

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en relación con la avocación.

CONSIDERANDO lo determinado en el artículo 75 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto al principio de celeridad.

CONSIDERANDO que, en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General emitió informe prestando conformidad a la propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 15 de marzo de 2001.

CONSIDERANDO que el Pleno Corporativo es el órgano competente para acordar la ampliación del concepto de acondicionamiento establecido en el convenio de colaboración para el acondicionamiento de las Escuelas de Música, aprobado en sesión plenaria celebrada el 11 de octubre de 1999, así como para acordar tanto la aprobación de las justificaciones correspondientes a las ayudas de acondicionamiento otorgadas en el año 1999 presentadas por las Entidades titulares de

las Escuelas de Música, como para acordar el abono de las cuantías correspondientes a dichas ayudas, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a fin de hacer efectivos los principios de economía administrativa y de celeridad establecidos en el artículo 75 de dicho texto legal.

En consecuencia con todo lo expuesto, previa propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de 15 de marzo de 2001 y del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 28 de marzo de 2001, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1.- Ampliar el concepto de acondicionamiento establecido en la modificación del Convenio de colaboración para el acondicionamiento de las Escuelas de Música, aprobado en sesión plenaria de 11 de octubre de 1999, a los efectos de dar cobertura en dicho concepto a los materiales inventariables incluidos en las justificaciones de las subvenciones correspondientes al año 1999 y sucesivos, aportadas por las Entidades titulares de las Escuelas de Música.

2.- Aprobar las justificaciones correspondientes a las ayudas de acondicionamiento otorgadas en el año 1999, presentadas por las entidades titulares de las Escuelas de Música del Ayuntamiento de Granadilla, Ayuntamiento de Güímar, Ayuntamiento de Tegueste, Ayuntamiento de La Orotava, La Mancomunidad del Norte de Tenerife, El Consorcio Isla Baja y el Puerto de La Cruz, aceptando, en consecuencia, todos y cada uno de los documentos aportados a tales efectos.

3.- Iniciar expediente de reintegro de la cantidad de noventa y seis mil novecientos setenta y ocho (96.978) pesetas para el caso del Ayuntamiento de Granadilla y la cantidad de cincuenta y dos mil setecientos quince (52.715) pesetas para el Ayuntamiento de Güímar, por las razones vertidas en el resultando tercero de este acuerdo, concediendo a dichos ayuntamientos un plazo de audiencia de diez días en atención a lo establecido en la Base 62.22 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de la notificación del presente acuerdo para que aleguen cuantas justificaciones estimen pertinentes para fundamentar su derecho, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para resolver el expediente referenciado.

4.-Acordar el abono de las cuantías correspondientes al acondicionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red de Escuelas de Música de Tenerife para el año 2000, según lo acordado a tales efectos por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000.



CLASE 8ª

31. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la aprobación de los criterios de reparto de las aportaciones a otorgar a las Escuelas de Música para contribuir al funcionamiento de las mismas durante el curso 2000/2001.

Visto Convenios de Colaboración para la puesta en marcha de Escuelas de Música, suscritos entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de Arona, Granadilla, Güfmar, Tegueste, Tacoronte, Puerto de la Cruz, La Orotava y Santa Cruz, la Mancomunidad del Norte de Tenerife y el Consorcio Isla Baja, y

RESULTANDO que la cláusula número cinco de los Convenios de referencia establece que el Cabildo de Tenerife colaborará en la financiación de las Escuelas de Música en base al número de alumnos de cada una de ellas, a la oferta de instrumentos y al cumplimiento del resto de los principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdo posterior.

RESULTANDO que por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión celebrada el 31 de marzo de 2000, se establecen los criterios para determinar las cantidades que recibiría cada Entidad titular de Escuelas de Música durante el dicho año. Con estos criterios de distribución no sólo se pretende hacer un reparto objetivo, sino que, además, se trata de fijar un modelo que haga posible una real implantación de estos centros en toda la isla, con proyectos económicamente sostenibles y con amplia oferta de alta calidad.

RESULTANDO que, en fecha 19 de marzo de 2001, se emite informe por el Coordinador Insular de Escuelas de Música, en el que se proponen los criterios a tener en cuenta para el cálculo de las aportaciones de este Cabildo Insular a las Entidades titulares de las Escuelas de Música de la isla, para colaborar en los gastos de funcionamiento de las mismas durante el curso 2000/2001; así como también se propone el anticipo a cuenta de la cuantía final de la subvención a otorgar por tal concepto, de las cantidades de cinco millones (5.000.000) de pesetas (30.050,60 euros) y de dos millones (2.000.000) de pesetas (12.020,24 euros), a los titulares de dichas entidades, en función de las cuantías recibidas en el ejercicio anterior.

RESULTANDO que la Intervención general, el 28 de marzo de 2001, emite informe en el que se manifiesta su no conformidad a los anticipos referidos, ya que " no parece procedente el cálculo del mismo atendiendo a las aportaciones del ejercicio pasado, ya que éstas aún no han sido justificadas, desconociéndose en qué medida quedaron cubiertas (defecto o exceso), las necesidades para las que estaban previstas. Igualmente se desconocen, hasta tanto se indiquen los criterios de distribución cuya aprobación se propone, el importe de las aportaciones para el presente ejercicio, no resultando apropiado en consecuencia, anticipar cantidad alguna a cuenta de una aportación cuya cuantía se ignora, puesto que podría suceder que una vez calculada ésta, no alcanzara el importe del anticipo propuesto".

RESULTANDO que, a los efectos manifestados en dicho informe de la Intervención General, se emite informe por el Coordinador Insular de Escuelas de Música, de fecha 29 de marzo de 2001, en el que se determina que " en fecha 14 de febrero de 2001, se remitió a cada una de las entidades titulares de las escuelas de Música un oficio en el que se solicitaba el envío a esta Corporación del certificado acreditativo de que las subvenciones concedidas para el mantenimiento de los centros había sido recibida y destinada a los fines para los que había sido otorgada. Así mismo, se informa que el cálculo de dichos importes se realizó tras el estudio de la documentación que los titulares de Escuelas de Música remitieron a esta Cabilido, tal y como se especificaba en Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2000, párrafo c)."

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta las subvenciones de referencia, en las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto corporativo para el año 2001: 01.069.451E-462, 01.069.451E-463, 01.069.451E.467.

CONSIDERANDO que, el Pleno Corporativo es el órgano competente para adoptar los acuerdos propuestos por la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 20 de marzo de 2001, y considerando, así mismo, lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la delegación de competencias.

Por todo lo expuesto, a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 20 de marzo de 2001, de los informe referidos en la parte expositiva de este acuerdo y del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 28 de marzo de 2001, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar los siguientes criterios para el cálculo de las aportaciones a las entidades titulares de las Escuelas de Música,



150

OG2450650



CLASE 8ª

para contribuir al funcionamiento de las mismas durante el curso 2000/2001:

A. Podrán recibir subvención las Entidades Locales firmantes del Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de escuelas de música, autorizadas por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y que estén en funcionamiento e impartiendo clases a lo largo del curso académico 2000/2001:

a) Ayuntamiento de Arona:	Escuela de Música de Arona
b) Ayuntamiento de Granadilla de Abona:	Escuela de Música de Granadilla
c) Ayuntamiento de Güímar:	Escuela de Música de Güímar
d) Organismo autónomo de Cultura.	Escuela de Música de Santa Cruz
e) Ayuntamiento de Tegueste:	Escuela de Música de Tegueste
f) Ayuntamiento de Tacoronte:	Escuela de Música de Tacoronte
g) Ayuntamiento de La Orotava	Escuela de Música "Villa de la Orotava"
h) Ayuntamiento de Puerto de La Cruz:	Escuela de Música de Puerto de La Cruz
i) Mancomunidad del Norte de Tenerife:	Escuela de Música Mancomunada del Norte
j) Consorcio Isla Baja:	Escuela de Música "Daute-Isla Baja"

B. Se subvencionará el 40% de los gastos de personal docente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Sólo se valorarán los contratos de profesores que imparten clases de una actividad docente autorizada por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el Decreto 179/1994.
2. Al menos el 80% de las horas lectivas de especialidades instrumentales se impartirá en ratio 3/1 (tres alumnos por profesor). El horario destinado a las clases de Formación Musical Complementaria se impartirá en grupos de entre 8 y 15 alumnos; para las clases de Conjunto el número de alumnos no podrá ser inferior a 8 alumnos por hora. En el caso de que la ratio sea inferior o superior la subvención se verá rebajada proporcionalmente.
3. El alumno podrá recibir hasta un máximo de tres horas de actividad semanal: una de práctica instrumental (que tendrá carácter de obligatoria), otra de Formación Musical Complementaria y una tercera de Conjunto (vocal o

instrumental). En el caso de que en una escuela se impartan cursos para preparar el acceso a centros de enseñanza reglada de niveles medio o superior, la oferta para los alumnos que cursen dichas enseñanzas podrá aumentar en una hora semanal. Si la oferta que se realiza a los alumnos es superior o inferior a lo expuesto en este apartado la subvención a otorgar por el Cabildo Insular podrá verse reducida en un 25% (referido al total del importe resultante) si la desviación es de una hora semanal, un 50% si la desviación es de dos horas semanales y de un 80% si la desviación es superior a dos horas semanales.

4. Sólo se subvencionarán los gastos de los profesores que impartan clase de actividades autorizadas por la Consejería de Educación y que tengan la titulación necesaria o una habilitación concedida por la Consejería de Educación, siempre que el contrato sea de naturaleza laboral y su duración sea anual o superior. En el caso de que los contratos no cumplan con este requisito la subvención se verá reducida en un 25% (referido a los gastos de los contratos que incumplan),excepto:

- a) Si las pruebas de selección correspondientes se realizaron con posterioridad al inicio del curso académico, octubre de 2000.
- b) Si la contratación se formalizó tras quedar desierta la prueba de selección.
- c) Si los contratos se realizaron para cubrir bajas temporales o puestos que quedaran vacantes durante el curso.

En estos tres casos la duración del contrato podrá ser inferior a 12 meses.

En ningún caso se subvencionarán profesores sin titulación o habilitación y los contratos de naturaleza administrativa.

5. El horario de los profesores con contratos de 37, 30 horas se dividirá de la siguiente forma:

- Horas lectivas: entre 20 y 22
- Horas no lectivas: entre 15,30 y 17,30

En el horario no lectivo están incluidas las horas de permanencia en el centro, la realización de actividades extra-escolares, los conciertos públicos y cualquier actividad necesaria para el buen funcionamiento del centro, siempre que no signifique un aumento del número de alumnos ni de la oferta. Los contratos de más de 18 horas semanales mantendrán la misma proporción de horas lectivas y no lectivas. Los contratos con un horario inferior a las 18 horas semanales o aquellos que no contemplen el horario no lectivo sólo se subvencionarán en un 25%.

En el caso de que la escuela tenga más de una sede se podrán contemplar reducciones en el horario lectivo y/o compensaciones económicas para cubrir los desplazamientos.

6. Los directores podrán tener una reducción de hasta 10 horas en



151

OG2450651



CLASE 8ª

su horario lectivo y podrán recibir una complemento salarial que no será superior a las 600.000 ptas. anuales. Los centros con más de 300 alumnos podrán nombrar a un jefe de estudios, que tendrá una reducción en su horario lectivo de hasta 7 horas semanales y podrán recibir un plus de hasta 400.000 ptas. anuales.

C. Para calcular la cuantía de las subvenciones los Organismos Titulares de las Escuelas de Música deberán remitir antes del 27 de abril próximo los siguientes documentos:

- a) Certificado del Secretario de la Entidad Local con la relación de especialidades que se imparten en la Escuela de Música y que están autorizadas por la Consejería de Educación.
- b) Certificado del Secretario de la Entidad Local correspondiente, acreditativo del número total de alumnos matriculados en la Escuela de Música.
- c) Certificado del interventor acreditativo del crédito consignado presupuestariamente para la Escuela de Música durante el año 2001.
- d) Certificación en la que se relacionen los profesores contratados para impartir clases en la Escuela de Música y de las especialidades certificadas en el apartado anterior, especificando fecha de alta y remuneraciones brutas para el periodo comprendido entre septiembre de 2000 y agosto de 2001, incluyendo los gastos de seguridad social. En su caso, se acreditarán también las circunstancias a las que hacen referencia los párrafos 4 y 6 del apartado B.
- e) Copia compulsada de la titulación de los profesores (salvo si ya fue enviada en el curso anterior) y, en su caso, de las correspondientes habilitaciones o autorizaciones expedidas por la Consejería de Educación.
- f) Relación de profesores, con detalle del horario lectivo y no lectivo, especialidades que imparte y número de alumnos a los que imparte clase (por especialidad), debidamente suscrita por el director del centro.
- g) Listado de alumnos por especialidad y profesor, suscrito por el Director del Centro.
- h) Listado total de alumnos matriculados, suscrito por el Director del Centro.

2. Que, dadas las dificultades de liquidez de algunas de las Entidades Locales titulares de Escuela de Música y al objeto de colaborar con las mismas en el sostenimiento de la actividad, fin principal de estas subvenciones, y atendiendo a lo informado por el Coordinador Insular de las Escuelas de Música en fecha 29 de marzo de 2001, el Pleno Corporativo acuerda aprobar el gasto de referencia, que asciende a la cantidad total de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas (210.354'24 euros) y anticipar así lo establecido en el punto tercero de la parte dispositiva de este acuerdo, a cuenta del importe total de las subvenciones a otorgar para este ejercicio en concepto de funcionamiento y una vez se hayan recibido y aprobado las justificaciones correspondientes al ejercicio anterior, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 pta, correspondientes a 30.050,61 EUR) a los titulares de Escuelas de Música que en el ejercicio anterior hubieran recibido cantidades superiores a los nueve millones de pesetas, y dos millones de pesetas (2.000.000 pta, correspondientes a 12.020,24 EUR) a los titulares de los centros restantes, tal y como se detalla a continuación y con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en el Resultando Sexto de este acuerdo:

Escuela de Música	Cantidad concedida 2000	Anticipo que se propone	
Arona	10.437.559 Pts	5.000.000 pts	30.050,61 EUR
Granadilla	2.583.900 Pts	2.000.000 pts	12.020,24 EUR
Güímar	4.546.129 Pts	2.000.000 pts	12.020,24 EUR
Santa Cruz	Nueva creación	2.000.000 pts	12.020,24 EUR
Tegueste	9.561.227 Pts	5.000.000 pts	30.050,61 EUR
Tacoronte	4.673.733 Pts	2.000.000 pts	12.020,24 EUR
La Orotava	21.732.663 Pts	5.000.000 pts	30.050,61 EUR
Puerto de la Cruz	5.601.784 Pts	2.000.000 pts	12.020,24 EUR
Mancomunidad N.	11.406.509 Pts	5.000.000 pts	30.050,61 EUR
Consortio Isla Baja	11.950.223 Pts	5.000.000 pts	30.050,61 EUR
	total	35.000.000 pts	210.354'24 EUR

3.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia necesaria para aprobar las justificaciones de las aportaciones para el funcionamiento presentadas por las Entidades titulares de las Escuelas de Música correspondientes al ejercicio económico de 2000, a que se refiere el apartado anterior, así como para ordenar el abono anticipado de las cantidades expresadas en el punto anterior, una vez se hayan recibido y aprobado las justificaciones referidas al ejercicio económico de 2000.

32. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la resolución de la discrepancia formulada por la Intervención en relación con la subvención otorgada en el año 2000 a la Universidad de La Laguna para el desarrollo de la "V Muestra de Artes Escénicas" y el "Catálogo de Arte con motivo del XX Aniversario de la Facultad de Bellas Artes"

Visto expediente relativo a la concesión de subvención a la



152
OG2450652



CLASE 8ª

Universidad de La Laguna, para el desarrollo de la "V Muestra de Artes Escénicas y Catálogo de Arte con motivo del 20 Aniversario de la Facultad de Bellas Artes", y

RESULTANDO que, tras el informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico (Sección de Cultura) de fecha 22 de noviembre de 2000, la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000 acordó estimar la solicitud correspondiente a la Universidad de La Laguna para las actividades de la "V Muestra de Artes Escénicas y Catálogo de Arte con motivo del 20 Aniversario de la Facultad de Bellas Artes." Asimismo, a tales efectos, aprobó el abono del importe de dos millones de pesetas (2.000.000.-), cuya equivalencia en euros es 12.020'24 euros, con cargo a la partida presupuestaria 00.069.45103.451 (Pta: 00-029635, Item: 00-039116).

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000, acordó, por unanimidad, ampliar el plazo de otorgamiento de subvenciones del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud dirigidas a actividades culturales a desarrollar por personas físicas, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro y por Ayuntamientos hasta el 30 de noviembre de 2000.

RESULTANDO que con fecha 6 de marzo de 2001, se emitió informe desfavorable por la Intervención General, instando a resolver, por el Pleno Corporativo la discrepancia planteada en el mismo respecto a la procedencia de la convocatoria y del crédito a imputar la subvención de referencia, así como el plazo en que se otorgó la misma.

CONSIDERANDO que el artículo 198.2 de la ley 39/1988, reguladora de la Ley de Haciendas Locales, establece que "... corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ", y atendiendo al mencionado informe de la Intervención General que determina que no se procederá a la tramitación del documento contable en fase ADO hasta tanto se resuelva la discrepancia por el órgano plenario.

En consecuencia con todo lo expuesto, y vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 26 de marzo de 2001 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 28 de marzo de 2001, el Pleno de

La Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Resolver las discrepancias planteadas por la Intervención General, en informe de fecha 6 de marzo de 2001, ratificando en todos los extremos, el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000.

- 33. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a dación de cuenta de Acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados en sesión celebrada el 12 de febrero de 2000 por las que se aprobaron 4 Bases Reguladoras de Subvenciones convocadas por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.**

Vistos los expedientes relativos a las Bases Reguladoras de Subvenciones del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico) aprobadas por la Comisión Insular de Gobierno de fechas 5 y 12 febrero de 2001.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2001, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria que han de regir el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de la contratación de la redacción de Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife que han de contratar y tramitar conforme a la legislación urbanística los diferentes Ayuntamientos de la Isla que cuenten con Conjuntos Históricos en su término municipal, bien se encuentren declarados o en trámite de declaración, todo ello con la finalidad de contar con un instrumento de planeamiento de desarrollo que ordene y gestione el área afectada por dicho Conjunto.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2001, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación de obras que supongan la reparación, mejora y recuperación del Patrimonio Histórico Insular, destinada a personas físicas que sean propietarias o inquilinas del inmueble, entidades y asociaciones, así como empresas que sean titulares de un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la convocatoria de referencia.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2001, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a empresas privadas y a instituciones sin fines de lucro del sector de la comunicación social y cultural, editoras de publicaciones periódicas, no diarias, de cultura, entendiéndose por ello las dedicadas a las materias de literatura y lingüística, artes plásticas y escénicas, música y cinematografía, historia, geografía,

153
0G2450653CLASE 8.^a

arquitectura, arqueología y artes populares, así como filosofía y ciencias sociales. Dichas bases tienen por finalidad conseguir la difusión gratuita de revistas de cultura en las bibliotecas de la isla y la ayuda para el mantenimiento y la difusión exterior de dichas revistas.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2001, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento a personas físicas, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro que se realicen durante el ejercicio económico de 2001, subvencionándose proyectos de creación artística y de producción cinematográfica, de teatro y de danza, investigación en materia cultural, y proyectos de promoción exterior de la cultural, así como subvenciones a personas físicas, colectivos y asociaciones para la realización de proyectos de difusión y promoción del folklore y de la cultura popular.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1997, aprobó la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda darse por enterado de los mencionados Acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno por los que se aprobaron las Bases de Subvenciones anteriormente referidas, y pertenecientes al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, así como ratificar dichas Bases.

34. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área en relación al Programa plurianual de inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico 2001/2007.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 27 de marzo relativa a la aprobación del Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el periodo 2001-2007.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia

del traspaso de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias a las Corporaciones Insulares, mediante los Decretos de Transferencias de competencias a través del Decreto 60/1988, y el posterior Decreto 152/1994, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, elaboró en 1997 un Plan Sectorial enfocado a la restauración y rehabilitación del Patrimonio histórico y artístico de la Isla. Dicho trabajo inventariaba el patrimonio mueble e inmueble de Tenerife, analizaba su estado actual, y proponía una serie de líneas de actuación para asegurar una conservación y puesta en uso del mismo adecuadas. El citado Programa Cuatrienal tuvo por objeto definir, valorar y programar las obras de restauración y rehabilitación del Patrimonio Insular a ejecutar en el período 1997-2000.

RESULTANDO que dicho Programa adquirió características diferenciales respecto de otros programas sectoriales redactados por el Cabildo Insular, puesto que no utilizaba criterios socioeconómicos de distribución territorial de presupuestos, al realizarse en base únicamente a la urgencia y prioridad intrínseca de la restauración.

RESULTANDO que en la restauración y conservación del Patrimonio Insular intervienen igualmente otros organismos públicos y entidades privadas. El programa integraba una propuesta de cofinanciación de la inversión en protección del patrimonio para el cuatrienio, en la que intervienen, como agentes principales, junto con el propio Cabildo, la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos y el Obispado. Pero (y de nuevo con carácter diferencial, derivado asimismo de la peculiaridad de las obras integrantes del Programa) no se condicionaba cada intervención concreta a su cofinanciación. Se programaba y valoraba, por el contrario, un programa de actuaciones que el Cabildo financiará en cualquier caso, en buena medida un programa de mínimos, a completar por los otros agentes implicados.

RESULTANDO que para dicho Programa Cuatrienal se fijó un presupuesto global de 2.549.139.741 pesetas, a distribuir en cuatro anualidades. Dicho presupuesto se refirió al coste de ejecución por contrata de las obras a realizar. Se valoraban aparte los costes adicionales -de honorarios profesionales para la redacción y dirección de obras- requeridos para el desarrollo del Programa.

RESULTANDO que la selección de actuaciones para su inclusión en dicho Programa Cuatrienal se llevó a cabo atendiendo a criterios de urgencia y prioridad, marcados desde el Plan Sectorial, interviniéndose donde la no intervención suponía la posibilidad real de pérdida.

RESULTANDO que en el referido cuatrienio se restringió la actuación a los bienes de propiedad o uso público, quedando excluidos, a pesar de su interés en determinados casos, aquellos de propiedad privada.

RESULTANDO que en el caso de restauraciones para uso civil, se persiguió dar soluciones intermedias que permitan la utilización de



154

OG2450654

CLASE 8.^a

edificios históricos como contenedores de servicios públicos de nueva creación.

RESULTANDO que en el caso de propiedades de la Iglesia, se exigió una participación económica en torno al 10 por 100 del Obispado.

RESULTANDO que se intercambió información entre este Programa y el de instalaciones culturales, deportivas y de ocio, a fin de intentar cubrir las necesidades detectadas en estos tipos de instalaciones restaurando Patrimonio. El Cabildo, por su parte, se comprometió a definir el uso previo de la intervención. Se intervino en monumentos y conjuntos desde una perspectiva funcional, en coordinación con planes de ocio y turismo cultural.

RESULTANDO que en cuanto a la programación temporal de las obras y del Programa ha de señalarse que la misma se llevó a cabo en anualidades, teniendo en cuenta que la inclusión en una u otra anualidad vino determinada, como criterio prioritario, por la urgencia de la intervención y, en segundo lugar, por los siguientes condicionantes o criterios complementarios:

- Llevar a las primeras anualidades aquellas actuaciones con una fase en ejecución, o para las que constaba el compromiso de financiación parcial por parte de otras entidades u organismos.

- Ajustar los costes de inversión anuales a las disponibilidades presupuestarias a corto plazo (año 1997).

- Programas en el tiempo de acuerdo al grado de definición en aquel momento y viabilidad a corto plazo de la actuación: disponibilidad de los bienes a restaurar, existencia de documentación técnica, avance en la tramitación del proyecto, etc.

RESULTANDO que, asimismo, se recopiló un listado de quince propuestas complementarias de actuación para la constitución de una biblioteca de proyectos. El objetivo de esta biblioteca era posibilitar la puesta en marcha inmediata de proyectos de obras alternativos o complementarios.

RESULTANDO que en cuanto a las intervenciones que afectaron a

bienes muebles se ha de señalar que el transcurso de los años ha traído toda clase de suerte a las múltiples y variadas obras que configuran nuestro patrimonio histórico-artístico, diversas como las circunstancias que las rodean, independientemente de los valores de su creación y la misión para la que han sido creadas a través de estos últimos siglos, desde obras de carácter religioso, conmemorativos, costumbristas o de otro cualquier aspecto que refleje nuestra cultura y que se nos presentan en diversos soportes y naturaleza incluyendo las de diferentes formatos repartidas en zona al aire libre en la capital de la isla. Asimismo debe significarse que, contando con la selección natural o accidental que cada obra soporta a través de su vida material, se tiende a conservar en primer lugar y restaurar cuando sea preciso recuperar la integridad física y funcional de la obra.

RESULTANDO que durante la ejecución del primer Plan de Patrimonio Histórico de Tenerife (1997-2000) se procedió a la aprobación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que asigna a los Cabildos Insulares una serie de competencias que figuran en el artículo 8 de dicho texto legal.

RESULTANDO que durante la ejecución del citado plan tuvo lugar la inscripción de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en la lista del patrimonio mundial por parte de la UNESCO el 4 de diciembre de 1999. Esta inscripción nos acercó a las cartas y recomendaciones de la UNESCO. Estas recomendaciones de la UNESCO plasmadas, fundamentalmente, en las cartas de París, Nairobi o Venecia inciden en la conservación de todos los conjuntos históricos, sean o no considerados Patrimonio de la Humanidad:

- Los conjuntos históricos forman parte del medio cotidiano de los seres humanos en todos los países, constituyen la presencia viva del pasado que los ha plasmado y garantizan al marco de vida la variedad necesaria para responder a la diversidad de la sociedad y adquieren una dimensión y un valor humano suplementarios.

- Los conjuntos históricos ofrecen a través de las edades los testimonios más tangibles de la riqueza y de la diversidad de las creaciones culturales, religiosas y sociales de la humanidad, y que su salvaguardia y su integración en la vida de la sociedad contemporánea es un factor básico del urbanismo y la ordenación del territorio.

- La civilización contemporánea y su evolución futura reposa sobre la tradición cultural de los pueblos y las fuerzas creadoras de la humanidad, así como sobre su desarrollo social y económico.

- Los bienes culturales son producto y testimonio de las diferentes tradiciones y realizaciones espirituales de los pasados, y constituyen así el elemento fundamental de la



155
062450655



CLASE 8.ª

personalidad de los pueblos.

RESULTANDO que aparece en la escena pública el documento elaborado por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias sobre Desarrollo Sostenible de Canarias. Dicho documento propone una reflexión sobre nuestro futuro y sobre el modo en que todos podemos construir una sociedad más justa y próspera, más solidaria entre nosotros mismos y con las futuras generaciones, más respetuosa y orgullosa de nuestro patrimonio natural y cultural. Entre las razones que llevan a formular este planteamiento está la relativa al Patrimonio cultural:

"El inventariado sistemático y con iguales criterios de patrimonio cultural arquitectónico, etnográfico y arqueológico de cada isla constituye la base esencial para su conservación y regulación de las intervenciones admisibles, prestando atención específica a la elaboración de políticas coherentes y unificadas de conservación y rehabilitación del patrimonio urbano y edificatorio con valor cultural, con enfoque creativo y programas de protección y fomento de la nueva arquitectura de calidad, sin olvidar la formulación y gestión de programas de atención a la problemática de los centros históricos que eviten el desplazamiento de la población y su envejecimiento, la sustitución de usos dinamizadores, los déficit de equipamiento y la utilización museística de los centros, articulando políticas basadas en formas de gestión integradas".

RESULTANDO que desde el Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife se ha considerado oportuno la fijación unos objetivos para los próximos años.

RESULTANDO que para la dinamización del Conjunto Patrimonial de la isla de Tenerife, así como para la articulación y consecución de los retos señalados en el resultando anterior, se considera preciso y conveniente la consecución de los siguientes objetivos centrales, así como una serie de proyectos y recomendaciones que tiendan a la fijación de una red de servicios en el ámbito del patrimonio histórico en la isla, incentivar la producción y difusión de conocimientos de los museos, bibliotecas y archivos de la isla, mejorar la gestión de los museos, bibliotecas y archivos de la ciudad, así como determinar la isla como conjunto patrimonial y cambiante.

761

RESULTANDO que con fecha 8 de febrero de 2001 la Comisión de colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife informó favorablemente respecto al avance del Plan de Patrimonio Histórico 2001-2007.

RESULTANDO que con fecha 28 de marzo de 2001 la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud dictamina favorablemente y por unanimidad la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área, relativa a la aprobación del Programa Plurianual de inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico 2001/2007.

CONSIDERANDO que el artículo 5.g) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias establece como obligaciones de las Administraciones canarias la relativa a asegurar su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

CONSIDERANDO que la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias en su artículo 8.3. h) establece que le corresponde a los Cabildos Insulares definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin, entendiéndose preciso y necesaria la acometida de las obras que se relacionan en el apartado primero de la parte dispositiva del presente Acuerdo como consecuencia de las valoraciones técnicamente realizadas por el personal adscrito a la Unidad de Patrimonio Histórico, tanto desde un punto de vista histórico como técnico.

CONSIDERANDO que las propuestas de bienes a incluir en el próximo Programa Plurianual de Inversiones del Plan de Patrimonio Histórico, obedecen al estudio de aquellas propuestas remitidas por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, la Iglesia Católica a través de la Comisión de Colaboración entre la misma y esta Corporación Insular, así como otras propuestas susceptibles de inclusión a juicio del personal técnico de la Unidad de Patrimonio Histórico, en base a la continuidad de las obras con respecto al anterior Plan y la importancia de las mismas para que aparezcan en el próximo Programa Plurianual.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Programa Plurianual que nos ocupa.

Tras la Propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del



156

OG2450656



CLASE 8ª

Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud con fecha 27 de marzo de 2001 y una vez invocados los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas enunciadas, interviene Dña. Gloria Gutiérrez solicitando que la aprobación del Programa de referencia quede sobre la mesa, en base a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos del Consejo Insular de Administración Territorial, procediendo Dña. Dulce Xerach Pérez a contestar en el sentido de que la aprobación del mismo tiene carácter urgente y lleva una completa tramitación, así como que el Patrimonio Histórico no responde a un equilibrio territorial, sino a una necesidad de donde está localizado el patrimonio a restaurar.

Asimismo D. Domingo Calzadilla pregunta si se está aún a tiempo de plantear por los diferentes Ayuntamientos de la isla de Tenerife nuevas intervenciones, procediendo Dña. Dulce Xerach Pérez a contestar que sólo podrán considerarse tales intervenciones si la necesidad de actuación es urgente, a fin de evitar la pérdida del bien.

Igualmente Dña. Gloria Gutiérrez pregunta por la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, relativa a la sustitución de la actuación prevista en la Casa de la Inquisición, por la intervención correspondiente a las dependencias de los Servicios Sociales, ubicadas en la calle Manuel González Trujillo, procediendo Dña. Dulce Xerach Pérez a contestar que tal propuesta no fue vista en la correspondiente Comisión Informativa dado que tuvo entrada en esta Corporación Insular el mismo día de celebración de la Comisión, sin perjuicio de estimar favorablemente la inclusión de tal propuesta en el citado Programa de actuaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, y tras procederse a la oportuna votación del asunto que nos ocupa, obteniéndose dieciocho (18) votos a favor, emitidos por los Grupos de Coalición Canaria, Partido Popular y Mixto, y ocho (8) en contra emitidos por el Grupo Socialista, ACUERDA:

1º Aprobar el siguiente Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el periodo 2001/2007, a la vista de los informes técnicos e históricos emitidos a tal efecto:

MUNICIPIO	ACTUACIONES
Adeje	Casa Fuerte
Arafo	Restauración Molino Lavaderos
	Restauración Casa esquina C/ Los Carros, Fase II
	Adecuación de "Lo de Ramos"
	Talla Policromada de San Juan Degollado
	Talla del Cristo Crucificado
Arico	Restauración Lavaderos
	Iglesia San Juan Bautista
	Caserío de Icor
Arona	Restauración Lavadero Público
	Restauración Cruz de San Antonio
	Protección de los Grabados Rupestres del Municipio
	Restauración Iglesia San Antonio Abad, 1ª Fase
	Restauración Iglesia San Antonio Abad, 2ª Fase
	Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de La Rasca
Buenavista del Norte	Restauración Iglesia de Los Remedios
	Torre de la Iglesia de Los Remedios
	Restauración Casa Matula
	Edificio Granero
	Restauración Exconvento de San Francisco
	Horno de Cal en Los Cabillos
	Restauración Hacienda La Fuente
	Conjunto Arqueológico El Palmar
	Conjunto Arqueológico Las Estacas
	Ermita de La Fuente
Candelaria	Restauración obras Conservación Basílica, Fase II
	Antiguo Ayuntamiento
	Restauración Basílica, Fase Final
	Retablo de la Virgen del Carmen
El Rosario	Restauración Iglesia de Machado
	Fuente de Zamorano
	Fuente de Guillén
	Casa del Pirata Amaro Pargo
	Lienzo del Sermón de la Montaña (Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, Machado)
	Pintura con dos personajes (La Virgen y Sta. Ana), Ig. Ntra. Sra. del Rosario, Machado
	Retablo Mayor de la Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, Machado
El Sauzal	Restauración Ermita de Los Ángeles
	Restauración Ermita de Los Ángeles, Fase II
	Ermita de San Nicolás y Entorno
	Reparación de cubiertas Iglesia de San Pedro
	Casa de la Sierva de Dios
El Tanque	Yacimiento Arqueológico Partidas de Franquis
	Entorno de la Ermita de San José
	Casa de Los Capitanes
	Casa de Los Martelos
	Estanque de Agua
	Casa de Los Guzmanes
Fasnia	Restauración Antiguo Ayuntamiento
	Capilla del Calvario en La Zarza



157

0G2450657

CLASE B^a

MUNICIPIO	ACTUACIONES
	Iglesia de San Joaquín
Garachico	Torre Exconvento Santo Domingo (Hospital)
	Restauración Entorno y Ermita de San Roque
	Interior Ermita de San Roque
	Remozamiento Exconvento de San Francisco
	Casa de Piedra, Fase 1 ^a
	Casa de Piedra, Fase 2 ^a
	Molino del Lamero
	Parroquia de San Andrés
	Retablo de la Virgen de Fátima (Iglesia de Santa Ana)
	Lienzo de San Miguel Arcángel (Convento de las Concepcionistas)
	Escultura de la Inmaculada Concepción (Convento de las Concepcionistas)
	Grupo escultórico (4 figuras) Paso de la Oración del Huerto de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles del Convento de San Francisco
	Imágenes (2) de los Santos Varones de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles del Convento de San Francisco
	Imágenes de San Joaquín y Santa Ana (2), Iglesia de Santa Ana
	Imagen del Cristo Resucitado (Iglesia de Santa Ana)
	Imagen del Señor de la Humildad y Paciencia de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Ángeles del Convento de San Francisco
	Imagen de la Inmaculada (Iglesia de Santa Ana)
Granadilla de Abona	Restauración Iglesia de San Francisco
	Montaña de Ifara
	Iglesia de San Antonio de Padua (Electrificación y C.I.)
	El Molino
	Secadero de tabaco de Santa Rita
	El Acueducto
Guía de Isora	Restauración Iglesia de la Luz. Coro e inst. C.I.
	Casa de la Cultura
	Los Lavaderos
	Lagar de Acojeja
	Púlpito de la Iglesia de San Felipe
	Imagen de San Antonio (Iglesia de Chío)
	Retablo del Nazareno (Iglesia de Nuestra Señora de La Luz)
	Retablo de Nuestra Señora del Carmen (Iglesia de Nuestra Señora de La Luz)
	Imagen del Señor Predicador (incluido el sillón) Iglesia de Nuestra Señora de La Luz
Gúímar	Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo, Fase I

MUNICIPIO	ACTUACIONES
	Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo, Fase II
	Adecuación de Chinguaro
	Central Hidroeléctrica. Ecomuseo del Agua
	Iglesia del Escobonal
	Restauración Lavadero y Chorros
Icod de los Vinos	Restauración Iglesia del Exconvento del Espíritu Santo
	Iglesia del Amparo
	Capilla de los Dolores Convento San Francisco (Electrificación y C.I.)
	Restauración Iglesia de San Agustín
	Dependencias de los Servicios Sociales
	Lienzo de la Casa de los Cáceres
La Guancha	Restauración Iglesia del Dulce Nombre de Jesús
	Entorno de la Ermita del Calvario
	Fuente de La Guancha
	Hornos de Brea
	Ermita del Coromoto
La Matanza de Acentejo	Restauración Ermita de Nuestra Señora de La Luz
	Restauración Barranco Acentejo, Fase I (Intervención compartida con el municipio de La Victoria de Acentejo)
	Restauración Casa Doña Sixta
	Restauración Casa Doña Sixta, Fase II
La Drotava	Restauración Kiosko de la Música
	Torre Iglesia de Santo Domingo
	Iglesia y Convento de San Agustín
	Rehabilitación Iglesia San Francisco
	Iglesia de la Concepción (Electrificación y C.I.)
	Restauración Casa de Los Mesa
	Molino C/ Calvo Sotelo esquina C/ Dr. Domingo González
	Molino Plaza de la Piedad
	Retablo del Señor Preso (Iglesia de la Concepción)
	Retablo de la Humildad y Paciencia y Retablo de Santa Rita (Iglesia de San Agustín)
	Tabernáculo y pintura de la techumbre Capilla Mayor Iglesia San Juan
	Retablo del Calvario de la Iglesia de la Concepción
	Tapiz Iglesia San Juan Bautista (Óleo sobre lienzo de Cristo Crucificado)
	Retablo Mayor de la Iglesia de San Agustín
	Retablo de San Fernando (Iglesia de San Agustín)
La Victoria de Acentejo	Restauración Plaza del Pino
	Exconvento de Santo Domingo
	Reparación de cubierta de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación
	Entorno Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Encarnación, Fase I
	Entorno Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Encarnación, Fase II
	Restauración Barranco Acentejo, Fase I (Intervención compartida con el municipio de La Matanza de Acentejo)
	Retablo y Cuadro de Ánimas de la Iglesia de La Victoria
	Imágenes de San Matías y Santa Bárbara (Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación)
	Imágenes de San Benito, San Pedro, San Fernando y San Roque
	(4). Arcón de Difunto (Iglesia de Nuestra Señora de la



158

0G2450658



CLASE 8ª

MUNICIPIO	ACTUACIONES
	Encarnación)
Los Realejos	Restauración Iglesia de Santiago Apóstol, Fase Final Templo de Santiago Apóstol (Electrificación y C.I.) Iglesia de la Cruz Santa Ermita de San Benito Restauración de la Casa de Viera y Clavijo Molinos Calvario de San Vicente Calvario de San Benito Imagen del Señor del Huerto (Iglesia Santuario de la Virgen del Carmen)
Los Silos	Antiguo Horno de Cal Restauración de cubierta Nuestra Señora de Lourdes Antigua Caseta Telégrafo Retablo del Señor de la Humildad y Paciencia y Retablo de Ánimas de la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz (2) Retablo Mayor, Retablo de San José y Retablo del Carmen (3) de la Iglesia de Nuestra Señora de la Luz
Puerto de la Cruz	Iglesia de San Francisco Iglesia Anglicana de Todos los Santos Casa Amarilla Casa Pérez Zamora, 2ª Fase
San Cristóbal de La Laguna	Restauración Hospital de los Dolores, Fase Final Restauración del Convento de Santa Catalina, Fase Final Convento de Santa Catalina (Electrificación y C.I.) Restauración del Convento de Las Claras, Fase Final Convento de Santa Catalina (Electrificación y C.I.) Restauración del Exconvento de Santo Domingo, Fase Final Calvario de San Lázaro Restauración Catedral Restauración Ermita de San Diego Restauración Iglesia de Nuestra Señora de La Concepción Restauración Teatro Real Restauración y Adecuación Antigua Iglesia de San Agustín Real Sociedad Económica de Amigos del País Paraninfo Universitario Archivo Eclesiástico Muebles Casa Museo, Archivo y Biblioteca Ossuna Escultura Padre Anchieta (Glorieta del Brasil). Al aire libre
San Juan de la Rambla	Restauración Iglesia de San Juan Bautista Inmueble Calle El Sol

MUNICIPIO	ACTUACIONES
	Restauración Chorros de Agua, Mirador Lomo Tieso
	Elementos puntuales Iglesia de San José
San Miguel de Abona	Restauración Casa Parroquial
	Conjunto Arqueológico de Guargacho
	Casa del Capitán -El Calvario-
Santa Cruz de Tenerife	Restauración Iglesia de la Concepción, Fase II
	Iglesia de la Concepción (Electrificación y C.I.)
	Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves
	Restauración Obras de conservación Museo de Bellas Artes
	Muelle de Varadero
	Rehabilitación del Teatro Baudet
	Restauración Puente de Hierro Barranco de Santos
	Cementerio de San Rafael y San Roque
	Barranco del Muerto
	Batería de San Francisco
	Iglesia de San Francisco (Electrificación y C.I.)
	Castillo de San Andrés
	Casa Sixto Machado. Antiguo Cuartel Guardia Civil
	Restauración Molino de Cuevas Blancas
	Molino de Llano del Moro
	Molino de Barranco Grande
	Ermita de Regla
	Imágenes del Apóstol Santiago, San Pedro y San Juan del Convento de San Pedro Alcántara, anexo a Iglesia de San Francisco
	Imagen de San Blas. Roque Negro, Taganana
	Monumento a la Candelaria (Plaza de la Candelaria) (incluir piezas en depósito)
Santa Úrsula	Restauración Casona de San Luis
	Restauración Antiguo Ayuntamiento
	Conjunto El Calvario
	Restauración Ermita de San Luis
	Imagen del Niño Jesús (Iglesia de Santa Úrsula)
	Sol de Plata (Iglesia de Santa Úrsula)
	Imagen de San Lázaro (Iglesia de La Corujera)
Santiago del Teide	Restauración Casa del Patio. Total. No incluye hotel
	Acondicionamiento Lagar Comunal Arguayo
	Conjunto de Eras en Arguayo
	Hornos de Pez Montaña Guirres
	Hornos de Pez José Ramos
	Hornos de Pez Montaña de las Correderas
	Hornos de Pez Montaña Abejera
Tacoronte	Ermita de San Jerónimo
	Restauración Alhóndiga
	Iglesia y Convento del Santísimo Cristo de los Dolores (Electrificación y C.I.)
	Casona de Santa Catalina
	Castillo de la costa. Guayonge
	Cuadro de la Adoración de los Reyes (Iglesia del Cristo)
	Retablo del Carmen (Iglesia de Santa Catalina)
	Retablo de Nuestra Señora de la Concepción (Iglesia de Santa Catalina)
Tegueste	Reforma Plaza San Marcos, Fase II



OG2450659



CLASE 8ª

MUNICIPIO	ACTUACIONES
	Restauración Torre San Marcos
Vilaflor	Reconstrucción Iglesia del Hermano Pedro
	Restauración Hornos de Teja

2º Aprobar como objetivos del referido Programa los siguientes:

Objetivos generales para todo el patrimonio histórico insular:

- Revalorizar el Patrimonio Histórico, poniéndolo en uso.
- Diagnóstico continuado de la situación del Patrimonio.
- General mayor acercamiento de la sociedad a su patrimonio: difundir el patrimonio histórico de Tenerife.
- Implicar a los propietarios de los bienes de interés cultural en las labores de conservación.
- Establecer pautas claras de uso, conservación y restauración de los edificios y bienes muebles, arqueológicos y etnográficos a proteger.
- Inventariar el patrimonio arqueológico y etnográfico.
- Condicionar las intervenciones a las anteriores pautas.
- Propiciar el desarrollo de un marco jurídico adecuado, que incentive el mecenazgo.
- Potenciar la restauración de bienes muebles, bienes etnográficos y arqueológicos.
- Coordinar todas las actuaciones en materia de patrimonio histórico entre las diferentes administraciones públicas y la Universidad, COAC, etc.
- Llevar a cabo un programa de fomento de la utilización del patrimonio por los ciudadanos y de difusión del conocimiento de nuestro pasado a través del patrimonio.
- Desarrollar los Planes especiales de protección de los

conjuntos históricos y revisar los catálogos municipales, a cuyo fin se procederá a la concesión de subvenciones para la financiación de la contratación de la redacción de Planes Especiales de Protección de los diferentes Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife.

- Incorporar como novedad actuaciones en el patrimonio arqueológico y etnográfico.

- Establecer un programa de subvenciones para la financiación de obras que supongan la reparación, mejora y recuperación de Bienes de Interés Cultural, de inmuebles catalogados que se encuentren situados dentro de la delimitación de un Conjunto Histórico, de aquellos inmuebles que no estén afectos por un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, pero que se encuentren catalogados por el Ayuntamiento respectivo, con el máximo nivel de protección dentro del Catálogo Municipal correspondiente, así como cualesquiera otras intervenciones que afecten a inmuebles que sin reunir los requisitos anteriormente expuestos, posean un innegable valor desde el punto de vista del Patrimonio Histórico, previa la acreditación de dicho extremo mediante la presentación de informes históricos y técnicos.

- Afrontar las carencias de infraestructura (física y humana) e intensificar la investigación en conservación, acrecentamiento y accesibilidad del patrimonio.

- Intervenir en monumentos y conjuntos desde una perspectiva histórica pero también funcional, en coordinación con planes de ocio y turismo cultural.

- Potenciar el inventario de bienes muebles ante la perspectiva de la normativa comunitaria y adecuar a ella el tratamiento de museos y colecciones.

- Aprovechar todas las iniciativas relacionadas con el patrimonio para mejorar la difusión del conocimiento de nuestro pasado.

- Coordinar cualquier intervención sobre el patrimonio por profesionales liberales o de las Universidades y otros centros de investigación (CICOP, etc.).

- Incentivar por vías jurídicas el coleccionismo y el patrocinio empresarial dirigidos a la actuación ordinaria sobre el patrimonio, reglamentando adecuadamente el mecenazgo y convirtiendo el patrimonio en potencial fuente de beneficios a través de la rehabilitación de edificios históricos para usos públicos (de la administración o de instituciones sin ánimo de lucro a las que se cede) y de la conversión del patrimonio en atracción turística (pero con un exquisito respeto a la historia).



160

OG2450660

CLASE 8ª

Patrimonio arqueológico:

- Presentar el inventario de yacimientos y cartas arqueológicas.
- Llevar a cabo un programa de señalización y visita in situ de los yacimientos que se estimen adecuados.
- Promover la investigación de yacimientos especialmente importantes con equipos adecuados y objetivos precisos.
- Fomentar la investigación en materia arqueológica.

Patrimonio inmueble:

- Reforzar la política de protección del patrimonio inmueble.
 - Privilegiar su investigación y documentación sobre la intervención indiscriminada.
 - Que la nueva arquitectura que se haga en las ciudades también enriquezca el patrimonio histórico del futuro.
- Posibilitar que los edificios históricos puedan albergar diferentes usos que mantengan vivas y dinámicas las ciudades históricas.
- Apostar por la calidad en la regeneración y reordenación de los conjuntos históricos.

Patrimonio mueble:

- Impulsar el inventario del patrimonio mueble.
- Ejercer la necesaria vigilancia del mercado de obras de arte.
- Asegurar la protección y restauración del patrimonio mueble de la Comunidad Canaria a través de la propuesta de creación de

un Instituto básico de conservación.

- Dar prioridad al inventario de bienes muebles en posesión de la Iglesia católica y llegar a un acuerdo con el Obispado de Tenerife para replantear nuestro programa de actuación en este campo.

3º Establecer como instrumentos dinamizadores del Conjunto Patrimonial de la isla de Tenerife los siguientes:

- a) Necesidad de recursos, humanos -multidisciplinares- y económicos, para llevar a cabo con estándares de calidad las funciones de búsqueda, conservación y difusión de todos aquellos equipamientos y servicios dedicados a la gestión del patrimonio histórico.
- b) Necesidad de acabar la red básica de equipamientos y servicios dedicados al patrimonio para disponer de un sistema global que incluya todos los ámbitos en que se debe trabajar.
- c) Mejora de los procesos de gestión del patrimonio de la ciudad para incentivar su relación frente a los retos contemporáneos de Tenerife en el inicio del nuevo siglo.

4º Definir como elementos a desarrollar con respecto al Patrimonio Histórico insular los siguientes:

- Fijar una red de servicios en el ámbito del patrimonio histórico en la isla.
- Incentivar la producción y difusión de conocimientos de los museos, bibliotecas y archivos de la isla.
- Mejorar la gestión de los museos, bibliotecas y archivos de la isla.
- Determinar la isla como conjunto patrimonial y cambiante.

5º Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para determinar los importes correspondientes a las anualidades presupuestarias a imputar a los distintos ejercicios presupuestarios derivados del Programa Insular 2001/2007, dando cuenta al Pleno de los acuerdos que se adopten a fin de su ratificación por dicho órgano plenario.



161

OG2450661

CLASE 8ª



6º Determinar que el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se reserve la potestad de encomendar la gestión al Ayuntamiento correspondiente para que dicho ente local lleve a cabo la contratación y ejecución de las obras con un presupuesto de ejecución por contrata no superior a quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.), cuyo equivalente en euros es de 90.151'82, siendo la Comisión de Gobierno el órgano competente para aprobar las encomiendas y definir el alcance, contenido, naturaleza y plazo de vigencia de las mismas.

SERVICIO ADMITVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES.

35. Propuesta de modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución de la obra denominada "POLIDEPORTIVO EL CARBÓN"; "POLIDEPORTIVO SANTA CATALINA"; "POLIDEPORTIVO EL FARROBO"; "POLIDEPORTIVO EL CASTILLO" Y "POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha para la ejecución por administración directa de las obras denominadas: "Polideportivo El Castillo", "Polideportivo El Carbón", "Polideportivo Santa Catalina", "Polideportivo Santo Domingo" y "Polideportivo El Farrobo", en el término municipal de La Guancha y,

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 aprobó un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de La Guancha, que tiene por finalidad la ejecución por administración directa de los siguientes Proyectos: "Polideportivo El Castillo", "Polideportivo El Carbón", "Polideportivo Santa Catalina", "Polideportivo Santo Domingo" y "Polideportivo El Farrobo", en el término municipal de La Guancha, y

un presupuesto de ejecución material ascendente a la cuantía de treinta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesetas (33.788.768.-), esto es 203.074,58 €.

RESULTANDO que conforme a los proyectos presentados, los mismos tienen un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de treinta y ocho millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (38.625.472.-), esto es 232.143'76 €, representando por tanto un aumento respecto al presupuesto de ejecución material inicialmente previsto en el convenio de colaboración, como consecuencia del incremento sufrido en los proyectos denominados "Polideportivo Santa Catalina" y "Polideportivo El Carbón".

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2001, aprobó los citados proyectos de obra de acuerdo con el siguiente desglose:

- "Polideportivo Santa Catalina" con un presupuesto de ejecución material de once millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (11.755.865.-), esto es, 70.654'17 €.

- "Polideportivo El Carbón" con un presupuesto de ejecución material de once millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientas sesenta y cinco pesetas (11.755.865.-), esto es, 70.654'17 €.

- "Polideportivo El Castillo" con un presupuesto de ejecución material de cinco millones doscientas sesenta y una mil seiscientos ochenta y seis pesetas (5.261.686.-), esto es, 31.623'37 €.

- "Polideportivo Santo Domingo" con un presupuesto de ejecución material de cinco millones doscientas sesenta y una mil seiscientos ochenta y seis pesetas (5.261.686.-), esto es, 31.623'37 €.

- "Polideportivo El Farrobo" con un presupuesto de ejecución material de cuatro millones quinientas noventa mil trescientas setenta pesetas (4.590.370.-).

RESULTANDO que ante tales antecedentes se estima necesario la modificación de la cláusula segunda del convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de marzo de 2001, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación propuesta es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados



0G2450662



CLASE B.ª

urgentes.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 01.099.452E.762 del vigente presupuesto (P.I. n.º 01/128), para ejecutar las actuaciones establecidas en el Convenio de referencia durante el citado ejercicio económico.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del convenio administrativo de colaboración suscrito el 9 de marzo de 2001 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, que tienen por finalidad la ejecución por administración directa de las obras denominadas: "Polideportivo El Castillo", "Polideportivo El Carbón", "Polideportivo Santa Catalina", "Polideportivo Santo Domingo" y "Polideportivo El Farrobo", en el término municipal de La Guancha, quedando redactada la estipulación segunda como sigue:

SEGUNDA.- El importe total por ejecución material de las citadas obras asciende a un total de treinta y ocho millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (38.625.472.-), esto es 232.143'76 €.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a un total importe de treinta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesetas (33.788.768.-), esto es, 203.074'58 €, y la aportación del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha a un importe de cuatro millones ochocientos treinta y seis mil setecientos cuatro pesetas (4.836.704.-), esto es, 29.069'18 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

	APORT. CABILDO	APORT. AYUNTAMIENTO.
Polideportivo Santa Catalina	9.337.513 ptas (56.119'58 €)	2.418.352 ptas (14.534'59 €)
Polideportivo El Carbón	9.337.513 ptas (56.119'58 €)	2.418.352 ptas (14.534'59 €)
Polideportivo El Castillo	5.261.686 ptas (31.623'37 €)	---
Polideportivo Santo Domingo	5.261.686 ptas (31.623'37 €)	---
Polideportivo El Farrobo	4.590.370 ptas (27.588'68 €)	---

Todo ello, sin perjuicio de las incidencias que en ejecución de las obras se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por el

Presupuesto de la Corporación Municipal.

A tal efecto, en el Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2001, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 01.099.452E.762, proyecto de inversión 01/128."

SEGUNDO: En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el 9 de marzo de 2001.

36. Propuesta de aprobación de justificantes y abono de la anualidad correspondiente al año 2001, al Club de Baloncesto, SAD en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con el Tenerife Canarias, la Caja General de Ahorros de Canarias y esta Corporación.

Vista la documentación presentada por la Caja General de Ahorros de Canarias para justificar la segunda anualidad de la subvención otorgada al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D., y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1999 en el punto nº 39 del orden del día aprobó un Convenio de Colaboración a suscribir con el Tenerife Canarias, C.B. S.A.D y la Caja General de Ahorros de Canarias que tiene por objeto la concesión de una subvención de carácter económico al mencionado Club por importe de cuarenta millones de pesetas a razón de:

- DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.- Pts) en la temporada 1998/1999.
- QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), en la temporada 1999/2000.
- QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), en la temporada 2000/2001.

con la finalidad de hacer frente a la constitución, por parte del Tenerife Canarias Club de Baloncesto S.A.D., por la contraprestación de la franquicia concedida a éste por la utilización de las instalaciones de la Liga Española de Baloncesto, por importe de cinco millones y un depósito de setenta y cinco millones de pesetas como fianza para ser destinada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a la Federación Española de Baloncesto o al Estado, así como el pago de la indemnización por resolución del contrato suscrito entre la Federación Española y el Club, ante el incumplimiento previsto en el mismo, imputable a éste último

RESULTANDO que en el noveno considerando del mencionado acuerdo se establecía que la justificación de la subvención se realizaría mediante recibo o carta de pago emitido por Caja Canarias de cada transferencia que se fuera efectuando.

RESULTANDO que con fecha 16 de marzo de 2001, se expide certificado emitido por parte del Director de la oficina principal de



CLASE 8ª



163

OG2450663



La Caja General de Ahorros de Canarias, donde consta que han recibido la cantidad de 15.000.000 de pesetas, conforme a lo establecido en el citado acuerdo plenario y que el referido importe ha sido abonado en la cuenta corriente de crédito nº 00033100005839 a nombre del Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D.

CONSIDERANDO que por parte de este Servicio se ha procedido a verificar la justificación aportada y que la misma es conforme con lo estipulado en el mencionado Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora en la materia.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por la Caja General de Ahorros de Canarias, correspondientes a la segunda anualidad de la subvención concedida al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1999, y que ascendía a un total importe de 15.000.000 de pesetas.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la tercera anualidad que asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-Pts), 90.151'82 euros, endosándose el referido pago a la cuenta corriente indicada por la Caja General de Ahorros de Canarias.

37. Propuesta de abono de la 3ª anualidad a la Caja Rural de Tenerife, en virtud del Convenio suscrito entre dicha Entidad de crédito, el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD y esta Corporación.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Corporación Insular, Entidad de Crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1999 en el punto nº 11 del orden el día aprobó un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular, la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife y el Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, SAD, que tiene por objeto la concesión de una subvención de 86.252.510 pesetas con la finalidad de formalizar un Plan de Viabilidad para sanear el déficit del Club al día de la fecha.

RESULTANDO que a tal efecto y en virtud del mencionado Convenio, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, acordó aprobar un gasto que ascendió a la indicada cantidad, distribuidos en diez años.

RESULTANDO que una vez firmado el Convenio y realizados los trámites oportunos se procedió a transferir al Tenerife Canarias, SAD, el importe total de la subvención, endosándose el pago a la cuenta corriente reseñada con la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

RESULTANDO que el Tenerife Canarias, C.B., SAD, se obligaba a justificar ante esta Corporación, el importe total de la subvención, antes del 31 de diciembre de 1999, a través de los siguientes documentos: Facturas o recibos de los gastos atendidos con cargo a dicho importe, documentos acreditativos de la cancelación de la póliza de crédito, préstamos y documentos acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que deberán corresponderse con los conceptos que se detallaban en el Anexo.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo estipulado en el citado Convenio con fecha 30 de diciembre de 1999, el Tenerife Canarias, C.B., SAD, aporta los documentos que justifican el importe total de la subvención.

RESULTANDO que según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido Convenio, la Caja Rural de Tenerife emitirá un recibo o carta de pago de cada transferencia que se vaya efectuando, como aplicación al crédito otorgado a dicha Entidad, al Tenerife Canarias, Club de Baloncesto, S.A.D.

RESULTANDO que con fecha 21 de marzo del presente año, se aporta el certificado emitido por la Caja Rural de Tenerife, correspondiente a la anualidad de 2000.

CONSIDERANDO que el órgano competente es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

CONSIDERANDO que una vez aportado el certificado correspondiente, se procederá al abono de la tercera anualidad que asciende a un importe de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL



0G2450664



CLASE 8.ª

DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (8.625.251.-Pts), endosándose el pago a la cuenta corriente de la Entidad Caja Rural de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

Proceder al abono de la tercera anualidad que asciende a un total importe de OCHO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (8.625.251.-Pts), 51.838'8 euros, endosándose dicho pago a la cuenta corriente indicada por la Entidad de crédito Caja Rural de Tenerife.

38. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de resolución del reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a la resolución de la Sra. Consejera de fecha 10 de noviembre de 2000.

Visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos, mediante informe de fecha 5 de marzo de 2001, al acuerdo nº 43 de la Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 2000, y a la resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 10 de noviembre de 2000, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno acordó, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2000, conceder una subvención de carácter económico a D. Luis Torrentó Capdevila, ascendente a la cuantía de UN MILLÓN QUINIENTAS OCHENTA MIL (1.580.000) PESETAS, para impartir un curso teórico-práctico para alumnos diplomados en Formación Profesional, justificándose en el interés público de atender a dicha iniciativa, ya que las empresas instaladoras y mantenedoras de aparatos elevadores demandan especialistas en su plantilla, por lo que la inserción laboral de los alumnos sería alta.

RESULTANDO que, vista la concesión de la subvención solicitada para la impartición del citado curso, surgió la necesidad de contratar con una empresa especializada la seguridad y vigilancia del local de FIFEDE durante la celebración del mismo, es decir, durante los meses de noviembre y diciembre de 2000 y enero de 2001, en horario de 17 a

21 horas, toda vez que el curso debía impartirse fuera del horario habitual de la Fundación.

RESULTANDO que el proyecto presentado por el Sr. Torrentó Capdevila, para impartir el citado curso teórico-práctico, incluía el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos de la actividad, en el cual, sin embargo, no quedaron previstos los gastos correspondientes a la seguridad y vigilancia del local en donde se debían impartir las clases.

RESULTANDO que la solicitud presentada por el Sr. Torrentó Capdevila fue favorablemente informada por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial del Cabildo de Tenerife, así como por las Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la Unidad de Empleo y Desarrollo Local de la Unidad de Empleo.

CONSIDERANDO que, efectivamente, el expediente contempla la colaboración económica con el organizador para la impartición de un curso, por lo que los gastos se imputan correctamente en el Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos, "Transferencias Corrientes".

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, se planteó la necesidad de un servicio de vigilancia para el local con posterioridad a la concesión de la subvención y, consecuentemente, una vez aprobado el presupuesto del Proyecto. Es por ello que, en consonancia con el espíritu de fomento de actividades que redunden en el beneficio de la sociedad que implica la concesión de una subvención, se estimó más oportuno, vista la fecha de iniciación del curso y el interés público que suponía la celebración del mismo, asumir, por parte de la Corporación Insular, el gasto originado por la vigilancia del local.

CONSIDERANDO que el artículo 198 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que cuando el reparo se base en inadecuación de crédito, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver la discrepancia.

CONSIDERANDO que, no obstante los informes administrativos obrantes en el expediente, fue voluntad de la Corporación Insular la celebración del curso, que ha contado con informes técnicos favorables a la impartición del mismo, pues contribuye a la formación y posterior inserción en el mercado laboral de jóvenes desempleados.

CONSIDERANDO que no debe olvidarse que los informes emitidos por los servicios no son vinculantes y producen, como único efecto, el que el órgano decisorio les otorgue con la recepción de su contenido.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

RATIFICAR el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado



165

OG2450665



CLASE 8.ª

en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2000 y la Resolución nº 62756 de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 10 de noviembre de 2000, aplicando al capítulo IV la concesión de la subvención y al Capítulo II la contratación del servicio de vigilancia, y continuando con la tramitación de los documentos contables correspondientes al expediente de subvención para la impartición del "Curso Teórico Práctico en Aparatos Elevadores" presentado por D. Luis Torrentó Capdevila, y que permanecen en el Servicio de Intervención.

39. Propuesta de aprobación de la justificación de la subvención otorgada a la Universidad de la Laguna, para coadyuvar a la adquisición de cabinas de traducción e interpretación así como la implantación de un curso denominado "Experto en interpretación de lenguas modernas".

Vista la documentación presentada por la Universidad de La Laguna para justificar la subvención concedida a través de un Convenio de Colaboración con esta Corporación destinado a la adquisición de cabinas de traducción e implantar un curso específico denominado "Experto en interpretación de lenguas modernas", y,

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna y el Cabildo Insular suscribieron el citado Convenio de colaboración, el 24 de marzo de 2000, en donde se fijó que, para lograr los fines arriba expresados, se concedería a la Universidad 15.000.000 de pesetas para la adquisición de cabinas y 10.000.000 de pesetas para la implantación del citado curso de Experto Universitario.

RESULTANDO que La Universidad de La Laguna presentó, el 2 de enero de 2001, la documentación necesaria para justificar el importe concedido a través del Convenio de Colaboración.

RESULTANDO que la documentación aportada adolecía de una serie de defectos los cuales fueron subsanados entregando nueva documentación el 7 y 27 de marzo de 2001.

RESULTANDO que La Universidad de La Laguna entregó, para

justificar la adquisición de las cabinas de traducción, una fotocopia de la factura por importe inferior, 14.828.550 pesetas, al efectivamente concedido para ese fin. En consecuencia con lo anterior, La Universidad deberá reingresar la diferencia ascendente a 171.450 pesetas.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, ..., y deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. Asimismo, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por lo criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. (Artículo 3.apartado 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que, a pesar de la delegación efectuada, por Acuerdo plenario de 25 de febrero de 2001, punto de orden del día nº 35, en el Sr. Presidente de esta Corporación en lo referente al conocimiento, desarrollo y ejecución de todos los asuntos que guarden relación con el Convenio de referencia, se considera que la documentación justificativa la debe aprobar el Pleno.

En virtud de lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes emitido el 28 de marzo de 2001, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la documentación aportada por la Universidad de La Laguna para justificar la subvención concedida a través del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de marzo de 2000, para la adquisición de cabinas de traducción por importe de 15.000.000 de pesetas, condicionada a que la citada Universidad reintegre 171.450 pesetas, importe resultante de restar al efectivamente concedido la cantidad 14.828.550 de pesetas, precio real de las cabinas de traducción; aceptando, en consecuencia, toda la documentación obrante en el expediente a tal efecto, incluido su plazo de presentación.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación aportada por la Universidad de La Laguna para justificar el curso "Experto universitario en lenguas modernas" inserto igualmente en el Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior, por importe de 10.000.000 de pesetas, aceptando, igualmente, toda la documentación obrante en el expediente a tal efecto, incluido su plazo de presentación.

40. Propuesta de aprobación de la documentación presentada por la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) para proceder a la justificación del importe concedido por esta Corporación Insular, en virtud del

166
0G2450666

CLASE 8.ª

ADDENDA firmada el 4 de mayo de 2000.

Vista la documentación presentada por la Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnos (FITAPA) para proceder a justificar el proyecto educativo denominado "Fortalecimiento del tejido socio- educativo de Tenerife"

RESULTANDO que FITAPA y esta Corporación Insular suscribieron un Convenio de colaboración, el 4 de junio de 1999, con el fin de realizar conjuntamente actividades que redunden en la educación de la isla, las cuales se materializarían en ADDENDAS que se firmarían en cada anualidad.

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, el 4 de mayo de 2000, se suscribió la correspondiente ADDENDA al mencionado Convenio, en el que se aprobó el proyecto a ejecutar durante el pasado ejercicio "Fortalecimiento del tejido socio- educativo de Tenerife" que tenía por objeto formar a las juntas zonales de Asociaciones de Padres y Madres Alumnos y Alumnas de la Isla. Básicamente, con este proyecto se pretendía seguir descentralizando la Federación, potenciando las Juntas Zonales y promoviendo el funcionamiento y las iniciativas de cada zona, así como dotar de formación permanente a los equipos y coordinadores zonales.

RESULTANDO que FITAPA presentó la documentación necesaria para justificar el proyecto de referencia el 20 de marzo de 2001.

RESULTANDO que FITAPA ha llevado a cabo la realización de un proyecto tan complejo como necesario para el buen desarrollo y evolución de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, consideradas imprescindibles en el engranaje educativo actual.

CONSIDERANDO que la cláusula segunda del ADDENDA suscrito el pasado 4 de mayo establecía la obligación de presentar la documentación justificativa antes de finalizar el año 2000.

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar esta documentación justificativa es el mismo que aprobó el ADDENDA, por lo que sería el Pleno de la Corporación.

En virtud de lo expuesto, y a la vista del dictamen de la

301
Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes emitido el 28 de marzo de 2001, ACUERDO:

Aprobar la documentación presentada por FITAPA para justificar el proyecto denominado "Fortalecimiento del tejido socio- educativo de Tenerife", previsto en el ADDENDA, suscrito el 4 de mayo de 2000, al Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y FITAPA, aceptando, en consecuencia, toda la documentación obrante en el expediente a tal efecto, incluido su plazo de presentación.

41. Expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE ABONA relativo a la dotación de material informático y de una cantidad económica para la adquisición de mobiliario para el Servicio de Información Juvenil.

Visto escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona demandando la adquisición de diverso mobiliario al objeto de dotar a los Punto de Información Juvenil de San Miguel de Abona y Guarchacho de equipamiento necesario, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2001, contemplando, como una de las líneas de actuación, la relativa al Fomento de la Red Insular de Información Juvenil.

RESULTANDO que el objeto de dicho Programa se basa en la colaboración con los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente para mejorar su equipamiento, medios y recursos, con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando así el acceso de los jóvenes a una información amplia, objetiva y actualizada que pueda resultar de su interés, continuando así con la línea iniciada en el pasado año.

RESULTANDO que como acción a realizar para el óptimo cumplimiento de tales objetivos, el Programa prevé la celebración de Convenios de Colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Isla.

RESULTANDO que a tal efecto, el pasado año se contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto mobiliario como informático.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada se



167

OG2450667

CLASE 8.ª



marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Una vez aprobado, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de

781

gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que las especiales características del Municipio, donde la afluencia de jóvenes se concentra en diferentes zonas, hacen necesaria la creación de diferentes Puntos de Información Juvenil, en aras de los principio de eficacia y proximidad al ciudadano.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto y dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se anexa y que tiene por objeto dotar de mobiliario y equipamiento informático a dos de los tres Puntos de Información Juvenil constituidos en el municipio, a saber: "Punto de Información Juvenil San Miguel de Abona" y "Punto de Información Juvenil Guargacho", sitos en C/ Garañaña, s/n, C/. Hermanos Alvarez Quintero, 11, respectivamente, los cuales cumplen todos y cada uno de los requisitos previstos en el Decreto 93/1992, por el que se regula la Red Canaria de Información Juvenil.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 01.088.455B.762 del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, y Juventud, y del informe de la Intervención General, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ACUERDA:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, al objeto de materializar la dotación de diverso equipamiento informático y mobiliario con destino a los Puntos de Información Juvenil de San Miguel de Abona y Guargacho, que se recogen en la estipulación primera de dicho convenio, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva del presente.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable ADO ascendente a la cuantía DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL (246.000.-) PESETAS, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.478,49.-) €, con aplicación a la partida 01.088.455B.762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del



168
0G2450668



CLASE 8.ª

Ayuntamiento anteriormente citado.

CONVENIO DE COLABORACION

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de de 2001

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: D. ARTURO EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ, Alcalde-
Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de ____ de ____ de 2001.---

El Sr. González Hernández, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo ____adoptado en sesión celebrada el día ... de de 2001.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto dotar a los Puntos de Información Juvenil San Miguel de Abona y Guargacho, sitios sitios en C/ Garañaña, s/n, C/. Hermanos Alvarez Quintero, 11, respectivamente, de medios y recursos necesarios para desarrollar eficazmente su labor informativa con los jóvenes, así como la atribución de su uso, conservación y mantenimiento.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

Por su parte, el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil.

En virtud de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero del corriente, aprobó los Programas de Juventud para el año 2001, contemplando, como una de las líneas de actuación, la relativa al Fomento de la Red Insular de Información Juvenil.

El objeto de dicho Programa se basa en la colaboración con los distintos Servicios de Información Juvenil censados oficialmente para mejorar su equipamiento, medios y recursos, con el fin de dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando así el acceso de los jóvenes a una información amplia, objetiva y actualizada que pueda resultar de su interés, continuando así con la línea iniciada en el pasado año.

TERCERO.- Para llevar a cabo de manera efectiva los objetivos planteados, el Cabildo Insular de Tenerife contrató la realización de un estudio que evaluara el funcionamiento y los recursos actuales con los que cuentan los distintos Servicios de Información Juvenil de la Isla, desprendiéndose de tal estudio la necesidad urgente de mejorar la dotación de equipamiento tanto informático como mobiliario

CUARTO.- El Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ha promovido, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, un Servicio Municipal de información Juvenil, dentro de su ámbito de actuación, mediante la creación de tres Puntos de Información Juvenil: P.I. San Miguel de Abona, P. I. Guargacho y P.I. Aldea Blanca, sitos en C/ Garañaña, s/n, C/. Hermanos Alvarez Quintero, 11, y C/. La Tosca 26 A, respectivamente.



169

0G2450669

CLASE 8.ª



QUINTO.- Los Servicios de Información Juvenil tienen por objeto ofrecer información y asesoramiento a los jóvenes, sobre todo en los temas que son de su interés, favoreciendo su desarrollo cultural, profesional y personal, así como su participación en la sociedad como ciudadanos responsables.

SEXTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Administración Pública obligada a garantizar una correcta gestión de los Servicios de Información Juvenil de la Isla, está interesada en dotar a las dos primeras instalaciones citadas del término municipal de San Miguel de Abona del equipamiento necesario, acometiendo a tal efecto un desembolso económico con la finalidad de ofrecer a los jóvenes una información útil y actualizada en consonancia con sus demandas y necesidades.

SEPTIMO.- El Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, y de cara a consolidar un marco de colaboración y cooperación en el ámbito de los Centros y Puntos de Información y documentación juvenil han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

NOVENO.- La dotación de equipamiento a los Puntos de Información Juvenil es de reconocido interés público, para la consecución de los objetivos propuestos.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de dotar del equipamiento informático y aportar la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL (246.000.-) PESETAS, equivalentes a MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.478,49.-) €, para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona (Orden de Compra nº 0414 Palacio del Mueble de fecha 15 de marzo de 2001) según la siguiente distribución.

- Con destino al Punto de Información Juvenil San Miguel de Abona, sito en C/ Garañaña, s/n, 38620 San Miguel de Abona:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.

2. Mobiliario:

- 1 estantería A-31.
- 1 estantería con puerta A-33.
- 1 mesa 160x80 M-14.
- 1 silla elevación gas-ruedas 2220.
- 2 sillas confidente.
- 1 estantería revistero 125 sp A-23.

- Con destino al Punto de Información Juvenil P. I. Guargacho, sito en C/. Hermanos Alvarez Quintero, 1138639, Guargacho, San Miguel de Abona:

1. Equipo Informático: ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet.

2. Mobiliario:

- 1 estantería A-31.
- 1 estantería con puerta A-33.
- 1 mesa 160x80 M-14.
- 1 silla elevación gas-ruedas 2220.
- 2 sillas confidente.
- 1 estantería revistero 125 sp A-23.

Todo ello con la finalidad de viabilizar las condiciones necesarias al objeto de atender las demandas de los jóvenes en el ámbito informativo, de las nuevas tecnologías, y como fin último, la creación de una Red Insular de Servicios de Información y Documentación Juvenil, ofreciendo una imagen unitaria y coordinada de las Administraciones Públicas implicadas en dicho ámbito.

170
0G2450670

CLASE 8ª

SEGUNDA.- Para hacer frente a la obligación reseñada en la estipulación anterior existe crédito adecuado y suficiente en la partida 01.088.455B.762 del vigente presupuesto corporativo.

La aportación económica respecto al mobiliario será librada, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Convenio por las partes intervinientes.

El equipo informático será entregado por el Cabildo Insular de Tenerife una vez firmado el Convenio.

TERCERA.- El Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona se compromete a:

- A. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 93/1992, de 5 de junio, por el que se regula la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 5.- 1. Los Puntos de Información Juvenil son los Servicios que ponen a disposición del público materiales informativos que, en su totalidad o en su mayor parte, les han sido proporcionados por un Centro de Información Juvenil, con el cual están vinculados orgánicamente.

2. Contarán, como mínimo, con:

a) Un local o un espacio propio y diferenciado de otros dedicados a diferentes servicios dentro del mismo local, suficiente para guardar el material, exponer soportes de consultas y para atender al público.

b) Un horario de atención al público no inferior a seis horas semanales.

c) Personal proporcionado al volumen de los servicios que se presten y al número de usuarios.

3. Los Puntos de Información Juvenil pueden contar, en lugares diferentes del local principal, con espacios de autoconsulta, sin personal informador, que faciliten el acceso de los jóvenes a las informaciones que les puedan interesar. "

- B. Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario y equipamiento objeto del Convenio.
C. No podrá cambiar su uso y/o destino bajo ningún concepto.
D. Respecto al equipo informático, y una vez transcurrido el

período de garantía, deberá contratar su mantenimiento con la entidad adjudicataria, a saber: Informática el Corte Inglés, S. A.

- E. Durante el período de garantía del equipo informático, deberá notificar a la Sección de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cualquier desperfecto o anomalía al objeto de que sea solventado por la empresa suministradora.
- F. El equipo informático será instalado por el personal de la entidad El Corte Inglés, S.A., siendo responsabilidad del Ayuntamiento cualquier daño y/o desperfecto que se pudiera originar desde su entrega hasta su correcta instalación.
- G. Se obliga, además, a facilitar la conexión a la futura Red Insular de Información Juvenil y al soporte informático común en elaboración por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de lograr una adecuada coordinación de los Servicios de Información Juvenil para la obtención y tratamiento coordinado de cuanta información se genere de interés para los jóvenes.
- H. A aportar cuanta información le sea requerida en relación con el material a suministrar.
- I. Justificar la aportación económica recibida, respecto a la dotación de mobiliario mediante la presentación de factura acreditativa de la compra, acompañada del acta de recepción del material debidamente firmada por la empresa y un técnico designado por éste Ayuntamiento, y con el visto bueno del Concejal de Juventud, así como certificación emitida por el Interventor de Fondos de la Corporación de que el importe que se subvenciona ha sido utilizado en la adquisición del mobiliario que se relaciona en la estipulación primera, adjuntando copia compulsada del documento contable del pago a la entidad suministradora.

El Cabildo Insular de Tenerife abonará anticipadamente la cantidad convenida establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término el material mobiliario, así como informático.

Por su parte, la Corporación Insular, a través del Área de Educación, Empleo y Juventud, realizará las gestiones oportunas con las empresas suministradoras al objeto de identificar con el anagrama del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife toda la dotación del mobiliario y equipamiento informático, objeto del presente Convenio.

Asimismo, supervisará que la totalidad del mobiliario y del material informático se halla correctamente ubicado en el Servicio de Información Juvenil.

QUINTA.-. En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de

174
OG2450671

CLASE 8ª

este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

SIXTA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, el Cabildo Insular de Tenerife estará facultado para resolverlo unilateralmente, lo que obligará al Ayuntamiento a reintegrar íntegramente las aportaciones que haya recibido del Cabildo Insular en el término de un mes desde que recibo la notificación de rescisión.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente

Por el Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Arturo Eugenio González Hernández

42. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada del Área de aplicar al concepto económico presupuestario 226 los gastos de funcionamiento de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Visto el expediente relativo a la puesta en marcha de la Casa de Oficios denominada "EL PATIO" y,

RESULTANDO que por Resolución del Sr. Director General del Instituto Canario de Formación y Empleo de fecha 30 de noviembre de 2.000, se concedió a este Excmo. Cabildo Insular una subvención por importe de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL OCHOCIENTAS (53.410.800) PESETAS para la puesta en marcha de la 1ª y fase 2ª fase de la Casa de Oficios "EL PATIO", destinándose los mismos a sufragar los gastos del Módulo A (retribuciones del director, coordinador, personal docente), gastos del Módulo B (gastos de funcionamiento y el 50% del personal de apoyo), gastos del Módulo C (retribuciones de alumnos trabajadores).

RESULTANDO que los gastos previstos para el desarrollo de la actividad de la citada Casa de Oficios, pueden sufrir variaciones, ya que están supeditados a las programaciones mensuales que elabora el personal directivo y docente de la misma. Dichas programaciones se presentan mensualmente en la Sección de Escuelas Taller y Casas de Oficios del Instituto Canario de Formación y Empleo y son evaluadas por los técnicos responsables de dicha Sección, lo que conlleva, en ocasiones, la modificación de la programación, y, consecuentemente, la variación del gasto estimado.

RESULTANDO que el sistema contable de la Corporación Insular no permite la vinculación entre partidas que estén afectadas, por lo que, en atención a la mayor eficacia en la gestión y justificación de la subvención otorgada, la Consejería Delegada de Educación, Empleo y Juventud propuso la aprobación del expediente de generación de crédito a los efectos de incorporar la cantidad subvencionada a la partida de Ingresos del Presupuesto y su posterior abono en la partida de gastos 01.081.322A.226, de gastos diversos, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	CUANTÍA	CONCEPTO
01.081.322A.226	467.685 (2.810,84€)	ARRENDAMIENTO
01.081.322A.226	1.000.000 (6.010,12 €)	MATERIAL DE OFICINA
01.081.322A.226	605.000 (3.636,12 €)	UNIFORMES
01.081.322A.226	7.606.328 (45.714,95 €)	GASTOS NO CUANTIFICABLES
01.081.322A.226	9.810 (58,96 €)	POLIZA DE SEGURO
01.081.322A.226	605.440 (3.638,77 €)	FERRETERIA
01.081.322A.226	733.000 (4.405,42 €)	MODULO ALFARERÍA
01.081.322A.226	565.695 (3.399,90 €)	MÓDULO DEPORTES
01.081.322A.226	145.000 (871,47€)	MÓD. ACTIVIDAD. EN LA NATURALEZA
01.081.322A.226	150.000 (901,52€)	MÓD.HABILIDADES SOCIALES

RESULTANDO que la Intervención de Fondos de la Corporación, con fecha 23 de marzo de 2001, informó desfavorablemente la generación de crédito propuesta, entendiendo que en el concepto de "Gastos diversos"



CLASE Bª



172

OG2450672



se incluirán los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II, por lo que, vistos los gastos de funcionamiento de la Citada Casa de Oficios que se pretenden imputar a dicha partida, y constando en el presupuesto de la Corporación partidas específicas para cada uno de ellos, no procede la inclusión de los mismos en la partida 01.081.322A.226.

CONSIDERANDO que la Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales dispone en el Anexo II, apartado A) Operaciones corrientes, que el Capítulo II, "Gastos en bienes corrientes y servicios" comprenderá los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales que no produzcan incremento de capital o del patrimonio público.

En este sentido, la puesta en marcha de las Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo supone la adquisición de bienes y realización de servicios que, en aras de la eficacia que debe regir la gestión de la Administración Pública, no pueden entenderse de forma aislada, desglosando cada uno de los gastos en las partidas correspondientes, puesto que cada proyecto cuenta con sustantividad propia y requiere un tratamiento global.

CONSIDERANDO que el artículo 198 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que cuando el reparo se base en inadecuación de crédito, corresponderá al Pleno de la Corporación resolver la discrepancia.

El Cabildo Insular de Tenerife, en Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, ACUERDA:

Autorizar la generación de crédito para las Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo que la Corporación Insular tiene en marcha, así como para las futuras que se aprueben, a los efectos de incorporar las cantidades correspondientes de las subvenciones otorgadas por el ICFEM, a la oportuna partida de ingresos del Presupuesto de este Cabildo Insular y su posterior abono en la partida de gastos 01.081.322A.226, con objeto de atender a los gastos de funcionamiento que dichas Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo generen.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

43. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a toma en consideración del Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-31, términos municipales de La Orotava y El Puerto de la Cruz, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 367.735.010 pesetas (2.210.132,92 euros).

A la vista de PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-31, términos municipales de La Orotava y El Puerto de la Cruz, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ (367.735.010.-) PESETAS (2.210.131,92 euros), con un plazo de ejecución de 14 meses y teniendo en cuenta:

A.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

B.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-31, términos municipales de La Orotava y El Puerto de la Cruz, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ (367.735.010.-) PESETAS (2.210.131,92 euros),



173

OG2450673



CLASE 8ª

sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Remitir un ejemplar del indicado Proyecto a los Ayuntamientos de La Orotava y El Puerto de la Cruz para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 11 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte de los Ayuntamientos indicados.

4º.- Declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional a tenor de lo previsto en el art. 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fijando la cantidad de 85.000.000 pesetas para el año 2001, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.048.511D.601, y el resto para el presupuesto de 2002.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el inicio del expediente de contratación, así como la adjudicación de las indicadas obras.

44. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a Proyecto MODIFICADO II DEL DE URBANIZACIÓN DE LA TF-2214 EN SAN JOSÉ, término municipal de San Juan de la Rambla y con un presupuesto líquido adicional de 47.069.356 pesetas (282.892,53 euros).

A la vista de PROYECTO MODIFICADO II DEL DE URBANIZACIÓN DE LA TF-2214 EN SAN JOSÉ, término municipal de San Juan de la Rambla y en especial los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transporte y de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Proyecto MODIFICADO II DEL DE URBANIZACIÓN DE LA TF-2214 EN SAN JOSÉ, por un importe líquido adicional de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS

(47.069.356.-) PESETAS (282.892,53 euros), encomendando su ejecución a la Empresa Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.

2º.- Requerir a la Empresa adjudicataria para la constitución de una garantía definitiva ascendente a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO (1.882.774.-) PESETAS (11.315,70 EUROS).

3º.- Fijar el plazo de ejecución de dicho Modificado en TRES (3) MESES, convalidando las actuaciones realizadas fuera de plazo.

45. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a aprobación de los gastos variables para el año 2001 correspondientes a las obras de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD SECTOR I (NORTE).

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la previsión de gastos variables para el año 2001 correspondiente a la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD, SECTOR I (NORTE), así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2001, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

- Carril de incorporación TF-4 a TF-1, en el cual se prolonga los carriles de incorporación y se estabilizan el talud colindante.
- Mejora del enlace de Santa Mª del mar, actuándose en reposición de firme, rotonda y controladores de gálibo.
- Estabilización de taludes en la TF-5 en diversos puntos kilométricos, como es la colocación de barrera New Jersey en mediana, reposición de firme, mejora del enlace de Guamasa y mejoras de señalización y balizamiento.
- Mejora de la seguridad vial en el tr. TF-5, p.k. 32+000 a 39+000.
- Mejora de la seguridad vial en enlaces de TF-2

A su vez dichos gastos variables se cuantifican de la siguiente manera:

- Suministro de materiales, con un incremento de 92.675.110 pesetas de ejecución material.



174

OG2450674



CLASE 8ª

- Obras con empresas ajenas, es decir aquellas que no obligan a su compra sino a su disposición inmediata en caso de ser necesarias, por la cantidad de 98.510.246 pesetas.

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Centro de Control y Comunicaciones, Equipos de vigilancia y vialidad y Cuadrillas de Mantenimiento.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar el Plan de Trabajo correspondiente al año 2001 relativo al contrato de la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD SECTOR I (NORTE), sin que se considere modificación contractual, cuantificándose los gastos variables en la cantidad aproximada de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (191.185.356.-) PESETAS (1.149.047,13 euros), de ejecución material, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 00.047.51103.750, ascendente a la cantidad de 445.950.417 pesetas, importe al que asciende la anualidad total correspondiente al año 2001 de ejecución por contrata y una vez aplicado el correspondiente coeficiente de baja.

- 46. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a aprobación de los gastos variables para el año 2001 correspondientes a las obras de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD DE LA ZONA SUR.**

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la previsión de gastos variables para el año 2000 correspondiente a la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR 2000, así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2001, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

- Arreglo de arcenes TF-1 y TF-82, que incluyen fresado y reposición de firme.
- Arreglo drenaje enlace Torviscas TF-1.
- Arreglo rasante Playa San Juan TF-47.
- Mejora seguridad vial en toda la red, con señalización y balizamiento

A su vez dichos gastos variables se cuantifican de la siguiente manera:

- Suministro de materiales, con un incremento de 118.263.870 pesetas de ejecución material.
- Obras con empresas ajenas, es decir aquellas que no obligan a su compra sino a su disposición inmediata en caso de ser necesarias, por la cantidad de 64.115.936 pesetas.
- Varios a justificar a precios de proyecto, 16.060.800 pesetas.

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Centro de Control y Comunicaciones, Equipos de vigilancia y vialidad y Cuadrillas de Mantenimiento, si bien se procede a su cálculo por once meses habida cuenta que las obras comenzaron el día 5 de febrero del presente año, es decir 233.157.408 pesetas.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar el Plan de Trabajo correspondiente al año 2001 relativo al contrato de la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD DE LA ZONA SUR, sin que se considere modificación contractual, cuantificándose los gastos variables en la cantidad aproximada de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (79.208.686.-) PESETAS (476.053,79 euros), de ejecución material, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 01.047.51103.750, ascendente a la cantidad de 445.950.417 pesetas, importe al que asciende la anualidad total correspondiente al año 2001 de ejecución por contrata y una vez aplicado el correspondiente coeficiente de baja.

Asimismo el Pleno Corporativo acuerda, habida cuenta del saldo de disposición correspondiente al rescindido contrato de la Empresa Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. y una vez abonada la correspondiente liquidación, ordenar la utilización de los saldos de disposición de crédito incorporados, a favor de la nueva Empresa adjudicataria cifrados en la cantidad de 58.965.318 pesetas (354.388,70 euros) de gastos fijos y de 96.425.503 pesetas (579.528,94 euros) de gastos variables correspondientes al año 2000, habida cuenta que el objeto del contrato es el mismo, es decir la Conservación de las carreteras que comprende el Sector Sur de la Isla.



OG2450675

CLASE B.ª
ESP.ª

47. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a aprobación de los gastos variables para el año 2001 correspondientes a las obras de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA DE ANAGA.

A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo a la previsión de gastos variables para el año 2001 correspondiente a la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS INSULARES DE ANAGA, así como el Plan de Trabajo correspondiente al año 2001, destacándose:

GASTOS VARIABLES.- La propuesta que se somete a la consideración del Pleno al parecer incide notablemente en la mejora de la seguridad vial a través de las actuaciones que sucintamente se describen:

- Obras de tierra, desagüe y sostenimiento, que incluyen la rehabilitación y mejora de taludes, así como la reparación de obras de desagüe superficial o del drenaje profundo y protección de taludes.
- Señalización y equipamiento de seguridad, donde se recoge la renovación de señales y carteles; Barreras, balizamiento e hitos y otras instalaciones de seguridad.
- Muros de contención y muros de ripié, ejecución de obras de emergencia ocasionadas por la inestabilidad y deterioro en muros de contención, adjuntándose reportaje fotográfico

GASTOS FIJOS.- Se mantienen los mismos, es decir, Personal, Instalaciones, Vehículos y medios auxiliares y útiles y herramientas.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, aprobar el Plan de Trabajo correspondiente al año 2001 relativo al contrato de la CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA DE ANAGA, sin que se considere modificación contractual, cuantificándose los gastos variables en la cantidad aproximada de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTAS DOCE MIL SETENTA Y TRES (24.812.073.-) PESETAS (149.123,56 euros), de adjudicación y su cálculo en 12 meses, haciéndose mención especial a que la vigencia del contrato es hasta el mes de septiembre del presente año, existiendo

crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 01.041.511B.611

48. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes e informe emitido por el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes al Anteproyecto de la Ley de Vivienda de Canarias.

Visto el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Canarias, remitido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y previo informe del Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes, que se transcribe:

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, contempla en su artículo 30.15 que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

SEGUNDO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge en la Disposición Adicional Primera diversas competencias administrativas transferidas a los Cabildos Insulares, entre las que se encuentran, letra q) policía de vivienda y letra r) conservación y administración del parque público de viviendas.

TERCERO.- En desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, se aprobó el Decreto 64/1988, de 12 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de vivienda. No obstante lo que antecede, no se produjo la efectividad de las mencionadas funciones traspasadas, al no aprobarse los anexos de personal, medios materiales y recursos que establecía la Disposición Adicional del Decreto 64/1988.

CUARTO.- La Ley territorial 11/1989, de 13 de julio, de Viviendas para Canarias completa el marco normativo autonómico, sin perjuicio de las normas estatales que resulten de aplicación.

QUINTO.- El Artículo 45 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, dispone que la Administración Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa en el ámbito territorial de Canarias, atribuirá a los Cabildos Insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias y funciones que de forma predominante, satisfagan un interés insular. Cuando un anteproyecto de Ley se refiera a competencias objeto de transferencia o delegación a los Cabildos Insulares se requerirá por el Gobierno la audiencia de los mismos por un plazo de quince días, previamente a su aprobación.



176

OG2450676



CLASE B.ª

SEXTO.- En cumplimiento de las previsiones contenidas en el precitado artículo 45 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, remitió el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Canarias a esta Excmo. Corporación Insular.

SÉPTIMO.- El objeto del anteproyecto se puede concretar en la reordenación de la intervención de las Administraciones Públicas en materia de vivienda, en especial en la promoción, financiación y reglamentación de las viviendas sujetas a un régimen de protección pública, por cuanto sigue existiendo un déficit en el parque público de viviendas accesible a las familias canarias de renta bajas y medias.

OCTAVO.- El contenido del referido texto incide en la legislación relativa a la ordenación del territorio, y en materia turística. El problema de la escasez de suelo disponible para viviendas protegidas se pretende paliar con el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2000, de 8 de mayo, al establecer un estándar urbanístico mediante la afectación de un porcentaje del suelo urbano y urbanizable a esa clase de uso residencial (viviendas protegidas), vinculante para el planeamiento municipal.

NOVENO.- Se encomienda la gestión de las competencias ejecutivas en materia de viviendas a una nueva entidad pública denominada: **Consortio Canario de la Vivienda.**

DÉCIMO.- El indicado texto normativo contiene ocho títulos distribuidos como sigue:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. (Artículos 1 y 2)

TÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIVIENDAS. (Artículos 3 a 23)

Artículo 3. Distribución de competencias.

Las competencias y funciones en materia de vivienda serán ejercidas por:

- a) El Gobierno de Canarias y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Los Cabildos Insulares.
- c) Los Ayuntamientos.
- d) El Consorcio Canario de la Vivienda.

Artículo 4.- Competencias del Gobierno de Canarias y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que se incluyen:

- La aprobación del proyecto del Plan Canario de Vivienda.
- Potestad reglamentaria en materia de vivienda.
- La potestad expropiatoria para la ejecución de los Planes de Vivienda.

Artículo 5.- Competencias de los Cabildos Insulares.

Los Cabildos Insulares en los términos de la legislación autonómica, son *titulares* de las siguientes competencias:

- a) Policía de Vivienda.
- b) Gestión y conservación del parque público de viviendas de ámbito insular.
- c) Coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de vivienda.

Las competencias y funciones de las letras a) y b) se ejercerán por el Consorcio Canario de la Vivienda.

Artículo 6.- Competencias de los Ayuntamientos.

- Control sanitario de viviendas.
- Promoción y gestión de viviendas.
- Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

Artículo 7.- Constitución del Consorcio Canario de la Vivienda.

1. Con la denominación de Consorcio Canario de la Vivienda se crea un consorcio público de ámbito autonómico y de carácter administrativo, adscrito a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de vivienda, para la gestión conjunta de las competencias atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los Cabildos Insulares en materia de vivienda.
2. El Consorcio Canario de la Vivienda está integrado por representantes del Gobierno de Canarias, de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos, en los términos dispuestos por esta Ley.
3. El Consorcio Canario de la Vivienda tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y autonomía funcional, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- Funciones atribuidas al Consorcio Canario de la Vivienda.

- a) Análisis cuantitativo y cualitativo de las necesidades de vivienda y suelo en las islas, y propuesta de medidas para su



CLASE 8.ª



OG2450677



177

atención.

b) Proponer la elaboración y modificación de disposiciones generales en materia de suelo, edificación y vivienda.

c) Elaborar el anteproyecto del Plan de Vivienda de Canarias y los proyectos de programas que lo desarrollen.

d) Promover la construcción y la adquisición de viviendas sujetas a protección pública.

e) Formar, gestionar y administrar el parque público de viviendas de las Administraciones consorciadas.

f) Control y calificación, provisional y definitiva, de la construcción, uso y disposición de las viviendas con protección pública.

g) Constitución de un patrimonio propio del suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas.

h) Conservación, rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario residencial.

i) Policía de vivienda.

j) Controlar las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

k) Tramitar y resolver las solicitudes de ayudas públicas de los promotores, constructores, adquirentes y adjudicatarios de suelo y viviendas sujetas a protección pública, así como su revisión y revocación.

l) Ejercer la intervención administrativa sobre los negocios jurídicos que versen sobre viviendas sujetas a protección pública, incluyendo los derechos de adquisición preferente, tanteo y retracto.

m) Cualquier otra función ejecutiva que, en materia de vivienda, le encomiende el Gobierno de Canarias.

Artículo 9.- Modos de gestión. El Consorcio Canario de la Vivienda podrá ejercer sus funciones por cualquiera de los medios de gestión, directa o indirecta, admitidos en derecho.

Artículo 10.- Oficinas de Vivienda. En cada isla se constituirá una Oficina Insular de Vivienda, dependiente funcionalmente del Consorcio Canario de la Vivienda, e integrada orgánicamente en cada Cabildo Insular, con funciones de ventanilla única en las relaciones de los ciudadanos con aquél.

Artículo 11.- Organización del Consorcio.

1.- El Consorcio Canario de la Vivienda se estructura en los

siguientes órganos básicos.

- a) De dirección y gestión:
 - El Consejo de Dirección.
 - El Presidente.
 - El Director.
 - b) De participación y consulta:
 - La Comisión de Vivienda.
2. La estructura orgánica del Consorcio Canario de la Vivienda se desarrollará en sus Estatutos.

Artículo 12.- El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno, dirección y gestión del Consorcio con las más amplias facultades.
2. Este órgano está formado por:
 - a) El Presidente, será el Consejero del Gobierno de Canarias competente en materia de vivienda.
 - b) El Vicepresidente, será nombrado por el Consejero del Gobierno competente en materia de vivienda
 - c) Vocales:
 - a) El Director del Consorcio.
 - b) Seis nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda.
 - c) Siete, en representación de cada uno de los Cabildos Insulares.
 - d) Dos, en representación de los Ayuntamientos, nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la FECAM.

Artículo 13.- Funciones del Consejo de Dirección.

Artículo 14.- El Presidente.

Artículo 15.- El Director.

Artículo 16.- Facultades y beneficios.

El Consorcio tiene plena capacidad para adquirir, poseer reivindicar, y enajenar toda clase de bienes, obligarse, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, interponer recursos.

Artículo 17.- Patrimonio.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consorcio Canario de la Vivienda tendrá un patrimonio propio, separado del de las Administraciones consorciadas, formando por todos aquellos bienes y derechos que adquiera por cualquier título, y del que forman parte los que le atribuya la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 18.- Régimen presupuestario, financiero y de control.

Es el que rige la actividad de las entidades de derecho público con personalidad jurídica del artículo 5.1 b) de la Ley de Haciendas de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo el ejercicio de ese control a la Administración Pública Autonómica.



OG2450678



CLASE 8ª

Artículo 19.- **Personal.**

- El personal propio de las Administraciones consorciadas que ocupe los puestos de trabajo que sean adscritos al mismo (conservará su condición de personal de la Administración Pública de origen de la que dependerá orgánicamente, percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a dicha Administración).

- Personal propio del Consorcio.

Artículo 20.- **Régimen Jurídico.**

Artículo 21.- **Sede.** El Consorcio Canario de la Vivienda tendrá su sede en el lugar que lo tenga la Consejería de Gobierno competente en materia de vivienda.

Artículo 22.- **Estatutos y régimen supletorio.**

Los Estatutos regularán su organización, funcionamiento y régimen jurídico, y serán aprobados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, oído el Consejo de Dirección.

Artículo 23.- **La Comisión de Vivienda.**

1. Como órgano de participación y consulta se constituirá la Comisión de Vivienda para el ejercicio de las siguientes tareas:

a) Promover y canalizar iniciativas y estudios sobre la situación de la vivienda en Canarias, en particular, el chabolismo, la infravivienda, y los problemas de la autoconstrucción.

b) Informar el anteproyecto de Plan de Viviendas, y los proyectos de programas de vivienda.

c) Informar sobre las prioridades de actuación, así como sobre los criterios de selección y adjudicación de viviendas con protección pública.

d) Informar sobre todas aquellas materias que los distintos órganos del Consorcio sometan a su consideración.

2. La comisión de Vivienda está formada por un máximo de treinta miembros en representación de las Administraciones consorciadas, de los Ayuntamientos, de los promotores y constructores de viviendas, de los consumidores y usuarios y de otros agentes sociales que desarrollen actividades vinculadas con la vivienda, que serán designados en la forma que reglamentariamente se determine. Será su Presidente el Director del Consorcio y su Secretario el que lo sea del

Consejo de Dirección.

TÍTULO III.- DEL SUELO DESTINADO A VIVIENDAS PROTEGIDAS (Artículos 24 a 30).

Artículo 24.- De los municipios de preferente localización de viviendas protegidas.

1. Los Planes Insulares de Ordenación y, en su defecto, los Planes de Vivienda a que se refiere esta norma, determinarán los municipios de preferente localización de viviendas sujetas a un régimen de protección pública, atendiendo, especialmente, a las necesidades de las áreas metropolitanas y capitales insulares, los núcleos urbanos de nueva creación o en expansión, y las zonas turísticas.

2. El Consorcio Canario de la Vivienda emitirá informe preceptivo con relación a las determinaciones sobre las viviendas protegidas que formulen los Planes Insulares de Ordenación en el trámite previsto en la Ley que los regula.

3. La calificación como municipio de preferente localización de viviendas protegidas tendrá el carácter de norma directiva de obligado cumplimiento para las entidades locales afectadas.

Artículo 25.- De la afectación de suelo en el planeamiento municipal.

En los municipios declarados de preferente localización de viviendas protegidas, los planes generales habrán de destinar a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública como mínimo el 20% del total del suelo residencial útil, sea urbano inmerso en operaciones de reforma interior que deban ser ejecutadas mediante unidades de ejecución, o sea urbanizable.

Artículo 26.- Contribución de los promotores turísticos a la construcción de viviendas protegidas.

TÍTULO IV.- DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS (Artículos 31 a 62)

TÍTULO V.- DE LAS POTESTADES SOBRE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS (Artículos 63 a 71).

TÍTULO VI.- DEL PLAN DE VIVIENDAS (Artículos 72 a 75).

TÍTULO VII.- DE LAS VIVIENDAS LIBRES (Artículos 76 a 78).

TÍTULO VIII.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR (Artículos 79 a 99).

OCHO DISPOSICIONES ADICIONALES. TRES DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y CINCO DISPOSICIONES FINALES."

El Pleno, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, acuerda:

ÚNICO: Informar favorablemente, en términos generales, el



0G2450679



CLASE 8.ª

Anteproyecto de Ley de Vivienda de Canarias.

49. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a recurso de reposición de la Empresa POLSA a resolución por infracción muy grave a la Ley de Carreteras.

Visto recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa M. Pitti Reyes, en nombre y representación de la entidad mercantil EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUCCIONES POL S.A., contra acuerdo número 28 del Pleno Corporativo en su sesión de 26 de enero de los corrientes, y teniendo a la vista los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El acuerdo objeto de impugnación dispuso la imposición de multa y la exigencia de restitución del orden infringido a la entidad inculpada al considerar que concurrían los elementos constitutivos de una infracción muy grave a la Ley de Carreteras de Canarias. Dicha infracción consiste en la ejecución de un muro de piedras en el borde de la arista de la carretera, incumpliendo las condiciones que en cuanto a la distancia del muro, señalización de obras y condiciones de acceso se establecían en el informe del Servicio Técnico de Carreteras que, entre otros pronunciamientos, integra la parte dispositiva de la Resolución de la Señora Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación de 24 de agosto pasado por la que se otorgó condicionadamente la calificación territorial a dichas obras que se ejecutan en la Carretera Insular TF-1223, de Tacoronte a Juan Fernández, punto kilométrico 3,500, margen derecho.

SEGUNDO.- En su escrito de interposición del recurso, la representación de la entidad inculpada expone cuantos hechos y fundamentos de derecho estima de aplicación y termina interesando que se exonere de toda responsabilidad a su representada, subsidiariamente que se declare la nulidad del procedimiento al no haberle sido notificada la propuesta de resolución y, finalmente, en defecto de lo anterior, se acuerde la calificación como leve de la sanción con los consiguientes efectos en cuanto a la sanción a imponer.

Siendo de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) No procede pronunciamiento en contrario sobre los requisitos de admisibilidad del recurso presentado, puesto que el mismo se ha interpuesto en tiempo y forma, recayendo la competencia para resolverlo en el Pleno Corporativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 9/1991.

II) La representación de la compañía comienza negando los hechos que le se imputan al entender que simplemente se ha reconstruido un muro preexistente mediante la ejecución, según indica literalmente, de "pequeñas reparaciones del mismo". Respecto de la referida alegación, es preciso aducir que no cabe tomarla en consideración. En primer lugar, la documentación gráfica obrante en el expediente, así como la incorporada al mismo en virtud de lo solicitado por la entidad en su escrito de contestación a la resolución de inicio en el que además de interesar el recibimiento a prueba del expediente, solicita que se incorporen fotografías de la zona para verificar la supuesta preexistencia del muro, permite constatar la ejecución de un nuevo muro, que tan sólo en una mínima parte de su trazado podría llegar a coincidir con los restos del anterior. En segundo lugar, desde la perspectiva del derecho sustantivo, tampoco podría admitirse la argumentación de la parte inculpada pues la normativa aplicable dispone expresamente que la reconstrucción de cerramientos se hará con arreglo a las condiciones que se impondrían si fueran de nueva construcción.

III) Alega la recurrente que se le ha causado indefensión al no especificarse "los hechos" por los que debe entenderse incumplida la autorización concedida, así como que durante la ejecución de las obras se utilizó la señalización reglamentaria. Esta aseveración de la inculpada debe ser rechazada de plano. Según el condicionado técnico de la autorización concedida, el muro debería ir situado a una distancia de veinticinco metros medidos desde la alineación del camino, o en su caso, y desde la perspectiva de la normativa sectorial de carreteras, a una distancia no inferior a ocho metros desde el último elemento funcional de la calzada, pues bien, frente a estas exigencias, la entidad inculpada ejecutó el muro en el borde de la arista de la calzada, por lo que parecen bastante claros "los hechos" constitutivos de la infracción, sin que se atise en modo alguno indicio de indefensión derivada de la supuesta falta de concreción de los mismos. En este sentido, puede afirmarse que un mínimo de diligencia por parte de la inculpada le hubiera permitido advertir por sí misma el incumplimiento de las condiciones establecidas. En cuanto a la señalización, hay que acudir nuevamente a la documentación gráfica obtenida por esta Corporación y de la que deriva de manera indubitada la inobservancia de los requisitos establecidos en cuanto a la señalización; este extremo podría haberse intentado discutir y rebatir, en su caso, por la inculpada mediante la aportación de las pruebas que hubiese estimado conveniente en el trámite procedimental



0G2450680



CLASE 8ª

oportuno, sin embargo, en ningún momento aportó documento alguno o propuso la celebración de actuaciones que permitieran obtener una conclusión diferente de la que inicialmente estableció esta Corporación.

IV) En cuanto a la falta de propuesta de resolución, es preciso señalar que, en contra de lo que sostiene la representación de la entidad, no cabe apreciar indefensión en cuanto ha quedado acreditado que pudo conocer los hechos que se le imputaban mediante la notificación de la resolución de inicio y que, respecto de los mismos, adujo lo que estimó conveniente para su defensa. Asimismo, tuvo oportunidad de proponer las pruebas pertinentes, toda vez que mediante providencia del instructor de 10 de octubre de 2000, se dispuso el recibimiento a prueba del procedimiento de acuerdo con lo solicitado por la entidad, sin que a pesar de que transcurriera un plazo muy superior al establecido tanto en la citada providencia como en la normativa aplicable, se propusiera o indicara prueba alguna, cuya práctica hubiera posibilitado, en su caso, modificar la apreciación inicial de los hechos. Por tanto, al no realizar el imputado actuación alguna que permitiera modificar la referida apreciación inicial de la Administración y de la que era plenamente consciente, no procede tampoco dictar y trasladar propuesta de resolución, pues nos encontramos ante el supuesto contemplado en el artículo 16.3 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto 1398/1993.

V) Teniendo en cuenta la necesidad de adecuar la sanción impuesta a la gravedad del hecho producido, y que el artículo 41 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias sanciona las infracciones muy graves con multa de 2.000.001 a 35.000.000 de pesetas.

VI) Vistas las previsiones de los artículos 39,e de la Ley de Carreteras y 77,e del Reglamento de Carreteras, en relación con lo dispuesto en los artículos 40,1 y 78,1 de los citados textos normativos.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, adopta acuerdo en los siguientes términos:

1º) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña

Rosa M. Pittí Reyes, en nombre y representación de la entidad mercantil EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUCCIONES POL S.A., contra Acuerdo número 28 del Pleno Corporativo en su sesión de 26 de enero de los corrientes.

2º) Imponer una multa de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (3.500.000.-) PESETAS (21.035,42 euros) a la Entidad Mercantil EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUCTORA POL S.A. por la comisión de una infracción MUY GRAVE a la Ley de Carreteras de Canarias, que deberá ser ingresada en metálico o cheque conformado en la Caja de esta Corporación o en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 07 11140004979, haciendo constar en el documento de ingreso la referencia del expediente (Ref: Sa00-001-1) y presentando copia justificativa del mismo en el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes de este Excelentísimo Cabildo Insular, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución entre los días 1 y 15 del mes en curso, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último del mes en curso, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingresos no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondientes al 20% del débito.

3º) Conceder un plazo de dos (2) meses para reponer a su estado originario la situación alterada por la infracción cometida, siguiendo para ello las directrices y condiciones técnicas que al respecto determine el Servicio Técnico de Carreteras de esta Excelentísima Corporación Insular, apercibiéndole que conforme autoriza la normativa aplicable, en caso de no proceder a la ejecución voluntaria de lo ordenado, esta Administración podrá ejecutar subsidiariamente las obras.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

50. Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre subsanación de reparo formulado a Resolución de esta Consejería relativa al otorgamiento de subvención a la Cooperativa Comarcal del Campo La Candelaria, para sufragar los gastos de desplazamiento y estancia ocasionados por las "Charlas sobre las Organizaciones de Productores de Ganado Porcino".

Visto el expediente relativo a la subvención otorgada a la



OG2450681



CLASE 8ª

Cooperativa Comarcal del Campo "La Candelaria", para sufragar los gastos de desplazamiento y estancia del conferenciante de las charlas sobre las Organizaciones de Productores de Ganado Porcino.

RESULTANDO que para la realización de las citadas charlas, esta Corporación asumió el compromiso de financiar el coste del desplazamiento y estancia del conferenciante D. Aurelio Ferrer Arnedo, en calidad de Presidente de la Agrupación de Productores de Porcino UTECO de Zaragoza.

RESULTANDO que dichas jornadas tuvieron lugar en 1.999 pero, por diversas circunstancias, el expediente incoado al efecto no pudo resolverse hasta el 30 de octubre de 2.000, fecha en que mediante Resolución de esta Consejería, se concedió la subvención, por un importe de 98.411 ptas., se aprobó el gasto correspondiente y la documentación justificativa presentada, y se ordenó el abono de la misma.

RESULTANDO que, transcurridas las fechas de cierre del pasado ejercicio, desde la Intervención General se formulan reparos al abono de la citada subvención: por un lado, por vulnerar el principio de anualidad presupuestaria; y por el otro, por imputar de forma incorrecta el gasto a una partida presupuestaria de gasto corriente en bienes y servicios, en lugar de la que corresponde a transferencias corrientes.

CONSIDERANDO que, efectivamente, se trataba de imputar al ejercicio 2.000, un gasto que financiaba una actividad realizada por el beneficiario en 1.999; y asimismo, que existe el error apuntado por la Intervención General en la propuesta de gasto tramitada.

CONSIDERANDO, no obstante, que si bien el reparo de inadecuación de crédito, podría solventarse tramitando una nueva propuesta de gasto con imputación a la partida presupuestaria correcta, la vulneración del principio de anualidad presupuestaria continuaría siendo un obstáculo para que pueda abonarse esta subvención sin un pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO, en consecuencia, que lo procedente es que el citado órgano de gobierno, en ejercicio de las facultades que le atribuye el art. 198.2 LRHL, así como las Bases de Ejecución del

Presupuesto de la Corporación, solvente los reparos formulados por la Intervención General, y ordene el abono de la subvención concedida en las condiciones en que fue tramitada; el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, acuerda

Solventar los reparos formulados por la Intervención general al expediente de subvención a la Cooperativa Comarcal del Campo La Candelaria, para la financiación de los gastos de desplazamiento y estancia del conferenciante de las charlas sobre Organizaciones de Productores de Ganado Porcino, y que se proceda al abono de la ayuda, que por importe de 98.411 ptas. (propuesta de gastos 00/029885), le fue concedida por Resolución de 30 de octubre de 2.000.

51. Toma en consideración del Proyecto "Depósito Regulador de E.D.A.S. de Aripe. Proyecto Tenade (T.M. de Guía de Isora), e iniciación de expediente de expropiación forzosa.

Vista la resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de fecha 8 de febrero de 2001, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "DEPÓSITO REGULADOR E.D.A.S. DE ARIPE. PROYECTO TENADE.(T.M. DE GUIA DE ISORA)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que dicho proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Grande de Azpeitia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 159.967.136.- pesetas, fue tomado en consideración por Resolución de la Presidencia del Consejero Insular de Aguas de fecha 8 de febrero de 2001, sometiéndolo a información pública durante el plazo de un mes, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife y su prefinanciación ha sido aceptada con fecha 30 de marzo de 1999, por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias en materia de Infraestructuras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas de fecha 30 de diciembre de 1997, contando el referido Proyecto con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el correspondiente anejo nº 6 que contiene la relación detallada y valoración estimada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, distinguiéndose entre los afectados por servidumbres y por expropiación, señalándose éstos últimos en el siguiente cuadro:



CLASE 8ª



182

OG2450682



POLÍGONO 17					
PARCELA Nº	PROPIETARIO	TIPO AFECCIÓN	PRECIO	SUPERFICIE	COSTE EXPROPIACIÓN
89	Mesa González, Abraham	Expropiación	1.358	10,00	13.580
91	Casañas Baute, José	Expropiación	1.358	16,110	21.877
103	Reyes Baute, Agustín	Expropiación	1.358	16,083	21.840
104	Rodríguez Afonso, Agustín	Expropiación	1.358	24,830	33.719
106	Rodríguez Afonso, Gregorio	Expropiación	1.358	15,879	21.563
107	Perdomo Dorta, Melchor Bartolomé	Expropiación	1.358	29,197	39.649
108	Rodríguez González, Josefa	Expropiación	1.358	30,000	40.740
109	Reyes Baute, Francisca	Expropiación	1.358	26,847	36.458
115	González González, Eleuterio	Expropiación	1.358	7.271,807	9.875.113
			COSTE		EXPROPIACIONES
			10.307.247		

CONSIDERANDO que el referido Proyecto forma parte del denominado "TENADE", que ha sido declarado de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Aguas de Canarias, corresponde al Consejo Insular de Aguas imponer las servidumbres forzosas que resulten de la

planificación y Actuaciones Hidrológicas, correspondiendo al beneficiario el abono de la pertinente indemnización.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

CONSIDERANDO que conforme determina el art. 52 de la L.E.F., la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la expropiación requerirá, necesariamente, la oportuna retención del crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente y la realización efectiva del pago, a cuyo efecto, el Sr. Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito en la partida presupuestaria 2001.51201.620 para hacer frente al importe de 10.104.539.- pesetas correspondiente a la valoración de los terrenos y bienes afectados por la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto de referencia.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "DÉPOSITO REGULADOR E.D.A.S. DE ARIPE. PROYECTO TENADE.(T.M. DE GUIA DE ISORA)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Grande de Azpeitia, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (159.967.136.-) PESETAS, equivalentes a NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (961.421,84 €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

TERCERO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la



183
0G2450683



CLASE 8.ª

adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

CUARTO.- Que por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas se tramiten las servidumbres forzosas necesarias para la ejecución del Proyecto, incluidas en el anejo nº 6 de éste.

52. Toma en consideración del Proyecto "Estación de Bombeo de El Espinal" (T.M. de La Laguna), e iniciación de expediente de expropiación forzosa.

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de fecha 21 de marzo de 2001, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "ESTACIÓN DE BOMBEO DE EL ESPINAL (T.M. DE LA LAGUNA)", así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas con fecha 30 de junio de 1999, acordó tomar en consideración el referido proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 132.689.253.- pesetas y autorizar su desglose en fases, resultando la primera de ellas por un valor de 80.000.000.- pesetas y que, sometido a información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de agosto de 1999, no se presentaron alegaciones al mismo dentro del plazo establecido al efecto.

RESULTANDO que dicho Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 720.29.00.323, y cuenta con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el correspondiente anejo que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, señalándose en el siguiente cuadro:

E81

TITULAR	USO	SUPERF. AFECT.	VALORACIÓN
Elías F. Hernández González	Pastos	182 m2	200.200 pesetas.

RESULTANDO que por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito para hacer frente al importe de 200.200.- pesetas, correspondientes a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto, con aplicación a la partida presupuestaria 2001.51201.620.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, "la aprobación de un Plan Hidrológico implica la declaración de utilidad pública de las obras en él incluidas, a los efectos de expropiación forzosa."

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto "comprenda la descripción" detallada de dichos bienes "la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto" (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:



CLASE 8ª



184
OG2450684



PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "ESTACIÓN DE BOMBEO DE EL ESPINAL (T.M. DE LA LAGUNA)" redactado por el Ingeniero de Caminos de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 132.689.253.- pesetas, equivalente a 797.478,47 euros, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el referido Proyecto, cuya relación se recoge en el correspondiente anejo, con el siguiente contenido:

TITULAR	USO	SUPERF. AFECT.	VALORACIÓN
Elfas F. Hernández González	Pastos	182 m2	200.200 pesetas.

TERCERO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el correspondiente anejo de éste, si no se produjeran las mismas. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

CUARTO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

581

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMIVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

53. Propuesta relativa al reconocimiento de obligaciones contraídas con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., como consecuencia de su asistencia a diversos eventos socioculturales en representación de esta Corporación Insular.

Vistos escritos presentados por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. en los que se comunica la asistencia de tal entidad a diversos actos socioculturales en representación del Cabildo Insular de Tenerife durante el año 2000, escritos a los que se acompañan las facturas correspondientes a los servicios prestados.

Resultando que tales facturas corresponden a la participación de la empresa en los actos celebrados en el Real Club Náutico de Tenerife, el día 30 de mayo, con motivo del Día de Canarias, en la XII Feria Insular de Artesanía de Tinajo (Lanzarote) durante los días 13 a 17 de septiembre y en la XVI Feria Regional de Artesanía de Canarias durante los días 5 a 10 de diciembre de 2000.

Resultando que en el informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Industria y Comercio al respecto, tras el análisis de las facturas presentadas, se hace constar que, en aplicación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. adoptado en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1994, relativo a las tarifas por prestación del servicio de montaje y atención de stands de artesanía en representación del Cabildo Insular en Ferias, Exposiciones, Congresos y otros eventos, corresponde realizar el abono de las cantidades siguientes:

1. Por la participación en la XII Feria Insular de Artesanía de Tinajo: 500.000 pesetas (3.005'06 EUROS) en concepto de tarifa fija por la prestación de este servicio y 1.216.783 pesetas (7.313'01 EUROS) por gastos de traslados, dietas, alojamiento y otros gastos imputables a la misma.
2. Por la asistencia a la XVI Feria Regional de Artesanía: 500.000 pesetas (3.005'06 EUROS) en concepto de tarifa fija y 1.577.752 pesetas (9.482'48 EUROS) por gastos necesarios para hacer efectiva la presencia en tal evento.
3. Por la participación en los actos celebrados en el Real Club Náutico de Tenerife con ocasión del Día de Canarias: 500.000 pesetas (3.005'06 EUROS)



185

0G2450685

CLASE B^a

Resultando que por el Consejero Desarrollo Económico, Industria y Comercio se encomendó verbalmente a la Empresa Insular de Artesanía la participación en representación de esta Corporación Insular en los referidos eventos, sin que tal encomienda se formalizase posteriormente en la correspondiente resolución tal y como exige el procedimiento formalmente establecido.

Considerando que la Base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer las obligaciones contraídas con la Empresa Insular de Artesanía, S.A., CIF A-38223350, como consecuencia de su participación en representación de esta Excmá Corporación Insular en los actos celebrados en el Real Club Náutico de Tenerife, el día 30 de mayo, con motivo del Día de Canarias, en la XII Feria Insular de Artesanía de Tinajo (Lanzarote) durante los días 13 a 17 de septiembre y en la XVI Feria Regional de Artesanía de Canarias durante los días 5 a 10 de diciembre de 2000.

Segundo.- Aprobar con cargo a la partida presupuestaria 01.058.721C.227 un gasto total por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO QUINIENTAS TREINTA Y CINCO (4.294.535.-) PESETAS (25.810'68 EUROS).

Tercero.- Abonar los gastos ocasionados por la participación en los eventos que a continuación se relacionan:

1. XII Feria Insular de Artesanía de Tinajo: 500.000 pesetas (3.005'06 EUROS) en concepto de tarifa fija por la prestación de este servicio y 1.216.783 pesetas (7.313'01 EUROS) por gastos de traslados, dietas, alojamiento y otros gastos imputables a la misma.
2. XVI Feria Regional de Artesanía: 500.000 pesetas (3.005'06

EUROS) en concepto de tarifa fija y 1.577.752 pesetas (9.482'48 EUROS) por gastos necesarios para hacer efectiva la presencia en tal evento.

3. Actos celebrados en el Real Club Náutico de Tenerife con ocasión del Día de Canarias: 500.000 pesetas (3.005'06 EUROS)

54. Propuesta relativa al Convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife para la Ejecución de Actividades de Fomento.

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico respecto de la formalización de un Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Excm. Corporación Insular y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución e impulso de aquellas acciones y actividades que persigan avanzar en el desarrollo económico y social de la Isla de Tenerife.

Resultando que la Cámara de Comercio tiene como objetivos, entre otros, desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior e interior, fomentar la creación de empresas y el empleo, elaborar estadísticas y estudios que permitan el conocimiento de los distintos sectores empresariales, difundir e impartir formación referente a la empresa y favorecer el desarrollo industrial.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Isla de Tenerife y para ello ha destinado, tradicionalmente, una importante cantidad de su presupuesto a la colaboración con los distintos agentes socioeconómicos de la Isla en la mejora del tejido productivo.

Considerando que ambas instituciones, habida cuenta de la coincidencia de parte de sus objetivos y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, tienen el propósito de colaborar en la consecución de los mismos a fin de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros mediante la obtención de sinergias gracias a la acción conjunta de ambas instituciones.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la Ejecución e Impulso de Acciones y Actividades para el Desarrollo Económico y Social de la Isla de Tenerife a suscribir entre esta Excm. Corporación Insular y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:



186
OG2450686



CLASE B.º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, a..... dede 2001.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio González Martín, Presidente de la cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, entidad con domicilio en Plaza de la Candelaria nº1 de Santa Cruz de Tenerife y con C.I.F. número Q3873003B

De otra, D. Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, entidad con domicilio en Plaza de España nº1 Santa Cruz de Tenerife con C.I.F. P3800001D, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de la delegación llevada a cabo por Acuerdo Plenario de fecha.....

EXPONEN

Que las partes intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y ostentan la capacidad legal para la formalización del presente documento; y ante la conveniencia de establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones con el objetivo de favorecer el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas y que permitan el cumplimiento de los fines propios de cada una, han manifestado su interés en esta colaboración.

Que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, Corporación de Derecho Público, tiene como objetivos, entre otros, desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior e interior, fomentar la creación de empresas y el empleo, elaborar estadísticas y estudios que permitan el conocimiento de los distintos sectores empresariales, difundir e impartir formación referente a la empresa y favorecer el desarrollo industrial.

Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Isla de Tenerife y para ello ha destinado, tradicionalmente, una

importante cantidad de su presupuesto a la colaboración con los distintos agentes socioeconómicos de la Isla en la mejora del tejido productivo, actividad que se ha plasmado en la existencia de diversas Áreas en el organigrama de la Corporación para afrontar con mayor eficacia esta labor.

Que ambas instituciones, habida cuenta de la coincidencia de parte de sus objetivos y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, tienen el propósito de colaborar en la consecución de los mismos a fin de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros mediante la obtención de sinergias gracias a la acción conjunta de ambas instituciones.

Que dadas las perspectivas y posibilidades de las partes para establecer una colaboración que permita el desarrollo de actividades relacionadas con el impulso de los sectores comercial e industrial, la creación de nuevas empresas, la formación y el empleo en la isla de Tenerife, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución e impulso de aquellas acciones y actividades que persigan avanzar en el Desarrollo Económico y Social de la isla de Tenerife, concretamente, actuando sobre la competitividad del tejido productivo. La concreción de las acciones y actividades se efectuará en los términos previstos en las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO: ÁMBITO ESPACIAL

Las acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio se extenderán exclusivamente al ámbito territorial de la isla de Tenerife.

TERCERO: ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio de Colaboración empezará a ser efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, siendo prorrogable (salvo indicación expresa de una de las partes) hasta un máximo de cuatro años.

CUARTO: PUBLICIDAD

En toda difusión o publicidad de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de este Convenio, se hará constar la participación de ambas partes, debiendo aparecer en cualquier caso los sellos o logotipos de ambas instituciones y el nombre completo de las mismas en igualdad de condiciones.



187
DG2450687



CLASE 8.^a

QUINTO: COLABORACIONES ESPECÍFICAS

Cada una de las acciones y programas concretos de colaboración necesitarán para su ejecución ser acordadas por la Comisión de Seguimiento y ser aprobadas por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Anualmente se suscribirá un anexo al presente Convenio de Colaboración en el que se especificarán las acciones concretas que se desarrollarán durante ese año y se determinará el programa de trabajo, así como los fines propuestos, los medios necesarios para su ejecución y cualesquiera otras circunstancias necesarias para el éxito del programa.

En todo caso, cada uno de los anexos anuales en que se plasmen las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Convenio estarán condicionados a las determinaciones presupuestarias que anualmente establezca el Cabildo Insular para actuaciones de esta índole.

SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por seis miembros: tres en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (pertenecientes al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio) y tres en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Dicha Comisión será la encargada de promover y proponer el desarrollo del presente Convenio determinando las acciones que podrán desarrollarse anualmente en su marco. Igualmente le corresponderá efectuar el seguimiento de las acciones que se encuentren en ejecución, debiendo reunirse para ello, como mínimo, dos veces al año.

SÉPTIMO: DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por denuncia de cualquiera de las partes, que habrá de ser comunicada de forma fehaciente con al menos cuatro meses de antelación. Tal resolución lo será únicamente de este Convenio, permaneciendo plenamente en vigor cualesquiera otros convenios o contratos, públicos y/o privados que ambas entidades hubieren suscrito o suscribieren.

En cualquier caso, y salvo pacto expreso en contra, las partes se comprometen a la realización de las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio o relacionadas con él directa o indirectamente, se someterá a la Comisión de Seguimiento, que resolverá por mayoría de sus miembros.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen en el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Ignacio González Martín

D. Miguel Angel Guisado Darias

Presidente de la Cámara Oficial
de Comercio, Industria y Navegación
de Santa Cruz de Tenerife

Consejero del Área de Desarrollo
Económico, Industria y Comercio
del Cabildo Insular de Tenerife

Segundo.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la aprobación de los Anexos anuales en que ha de concretarse las actuaciones a acometer en desarrollo del presente Convenio, de los gastos que haya de asumir esta Corporación así como la competencia para la resolución de todas las cuestiones que al respecto se susciten.

Tercero.- Delegar en la persona del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio la competencia para la firma del Convenio de referencia.

55. Propuesta relativa al convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Fomento de Tenerife, S.A. (SOFITESA).

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico respecto de la formalización de un Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Excm. Corporación Insular y la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A. para favorecer el desarrollo de actividades relacionadas con el fomento de la inversión y de promoción económica de Tenerife.



OG2450688

CLASE 8.ª



Resultando que la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A. es una empresa de fomento y desarrollo económico insular participada por el Cabildo Insular de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad Tenerife Desarrollo Exterior, Sociedad Anónima unipersonal (participada por la Caja General de Ahorros de Canarias) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, siendo su objetivo principal la promoción de todas las acciones oportunas para conseguir diversificar la economía local, generando empleo estable y realizar acciones dirigidas a favorecer la inversión en la isla de Tenerife.

Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Isla de Tenerife y para ello ha destinado, tradicionalmente, una importante cantidad de su presupuesto a la colaboración con los distintos agentes socioeconómicos de la Isla en la mejora del tejido productivo.

Considerando que ambas instituciones, habida cuenta de la coincidencia de parte de sus objetivos y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, tienen el propósito de colaborar en la consecución de los mismos a fin de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros mediante la obtención de sinergias gracias a la acción conjunta de ambas instituciones.

Considerando que el artículo 41 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los Cabildos Insulares asumen las competencias propias de la Diputación Provincial, y, que, entre dichas competencias, el artículo 36.1 de dicho texto normativo recoge, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con el voto favorable de los 17 Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Popular y Mixto, y los votos en contra de los 6 Consejeros presentes del Grupo Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la Ejecución e Impulso de Acciones y Actividades para el Desarrollo Económico y Social de la Isla de Tenerife a suscribir entre esta

881

Excmo. Corporación Insular y la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A., cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE FOMENTO E INVERSIONES DE TENERIFE, S.A.

Santa Cruz de Tenerife, a..... dede 2001.

REUNIDOS

De una parte, D. José Alejandro Calbo Hernández, en su calidad de Director Gerente de la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A., entidad con domicilio en Plaza de España nº1 de Santa Cruz de Tenerife y con C.I.F. número A-38526547

De otra, D. Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, entidad con domicilio en Plaza de España nº1 Santa Cruz de Tenerife con C.I.F. P3800001D, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de la delegación llevada a cabo por Acuerdo Plenario de fecha.....

EXPONEN

Que las partes intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos y ostentan la capacidad legal para la formalización del presente documento; y ante la conveniencia de establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones con el objetivo de favorecer el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas y que permitan el cumplimiento de los fines propios de cada una, han manifestado su interés en esta colaboración.

Que la Sociedad de Fomento e Inversiones de Tenerife, S.A. es una empresa de fomento y desarrollo económico insular participada por el Cabildo Insular de Tenerife, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad Tenerife Desarrollo Exterior, Sociedad Anónima unipersonal (participada por la Caja General de Ahorros de Canarias) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, siendo su objetivo principal la promoción de todas las acciones oportunas para conseguir diversificar la economía local, generando empleo estable y realizar acciones dirigidas a favorecer la inversión en la isla de Tenerife.

Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Isla de Tenerife y para ello ha destinado, tradicionalmente, una importante cantidad de su presupuesto a la colaboración con los distintos agentes socioeconómicos de la Isla en la mejora del tejido



189

OG2450689

CLASE 8.^a

productivo, actividad que se ha plasmado en la existencia de diversas Áreas en el organigrama de la Corporación para afrontar con mayor eficacia esta labor.

Que ambas instituciones, habida cuenta de la coincidencia de parte de sus objetivos y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, tienen el propósito de colaborar en la consecución de los mismos a fin de maximizar la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros mediante la obtención de sinergias gracias a la acción conjunta de ambas instituciones.

Que dadas las perspectivas y posibilidades de las partes para establecer una colaboración que permita el desarrollo de actividades relacionadas con el impulso de la economía insular, fundamentalmente de fomento de la inversión y promoción económica de la Isla, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución e impulso de aquellas acciones y actividades que persigan avanzar en el Desarrollo Económico y Social de la isla de Tenerife, concretamente, actuando en el fomento de la inversión y la promoción económica de la Isla. La concreción de las acciones y actividades se efectuará en los términos previstos en las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO: ÁMBITO ESPACIAL

Las acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio se extenderán al ámbito que requieran las mismas, ya fuera insular, regional, nacional o internacional.

TERCERO: ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio de Colaboración empezará a ser efectivo a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia anual, siendo prorrogable (salvo indicación expresa de una de las partes) hasta un máximo de cuatro años.

CUARTO: PUBLICIDAD

En toda difusión o publicidad de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de este Convenio, se hará constar la participación de ambas partes, debiendo aparecer en cualquier caso los sellos o logotipos de ambas instituciones y el nombre completo de las mismas en igualdad de condiciones.

QUINTO: COLABORACIONES ESPECÍFICAS

Cada una de las acciones y programas concretos de colaboración necesitarán para su ejecución ser acordadas por la Comisión de Seguimiento y ser aprobadas por la Comisión Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Anualmente se suscribirá un anexo al presente Convenio de Colaboración en el que se especificarán las acciones concretas que se desarrollarán durante ese año y se determinará el programa de trabajo, así como los fines propuestos, los medios necesarios para su ejecución y cualesquiera otras circunstancias necesarias para el éxito del programa.

En todo caso, cada uno de los anexos anuales en que se plasmen las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Convenio estarán condicionados a las determinaciones presupuestarias que anualmente establezca el Cabildo Insular para actuaciones de esta índole.

SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por seis miembros: tres en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (pertenecientes al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio) y tres en representación de la Sociedad de Fomento y Promoción de Tenerife, S.A.

Dicha Comisión será la encargada de promover y proponer el desarrollo del presente Convenio determinando las acciones que podrán desarrollarse anualmente en su marco. Igualmente le corresponderá efectuar el seguimiento de las acciones que se encuentren en ejecución, debiendo reunirse para ello, como mínimo, dos veces al año.

SÉPTIMO: DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por denuncia de cualquiera de las partes, que habrá de ser comunicada de forma fehaciente con al menos cuatro meses de antelación. Tal resolución lo será únicamente de este Convenio, permaneciendo plenamente en vigor



190

0G2450690



CLASE 8.ª

cualesquiera otros convenios o contratos, públicos y/o privados que ambas entidades hubieren suscrito o suscribieren.

En cualquier caso, y salvo pacto expreso en contra, las partes se comprometen a la realización de las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio o relacionadas con él directa o indirectamente, se someterá a la Comisión de Seguimiento, que resolverá por mayoría de sus miembros.

Y, en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta y al margen en el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José Alejandro Calbo Hernández
Director Gerente de la Sociedad de
Fomento y Promoción de Tenerife

D. Miguel Ángel Guisado Darias
Consejero Insular del Área de
Desarrollo
Económico, Industria y Comercio

Segundo.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para la aprobación de los Anexos anuales en que ha de concretarse las actuaciones a acometer en desarrollo del presente Convenio, de los gastos que haya de asumir esta Corporación así como la competencia para la resolución de todas las cuestiones que al respecto se susciten.

Tercero.- Delegar en la persona del Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio la competencia para la firma del Convenio de referencia.

56. Propuesta relativa al reconocimiento de obligaciones contraídas con diversas empresas como consecuencia de los gastos ocasionados por la celebración de la X Muestra Iberoamericana de Artesanía.

Visto expediente relativo a la Organización de la X Muestra Iberoamericana de Artesanía celebrada entre los días 27 de octubre y 5 de noviembre de 2000.

Resultando que a tal efecto la Comisión Insular de Gobierno de 28 de agosto de 2000 acordó aprobar un gasto por importe de 44.360.350 pesetas.

Resultando que, según lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, junto a las diversas variaciones tanto al alza como a la baja de los costes de algunos de los servicios contratados se pone de manifiesto la necesidad de proceder al abono de diversos gastos que, pese a no estar inicialmente previstos, fue necesario acometer.

Resultando que en el mismo informe se justifica la realización de tales contrataciones haciendo constar, por lo que respecta a la contratación de la empresa Litografía Romero, S.A. que *"En el apartado de papelería no se incluyó el costo de impresión del cartel de la Muestra, contratándose esta empresa para la realización del mismo por ser la única imprenta que trabaja las dimensiones del cartel seleccionado para esta edición (68x 98 cm.)"* y respecto de la de la empresa Transelp, S.L. que *"La empresa Guaguas del Valle con quien se habían realizado las anteriores Muestras y elaborado el presupuesto de la 10ª Muestra Iberoamericana cerró inmediatamente antes de la celebración de la edición de este año, por lo que se optó por contratar los servicios de transporte de la Muestra a Transelp, S.L. tras realizar varias consultas."*

Considerando que la Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto establece en su punto 2 letra D que corresponde al Pleno el reconocimiento de aquellas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no hayan sido aprobadas con anterioridad.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la obligación contraída con la empresa LITOGRAFÍA ROMERO, S.A., CIF A-38001905, como consecuencia de la contratación con la misma de la impresión del cartel de la X Muestra Iberoamericana de Artesanía por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS (142.486.-) PESETAS (855'16 EUROS), considerando plenamente justificados los motivos que llevaron a tal



191

0G2450691



CLASE 8ª

contratación.

Segundo.- Reconocer la obligación contraída con la empresa TRANSELP, S.L., CIF B- 38015558, con ocasión de la contratación de la prestación de los servicios de transporte para el traslado de artesanos iberoamericanos, peninsulares y del resto de las Islas invitadas, en los trayectos comprendidos entre los dos aeropuertos y el hotel en que se alojen, así como los traslados diarios desde la Plaza de España al Centro Internacional de Ferias y Congresos y viceversa, por importe de QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS (571.200.-) PESETAS (3432'98 euros); considerando plenamente justificados los motivos que llevaron a tal contratación.

Tercero.- Aprobar un gasto por importe de SETECIENTAS TRECE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS (713.686.-) PESETAS (4289'34 EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 01.058.721C.226

Cuarto.- Abonar con cargo al gasto aprobado en el punto anterior los gastos correspondientes a las prestaciones de los servicios contratados en los puntos Primero y segundo de este acuerdo.

57. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre reparo de la Intervención de Fondos al expediente de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Arico para la adquisición de un vehículo de medioambiente.

Visto el expediente relativo a otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de Arico para la adquisición de un vehículo de medioambiente, y

RESULTANDO que el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio dictó el 1 de diciembre de 2000 Resolución cuya parte dispositiva refiere:

"Primero: Otorgar al Ayuntamiento de Arico una subvención de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, con cargo a la partida 00.059.44202.762 del vigente Presupuesto, para la

adquisición de un vehículo medioambiente.

Segundo: El abono de la subvención al Ayuntamiento de Arico se llevará a cabo, previa presentación por el mismo en el Registro del Cabildo Insular, dirigida al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, de Certificación del Secretario de dicho Ayuntamiento acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Que se ha llevado a cabo la adquisición del vehículo a cuya compra se destina la subvención.
- b) Importe del gasto que ha supuesto la adquisición del vehículo.
- c) Subvenciones recibidas e ingresos específicos para el mismo fin, que en ningún caso han de superar el coste del vehículo."

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se formula, en fecha 12 de marzo de 2001, nota de reparo a la citada Resolución fundamentada esencialmente en:

- Que el plazo para conceder subvenciones con cargo al Presupuesto de la Corporación finaliza el 31 de octubre de cada año, según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia.
- Sería únicamente el Pleno de la Corporación el competente para disponer la validez del referido otorgamiento, ante el incumplimiento del plazo que conlleva su aprobación, entendiéndose esta Intervención que no resulta procedente autorizar excepciones a una normativa que es de general aplicación y obligado cumplimiento para todos los Servicios de la Corporación, puesto que con ello se desvirtúa e invalida el procedimiento establecido por el propio órgano plenario para la tramitación de los expedientes de subvención.

CONSIDERANDO que, si bien la Instrucción Reguladora en su apartado octavo, 1º, dispone que "las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año y adjudicadas antes del 31 de octubre, con excepción de los concursos para la adjudicación de becas"; las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2000, de aplicación a esta subvención, en la Base 62 y en lo relativo al procedimiento, apartado 5º, establecen una diferenciación entre las subvenciones con asignación nominativa y el resto de las subvenciones a los efectos de tramitación y requisitos, por lo que cabría interpretar su excepcionamiento de los plazos anuales establecidos con carácter general para estas últimas. Criterio interpretativo que se ve reforzado por los términos en que la propia Instrucción Reguladora se refiere al plazo para aprobación y otorgamiento de las subvenciones, al relacionar dichos plazos con la aprobación de bases para su

192
0G2450692

CLASE 8ª

otorgamiento, requisito no necesario para las subvenciones nominativas.

Visto el art. 198 y concordantes de la Ley 39/1998, reguladora de las Haciendas Locales, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Solventar el reparo formulado por la Intervención de Fondos a la Resolución del Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se concedió al Ayuntamiento de Arico una subvención, con asignación nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS (9.015,18 euros), para la adquisición de un vehículo de medioambiente, considerando ajustada a derecho la citada Resolución.

Segundo: Proceder a la ejecución del acuerdo anteriormente referido.

58. Propuesta relativa a la composición de la comisión de estudio que habrá de redactar la memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, para el ejercicio de la actividad económica de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad en las empresas.

Visto el expediente relativo a la creación de un organismo certificador de sistemas de aseguramiento de la calidad de las empresas; y

Resultando que se pretende crear por este Cabildo un organismo de certificación de la calidad de las empresas canarias que posibilite una acreditación de dichas empresas en la gestión de sus productos.

Considerando que la propuesta supone, en definitiva, el ejercicio por este Cabildo de una actividad económica, a cuyos efectos el art. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone:

"Las Entidades locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al artículo 128.2 de la Constitución."

Y el art. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, regula el procedimiento en los siguientes términos:

"1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local."

Considerando que de lo anteriormente expuesto se deduce que "la conveniencia y oportunidad" (art. 86.1 LRRL) de la iniciativa habrá de analizarla la Corporación y decidir definitivamente sobre ella a la vista de la "memoria" que ha de redactar la Comisión

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar expediente para el ejercicio de la actividad económica de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad de las empresas.

Segundo.- Designar a la Comisión de Estudio que habrá de redactar la memoria sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, que estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, y los técnicos que designe el Consejero Insular de dicha área.



0G2450693



CLASE 8ª

MOCIONES**59. Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de equipos multiprofesionales de apoyo a los Centros Ocupacionales.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de equipos multiprofesionales de apoyo a los Centros Ocupacionales que, seguidamente, se transcribirá, por el Pleno, tras debate que al final y en síntesis se detalla, realizada la preceptiva votación que arroja el resultado de OCHO votos a favor emitidos por el Partido Socialista y quince votos en contra (formulados por los Sres. Consejeros presentes del Partido Popular, Grupo Mixto y Coalición Canaria) resultó desestimada.

Asimismo se incorpora el texto de la Moción derrotada que, literalmente, dice:

"MARCO REFERENCIAL.-

Primero: Declaración de derechos de los deficientes mentales y de los minusválidos adoptada por la Organización para las Naciones Unidas (1971 y 1975, respectivamente).

Segundo: Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Tercero: Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros ocupacionales para Minusválidos.

Cuarto: Decreto 113/1988, de 8 de julio por el que se regulan los Centros Ocupacionales para Minusválidos.

Quinto: Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad (1993).

Sexto: Publicación por la Organización Mundial para la Salud de la Clasificación internacional de las deficiencias, discapacidades y minusvalías.

Séptimo: Servicio Social de recuperación y rehabilitación de Minusválidos (SEREM) en 1982.

FUNDAMENTACIÓN

La marginación social a la que se ha sometido a las personas con discapacidad se refleja en el hecho de que este colectivo, a nivel internacional, no haya sido objeto de atenciones específicas hasta el siglo XX. Como consecuencia la mayoría de las personas con discapacidad, vivían en sus domicilios, sin recibir intervenciones especializadas.

En España es en la década de los años ochenta en la que se comienzan a ejecutar acciones específicas para los discapacitados; aunque el panorama social comienza a cambiar desde el año 1971 con la creación del SEREM (Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos).

En Canarias, en el tema que nos ocupa, existe una cierta indefinición de los centros ocupacionales y algunas limitaciones de recursos complementarios. Siendo las listas de espera para acceder a estos centros muy importantes en la Comunidad Autónoma en general y en particular en la isla de Tenerife; sin embargo y aunque parezca contradictorio, el 28% de las plazas existentes en nuestra isla se encuentran vacantes.

Hoy en día, en los países desarrollados el principio de normalización está ampliamente aceptado, como filosofía; contribuyendo, por tanto, al cambio de mentalidad de la sociedad para poder mejorar los derechos sociales del colectivo.

Pero aún queda mucho por hacer y pensamos que desde este Cabildo Insular de Tenerife, se tiene que continuar peleando por ir eliminando la exclusión social y marginación social de los discapacitados; caminando hacia la mejora de la calidad de vida de estos ciudadanos y ciudadanas, en los distintos aspectos y espacios de sus vidas.

Por todo lo expuesto del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone:

Primero: El Cabildo de Tenerife impulsará la creación de un equipo Multiprofesional de apoyo a los Centros Ocupacionales de titularidad de esta Administración: "Los Verodes" y "Valle Colino".

Segundo: El Cabildo Insular de Tenerife incluirá en la convocatoria de Subvenciones Institucionales para el año 2001 una partida económica para financiar aquellas solicitudes de las Entidades Sociales sin fines lucrativos, que gestionen Centros Ocupacionales, y demanden profesionales de apoyo técnico, que permitan la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone para la integración en el mundo laboral."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en resumen, se relaciona:

Doña María Teresa Cruz (Partido Socialista), abunda en las consideraciones inherentes a la defensa de su Moción que se fundamenta, en que la creación de estos equipos multiprofesionales, sirven de apoyo técnico especializado a los mencionados Centros ocupacionales.

No obstante este Grupo Socialista desea hacer constar en acta el esfuerzo, ya acreditado, de los Directores de los Verodes y Valle

194
062450694

CLASE Bª



Colino en el cumplimiento cotidiano de su respectivas funciones.

Nosotros apoyamos las demandas de los distintos Centros Ocupacionales de Tenerife que desean contar con la cooperación de equipos multiprofesionales y así las acciones que se emprendan para lograr la integración social y laboral de los discapacitados implican, en todo caso, el estudio de sus diferencias individuales, su edad y la naturaleza de su discapacidad.

Los discapacitados demandan una formación previa de carácter formativa, educativa y de rehabilitación.

En este año, especialmente la sociedad nos exige reforzar la integración laboral y social de los discapacitados.

Asimismo, estimamos la obligación y derecho recíprocos que nos compete asumir y por ende, reconocer el derecho a ser diferentes.

Finalmente respecto a la tarea de rehabilitación de los discapacitados es cuando, precisamente, entra en juego la labor de apoyo a los Centros Ocupacionales por parte de los Equipos Multiprofesionales.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica el interés que a primera vista tiene esta Moción del Partido Socialista pero, realmente, de este tema ya nos ocupamos y a través de la Unidad de Discapacitados está en marcha la elaboración de un Plan de Centros con la finalidad de determinar, cualitativa y cuantitativamente, el potencial de usuarios que demandan estos servicios.

En el ámbito de SINPROMI, tenemos consolidado el Departamento de Integración Laboral que en su gestión diaria, facilita la propia inserción social de los afectados por minusvalías y discapacidad.

En todo caso, estimamos que la cobertura financiera propuesta en la citada Moción debe imputarse únicamente al Gobierno de Canarias que deberá estipular un coste plaza/día y, asimismo, establecer una línea de Convenios a formalizarse, en su caso, por los distintos Ayuntamientos.

Desde el Grupo de Gobierno, dice el Sr. Bermúdez, anticipamos nuestro voto en contra por cuanto, el fin de esta Moción ya se cumple en los objetivos trazados por la propia Área de Acción Social de este Cabildo.

Doña María Teresa Cruz (Partido Socialista), replica lo anterior y afirma que, tras nueve años transcurridos desde la creación de SINPROMI, ninguno de los dos talleres se han incorporado en dicha Sociedad.

Además, la carencia de equipos que apoyen día a día el Plan individual de cada discapacitado hace que, en la práctica, se están

convirtiendo en Centros de día.

Nuestro Grupo estima que, desde esta Corporación Insular, no se cree realmente en la integración social de las personas discapacitadas y únicamente se realizan y emprenden acciones en el orden asistencial.

60. Moción del Grupo Socialista para que el Cabildo se adhiera a la Carta Aalborg y la Agenda Local 21.

Vista Moción del Grupo Socialista para que el Cabildo se adhiera a la Carta de Aalborg y la Agencia Local 21 que, seguidamente, se transcribirá, por el Pleno, tras debate que en resumen y al final se relaciona, por unanimidad, resultó aprobada conforme, textualmente, se hace constar:

"El 22 de diciembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó una Conferencia sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, que se celebró en junio de 1992 en Río de Janeiro, más conocida hoy como "Cumbre de la Tierra", que adoptó un plan de acción de estrategias y medidas para parar e invertir los efectos de la degradación ambiental, así como promover en todos los países un progreso compatible con el medio ambiente y sostenible a largo plazo. Este plan de acción, que cubre todos los aspectos económicos, sociales y culturales que engloban la protección del medio ambiente, fue aprobado por 150 países, y se le conoce como Agenda 21. Los principios de esta agenda se recogieron en la Carta de Aalborg, ciudad danesa en que se celebró en 1994 la Conferencia Europea de Ciudades Sostenibles.

Las entidades locales que se adscriben a la citada carta se comprometen a desarrollar las medidas recogidas en la Agenda 21, y a tener en cuenta sus principios de actuación y objetivos en todos los aspectos de su actuación política.

Supone el compromiso de unas pautas de comportamiento en el impacto que la actividad humana está provocando sobre la naturaleza en el proceso de crecimiento económico, un extenso documento de 40 capítulos sobre tres aspectos básicos, social, económico y ambiental, para así lograr un desarrollo socioeconómico sostenible, aplicando estrategias de gestión para el uso de los bienes del planeta (bosques, recursos hidráulicos y energéticos, suelo, cultivos, etc.), de tal forma que utilizando eficientemente los recursos naturales consigamos un mundo próspero al mismo tiempo que saludable.

Muchas comunidades locales de todo el mundo se están comprometiendo en procesos similares, especialmente en Europa, tras la carta de Lisboa, suscrita del 6 al 8 de octubre de 1996 por los participantes en la Segunda Conferencia Europea de Pueblos y Ciudades Sostenibles; la Declaración de Calviá (Mallorca) sobre Turismo y Desarrollo Sostenible en el Mediterráneo, del 19 de abril de 1997; la Declaración de Manresa de Municipios hacia la Sostenibilidad, del 16 de julio de 1997; la Declaración de Hannover de los líderes municipales en el umbral del siglo XXI, del 9 al 12 de febrero de 2000, o ejemplos más concretos como la Carta Europea de convocatoria



0G2450695



CLASE 8.ª

"La ciudad, sin mi coche", del 22 de septiembre de 2000.

En conjunto, con la Agenda 21 se pretende un mundo limpio, de tal forma que tratemos adecuadamente la contaminación del planeta, reduciendo la producción de vertidos, residuos y emisiones contaminantes, procurando el tratamiento correcto para los ya generados, y fomentando el cambio en las pautas de consumo de la sociedad. También habitable, elevando la calidad de vida en las zonas pobladas, mejorando la habitabilidad de las viviendas, y accediendo a los recursos sanitarios, de transporte y comunicación.

Supone la gestión responsable y compartida de los recursos situados fuera de los límites de las jurisdicciones nacionales, incluyendo programas de acción referentes a la atmósfera, los océanos y mares, así como la puesta en marcha de acciones coordinadas para primer reducir y luego erradicar la pobreza y desigualdades existentes en el mundo.

Considerando que la Carta de Aalborg, enriquecida con las declaraciones antes citadas, es un acertado compendio de las líneas de actuación pública que deben seguir las Administraciones Locales, que por su propia naturaleza son las más próximas al ciudadano y las que deben preocuparse de solucionar sus problemas más inmediatos, es por lo que conforme a la propuesta, se adopta, unánimemente el siguiente acuerdo:

-El Pleno del Cabildo manifiesta su intención de adherirse a la carta de Aalborg y al contenido de la Agenda 21, y encarga al 1.º tmo. Sr. Presidente que haga oficial dicha adscripción ante los organismos competentes para ello.

Asimismo declara su propósito de ajustar su actuación y acuerdos que adopte a los principios, objetivos y compromisos de la carga de Aalborg.

Al propio tiempo se interesa de todos los municipios y vecinos de Tenerife la colaboración para hacer realidad los fines que persiga la Agenda Local 21."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

Don José Vicente González (Partido Socialista), pone de manifiesto el fin pretendido en la Moción de su Grupo que en esencia, se ciñe a lograr que las Corporaciones Locales adheridas a la conocida Carta de Aalborg respeten el medio ambiente.

En todo caso, la directriz documental que parte de la citada

781

Carta, suscrita en aquella ciudad danesa implica desarrollar las medidas recogidas en la Agenda 21 de tal forma que, utilizando eficientemente los recursos naturales, podamos alcanzar un mundo próspero, equilibrado y al mismo tiempo saludable.

Doña Mónica Méndez (Coalición Canaria), expresa que de la Declaración de Río de Janeiro de 1992 es, ciertamente, donde se pueden enmarcar el contenido de las Agendas 21 que postulan la inexcusable necesidad de que, desde las distintas Administraciones en sus diferentes niveles, se actúe con respeto exquisito a la conservación del medio ambiente que garantice la efectividad de un desarrollo sostenible.

Mediante el articulado de la Agenda Insular Europea que establece las especificidades de los territorios insulares, este Cabildo Insular ya lo ha hecho realidad y, precisamente, en el P.I.O.T. no hay ninguna actuación que los contradiga.

En consecuencia, concluye la Sra. Méndez, en sentido estricto la Moción que debatimos más que apoyarla por su contenido la estimamos como una adhesión expresa a los pasos que se están dando, en este tema, por parte del Grupo de Gobierno en el Cabildo de Tenerife.

PREGUNTAS

61. **Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro de atención a menores entre los municipios de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje.**

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro de atención a menores entre los municipios de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje que, literalmente, dice:

"El Grupo Socialista propuso en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de junio de año 2000 la creación de un Centro de Atención a Menores en el Municipio de Guía de Isora. Que esta moción no fue aprobada, puesto que el Sr. Consejero de Asuntos Sociales y Sanidad planteaba que se realizaría un estudio por parte de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer de este Cabildo para conocer el lugar idóneo para su creación..., por tal motivo formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Se ha realizado el estudio para la ubicación del centro de menores entre los Municipios de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje?

Segunda: En caso afirmativo, ¿Cuáles han sido los criterios técnicos por los que se ha determinado ese municipio?"



0G2450696

CLASE 8ª



Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), contesta poniendo de manifiesto que, por el Área a su cargo, se han recogido ya los criterios técnicos de los Coordinadores y Servicios Sociales de dichos Municipios sobre la posible apertura de Hogares y, efectivamente, el recurso citado se ve viable para la zona delimitada por los tres Municipios de Tenerife y, en estos momentos, respecto a la ubicación se estudia el inmueble sito en Guía de Isora y además el puesto a disposición, para este fin, en Adeje y será, en definitiva, el criterio técnico de la Unidad del Menor el determinante en la resolución de este expediente.

62. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las fugas de menores con medidas de guarda o amparo de los Centros de Protección.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre fugas de menores con medidas de guarda o amparo de los Centros de Protección, del tenor literal siguiente:

"Teniendo conocimiento de que los menores con medidas de amparo o guarda que se encuentran en centros de protección se fugan, algunos de ellos con cierta frecuencia; es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Cuántos menores con medidas de amparo o guarda se encuentran fugados de su centro de protección?

Segunda: ¿Qué medidas de control se están utilizando para que esta circunstancia no se continúe produciendo?

Tercera: ¿es cierto, que hay menores que llevan varios meses fugados?

Cuarta: ¿Cuáles son las razones por las que menores que se sabe cuál es su nuevo centro de protección, siguen apareciendo de alta en alguno de los CAI y en situación de fuga?"

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria) manifiesta que la cuantificación de los menores fugados tiene que ser necesariamente relativa por cuanto, cambia continuamente, no obstante de los cuatrocientos cincuenta y siete menores acogidos el número de fugas, en estos momentos, se cifra en veintitrés.

Respecto a las medidas de control se centran en la atención de un educador por cada ocho menores pero, con suponer un avance respecto a épocas anteriores, al tratarse de Hogares abiertos esta posibilidad de fuga siempre existe.

Ante, la situación anterior, la denuncia ante la Policía por parte de la Dirección del Hogar es inmediata, trasladándose asimismo el conocimiento de estos hechos a la Dirección General de Protección del Menor y a la Fiscalía.

63. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro específico para personas discapacitadas psíquicas con graves problemas de conducta.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro específico para personas discapacitadas psíquicas con graves problemas de conducta que, textualmente, dice:

"En el Pleno Ordinario correspondiente al mes de marzo del año 2000 se presentó una moción por parte del Grupo Socialista para la creación de un centro específico para personas discapacitadas psíquicas con graves problemas de conducta; siendo la misma aprobada por unanimidad.

Por tal motivo, formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de ejecución del susodicho acuerdo plenario?"

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que el acuerdo plenario citado en la interpelación anterior refleja, en sus propios términos, que este Cabildo instará al Gobierno de Canarias a la creación de un Centro específico para personas con graves problemas de conducta y la consignación, para el ejercicio 2001, de una partida específica para esta finalidad.

Efectivamente, dice el Sr. Bermúdez, los dos aspectos se han cumplido en ejecución del referido acuerdo Corporativo y obviamente ratificamos que este Cabildo mantiene el propósito para cofinanciar, conjuntamente con el Gobierno de Canarias, el referido Centro y posteriormente alcanzar acuerdo respecto a su gestión y mantenimiento.

64. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la creación de una Red Insular de Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la creación de una Red Insular de Equipos Territoriales Especializados de Menores en Riesgo que, textualmente, dice:



197

0G2450697

CLASE Bª



"Que en el Pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre se aprobó por unanimidad la creación de la Red Insular de Equipos Territoriales Especializados en Riesgo, consignando para ello en los presupuestos del año 2001 una partida económica para cofinanciar la misma.

Según el Plan Integral del Menor en Canarias, debe existir un equipo en aquellos municipios con un intervalo entre 13.000 y 15.000 habitantes menores de 18 años en los que haya al menos 60 menores declarados en riesgo. En el caso de no llegar a la cifra de menores declarados en riesgo se podrán agrupar varios municipios colindantes para construir un Equipo Especializado para la Atención a Menores en Situación de Riesgo. En los municipios con menos de 13.000 habitantes menores de 18 años, atendiendo al criterio de dispersión de los asentamientos y concentración de la problemática, se podrán ubicar estos equipos según acuerdo con otros municipios colindantes si cuentan, entre varios municipios con al menos 60 menores declarados en riesgo.

Según el Plan el módulo básico de este equipo está formado por: 1 psicólogo/a, 1 trabajador/a social y 1 educador/a.

Teniendo constancia, que desde el Cabildo Insular de Tenerife se ha convocado a los Ayuntamientos para presentar el Proyecto Insular de Prevención del Área de Infancia, Familia y Mujer para 2001-2002; es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

Primera: ¿Cuál es el estado de ejecución del acuerdo plenario en el que se aprobó por unanimidad la creación de la Red Insular de Equipos Territoriales Especializados en Riesgo? (para el año 2001 se aprobó una partida económica para cofinanciar la misma).

Segunda: Si la inversión, mantenimiento y actividades de susodichos equipos es una función compartida entre Ayuntamientos y Cabildos, ¿Cuál será el grado de cumplimiento del Plan de este Cabildo Insular de Tenerife en relación a la creación de los Equipos Territoriales Especializados en Riesgo?

Tercera: ¿responde la "figura" de los mediadores comarcales de prevención a los criterios/ratios?"

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa respecto a la interpelación anterior que el acuerdo plenario citado resolvía, únicamente, la cofinanciación por parte de este Cabildo pero no crear la Red Insular de Equipos Territoriales especializados en riesgo que es, exclusivamente, competencia de los Ayuntamientos por aplicación de la Ley 1/97 de Atención Integral a los Menores.

La antedicha disposición legal, en su artículo 11, imputa a los Cabildos Insulares la prestación de Servicios Sociales especializados en materia de prevención.

Asimismo el objetivo principal del Plan de Prevención, ya presentado a los Ayuntamientos, es mejorar la atención individualizada a los menores y las familias, fomentando además las acciones comunitarias y otras de distinto carácter.

Se pretenden, en definitiva, no solamente la ejecución de acciones de apoyo a esa Red de Equipos especializados en riesgo sino atender al desarrollo de los trabajos, implicados en red, para atención a las familias de los distintos Ayuntamientos.

65. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre los continuos cambios de dirección en los Centros de atención inmediata.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre los continuos cambios de dirección en los Centros de atención inmediata, del tenor literal siguiente:

"Teniendo conocimiento que desde julio de 1999 hasta marzo de 2001 ha habido en el CAI (I) dos Directoras y en el CAI (II) cinco Directores es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

Primera; ¿Cuál/les es/son el/los motivo/s por los que en un período tan corto de tiempo se han realizado tantos cambios de Dirección?

Segunda: ¿Es cierto, que alguna de las exdirectoras, actualmente dirige una ONG con la que esta Entidad Local ha firmado un convenio de colaboración para intervenir en el área de la infancia?"

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), da cuenta de que el trabajo inherente a este tipo de cargo, la Dirección de un CAI, es duro y exigente, de tal manera que la media en ejercerlo se cifra entre uno y dos años.

Respecto a la interpelación segunda, dice el Sr. Bermúdez, he de manifestar que ninguna exdirectora del CAI preside una ONG y además, en cuanto exdirectora, cesa el vínculo laboral que mantenía con el Cabildo de Tenerife.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:



OG2450698



CLASE 8ª

AREA DE TURISMO Y PAISAJE**SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE****66. Propuesta de modificación del Programa Tenerife-Verde.**

En relación con el desarrollo del Plan "Tenerife Verde" cuya vigencia se prorrogó hasta el año 2002 por acuerdo plenario nº 22 de 27 de octubre de 2.000, acuerdo por el que, asimismo se modificó en diversos aspectos el contenido del citado Plan y debido a que, una vez redactados los proyectos, los presupuestos de ejecución de los mismos, arrojan un importe superior al de la inversión prevista, como consecuencia, en algunos casos, de la conveniencia de que el proyecto abarque la totalidad de la parcela disponible, y en otros, de la necesidad de actualizar los precios para su adecuación a los del mercado, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda modificar los presupuestos de los proyectos que a continuación se relacionan de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO	PROYECTO	IMPORTE INICIAL	IMPORTE MODIFICADO
Icod de Los Vinos	Parque del Drago, 7ª Fase	40.000.000 (240.404,84e)	51.267.156 (308.121,81e)
La Guancha	Parque La Asomada	20.473.228 (123.046,58e)	2.495.473 (135.200,52e)
Tacoronte	Parque Hamilton, 3ª Fase	30.000.000 (180.303,63e)	29.830.308 (780.295,87e)
Buenavista	Plaza de Triana	24.001.833 (144.253,92e)	3.602.566 (201.955,49e)
Santa Úrsula	Parque Mencey Bencomo	30.000.000 (180.303,63e)	05.293.495 (632.826,65e)
Garachico	Parque Puerta de Tierra	38.457.000 (231.131,22e)	0.457.000(423.455,10e)
Santa Cruz	Parque Cuchillitos de Tristán	95.000.000 (570.961,50e)	20.000.000 (721.214,53e)

MUNICIPIO	PROYECTO		INVERSIÓN MUNICIPIO
Icod de Los Vinos	Parque del Drago, 7ª Fase	10%	5.126.716 (30.812,18e)
La Guancha	Parque La Asomada	5%	1.124.774 (6.760,03e)
Tacoronte	Parque Hamilton, 3ª Fase	20%	25.926.062(155.818,77e)
Buenavista	Plaza de Triana	5%	1.680.128 (10.097,77e)
Santa Úrsula	Parque Mencey Bencomo	15%	15.794.024 (94.924, 00e)
Garachico	Parque Puerta de Tierra	15%	10.568.550 (63.518,26e)
Santa Cruz	Parque Cuchillitos de Tristán	15%	18.000.000 (108.182,18e)

La ejecución de las referidas obras quedará condicionada a que por parte de los Ayuntamientos afectados se autoricen estas nuevas actuaciones a acometer en los respectivos municipios, teniendo en cuenta que dicha ejecución se valorará a la hora de fijar las inversiones que en el futuro vaya a ejecutar esta Corporación, en orden a lograr el adecuado equilibrio inversor entre los municipios de la isla, a no ser que una vez ejecutado en su totalidad este programa, dicho equilibrio se hubiera alcanzado.

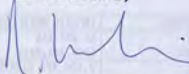
OTROS RUEGOS Y PREGUNTAS

A) Doña María Teresa Cruz (Partido Socialista), manifiesta que respecto a los menores fugados y, conociendo Resolución emanada de la Dirección General del Menor y la Familia, formula la siguiente pregunta: ¿Cuál es la responsabilidad civil de esta Institución ante los menores fugados?

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que dados los términos en que se ha enunciado la anterior cuestión y el calado jurídico de la misma, solicitará informe detallado sobre este particular al Jefe del Servicio y a la mayor brevedad, responderá por escrito a la Sra. Consejera.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

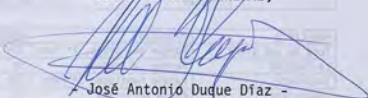


- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ochenta y ocho folios, de clase 8ª., Serie 06, numerados del 2450611 vuelto al 2450698 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil uno.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha



CLASE 8ª



199

OG2450699




treinta de marzo corriente, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintitres de febrero actual y finalizando con la ya citada del día treinta de marzo corriente.


Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 2450699 al nº 2450700, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil uno.

vo bo
EL CONSEJERO-INSULAR,


- Victor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,


- José Antonio Duque Díaz -



200

0G2450700

CLASE 8.^a



300

065450700



CLASS B